



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Sábado 4 de julio de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13315

556619

Sumario

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

D. Leg. N° 1176.- Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública **556623**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 175-2015-PCM.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta de la República **556625**

R.S. N° 176-2015-PCM.- Autorizan viaje del Presidente del Consejo de Ministros a España y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **556625**

R.S. N° 177-2015-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a España y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura **556625**

R.S. N° 178-2015-PCM.- Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a España **556626**

R.S. N° 179-2015-PCM.- Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico y técnico del IRTP a España, en comisión de servicios **556627**

R.S. N° 180-2015-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a España y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura y Riego **556627**

R.S. N° 181-2015-PCM.- Autorizan viaje del Ministro del Interior a Brasil y encargan su Despacho al Ministro de Defensa **556628**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0340-2015-MINAGRI.- Designan Directora de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio **556628**

R.M. N° 0341-2015-MINAGRI.- Designan Asesora de la Alta Dirección - Secretaría General del Ministerio **556629**

R.D. N° 175-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Jefe Zonal de la Agencia Zonal Tarata en el ámbito de la Dirección Zonal Tacna del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **556629**

R.D. N° 176-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Jefe Zonal de la Agencia Zonal Huaytará de la Dirección Zonal Huancavelica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **556629**

R.D. N° 177-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Jefe Zonal de la Agencia Zonal Candarave de la Dirección Zonal Tacna del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **556630**

R.J. N° 0168-2015-MINAGRI-SENASA.- Designan Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del SENASA **556630**

AMBIENTE

R.M. N° 175-2015-MINAM.- Modifican la R.M. N° 415-2014-MINAM **556631**

R.M. N° 177-2015-MINAM.- Designan Director Ejecutivo del "Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur - II Etapa" **556631**

DEFENSA

R.S. N° 268-2015-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar y civil FAP a España, en comisión de servicios **556632**

R.S. N° 269-2015-DE/FAP.- Autorizan viaje de oficial FAP a Ecuador, en comisión de servicios **556633**

R.S. N° 270-2015-DE/- Autorizan viaje de Jefe Institucional de CONIDA a Francia, en comisión de servicios **556634**

R.S. N° 271-2015-DE/EP.- Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Colombia, en misión de estudios **556635**

R.S. N° 272-2015-DE/FAP.- Autorizan viaje de oficiales FAP a EE.UU., por tratamiento médico altamente especializado **556636**

R.S. N° 273-2015-DE/MGP.- Autorizan ampliación de permanencia de oficial de la Marina de Guerra del Perú en EE.UU., en misión de estudios **556637**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.S. N° 003-2015-MIDIS.- Autorizan viaje de Viceministra de Prestaciones Sociales a España, en comisión de servicios **556638**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 181-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Ministerio de Defensa **556639**

D.S. N° 182-2015-EF.- Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias **556640**

D.S. N° 183-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil **556642**

R.M. N° 216-2015-EF/15.- Disponen la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas **556645**

R.VM. N° 013-2015-EF/15.01.- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **556645**

Fe de Erratas R.M. N° 209-2015-EF/50 **556645**

EDUCACION

R.S. N° 015-2015-MINEDU.- Autorizan viaje de Presidente del Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, de Director Ejecutivo del "Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019" y de especialista a Canadá, en comisión de servicios **556647**

R.S. N° 016-2015-MINEDU.- Autorizan viaje de estudiantes y profesor a Tailandia, para participar en la 56th International Mathematical Olympiad - IMO 2015 **556648**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 314-2015-MEM/DM.- Declaran de interés para el Perú, la participación de la Misión Peruana a China Mining, evento a realizarse en la República Popular China **556648**

R.M. N° 315-2015-MEM/DM.- Oficializan el Congreso de Energías Renovables para Minería 2015, a realizarse en la ciudad de Lima **556649**

INTERIOR

RR.SS. N°s. 136 y 137-2015-IN.- Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en comisión de servicios **556649**

R.S. N° 138-2015-IN.- Designan Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI **556651**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 127-2015-JUS.- Autorizan viaje de Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia a Brasil, en comisión de servicios **556652**

R.S. N° 128-2015-JUS.- Aceptan renuncia de Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Arequipa **556652**

R.M. N° 0185 -2015 -JUS.- Designan Jefe de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo del Ministerio **556653**

PRODUCE

R.M. N° 222-2015-PRODUCE.- Designan Director General de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería **556653**

R.M. N° 224-2015-PRODUCE.- Designan Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto **556653**

R.M. N° 227-2015-PRODUCE.- Modifican la R. M. N° 008-2015-PRODUCE, respecto a delegación de facultades al Director General de la Oficina General de Administración **556654**

R.M. N° 228-2015-PRODUCE.- Designan miembros de Areas Especializadas Colegiadas de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción **556654**

R.M. N° 229-2015-PRODUCE.- Designan Director de la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo **556655**

R.M. N° 231-2015-PRODUCE.- Autorizan excepcionalmente la actividad extractiva del recurso *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo) en área marítima **556655**

R.M. N° 232-2015-PRODUCE.- Constituyen Grupo de Trabajo para identificar la problemática que afecta el desarrollo de la actividad pesquera para consumo humano directo **556657**

R.VM. N° 065-2015-PRODUCE/DVP.- Aprueban "Directiva que regula el procedimiento de entrega de información a las organizaciones internacionales o arreglos regionales, o subregionales competentes" **556658**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0593/2015-RE.- Autorizan viaje de funcionaria diplomática a España, en comisión de servicios **556660**

SALUD

R.M. N° 413-2015/MINSA.- Aprueban la Directiva Administrativa N°208-MINSA/DIGEMID-V.01 "Directiva Administrativa que regula las actividades de los Visitadores Médicos u Otros Agentes de las Empresas Farmacéuticas en los Establecimientos de Salud" **556660**

R.M. N° 414-2015/MINSA.- Aprueban el Documento Técnico: "Metodología para la elaboración de Guías de Práctica Clínica" **556661**

R.M. N° 421-2015/MINSA.- Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **556662**

Fe de Erratas R.M. N° 399-2015/MINSA **556662**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

D.S. N° 006-2015-TR.- Decreto Supremo que otorga facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de las Elecciones Municipales Complementarias 2015 **556662**

R.M. N° 146-2015-TR.- Establecen disposiciones relativas a la inscripción ante el Registro Nacional de Obras de Construcción Civil - RENOCC y dictan otras disposiciones **556663**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 375-2015 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **556665**

R.M. N° 376-2015 MTC/01.02.- Autorizan viajes de inspección técnica de vigilancia de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Bolivia, Brasil, Cuba y EE.UU. **556665**

R.M. N° 381-2015 MTC/01.- Aprueban texto y autorizan suscripción de la Séptima Adenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA" **556667**

R.D. N° 510-2014-MTC/12.- Otorgan permiso de operación a Air Transport International, L.L.C., para prestar servicio de transporte aéreo no regular internacional de carga **556668**

R.D. N° 083-2015-MTC/26.- Disponen publicación de la Lista Enunciativa de Información Declarada Confidencial, que recoge los criterios adoptados en los procedimientos de declaración de confidencialidad de la información suministrada por los Operadores de Comunicaciones
556669

R.D. N° 133-2015-MTC/12.- Modifican la R.D. N° 294-2012-MTC/12 que otorgó a Aerovías del Continente Americano S.A. - AVIANCA, la renovación de permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo
556672

R.D. N° 226-2015-MTC/12.- Modifican la R.D. N° 646-2013-MTC/12, que otorgó a Aero Transporte S.A. la renovación de permiso de operación para prestar servicio de transporte aéreo internacional no regular de pasajeros y carga
556673

**VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO**

R.M. N° 184-2015-VIVIENDA.- Derogan la R.M. N° 056-2010-VIVIENDA, que aprueba la "Norma para determinar los Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos a Nivel Nacional" y su modificatoria aprobada por R. M. N° 224-2012-VIVIENDA
556674

ORGANISMOS EJECUTORES

**ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

R.D. N° 068-2015-COFOPRI/DE.- Encargan funciones de Secretario General de COFOPRI
556675
R.D. N° 069-2015-COFOPRI/DE.- Designan Directores de las Direcciones de Formalización Individual e Integral de COFOPRI
556675

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 075-2015-OS/GART.- Declaran no ha lugar la nulidad planteada al Oficio N° 468-2015-GART por la empresa Electro Oriente S.A. e improcedente por extemporáneo el petitorio de recurso de reconsideración
556676

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

Res. N° 051-2015-PD-OSITRAN.- Designan Jefe de Regulación de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del OSITRAN
556677

**ORGANISMO SUPERVISOR DE
INVERSION PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 859-2014-GG/OSIPTEL.- Sancionan con multas a Telefónica Multimedia S.A.C. por comisión de infracciones tipificadas en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, y en el TUO de las Condiciones de Uso
556678

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**COMISION DE PROMOCION DEL PERU
PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO**

Res. N° 144-2015-PROMPERÚ/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Chile, en comisión de servicios
556688

**SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO**

Res. N° 118-2015-SERNANP.- Aprueban la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional San Fernando
556688

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 11-2015-SUNAT/5C0000.- Aprueban modificaciones al Procedimiento Específico de "Rectificación del Manifiesto de Carga y Operaciones Asociadas" INTA - PE.09.02 (versión 5)
556692

Res. N° 050-024-0000607-2015-SUNAT/6F0000.- Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Arequipa
556692

Res. N° 121-024-0000940/SUNAT.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Loreto
556692

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

RR. Adms. N°s. 209, 214 y 215-2015-CE-PJ.- Reubican, amplían competencia, distribuyen carga procesal, prorrogan funcionamiento y disponen diversas acciones administrativas en diversas Cortes Superiores de Justicia
556693

RR. Adms. N°s. 210 y 213-2015-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios
556696

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 327-2015-P-CSJLI-PJ.- Establecen disposiciones relativas a la distribución de expedientes en diversos Juzgados de Trabajo Permanentes y Transitorios Liquidadores de la Ley N° 26636 de la Corte Superior de Justicia de Lima
556698

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 104-2015-MP-FN-JFS.- Designan Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Madre de Dios
556699

RR. N°s. 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275, 3276, 3277 y 3278-2015-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales
556699

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 159-2015-JNAC/RENIEC.- Prorrogan vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar de los Ciudadanos obligados a sufragar en las Elecciones Municipales Complementarias 2015
556706

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 3435-2015.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. la apertura de agencias en los departamentos de Huancavelica, Ayacucho, Puno y Lima **556707**

Res. N° 3469-2015.- Autorizan a Edpyme Marcimex S.A. el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Cusco **556708**

Res. N° 3512-2015.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Chavín el traslado y cierre de oficinas y agencias ubicadas en los departamentos de Lima, Ancash y Lambayeque. **556708**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza N° 377-MDA.- Ordenanza que inicia el proceso de Planeamiento estratégico para la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Ate, 2016 - 2021 **556709**

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Acuerdo N° 041-2015-MDB.- Declaran exoneración de proceso de selección para contratación del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos" **556710**

R.A. N° 173-2015-MDB.- Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad **556712**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Ordenanza N° 219-MDL.- Aprueban beneficios de regularización de obligaciones tributarias sustanciales, formales, multas administrativas y formalización del servicio de agua potable **556713**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza N° 261-MDPP.- Autorizan celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2015 **556714**

R.A. N° 285-2015-ALC/MDPP.- Designan Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra **556715**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 009-2015-ALC/MSI.- Disponen el embanderamiento general de viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito **556716**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Res. N° 186-2015-SGOPHU-GDU-MDSJL.- Aprueban proyecto de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito **556716**

MUNICIPALIDAD DE MARTIN DE PORRES

Fe de Erratas R.A. N° 126-2015/MDSMP **556718**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

D.A. N° 006-2015-MDSM.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 287-MDSM **556719**

R.A. N° 446-2015/MDSM.- Disponen el cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 055-2015/MDSM **556719**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

D.A. N° 00009-2015/MDSA.- Disponen el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del distrito **556719**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Fe de Erratas D.A. N° 10-2015-MSS **556720**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza N° 009-2015-MDLP/ALC.- Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de La Punta para el Año Fiscal 2016 **556720**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Ordenanza N° 009-2015-MPH.- Ordenanza que aprueba el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la Municipalidad Provincial de Huaral **556726**

D.A. N° 005-2015-MPH.- Aprueban el "Programa de Minimización y Recolección Segregada en su Fuente de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral" **556728**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Ordenanza N° 010-2015-MDSLCL.- Aprueban la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad **556728**

SEPARATAS ESPECIALES

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.D. N° 004-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU.- Aprueban la Norma para determinar los Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos a nivel Nacional **556552**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 844-2014-GG/OSIPTEL.- Procedimiento Administrativo Sancionador - Telefónica del Perú S.A.A. **556572**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N°s. 144 a 151-2015-OS/CD.- Resoluciones de Consejo Directivo de OSINERGMIN **556588**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

**DECRETO LEGISLATIVO
N° 1176**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, el Congreso de la República, por Ley N° 30335, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia administrativa, económica y financiera ha delegado en el Poder Ejecutivo, por un plazo de noventa (90) días calendario, la facultad de legislar mediante decreto legislativo sobre materia administrativa, económica y financiera para, entre otros aspectos, promover, fomentar y agilizar la inversión pública, incluyendo mecanismos de reorientación de recursos que garanticen su ejecución en los tres niveles de gobierno;

Que, en dicho marco, resulta conveniente aprobar disposiciones destinadas a reorientar los recursos transferidos a los pliegos de los tres niveles de Gobierno que no hayan sido comprometidos, para el financiamiento de proyectos de inversión pública cuya ejecución se iniciará en el presente año fiscal; asimismo, aprobar disposiciones orientadas al financiamiento que permitan la efectiva ejecución de proyectos de inversión pública en pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

**DECRETO LEGISLATIVO PARA
PROMOVER, FOMENTAR Y AGILIZAR
LA INVERSIÓN PÚBLICA**

Artículo 1.- Reorientación de recursos para la ejecución de proyectos de inversión

1.1 Autorícese, durante el año fiscal 2015, la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con el objeto de ser reasignados a los pliegos presupuestarios de las entidades de los tres niveles de Gobierno para el financiamiento de proyectos de inversión pública, que cuenten con el registro del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad, en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, así como para el financiamiento de gastos de mantenimiento y equipamiento.

Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar la ejecución o la transferencia para la ejecución de proyectos de inversión en las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales o por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento (EPS), que no hayan sido comprometidos o transferidos al 31 de agosto de 2015, según corresponda.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el párrafo precedente, se aprueban a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas. Dichos recursos podrán ser reasignados mediante el mecanismo previsto en el artículo

45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

1.2 Los recursos a los que se refiere el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, por la fuente de financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito, que hubieran sido transferidos a las entidades del Gobierno Nacional, podrán ser reasignados a los pliegos presupuestarios de las entidades de los tres niveles de Gobierno, para el financiamiento de proyectos de inversión pública. Para tal efecto, resulta aplicable lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en cuyo caso la evaluación a la que se refiere dicho numeral estará a cargo de la Dirección General de Inversión Pública y de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

1.3 Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo exonerese de lo establecido en el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como deróguese o déjese en suspenso, según sea el caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por el presente artículo o limiten su aplicación.

1.4 De resultar necesario, la Dirección General de Inversión Pública y la Dirección General de Presupuesto Público, según corresponda, en el marco de sus competencias, aprueban disposiciones para la mejor aplicación de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 2.- Financiamiento para el FONIPREL

Dispóngase que de los recursos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Legislativo, se otorguen recursos a favor del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL). Para tal fin, autorícese la reasignación de recursos a favor del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a solicitud de la Secretaría Técnica del FONIPREL, conforme al procedimiento establecido en el tercer párrafo del referido numeral 1.1, para lo cual se aprueban modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, autorízase, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por el monto que se otorgue en el marco del párrafo precedente, a favor del FONIPREL. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de dicho pliego, debiendo publicarse dicha resolución en el Diario Oficial El Peruano.

La incorporación de los recursos transferidos al FONIPREL, a los que se refiere el párrafo precedente, en los años respectivos, se sujeta a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 030-2008 y en la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL).

Artículo 3.- Establece nuevo plazo para transferencias destinadas al financiamiento de proyectos de inversión pública

3.1 Establézcase como nuevo plazo para que se autorice la transferencia de recursos a la que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, hasta el 31 de julio de 2015, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro del plazo establecido por el presente numeral. Las propuestas de Decreto Supremo correspondientes sólo podrán ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 10 de julio de 2015.

3.2 Dispóngase que las transferencias de recursos que se aprueben en el marco del nuevo plazo establecido en el numeral 3.1 del presente artículo, destinadas a financiar proyectos de inversión con un monto de inversión total mayor o igual a S/. 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), que no correspondan a proyectos inversión pública ejecutados por Empresas

del Estado bajo el ámbito de FONAFE o por una entidad prestadora de servicios de saneamiento (EPS), se efectuará sólo hasta por un ochenta por ciento (80%) del valor total pactado o a ser pactado en el convenio, para ser transferido en el año fiscal 2015.

Para la transferencia de recursos por el veinte por ciento (20%) restante, que se financian con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, en el caso de los proyectos de inversión que no hayan iniciado la etapa de Ejecución de la fase de Inversión del Ciclo del Proyecto conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública, se aprueba la transferencia de recursos sólo si el pliego a favor del cual se aprobó la transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión, demuestre, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la norma que aprobó la transferencia de recursos, que dicho proyecto de inversión ha iniciado su ejecución, para lo cual ha registrado el compromiso con cargo a los referidos recursos otorgados en el marco de lo establecido en presente artículo y conforme a su respectivo cronograma. En el caso de los proyectos de inversión en ejecución, la transferencia de recursos correspondiente al veinte por ciento (20%) restante se aprueba en función del cumplimiento del noventa por ciento (90%) de avance del cronograma de ejecución del proyecto de inversión.

Para efectos de lo establecido en el presente numeral, la entidad del Gobierno Nacional que propone el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de recursos deberá informar al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que hubieran cumplido con las condiciones señaladas en el párrafo precedente. Asimismo, de resultar necesario, dichas entidades del Gobierno Nacional suscribirán las adendas a los respectivos convenios para su adecuación a lo establecido en el presente artículo.

3.3 Vencido el plazo dispuesto en el numeral 3.1 del presente artículo, los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional que no hubieren sido transferidos en el marco de lo establecido por el presente artículo, se sujetan a lo dispuesto por el artículo 1 del presente Decreto Legislativo, sin observar el plazo establecido para los recursos no comprometidos o transferidos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 1.1 de dicho artículo.

3.4 Las propuestas de Decreto Supremo para la aprobación de transferencias de recursos que presentan los pliegos del Gobierno Nacional, en el marco del presente artículo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los mismos y de conformidad con los lineamientos acordados por el Consejo de Ministros en el marco de sus atribuciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

3.5 De resultar necesario, la Dirección General de Inversión Pública y la Dirección General de Presupuesto Público, según corresponda, en el marco de sus competencias, aprueban disposiciones para la mejor aplicación de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 4.- Transferencias de recursos con cargo a programas presupuestales

Dispóngase, excepcionalmente, que en el caso de las transferencias a que se refiere el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el plazo establecido por dicho numeral no se aplica, para el año fiscal 2015.

Artículo 5.- Financiamiento de proyectos de inversión con cargo al Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional

Dispóngase que los recursos del Fondo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, creado mediante Ley N° 28455, también podrán ser destinados al financiamiento de proyectos de inversión pública en infraestructura para el cumplimiento de las funciones de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 6.- Financiamiento de estudios, proyectos y mantenimiento en universidades públicas

Autorícese, durante el año fiscal 2015, a las universidades públicas comprendidas bajo los alcances del artículo 3 de la Ley N° 28451, Ley que crea el del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM, a utilizar hasta el ochenta por ciento (80%) de los saldos de balance derivados de los recursos provenientes del FOCAM, para el financiamiento de estudios de pre inversión, proyectos de inversión pública, mantenimiento y equipamiento.

Artículo 7.- Financiamiento de nuevos Centros de Mejor Atención al Ciudadano

Autorícese, excepcionalmente, durante el año fiscal 2015, a la Presidencia del Consejo de Ministros a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a la Partida de Gasto 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), con el fin de financiar los nuevos Centros de Mejor Atención al Ciudadano (MAC), a cargo de la Secretaría de Gestión Pública.

Para tal efecto, exceptúese a la Presidencia del Consejo de Ministros de la prohibición establecida en la Sexagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Artículo 8.- Financiamiento de infraestructura vial

Autorícese al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el año fiscal 2015, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Locales, para financiar actividades y proyectos de inversión pública de infraestructura vial urbana, vinculados a la ejecución de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, así como a proyectos de infraestructura vial vinculados al desarrollo integral de los sistemas de transporte masivo de la ciudad de Lima Metropolitana. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último.

Para la finalidad mencionada en el párrafo precedente, autorícese al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exonerado de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41, el artículo 76 y el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 9.- Financiamiento para proyectos de inversión, mantenimiento y equipamiento en el Gobierno Regional de Piura

Autorícese, excepcionalmente, al Gobierno Regional de Piura, a utilizar hasta el ochenta por ciento (80%) de los saldos de balance derivados de los recursos a que se refiere el inciso c) del artículo 2 de la Ley N° 27763 y modificatorias, para el financiamiento de proyectos de inversión en infraestructura, gastos de mantenimiento y equipamiento en dicho Gobierno Regional.

Artículo 10.- De la derogación

Deróganse o déjense en suspenso, según sea el caso, las disposiciones legales que se opongan a lo establecido por el presente Decreto Legislativo o limiten su aplicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 175-2015-PCM

Lima, 3 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 05 al 10 de julio de 2015, con el objeto de realizar, a invitación del Gobierno español, una Visita de Estado al Reino de España, a fin de continuar fortaleciendo, al más alto nivel político, los vínculos políticos, económicos, comerciales, históricos y culturales existentes entre los dos países;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, en tanto dure la ausencia del Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115° de la Constitución Política del Perú; y

Estando a lo acordado.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, del 05 al 10 de julio de 2015 y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1259030-1

Autorizan viaje del Presidente del Consejo de Ministros a España y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 176-2015-PCM

Lima, 3 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, del 7 al 8 de julio de 2015, el señor Presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, realizará una Visita de Estado al Reino de España, a invitación del Gobierno Español, a fin de continuar fortaleciendo, al más alto nivel político, los lazos políticos, económicos, comerciales, históricos y culturales existentes entre los dos países, mediante la cooperación mutuamente ventajosa;

Que, la referida Visita de Estado se encuentra enmarcada en el objetivo estratégico de la Política Exterior orientado a diversificar las relaciones políticas y de cooperación en el escenario global, consolidando relaciones bilaterales con los principales socios de la Unión Europea y promoviendo una adecuada inserción del Perú en Europa;

Que, es interés del Estado Peruano continuar avanzando en la consolidación de la asociación estratégica con España, en razón del excelente nivel del diálogo y del sustantivo desarrollo de su agenda bilateral, tal como ha sido plasmado en el Plan Renovado de

Asociación Estratégica suscrito por los Mandatarios del Perú y España, en enero de 2013, particularmente en las áreas de seguridad y lucha contra la delincuencia, lucha contra las drogas y cooperación cultural;

Que, el señor Presidente del Consejo de Ministros, Pedro Álvaro Cateriano Bellido acompañará al señor Presidente de la República en la mencionada Visita de Estado;

Que, los gastos que irrogue el viaje del Presidente del Consejo de Ministros al Reino de España por concepto de viáticos, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal 001: Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor Presidente del Consejo de Ministros, Pedro Álvaro Cateriano Bellido, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 7 al 8 de julio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país el 5 de julio y su retorno el 10 de julio de 2015.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la comisión de servicios autorizada mediante el artículo 1, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal 001: Presidencia del Consejo de Ministros, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Pedro Álvaro Cateriano Bellido	540,00	2+2	2 160,00

Artículo 3.- Encargar el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros al señor Milton Von Hesse La Serna, Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, desde el 5 de julio de 2015 y mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1259030-2

Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a España y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 177-2015-PCM

Lima, 3 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, del 7 al 8 de julio de 2015, el señor Presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, realizará una Visita de Estado al Reino de España, a invitación del Gobierno español, a fin de continuar fortaleciendo, al más alto nivel político, los lazos políticos, económicos, comerciales,

históricos y culturales existentes entre los dos países, mediante la cooperación mutuamente ventajosa;

Que la presente Visita de Estado se encuentra enmarcada en el objetivo estratégico de la Política Exterior orientado a diversificar las relaciones políticas y de cooperación en el escenario global consolidando relaciones bilaterales con los principales socios de la Unión Europea y promoviendo una adecuada inserción del Perú en Europa;

Que es interés del Perú continuar avanzando en la consolidación de la asociación estratégica con España en razón del excelente nivel del diálogo y del sustantivo desarrollo de su agenda bilateral, tal como ha sido plasmado en el Plan Renovado de Asociación Estratégica suscrito por los Mandatarios del Perú y España, en enero de 2013, particularmente en las áreas de seguridad y lucha contra la delincuencia, lucha contra las drogas y cooperación cultural.

Que, la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, acompañará al señor Presidente de la República en la mencionada Visita de Estado;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.º 1113, del Despacho Ministerial, de 25 de junio de 2015; y el Memorando (OPR) N.º OPR0195/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 26 de junio de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N.º 005-2006-PCM; el Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 7 al 8 de julio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país el 5 de julio y su retorno al país el 10 de julio de 2015.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos	540,00	2+2	2 160,00

Artículo 3. Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Diana Álvarez-Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, desde el 6 de julio de 2015 en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4. La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1259030-3

Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a España

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 178 -2015-PCM

Lima, 3 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 05 al 10 de julio de 2015, con el objeto de realizar, a invitación del Gobierno español, una Visita de Estado al Reino de España a fin de continuar fortaleciendo al más alto nivel los vínculos políticos, económicos, comerciales, históricos y culturales existentes entre los dos países;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 10º de la Ley N.º 30281 y artículo 2º del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de los funcionarios públicos que integran la comitiva oficial y de apoyo que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado mediante Decreto Supremo N.º 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 082-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje al Reino de España, del 05 al 10 de julio de 2015, la que está integrada por los siguientes funcionarios:

- CYNTHIA MURIEL MONTES LLANOS, Secretaria de Prensa del Despacho Presidencial.
- RICARDO JOSÉ YNOUYE ARÉVALO, Director General de Protocolo del Despacho Presidencial.
- CARLOS ENRIQUE GARCÍA CASTILLO, funcionario de la Oficina de Protocolo del Despacho Presidencial.
- ANA LUCÍA CARBAJAL CHÁVEZ, funcionaria de la Oficina de Protocolo del Despacho Presidencial.
- JAIME ANTONIO HERRERA ARCE, Supervisor de la Dirección de Operaciones del Despacho Presidencial.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el viaje de los funcionarios a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 540,00 (Quinientos cuarenta y 00/100 dólares americanos) por concepto de viáticos diarios por persona.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo primero deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1259030-4

Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico y técnico del IRTP a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 179-2015-PCM

Lima, 3 de julio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 040-2015-PE/IRTP, remitido por la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, realizará una Visita de Estado al Reino de España, del 5 al 10 de julio de 2015, a fin de continuar fortaleciendo, a los más altos niveles políticos, económicos, comerciales, históricos y culturales existentes entre los dos países;

Que, en tal sentido, resulta necesario cubrir las incidencias informativas de dicha actividad oficial, motivo por el cual es de interés institucional autorizar el viaje de los señores Diego Viaña Rosa Pérez, Bernabé Valenzuela Tapia, Julio Omar Figueroa Flores, Jorge Luis López Eguren y Miguel Huacho Aranda, miembros del equipo periodístico y técnico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Diego Viaña Rosa Pérez, Bernabé Valenzuela Tapia, Julio Omar Figueroa Flores, Jorge Luis López Eguren y Miguel Huacho Aranda, al Reino de España, del 5 al 10 de julio de 2015, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

Diego Viaña Rosa Pérez (Viáticos US \$ 540.00 x 4 días)	US\$ 2,160.00
Bernabé Valenzuela Tapia (Viáticos US \$ 540.00 x 4 días)	US\$ 2,160.00
Julio Omar Figueroa Flores (Viáticos US \$ 540.00 x 4 días)	US\$ 2,160.00
Jorge Luis López Eguren (Viáticos US \$ 540.00 x 4 días)	US\$ 2,160.00
Miguel Huacho Aranda, (Viáticos US \$ 540.00 x 4 días)	US\$ 2,160.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberán presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1259030-5

Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a España y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 180-2015-PCM

Lima, 3 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, del 07 al 08 de julio de 2015, el señor Presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, realizará una Visita de Estado al Reino de España, a invitación del Gobierno español, a fin de continuar fortaleciendo, al más alto nivel político, los lazos políticos, económicos, comerciales, históricos y culturales existentes entre los dos países, mediante la cooperación mutuamente ventajosa;

Que, la presente Visita de Estado se encuentra enmarcada en el objetivo estratégico de la Política Exterior orientado a diversificar las relaciones políticas y de cooperación en el escenario global consolidando relaciones bilaterales con los principales socios de la Unión Europea y promoviendo una adecuada inserción del Perú en Europa;

Que, la Ministra de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo, señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, acompañará al señor Presidente de la República en la mencionada Visita de Estado;

Que, durante dicha visita, la Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo participará en los eventos: Encuentro Empresarial España – Perú, el día 7 de julio del año en curso, y el Foro “El Perú, en Futuro”, el día 08 de julio; asimismo, sostendrá diversas reuniones, con sus homólogos de inversión, comercio y turismo, con potenciales inversionistas que consideran al Perú en sus planes de expansión y negocio, y con diversos medios de comunicación a fin de difundir los mensajes claves de promoción del país y exponer las oportunidades comerciales y de inversión que el Perú puede ofrecer;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR asumirá, con cargo a su presupuesto institucional, los gastos por concepto de viáticos;

Que, en tanto dure la ausencia de la Titular, es necesario encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo, señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 05 al 10 de julio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución son con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 540,00 x 04 días) : US \$ 2 160,00

Artículo 3.- Encargar al señor JUAN MANUEL BENITES RAMOS, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 05 de julio de 2015 y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente de Consejo de Ministros

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1259031-5

Autorizan viaje del Ministro del Interior a Brasil y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 181-2015-PCM

Lima, 3 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho del Interior, señor José Luis Pérez Guadalupe, ha sido invitado por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, a viajar a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, para participar el 13 de julio de 2015, de una reunión de trabajo relativa a la política de pacificación implementada por la Secretaría de Seguridad del Estado de Río de Janeiro, así como para participar en la ciudad de Brasilia el 14 de julio de 2015 en la Reunión Cuatripartita de Ministros del Interior, integrada por representantes de Brasil, Bolivia, Ecuador y Perú, en la que se tratarán los temas de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas de nacionalidad haitiana;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2004-IN, que crea el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, establece que la Secretaría Técnica de dicho Grupo de Trabajo recae en el Ministerio del Interior, que entre otras le encarga la función de procurar la articulación con organismos regionales e internacionales a fin de hacer más eficaces los esfuerzos nacionales contra la trata de personas, así como procurar la participación del país en grupos de trabajo multinacionales o internacionales para prevenir, monitorear o controlar la trata de personas;

Que, resulta de interés institucional otorgar al Titular del Sector Interior la autorización correspondiente de viaje al exterior, debiendo asumir el Ministerio del Interior con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, así como encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo establecido en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM; el

Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del Ministro de Estado en el Despacho del Interior, señor José Luis Pérez Guadalupe, a las ciudades de Río de Janeiro y Brasilia, República Federativa del Brasil, del 12 al 14 de julio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 01 - Dirección General de Administración del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	
Viáticos	US\$ 370.00 x	3	x	1 = US\$ 1,110.00
Pasajes aéreos Lima Río-Brasilia-Lima	US\$ 2,962.47		x	1 = US\$ 2,962.47

Artículo 3.- Encargar el Despacho del Interior al señor Jakke Raimo Valakivi Álvarez, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, desde el 12 de julio de 2015, en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1259031-6

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Directora de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0340-2015-MINAGRI

Lima, 2 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0683-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2014, se designó a la señorita Ingeniera Agrícola Carmen Lourdes Yupanqui Zaa, en el cargo de Directora de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, es necesario aceptar la renuncia formulada al citado cargo por la mencionada directiva, y proceder a formalizar el reemplazo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 04 de julio de 2015, la renuncia formulada por la señorita Ingeniera Agrícola Carmen Lourdes Yupanqui Zaa, al cargo de Directora de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 04 de julio de 2015, a la señorita Abogada Cinthya Giuliana Villegas Castañeda, en el cargo de Directora de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1258832-1

Designan Asesora de la Alta Dirección - Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0341-2015-MINAGRI

Lima, 2 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a un Asesor de la Alta Dirección – Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a la señora Juana Rosa Ana Balcázar Suárez, en el cargo de Asesora de la Alta Dirección – Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1258832-2

Designan Jefe Zonal de la Agencia Zonal Tarata en el ámbito de la Dirección Zonal Tacna del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 175-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 3 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 100-2014-MINAGRI-DVM-DIAR- AGRO RURAL-DE de fecha 09 de abril de 2014, se encargaron las funciones de Jefe de la Agencia Zonal Tarata Candarave en el ámbito de la Dirección Zonal Tacna del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, al Ingeniero Iván Francisco Aranda Hurtado;

Que, se ha visto conveniente dar por concluida la encargatura conferida al Ingeniero Iván Francisco Aranda Hurtado, y designar a su titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura de funciones al Ingeniero Iván Francisco Aranda Hurtado en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal Tarata Candarave en el ámbito de la Dirección Zonal Tacna del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- DESIGNAR, al señor Iván Francisco Aranda Hurtado, en el cargo de Jefe Zonal de la Agencia Zonal Tarata en el ámbito de la Dirección Zonal Tacna del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1258761-1

Designan Jefe Zonal de la Agencia Zonal Huaytará de la Dirección Zonal Huancavelica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 176-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 3 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 739-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DO-DZHVCA de fecha 26 de diciembre de 2013, se encargaron a partir del 02 de enero de 2014, las funciones de Jefe de la Agencia Zonal Huaytará de la Dirección Zonal Huancavelica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, al Ingeniero Enrique Cosme De La Cruz;

Que, se ha visto conveniente dar por concluida la encargatura conferida al Ingeniero Enrique Cosme De La Cruz, y designar a su titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura de funciones al Ingeniero Enrique Cosme De La Cruz como Jefe de la Agencia Zonal Huaytará de la Dirección Zonal Huancavelica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- DESIGNAR, al señor Enrique Cosme De La Cruz, en el cargo de Jefe Zonal de la Agencia Zonal Huaytará de la Dirección Zonal Huancavelica del Programa

de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza, con retención a su plaza de origen de Técnico en Promoción Agraria II de la Dirección Zonal Huancavelica, la cual retornará una vez concluida su designación.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1258761-2

Designan Jefe Zonal de la Agencia Zonal Candarave de la Dirección Zonal Tacna del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 177-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 3 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997 modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe Zonal de la Agencia Zonal Candarave de la Dirección Zonal Tacna del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo conveniente expedir el acto resolutorio que designe al mencionado funcionario;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nomenclario y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR al señor Nicolás Eduardo Cáceres Ripalda, como Jefe Zonal de la Agencia Zonal Candarave de la Dirección Zonal Tacna del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario
Rural – AGRO RURAL

1258761-3

Designan Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del SENASA

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0168-2015-MINAGRI-SENASA

02 de Julio de 2015

VISTA:

La Resolución Jefatural Nº 164-2015-MINAGRI-SENASA de fecha 30 de junio del 2015, mediante la cual se acepta la renuncia del señor Abg. Juan Pablo Miranda Leo, al cargo de Asesor de la Alta Dirección del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0340-2014-MINAGRI-SENASA de fecha 17 de diciembre de 2014, se designó al señor Abg. Juan Pablo Miranda Leo, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, cargo que desempeñó con adición a sus funciones de Asesor de la Alta Dirección del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA;

Que, a través del documento del visto, el señor Abg. Juan Pablo Miranda Leo ha dejado de prestar servicios al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, mediante la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, de acuerdo al artículo 92º de la Ley Nº 30057, concordante con el artículo 94º del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, se dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario deben contar con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, sin tener capacidad de decisión, no siendo vinculante sus informes u opiniones;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley Nº 30057, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo al artículo 12º literal K) del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG-SENASA, y modificado por el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 027-2008-AG, establece que el Jefe Nacional del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía en la Entidad, entre las cuales está emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Que, estando a lo expuesto en líneas precedentes, resulta conveniente para la Institución designar al profesional que ejercerá las funciones de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, Ley General de Sanidad Agraria, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, y con el visado de los Directores Generales de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Desarrollo Institucional y de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del Abg. Juan Pablo Miranda Leo, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al Abg. Daniel Alberto Arteaga Arce, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Servicio Nacional de

Sanidad Agraria-SENASA, cargo que desempeñará con adición a sus funciones de Asistente de la Alta Dirección del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente resolución al funcionario designado y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1258852-1

AMBIENTE

Modifican la R.M. N° 415-2014-MINAM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 175-2015-MINAM

Lima, 2 de julio de 2015

Visto, el Informe N° 192-2015-MINAM-SG-OGA de 30 de junio de 2015, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 776-2015-MINAM/SG/OGA/LOG de 30 de junio de 2015, del Coordinador del Sistema de Logística de la Oficina General de Administración y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 415-2014-MINAM de 31 de diciembre de 2014, se delegaron diversas facultades para el Año Fiscal 2015, al Secretario General, a la Directora de la Oficina General de Administración, al Viceministro de Gestión Ambiental y al Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del inciso 1.2 del artículo 1 de la citada resolución, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente la facultad de suscribir contratos de consultoría derivados de Convenios de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable u otros instrumentos de naturaleza análoga;

Que, mediante los documentos de visto, el Coordinador del Sistema de Logística propone que el otorgamiento de la facultad antes mencionada también le sea delegada a la Directora de la Oficina General de Administración, con la finalidad de optimizar las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de la Entidad, para cuyo efecto recomienda se amplíen las facultades delegadas en la funcionaria a cargo de la Oficina General de Administración;

Que, según el literal a) del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, la Oficina General de Administración tiene por función, entre otras, programar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las actividades relacionadas con los sistemas de recursos humanos, contabilidad, tesorería, logística e informática en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes;

Que, en ese sentido, se estima pertinente proceder a la ampliación de las facultades delegadas a la funcionaria a cargo de la Oficina General de Administración, por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el literal d) del inciso 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 415-2014-

MINAM de 31 de diciembre de 2014, de acuerdo al detalle siguiente:

“d) Suscribir los contratos derivados de Convenios de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable u otros instrumentos de naturaleza análoga.”

Artículo 2.- Transcribir la presente resolución a la Oficina General de Administración y al Órgano de Control Institucional.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1258470-1

Designan Director Ejecutivo del “Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur - II Etapa”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 177-2015-MINAM

Lima, 3 de julio de 2015

Visto, el Informe N.º 013-2015-MINAM/DVMDERN, del 22 de mayo de 2015; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N.º 1013 se creó el Ministerio del Ambiente – MINAM como organismo del Poder Ejecutivo, rector del sector ambiental, con personería jurídica de derecho público, que tiene entre sus funciones, dirigir el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y el Sistema Nacional de Información Ambiental, así como promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible y fomentar una cultura ambiental;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2013, se suscribió el Contrato de Préstamo entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento (CAF), hasta por un monto de Dieciséis Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 16 000 000,00), destinada a financiar parcialmente el “Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur - II Etapa”, siendo el organismo executor el Ministerio del Ambiente;

Que, por Resolución Ministerial N.º 298-2014-MINAM, de fecha 11 de setiembre de 2014, se formalizó la creación de la “Unidad Ejecutora 004 - Gestión de los Recursos Naturales”, en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente para la ejecución del “Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur - II Etapa”, con el propósito de mitigar los impactos ambientales y sociales indirectos que viene generando la infraestructura vial, en la ejecución del Programa para la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur o Primera Etapa;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 040-2015-MINAM, del 04 de marzo de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones del “Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur - II Etapa”, cuyo numeral 7.5.3 establece el procedimiento para la selección y contratación del Director Ejecutivo del Programa;

Que, de conformidad con el procedimiento para la selección y contratación del Director Ejecutivo del Programa, corresponde al Comité Especial ad hoc, integrado por tres miembros, designado para la selección de candidatos al cargo de Director Ejecutivo del Programa,

remitir al Comité Directivo del Programa (CDP) un informe del proceso de selección y elevar una terna de candidatos al Ministerio del Ambiente; en base a ello el Ministro del Ambiente designa al Director Ejecutivo del Programa mediante Resolución Ministerial y comunica a la CAF y al Comité Directivo del Programa (CDP);

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 053-2015-MINAM, del 19 de marzo de 2015, se conformó el Comité Especial Ad Hoc encargado de la selección de candidatos al cargo de Director Ejecutivo del "Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur - II Etapa";

Que, mediante el documento del visto, el Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales remite la terna de candidatos para el cargo de Director Ejecutivo del "Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur - II Etapa", seleccionada en la Sesión N.º 4, del 18 de mayo de 2015, del Comité Directivo del Programa;

Que, en ese sentido corresponde designar al Director Ejecutivo del "Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur - II Etapa";

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N.º 007-2008-MINAM, el Decreto Supremo N.º 043-2006-PCM; y el Manual de Operaciones del "Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur - II Etapa", aprobado por Resolución Ministerial N.º 040-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Edgar Fidel Pebe Díaz, en el cargo de Director Ejecutivo del "Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánica Sur - II Etapa".

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Corporación Andina de Fomento (CAF) y al Comité Directivo del Programa (CDP).

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1258540-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar y civil FAP a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 268-2015-DE/FAP

Lima, 3 de julio de 2015

Visto el Oficio N.º 510-2015/DP-CM/EDEC de fecha 30 de junio de 2015 y el Oficio NC-60-G841-N.º 1310 de fecha 01 de julio de 2015 del Comandante del Grupo Aéreo N.º 8 de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP

que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Boeing 737-500 FAP 356, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de Madrid – Reino de España, del 05 al 10 julio de 2015;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N.º 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N.º 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N.º 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N.º 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N.º 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Boeing 737-500 FAP 356, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de Madrid – Reino de España, del 05 al 10 julio de 2015:

AERONAVE BOEING 737-500 FAP 356

Tripulación Principal

Coronel FAP	RODER MARINSON BRAVO VALERA	Piloto
NSA: O-9498984	DNI: 43296272	
Coronel FAP	MARCO ANTONIO APARICIO BACA	Piloto
NSA: O-9544187	DNI: 43412943	
Coronel FAP	OSCAR GUILLERMO DELGADO GONZALES	Piloto
NSA: O-9573089	DNI: 07871146	
Comandante FAP	VICTOR ALFREDO VARGAS BLACIDO	Piloto
NSA: O-9589691	DNI: 43623935	
Comandante FAP	CARLOS MANUEL ZAMORA CAVERO	Piloto
NSA: O-9601791	DNI: 09393112	
Comandante FAP	MILKO BRONISLAO KLEPATZKY REYNA	Copiloto
NSA: O-9600091	DNI: 07977297	
Técnico Inspector FAP	MARIO CRUZ PACHECO	Mecánico
NSA: S-60397183	DNI: 09712366	
Técnico de 2da. FAP	ELVIS TEDDY GARCIA REATEGUI	Mecánico
NSA: S-60736293	DNI: 05349005	
Suboficial de 1ra. FAP	MIGUEL ANGEL ORTIZ ESPINOZA	Mecánico
NSA: S-60932704	DNI: 41576191	
Empleada Civil FAP	ROSA LIZ GONZALES RUIZ	Hostess
NSA: C-70941901	DNI: 06624283	
Empleado Civil FAP	CESAR ADOLFO BANCES DAVILA	Purser
NSA: C-71512713	DNI: 40091107	
Empleada Civil FAP	ALESSANDRA TRUCIOS CORNEJO	Hostess
NSA: C-78144713	DNI: 47726901	

Tripulación Alterna

Comandante FAP	CARLOS EDUARDO CERNA BARRA	Piloto
NSA: O-9581090	DNI: 06663550	
Comandante FAP	DAVID FERNANDO VELASQUEZ PORTELLA	Piloto
NSA: O-9579890	DNI: 43412386	
Técnico de 1ra. FAP	MANUEL ACOSTA QUISPE	Mecánico
NSA: S-60608689	DNI: 09592586	
Empleado Civil FAP	MOISES FORTUNATO HUAMAN GOMEZ	Purser
NSA: C-71212382	DNI: 06565750	
Empleada Civil FAP	CLAUDIA MARCELA ORTEGA FIGUEROA	Hostess
NSA: C-71347907	DNI: 45555238	

Artículo 2º.- La participación de la Tripulación Alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación por parte de la Tripulación Principal.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:		
US \$ 370.00 x 02 díasx12 personas	= US \$	8,880.00
US \$ 540.00 x 04 díasx12 personas	= US \$	25,920.00

Total a Pagar	= US \$	34,800.00

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1259030-6

Autorizan viaje de oficial FAP a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 269-2015-DE/FAP

Lima, 3 de julio de 2015

Visto el Acta de la VIII Reunión de Jefes del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Ecuador y de la Fuerza Aérea del Perú de fecha 14 de junio de 2014, el Fax N° 184-EMGRA/EMAI de fecha 08 de junio de 2015, del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, el Acta de la Reunión Preparatoria para el Ejercicio Binacional de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico "ALAS DE ESPERANZA I" entre los Representantes de la Fuerza Aérea del Perú y Fuerza Aérea del Ecuador, de fecha 17 de junio de 2015, el Oficio N° 125-AAP-O-15 de fecha 18 de junio de 2015 del Agregado de Defensa-Aéreo a la Embajada del Ecuador en Perú y el Oficio R-55-COAI-N° 1245 de fecha 04 de junio de 2015 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú y la Fuerza Aérea del Ecuador, acordaron en el Entendimiento Primero "Operaciones" numeral 1.4 del Anexo "A" del Acta de la VIII Reunión de Jefes del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Ecuador y de la Fuerza Aérea del Perú de fecha 14 de junio de 2014, realizar un Ejercicio Binacional Fronterizo de Rescate y Salvamento, con participación de aeronaves (ala rotatoria) de búsqueda y salvamento, en el segundo semestre del año 2015;

Que, mediante el Fax N° 184-EMGRA/EMAI de fecha 08 de junio de 2015, el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú solicita al Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República del Ecuador, comunicar al organismo correspondiente de la Fuerza Aérea del Ecuador, que el Comandante FAP JAIME MARIANO GASTON SAYAN ARAUJO ha sido designado para participar como Oficial Coordinador en el Ejercicio Binacional Fronterizo de Rescate y Salvamento antes mencionado;

Que, mediante el Acta de la Reunión Preparatoria para el Ejercicio Binacional de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico "ALAS DE ESPERANZA I" entre los Representantes de la Fuerza Aérea del Perú y Fuerza Aérea del Ecuador, de fecha 17 de junio de 2015, se acordó que la fase de búsqueda y rescate del citado Ejercicio se realizará del 08 al 09 de julio de 2015; que durante el desarrollo del Ejercicio se establecerán Centros Coordinadores de Rescate en Guayaquil (Ecuador) y Piura (Perú), así como Sub-Centros Coordinadores de Rescate en Santa Rosa (Ecuador) y Tumbes (Perú); y se requiere que un Coordinador del Perú se traslade a Guayaquil y Santa Rosa (Ecuador) y un Coordinador del Ecuador se traslade a Piura y Tumbes (Perú). La realización de este Ejercicio ha sido confirmado con el Oficio N° 125-AAP-O-15 de fecha 18 de junio de 2015 del Agregado de Defensa-Aéreo a la Embajada del Ecuador en Perú.

Que, en función al cargo que desempeña, la Fuerza Aérea del Perú ha designado al Comandante FAP JAIME MARIANO GASTON SAYAN ARAUJO, para que participe como Oficial Coordinador de la Fuerza Aérea del Perú en el Ejercicio Binacional Fronterizo de Rescate y Salvamento citado en los considerandos antes mencionados, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia El Oro – República del Ecuador, el 08 al 09 de julio de 2015;

Que, es de interés institucional autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Comandante FAP JAIME MARIANO GASTON SAYAN ARAUJO, con la finalidad de que participe como Oficial Coordinador de la Fuerza Aérea del Perú en el Ejercicio Binacional Fronterizo de Rescate y Salvamento entre la Fuerza Aérea del Perú y la Fuerza Aérea del Ecuador, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia El Oro – República del Ecuador, del 08 al 09 de julio de 2015; por cuanto permitirá adquirir conocimientos y experiencias sobre la realización de ejercicios binacionales de rescate y salvamento, con participación de personal y material de ambos países, para su aplicación en el futuro de manera coordinada; reduciendo en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad del referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que éstos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Comandante FAP JAIME MARIANO

GASTON SAYAN ARAUJO, identificado con NSA: O-9581790 y DNI: 07755353, para participar como Oficial Coordinador de la Fuerza Aérea del Perú en el Ejercicio Binacional Fronterizo de Rescate y Salvamento entre la Fuerza Aérea del Perú y la Fuerza Aérea del Ecuador, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia El Oro – República del Ecuador, del 08 al 09 de julio de 2015; así como autorizar su salida del país el 07 de julio de 2015 y su retorno el 10 de julio de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Santa Rosa
(República de Ecuador) - Lima
US \$ 622.01 x 01 persona (Incluye TUUA) = US \$ 622.01

Viáticos:
US \$ 370.00 x 02 días x 01 persona = US \$ 740.00

Total a pagar = US \$ 1,362.01

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el día autorizado; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1259030-7

Autorizan viaje de Jefe Institucional de CONIDA a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 270-2015-DE/

Lima, 3 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de abril de 2014 se suscribió el Acuerdo relativo a la Adquisición de un Sistema Satelital Óptico de Observación de la Tierra de resolución submétrica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa, así como también el Protocolo de Aplicación del Acuerdo; habiendo entrado en vigencia ambos instrumentos el 21 de octubre de 2014;

Que, el Compromiso de Suministro, anexo al Protocolo de Aplicación del referido Acuerdo, fue suscrito por el Jefe Institucional de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial-CONIDA, como organismo responsable de la ejecución contractual de la adquisición del Sistema Satelital;

Que, en virtud del citado instrumento internacional, corresponde al Jefe del Proyecto, es decir, al Jefe

Institucional de CONIDA, participar en reuniones de avance con el proveedor en la ciudad de Toulouse. Estas reuniones permitirán observar el grado de avance del proyecto en todos sus niveles, así como identificar los eventuales problemas que se pudieran haber generado durante el desarrollo del mismo;

Que, durante el proceso de diseño, fabricación y pruebas del segmento espacial, es conveniente que el responsable de la ejecución contractual efectúe una supervisión directa del desarrollo del programa de transferencia de tecnología al equipo peruano residente en la ciudad de Toulouse;

Que, en tal sentido, por ser interés del Estado Peruano el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del citado Acuerdo y Protocolo de Aplicación, resulta necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Mayor General FAP Carlos Elías RODRÍGUEZ PAJARES, Jefe Institucional de CONIDA;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación, así como su retorno UN (1) día después de la misma, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 006: Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias que reglamentan los viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Mayor General FAP Carlos Elías RODRÍGUEZ PAJARES, Jefe Institucional de CONIDA, identificado con DNI N° 43597857 a la ciudad de Toulouse, República Francesa del 13 al 17 de julio de 2015, para que realice la supervisión de los avances del proceso de diseño, fabricación y pruebas del segmento espacial, así como también del desarrollo del programa de transferencia de tecnología al equipo peruano residente en la ciudad de Toulouse; en el marco del Acuerdo relativo a la Adquisición de un Sistema Satelital Óptico de Observación de la Tierra de resolución submétrica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa, autorizando su salida el día 11 de julio y su retorno el 18 de julio de 2015.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 006 – Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: Lima – Toulouse (República Francesa) – Lima del Mayor General FAP Carlos Elías RODRÍGUEZ PAJARES: (Incluye TUUA)
US\$ 3,733.45 x 1 persona = US\$ 3,733.45

Viáticos:
US\$ 540.00 x 1 persona x 5 días = US\$ 2,700.00

Total a pagar = US\$ 6,433.45

Artículo 3º.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de

la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1259030-8

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Colombia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 271-2015-DE/EP

Lima, 3 de julio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 1435/C-5.c del 11 de junio de 2015, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 015/AMC del 16 de marzo de 2015, el Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República de Colombia comunicó al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, la asignación de una vacante en el Curso Básico de Operaciones Psicológicas, para el Ejército del Perú durante el presente año 2015;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército, comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la designación del Capitán EP Edward Guillermo JIMENEZ CORNEJO, para realizar el Curso Básico de Operaciones Psicológicas, en la Escuela de Misiones Internacionales y Acción Integral del Ejército Nacional de Colombia, en la Ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, del 10 de julio al 29 de setiembre de 2015;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Oficial Subalterno antes mencionado, para que participe en el mencionado Curso; por cuanto los conocimientos y experiencias que contribuirán a elevar su nivel profesional, con el fin de que posteriormente los conocimientos adquiridos sean vertidos en provecho de la Institución;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del Oficial Subalterno durante la totalidad del Curso, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al

término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y Policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise que, en los casos que corresponda, el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero, se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, el artículo 26º, de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, señala que el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26º; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicio y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE/ del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y;

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Capitán EP Edward Guillermo JIMENEZ CORNEJO, identificado con DNI N° 40638930, para realizar el Curso Básico de Operaciones Psicológicas, en la Escuela de Misiones Internacionales y Acción Integral del Ejército Nacional de Colombia, en la Ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, del 10 de julio al 29 de setiembre de 2015, así como autorizar su salida del país el 09 de julio y su retorno al país el 30 de setiembre de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Ida:	
Lima – Bogotá, D.C. (República de Colombia) - Lima (Clase económica).	
US \$ 1,000.00 x 01 persona	US \$. 1,000.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	
US \$ 5,346.90/31 x 22 días x 01 persona (10 Jul – 31 Jul 15)	
US \$ 5,346.90 x 01 mes x 01 persona (01 Ago – 31 Ago 15)	US \$. 3,794.57
US \$ 5,346.90/30 x 29 días x 01 persona (01 Set – 29 Set 15)	US \$. 5,346.90
	US \$. 5,168.67

Total a pagar:	US \$. 15,310.14

Artículo 3º.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicio y Tratamiento Médico Altamente Especializado de Personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El Oficial Subalterno designado deberá cumplir con presentar un informe detallado al titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El Oficial Subalterno designado revistará en el Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército del Perú durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- El Oficial Subalterno designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1259030-9

Autorizan viaje de oficiales FAP a EE.UU., por tratamiento médico altamente especializado

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 272-2015-DE/FAP**

Lima, 3 de julio de 2015

Visto el Oficio N° 264 /MAAG/AFSEC del 05 mayo de 2015 y el Oficio N° 322/MAAG/AFSEC de fecha 27 de mayo de 2015 del Jefe de la Sección Fuerza Aérea del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, la Carta NC-35-SGFA-DAPO-N° 2357 de fecha 18 de mayo de 2015 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú, las Actas de Junta Médica de Peritaje N° 0032-15 y N° 0033-15 de fecha 08 de junio de 2015 y las Actas de Junta de Sanidad N° 0182 y N° 0183 de fecha 11 de junio de 2015 y el Oficio C-160-1-DSJS-N° 1060 de fecha 12 de junio de 2015 del Director de Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Coronel FAP ROLANDO ALFREDO RIOS ALECCHI, presenta el diagnóstico de ENFERMEDAD DESCOMPRESIVA TIPO I EN REMISION CON DISNEA DE ESFUERZO SECUELAR (CIE 10: T70.2);

Que, el Capitán FAP GERMAN ATILIO GUZMAN ORIHUELA, presenta los diagnósticos de SINDROME VAGAL SIN ALTERACION HEMODINAMICA, DISNEA DE ESFUERZO DE ETIOLOGIA A DETERMINAR (R06.0), SECUELA POLIARTRALGICA POST ENFERMEDAD DESCOMPRESIVA TIPO II. Y SOBREPESO SEVERO (E66);

Que, en el Acta Junta de Sanidad N° 0182 de fecha 11 de junio de 2015 de la Junta de Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú, se recomienda que el Coronel FAP ROLANDO ALFREDO RIOS ALECCHI, viaje a la ciudad de San Diego, Estado de California – Estados Unidos de América, a fin de que se le realice una evaluación y tratamiento en el Centro Médico Naval de San Diego, por un periodo de veintinueve (29) días, a fin de determinar la causa de la inestable condición de salud persistente y recomendar una terapia específica que le permita recuperar su condición de aptitud psicofísica, debiendo viajar acompañado por un Oficial Médico Aeronáutico para su asistencia ;

Que, en el Acta Junta de Sanidad N° 0183 de fecha 11 de junio de 2015 de la Junta de Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú, se recomienda que el Capitán FAP GERMAN ATILIO GUZMAN ORIHUELA, viaje a la ciudad de San Diego, Estado de California – Estados Unidos de América, a fin de que se le realice una evaluación y tratamiento en el Centro Médico Naval de San Diego, por un periodo de veintinueve (29) días, a fin de determinar la causa de la inestable condición de salud persistente y recomendar una terapia específica que le permita recuperar su condición de aptitud psicofísica, debiendo viajar acompañado por un Oficial Médico Aeronáutico para su asistencia;

Que, en razón a su especialidad y por su experiencia en la especialidad de Medicina Aeronáutica, la Fuerza Aérea del Perú designó al Comandante FAP GUILLERMO ANDRES CEDRON VERA para que viaje en comisión de Servicio a la ciudad de San Diego, Estado de California – Estados Unidos de América, del 13 de julio al 10 de agosto de 2015, acompañando a los Oficiales antes mencionados con la finalidad de prestarles la asistencia médica respectiva;

Que, mediante el Oficio N° 322/MAAG/AFSEC de fecha 27 de mayo de 2015 el Jefe de la Sección Fuerza Aérea del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, informa sobre la disponibilidad de atención a los Oficiales antes mencionados en el Centro Médico Naval de San Diego en los Estados Unidos de América, después del 01 de junio de 2015;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, resulta necesario autorizar la salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 13º del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 "Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa", establece que el Personal Militar en Situación de Actividad que contraiga una enfermedad o lesión y no logre su total recuperación por falta de tratamiento especializado en el país, podrá ser evacuado al extranjero para ser tratado

en Centro de Salud altamente especializado, sujeto a disponibilidad presupuestal. Se requerirá previamente un peritaje médico así como el informe de la Junta de Sanidad de la Institución Armada respectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado, del Coronel FAP ROLANDO ALFREDO RIOS ALECCHI, identificado con NSA: 9560388 y DNI: 09399279 y del Capitán FAP GERMAN ATILIO GUZMAN ORIHUELA, identificado con NSA: 9692699 y DNI: 43309803, en compañía del Comandante FAP GUILLERMO ANDRES CEDRON VERA, identificado con NSA: 9620693 y DNI: 08748723, para que se les realice la evaluación y tratamiento médico, en el Centro Médico Naval San Diego, en la ciudad de San Diego, Estado de California – Estados Unidos de América, del 13 de julio al 10 de agosto de 2015; así como autorizar su salida del país el 12 de julio de 2015 y su retorno el 11 de agosto de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima – San Diego (Estados Unidos de América) - Lima
US \$ 1,907.86 x 03 personas (Incluye TUUA) = US \$ 5,723.58

Viáticos:
US \$ 440.00 x 29 días x 03 personas = US \$ 38,280.00

Total a pagar = US \$ 44,003.58

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del paciente.

Artículo 4º.- Los citados Oficiales, deberán cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1259030-10

Autorizan ampliación de permanencia de oficial de la Marina de Guerra del Perú en EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 273-2015-DE/MGP

Lima, 3 de julio de 2015

Visto, el Oficio N.1000-537 del Director General Accidental de Educación de la Marina, de fecha 16 de abril de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 303-2014-DE/MGP, de fecha 28 de junio de 2014, se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Luis Humberto DEL CARPIO Azalgará, para que participe en Curso de Alto Mando, a realizarse en la Escuela de Comando Naval, ciudad de Newport, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, del 1 de julio de 2014 al 1 de julio de 2015; así como, autorizar su salida del país el 30 de junio de 2014 y su retorno el 2 de julio de 2015;

Que, el Presidente de la Escuela de Guerra Naval de la Marina de los Estados Unidos de América, ha informado al Comandante General de la Marina, que el Capitán de Navío Luis Humberto DEL CARPIO Azalgará, después de su graduación, se encuentra invitado para permanecer en dicha escuela, para que participe en el Programa Becario Internacional por el periodo de UN (1) año, que corresponde al año académico 2015 - 2016;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar la ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Luis Humberto DEL CARPIO Azalgará, para que participe en el Programa Internacional de Becarios año académico 2015 - 2016, a impartirse en la Escuela de Guerra Naval, ciudad de Newport, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, del 4 de julio de 2015 al 1 de julio de 2016; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, lo que permitirá cumplir con aspectos educativos y académicos en dicho centro de estudios; así como, consolidar aún más los lazos de cooperación entre ambas instituciones, a fin de fortalecer los conocimientos para un mejor desempeño en el campo institucional y acceder a nuevas competencias, nociones y experiencias que contribuyan a elevar el nivel profesional del Oficial participante;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la ampliación de permanencia en Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al periodo comprendido del 4 de julio al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, para completar el periodo de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero al 1 de julio de 2016, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, los gastos que ocasione la presente ampliación de permanencia en Misión de Estudios, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, es necesario autorizar su retorno al país UN (1) día después del curso, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por

el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Luis Humberto DEL CARPIO Azalgará, CIP. 01802896, DNI. 09399154, para que participe en el Programa Internacional de Becarios año académico 2015 - 2016, a impartirse en la Escuela de Guerra Naval, ciudad de Newport, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, del 4 de julio de 2015 al 1 de julio de 2016; así como, autorizar su retorno al país el 2 de julio de 2016.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	
US\$. 6,416.28 / 31 x 30 días (julio 2015)	US\$. 6,209.30
US\$. 6,416.28 x 5 meses (agosto - diciembre 2015)	US\$. 32,081.40
TOTAL A PAGAR: US\$. 38,290.70	

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de ampliación de permanencia en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.- El monto de la Compensación Extraordinaria mensual será reducida, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 7°.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8°.- El mencionado Personal Naval, continuará revistando en la Dirección General de Educación de la Marina, por el periodo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 9°.- El citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 11°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1259030-11

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Autorizan viaje de Viceministra de Prestaciones Sociales a España, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 003-2015-MIDIS**

Lima, 3 de julio de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 321-2015-MIDIS/VMPS, emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Memorando N° 790-2015-MIDIS/SG/OGA, emitido por la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo indicado en el Memorando N° 321-2015-MIDIS/VMPS, el señor Presidente de la República viajará del 5 al 10 de julio de 2015 al Reino de España, con ocasión de su visita oficial a dicho Reino;

Que, en tal contexto, de acuerdo con el referido Memorando, la Viceministra de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social formará parte de la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente de la República, en la citada visita oficial al Reino de España;

Que, de conformidad con la Ley N° 29792, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales está a cargo de la Viceministra de Prestaciones Sociales, quien es la autoridad inmediata a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social en los asuntos de su competencia;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, atendiendo a que la Viceministra de Prestaciones Sociales integrará la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente de la República en su visita oficial al Reino de España, que se llevará a cabo del 5 al 10 de julio de 2015, resulta de interés nacional autorizar el viaje de la señora Norma Edelmira Vidal Añaños, Viceministra de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyos gastos por concepto de viáticos serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; así como por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Norma Edelmira Vidal Añaños, Viceministra de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al Reino de España, del 5 al 10 de julio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo con el siguiente detalle:

Viáticos (US \$ 540 x 4 días)	US\$ 2 160.00
Total	US\$ 2 160.00

Artículo 3.- La presente resolución suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución suprema deberá presentar, ante el titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos en el citado viaje, y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 5.- La presente resolución suprema será

refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1259030-18

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO N° 181-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el presupuesto institucional del pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 011-2015-PCM, se convoca a Elecciones Municipales Complementarias 2015, para el día 5 de julio de 2015, con la finalidad de elegir a alcaldes y regidores de los concejos municipales en treinta y uno (31) circunscripciones en la que se declaró la nulidad de las Elecciones Municipales del Año 2014;

Que, en el marco de lo señalado en el considerando precedente, mediante Oficio N° 692-2015-MINDEF, el Ministerio de Defensa solicita recursos adicionales hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 264 174,00), para financiar la participación de las Fuerzas Armadas en el Control de Elecciones Municipales Complementarias 2015;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 264 174,00), para ser destinada al financiamiento de los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del presente año fiscal del pliego 026 Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO Y 00/100

NUEVOS SOLES (S/. 2 264 174,00), a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, para ser destinados a la participación de las Fuerzas Armadas en el Control de las Elecciones Municipales Complementarias 2015, a realizarse el día 5 de julio de 2015, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	2 264 174,00

TOTAL EGRESOS	2 264 174,00
	=====

A LA: En Nuevos Soles
 SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	2 264 174,00

TOTAL PLIEGO 026	2 264 174,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASÍ
 Ministro de Economía y Finanzas

1259031-1

Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias

DECRETO SUPREMO N° 182-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que a través de la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público se fija, entre otros conceptos, el monto del Aguinaldo por Fiestas Patrias que se otorga a los funcionarios, servidores, obreros, personal sujeto a Carreras reguladas por Leyes específicas, así como a los pensionistas del Sector Público, para lo cual en cada año fiscal será reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, fija el Aguinaldo por Fiestas Patrias hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300,00) a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944, obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como de los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, Decretos Leyes N°s 19846 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM, y la Ley N° 28091, disponiendo, a su vez, que dicho Aguinaldo se incluye en la planilla de pagos del mes de julio del presente año;

Que, asimismo, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en el marco de la Ley N° 29849, perciben por concepto de aguinaldo por Fiestas Patrias, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a julio, hasta el monto al que hace referencia el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la mencionada Ley;

Que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, aprobado por la Ley N° 30281, se han consignado recursos en los presupuestos institucionales de las entidades públicas para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias, por lo que resulta necesario dictar normas reglamentarias para que dichas entidades puedan efectuar adecuadamente las acciones administrativas pertinentes en el marco de la Ley N° 30281;

De conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias cuyo monto fijado por la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, corresponde hasta por la suma de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300,00), que se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de julio de 2015.

Artículo 2.- Alcance

2.1 En el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30281, el Aguinaldo por Fiestas Patrias se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944, los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como a los pensionistas a cargo del Estado, comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, de los Decretos Leyes N°s. 19846 y 20530, Decreto Supremo N° 051-88-PCM, y la Ley N° 28091.

2.2 De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del

Sector Público para el Año Fiscal 2015, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en el marco de la Ley N° 29849, perciben por concepto de aguinaldo por Fiestas Patrias, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a julio, hasta el monto al que hace referencia el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la mencionada Ley.

Artículo 3.- Financiamiento

3.1 Dispóngase que el Aguinaldo por Fiestas Patrias fijado en TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300,00) por el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30281, se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto institucional de las entidades públicas.

3.2 Conforme a lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 30281, los trabajadores contratados bajo la modalidad especial del Decreto Legislativo 1057, en el marco de la Ley N° 29849, perciben por concepto de aguinaldo por Fiestas Patrias, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio, hasta el monto al que hace referencia el literal a) del párrafo 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30281, lo que se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto institucional de las entidades públicas.

3.3 En el caso de los Gobiernos Locales, el Aguinaldo por Fiestas Patrias es otorgado hasta por el monto fijado en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30281 y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en función a la disponibilidad de los recursos que administran.

3.4 Los organismos comprendidos en el alcance del numeral 2.1 del artículo 2 de la presente norma, que financian sus planillas con una Fuente de Financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios, otorgan el Aguinaldo por Fiestas Patrias hasta por el monto que señala el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30281 y en función a la disponibilidad de los recursos que administran.

Artículo 4.- Requisitos para la percepción

El personal señalado en el artículo 2 del presente Decreto Supremo tendrá derecho a percibir el Aguinaldo por Fiestas Patrias, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones:

a) Haber estado laborando al 30 de junio del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de junio del presente año. Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados.

Artículo 5.- De la percepción

5.1 Los funcionarios, servidores y pensionistas de la Administración Pública reciben el Aguinaldo por Fiestas Patrias en una sola repartición pública, debiendo ser otorgada en aquella que abona los incrementos por costo de vida.

5.2 El Aguinaldo por Fiestas Patrias no constituye base de cálculo para el reajuste de cualquier tipo de remuneración, bonificación, beneficio o pensión.

Artículo 6.- Incompatibilidades

La percepción del Aguinaldo por Fiestas Patrias dispuesto por la Ley N° 30281, es incompatible con la percepción de cualquier otro beneficio en especie o dinerario de naturaleza similar que, con igual o diferente denominación, otorga la entidad pública, independientemente de la fecha de su percepción dentro del presente año fiscal.

Artículo 7.- Aguinaldo por Fiestas Patrias para el Magisterio Nacional y labor en jornada parcial o incompleta

7.1. Para el Magisterio Nacional, el Aguinaldo por Fiestas Patrias se calcula de acuerdo a lo previsto en la

Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, otorgándose a los docentes con jornada laboral completa un monto no menor al señalado en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30281, en el marco de lo dispuesto por los numerales 1 y 2 de la Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

7.2. Para el caso de los servidores comprendidos en regímenes de carrera propia que laboran a tiempo parcial o jornada laboral incompleta, el Aguinaldo por Fiestas Patrias es de aplicación proporcional a su similar que labora a tiempo completo, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o el que haga sus veces de la entidad respectiva.

Artículo 8.- Proyectos de ejecución presupuestaria directa

El Aguinaldo por Fiestas Patrias es de aplicación a los trabajadores que prestan servicios personales en los proyectos de ejecución presupuestaria directa a cargo del Estado; para tal efecto, el egreso se financia con cargo al presupuesto de los proyectos respectivos.

Artículo 9.- Aguinaldo para los Internos de Medicina Humana y Odontología

El personal a que se refiere el artículo 1 del Decreto Supremo N° 020-2002-EF recibirá de Aguinaldo por Fiestas Patrias la suma de S/. 100,00 (CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES), debiendo afectarse en la partida de gasto 2.1.1 3.1 4 Internos de Medicina y Odontología del Clasificador de Gastos. El Aguinaldo a que se refiere el presente artículo no está afecto a cargas sociales.

Artículo 10.- De las Aportaciones, Contribuciones y Descuentos

Las aportaciones, contribuciones y descuentos que se aplican al Aguinaldo por Fiestas Patrias, se sujetan a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015.

Artículo 11.- Régimen Laboral de la Actividad Privada

Los trabajadores del Sector Público que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido por la Ley N° 27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad, para la percepción de las gratificaciones correspondientes por Fiestas Patrias.

Asimismo, no están comprendidas en los alcances de los artículos 2 y 8 del presente Decreto Supremo las entidades sujetas al régimen laboral de la actividad privada, que por dispositivo legal o negociación colectiva, vienen otorgando montos por concepto de gratificación con igual o diferente denominación, bajo responsabilidad de los Directores Generales de Administración o de quienes hagan sus veces.

Artículo 12.- Disposiciones complementarias para la aplicación del Aguinaldo por Fiestas Patrias

12.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado el Aguinaldo por Fiestas Patrias, independientemente de su régimen laboral, no podrán fijar montos superiores al establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30281, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la misma Ley N° 30281.

12.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, en caso fuera necesario, queda autorizado a dictar las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la presente norma.

Artículo 13.- De la suspensión de normas

Déjese en suspenso las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en la presente norma o limiten su aplicación.

Artículo 14.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1259031-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

**DECRETO SUPREMO
N° 183-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se aprobó, entre otros, el Presupuesto del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para realizar acciones durante el Año Fiscal 2015 que permitan brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud, rehabilitación post desastre de la infraestructura pública dañada, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico – científico competente;

Que, los literales c) y d) de la citada Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-2014-EF/63.01, dispone que la mencionada Directiva es de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero de los tres (03) niveles de gobierno, que soliciten los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, para ejecutar acciones ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud producidos durante el último trimestre del Año Fiscal 2014, así como los que se produzcan o pudieran producirse durante el Año Fiscal 2015 y los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles en el Año Fiscal 2014 a los que no se les hubiera asignado recursos en dicho año fiscal;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la misma Directiva señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente a las entidades correspondientes en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de haber sido autorizada la transferencia de partidas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el artículo 10 de la referida Directiva N° 002-2014-EF/63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y

aprobadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada Directiva, señala que el Titular del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Directiva,

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva en mención, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el Titular del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Informe Sustentatorio la solicitud de crédito presupuestario, en el cual señala la relación de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, indicándose sus respectivos montos de inversión;

Que, la Directiva N° 003-2014-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres", aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2014-EF/63.01, establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia ante la presencia de desastres que declare elegibles la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, como requisito previo a su ejecución, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282;

Que, el numeral 7.9 del artículo 7 de la referida Directiva en mención, señala que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente de haber recibido la declaratoria de elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia por parte de la Dirección General de Inversión Pública solicitará los recursos a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 13 de la Directiva N° 002-2014-EF/63.01, establece que la transferencia de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 1981-2015/INDECI/4.0 solicita la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 351 384,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Provincial de Tahuamanu – Iñapari del Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios, para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Abastecimiento provisional de agua potable y desagüe en la zona de reubicación temporal para la población damnificada del asentamiento Brisas del Yaverija del Distrito de Iñapari, Provincia de Tahuamanu, Región Madre de Dios, afectado por la inundación del 19 de Febrero de 2015", el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante los Oficios N°s 2650 y 2770-2015-EF/63.01 de fechas 17 y 26 de junio del 2015, respectivamente;

Que, asimismo, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 1982-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de SETENTA MIL TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 70 033,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Ilabaya del Gobierno Regional del Departamento de Tacna, para la ejecución de dos (02) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación del sistema de riego y toma de captación

del canal de riego Cori, en el anexo de Poquera, CPM de Mirave, Distrito de Ilabaya, Jorge Basadre - Tacna, afectado por el huayco ocurrido el día 26 de marzo del 2015" y "Rehabilitación del sistema de riego del canal Mesa Grande del Sector Mirave, CPM Mirave del Distrito de Ilabaya - Jorge Basadre - Tacna, afectado por los huaycos del día 26 de marzo del 2015", los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 2658-2015-EF/63.01 de fecha 17 de junio del 2015;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 1994-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 106 422,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de San Luis del Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca, para la atención de una (01) Actividad de Emergencia denominada "Alquiler de maquinaria para recuperar camino vecinal carrozable, de los tramos críticos, de las localidades afectadas: Las Paltas, Distrito de San Luis, Provincia San Pablo, Departamento Cajamarca, afectados por las lluvias el 24 de marzo del año 2015 declarado en emergencia mediante D.S. N° 029-2015 PCM, de fecha 16 de abril del 2015";

Que, en adición, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 2006-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 57 423,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Uñon del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para la atención de una (01) Actividad de Emergencia denominada "Alquiler de maquinaria pesada para recuperar la transitabilidad de los tramos críticos de la trocha carrozable Santuario de Uñon - Anexo de Piraucho, en un tramo de 212 m ubicado en el sector de Quebrada Huayunca del Anexo de Piraucho, Distrito de Uñon, Provincia de Castilla, Región Arequipa, afectado por intensas lluvias e ingreso de huaycos ocurridos desde el 05 de febrero del 2015 y declarada en estado de emergencia con D.S. N° 026-2015-PCM";

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 2009-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 338 034,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Canchaque del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para la atención de tres (03) Actividades de Emergencia denominadas "Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable del poblado Canchaque al poblado Los Ranchos del Distrito de Canchaque Provincia de Huancabamba Departamento de Piura, afectado por las intensas lluvias ocurridas el 24 de marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable del Caserío Soccha Alta al Caserío Papayal Alto del Distrito de Canchaque Provincia de Huancabamba Departamento de Piura, afectado por las intensas lluvias ocurridas el 24 de marzo del 2015" y "Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable del Caserío Papayal Bajo al Caserío Abalque del Distrito Canchaque Provincia de Huancabamba Departamento de Piura, afectado por las intensas lluvias ocurridas el 24 de marzo del 2015";

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 2010-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 84 008,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Cortegana del Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca, para la ejecución de dos (02) Proyectos de Inversión Pública de Emergencia denominados "Rehabilitación de Línea de Conducción del Sistema de Agua Potable del Caserío Miguel Grau - Centro Poblado Candén, Distrito de Cortegana - Celendín - Cajamarca, afectado por los derrumbes y huaycos ocurrido el 18 de marzo del 2015" y "Rehabilitación del sistema de riego del Sector Playa del Inca - Centro Poblado Yagén, Distrito de Cortegana, Provincia de Celendín - Departamento Cajamarca, afectado por los huaycos y derrumbes ocurrido el 18 de marzo del 2015" los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante los Oficios

N° 2645 y 2674-2015-EF/63.01 de fechas 17 y 18 de junio del 2015, respectivamente;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 2027-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 494 864,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Socota del Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca, para la atención de seis (06) Actividades de Emergencia denominadas "Alquiler de maquinaria para recuperar el cauce normal, descolmatando el cauce del Río Suscino, en diferentes tramos críticos, en el Distrito de Socota, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, colmatado por flujos turbulentos y arrastre de material de Detritos con caudales de comportamiento inusual, por las intensas lluvias ocurridas el día 15.04.15 y declarado en estado de emergencia con D.S. N° 021-2015-PCM", "Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable : Socota - Caserío de Cuñanque, perteneciente al Distrito de Socota, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, afectada por las intensas lluvias ocurridas el día 15 de abril del 2015, y declarado en estado de emergencia mediante el D.S. N° 021-2015-PCM", "Alquiler de maquinaria, para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable: Socota - Caserío de Minas, perteneciente al Distrito de Socota, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, afectada por las intensas lluvias ocurridas el día 13 de abril del 2015 y declarado en estado de emergencia mediante D.S. N° 021-2015-PCM", "Alquiler de maquinaria, para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable: Socota - Caserío de Nuevo Oriente, perteneciente al Distrito de Socota, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, afectadas por las intensas lluvias ocurridas el día 20 de marzo del 2015 y declarado en Estado de Emergencia mediante el D.S. N° 021-2015-PCM", "Alquiler de maquinaria para recuperar el cauce normal, descolmatando el cauce del Río Socotino, en diferentes tramos críticos, en el Distrito de Socota, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, colmatado por flujos turbulentos y arrastre de material de Detritos con caudales de comportamiento inusual, por las intensas lluvias ocurridas el día 15 de abril del 2015 y declarado en estado de emergencia con D.S. N° 021-2015-PCM" y "Alquiler de maquinaria, para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable: Sucse - Socota, perteneciente al Distrito de Socota, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, afectada por las intensas lluvias ocurridas el día 13 de Abril del 2015 y declarado en Estado de Emergencia mediante el D.S. N° 021-2015-PCM";

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 2028-2015/INDECI/4.0, solicita la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 348 070,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para la atención de diez (10) Actividades de Emergencia denominadas "Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable entre los Caseríos Cardal - Charanes que corresponde al Distrito San Juan de Bigote, Provincia Morropon, Departamento de Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el día 25 de marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable entre los Caseríos Miraflores - Limonal Bajo que corresponden al Distrito San Juan de Bigote, Provincia Morropon, Departamento de Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el día 25 de Marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable entre los Centros Poblados Faical - Alto San Jose que corresponden al Distrito San Juan de Bigote, Provincia Morropon, Departamento de Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el día 25 de Marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable entre el cruce Virgen del Carmen - Caserío Virgen del Carmen que corresponde al Distrito San Juan de Bigote, Provincia Morropon, Departamento de Piura, afectadas por las intensas lluvias ocurridas el día 25 de Marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable entre el Centro Poblado Dotor - Caserío Miguel Pampa que corresponde al Distrito San Juan de Bigote, Provincia Morropon, Departamento de Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el día 25

de Marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable entre el Centro Poblado La Pareja - Caserío Miraflores que corresponde al Distrito San Juan de Bigote, Provincia Morropon, Departamento de Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el día 25 de Marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable entre los Caseríos Nueva Esperanza - Campo Nuevo que corresponde al Distrito San Juan de Bigote, Provincia Morropon, Departamento de Piura, afectada por las intensas lluvias ocurridas el día 25 de Marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para la rehabilitación de la zona de captación y conducción de Canal Limon - Dotor; ubicado en el Sector Cardal y Dotor, Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropon, Piura; afectada por la intensa lluvia ocurrida el día 25 de Marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para la rehabilitación de la zona de captación y conducción del Canal Manzanares; ubicado en el Sector Bado de Garzas y Manzanares; Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropon, Piura, afectada por la intensa lluvia ocurrida el día 25 de Marzo del 2015" y "Alquiler de maquinaria para la rehabilitación de la zona de captación y conducción del Canal Pareja - Limonal; ubicado en el Sector La Quemazon - La Pareja - Limonal, Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropon, Piura, afectada por la intensa lluvia ocurrida el día 25 de Marzo del 2015";

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para tal efecto recursos por un total de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 850 238,00), a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015" y la Directiva N° 003-2014-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres";

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", la Directiva N° 003-2014-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres", y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, hasta por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 850 238,00) a fin de atender (05) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia y veintiún (21) Actividades de Emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:
SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.0. Reserva de Contingencia		1 850 238,00
TOTAL EGRESOS		1 850 238,00
		=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI-Instituto Nacional de
Defensa Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000502 : Atención de Desastres y
Apoyo a la Rehabilitación y a la
Reconstrucción

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.4. Donaciones y Transferencias		1 850 238,00
TOTAL EGRESOS		1 850 238,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos que los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASÍ
Ministro de Economía y Finanzas

1259031-3

Disponen la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 216-2015-EF/15

Lima, 3 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30225, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, según lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es aprobado por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Manual para el Análisis Económico y Legal de la Producción Normativa en el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 639-2006-EF/67, corresponde prepublicar los proyectos de normas para recabar los comentarios del público;

Que, asimismo, conforme al artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general aprobado con Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 639-2006-EF/67 que aprueba el Manual para el Análisis Económico y Legal de la Producción Normativa en el Ministerio de Economía y Finanzas, en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, y en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dispóngase la publicación en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe, sección novedades) del proyecto de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, y su exposición de motivos, hasta por un plazo máximo quince (15) días calendario, para recoger las opiniones, comentarios y observaciones del público.

Artículo 2.- Dispóngase que las opiniones, comentarios y observaciones del público deben ser remitidas al correo electrónico compraspublicas@mef.gob.pe, y establézcase que la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo de su sistematización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1259028-1

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 013-2015-EF/15.01

Lima, 3 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados mediante resolución viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, con Decreto Supremo N° 161-2015-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 16 al 30 de junio de 2015; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

PRECIOS CIF DE REFERENCIA (DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF) US\$ por T.M.

Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
197	383	418	2 941

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENZO DEFILIPPI ANGELDONIS
Viceministro de Economía

1258829-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 209-2015-EF/50

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 209-2015-EF/50, publicada en la edición del día 23 de junio de 2015.

DICE:

ANEXO

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN

REGALÍA MINERA

MAYO DE 2015

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	ÍNDICE
TOTAL	0.9998568932

DEBE DECIR:

ANEXO

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN

REGALÍA MINERA

MAYO DE 2015

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	ÍNDICE
TOTAL	1.0000000000

1258680-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

EDUCACION

Autorizan viaje de Presidente del Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, de Director Ejecutivo del "Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019" y de especialista a Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 015-2015-MINEDU

Lima, 3 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema Nº 006-2015-MINEDU, se declaró de Interés Nacional la organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, a realizarse en Lima, entre el 26 de julio y el 11 de agosto de 2019, y se conformó el "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019" (COPAL – PERU);

Que, mediante Oficio COP-505/2015 de fecha 03 de junio de 2015, el Presidente del Comité Olímpico Peruano pone en conocimiento del Presidente del COPAL – PERU que, la Organización Deportiva Panamericana – ODEPA ha convocado a una reunión del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General de dicha Organización, la misma que, conforme su Programa de Sesiones, se llevará a cabo del 07 al 10 de julio de 2015 en la ciudad de Toronto, Canadá;

Que, la referida reunión tiene como objeto que el COPAL – PERU y el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", creado por Decreto Supremo Nº 002-2015-MINEDU informen sobre el estado situacional y las acciones que se vienen desarrollando en el marco de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019;

Que, asimismo, la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, a través del Informe Nº 026-2015-MINEDU/SG-OGCI señala que, mediante documento remitido por el Comité Organizador de los Juegos Panamericanos 2015 – Toronto, se invita a todos los Comités Organizadores Internacionales de Juegos Panamericanos a participar del Programa de Observadores de los Juegos Panamericanos Toronto 2015, que se desarrollará del 11 al 17 de julio de 2015 en la ciudad de Toronto, Canadá;

Que, el citado Programa de Observadores tiene como objetivo ofrecer a los miembros de los referidos Comités Organizadores Internacionales, la oportunidad de observar, explorar, preguntar y comprender los elementos operativos de la planificación y montaje de un evento polideportivo como los Juegos Panamericanos;

Que, en ese sentido, resulta importante la participación del Director Ejecutivo del "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", del Presidente del COPAL – PERU, y de un Especialista de la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, en la reunión del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General de la ODEPA, así como en el Programa de Observadores de los Juegos Panamericanos Toronto 2015; quienes podrán informar a la ODEPA sobre las acciones preparatorias que se vienen realizando en el marco de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y adquirir conocimientos para la planificación y montaje de los citados Juegos, respectivamente;

Que, por lo expuesto, y siendo de interés nacional la organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, resulta necesario autorizar el viaje de los señores LUIS CLARENCE JORGE SALAZAR STEIGER, Presidente del Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO, Director Ejecutivo del "Proyecto

Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", y la señora ANA VALERIA DIEZ CHAVEZ REY, Especialista de la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 024;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor LUIS CLARENCE JORGE SALAZAR STEIGER, Presidente del Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, a la ciudad de Toronto, Canadá; del 06 al 12 de julio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO, Director Ejecutivo del "Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", y de la señora ANA VALERIA DIEZ CHAVEZ REY, Especialista de la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a la ciudad de Toronto, Canadá; del 07 al 18 de julio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 024, de acuerdo al siguiente detalle:

LUIS CLARENCE JORGE SALAZAR STEIGER	
Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$ 1 615.75
Viáticos	: US\$ 2 640.00
(6 días de evento - US\$ 440.00 x día)	

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO	
Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$ 1 206.12
Viáticos	: US\$ 4 840.00
(11 días de evento - US\$ 440.00 x día)	

ANA VALERIA DIEZ CHAVEZ REY	
Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$ 1 206.12
Viáticos	: US\$ 4 840.00
(11 días de evento - US\$ 440.00 x día)	

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas citadas en el artículo precedente deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1259030-12

Autorizan viaje de estudiantes y profesor a Tailandia, para participar en la 56th International Mathematical Olympiad - IMO 2015

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 016-2015-MINEDU

Lima, 3 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Instituto para la Promoción de la Enseñanza de la Ciencia y la Tecnología ha cursado invitación para participar en la 56th International Mathematical Olympiad – IMO 2015, que se llevará a cabo del 04 al 16 de julio de 2015 en la ciudad de Chiang Mai, Reino de Tailandia;

Que, la International Mathematical Olympiad – IMO es un concurso de resolución de problemas para estudiantes de secundaria, que tiene lugar en un país diferente, en julio de cada año. Es la más antigua, grande y prestigiosa de todas las olimpiadas científicas internacionales y cuenta con la participación de más de 100 países de los cinco continentes;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 280-2015-MINEDU se designó a los integrantes de la Delegación Peruana que participará en la IMO 2015, conformada por 06 (seis) estudiantes y 02 (dos) profesores;

Que, la Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, a través del Informe Nº 05-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, señala que es necesario autorizar el viaje de los 06 (seis) estudiantes y 01 (uno) de los profesores, integrantes de la citada Delegación, puesto que ello fortalecerá las competencias y capacidades matemáticas de los estudiantes que participan; permitiendo además demostrar el nivel académico que tienen nuestros jóvenes en relación a otros que participan;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el viaje de 01 (uno) de los profesores y los 06 (seis) estudiantes que integran la Delegación Peruana que participará en la IMO 2015, cuyos gastos de pasajes aéreos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 026. Los gastos asociados a los viáticos serán cubiertos por los organizadores del evento;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

y, en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de los 06 (seis) estudiantes y 01 (uno) de los profesores, integrantes de la Delegación Peruana que participará en la 56th International Mathematical Olympiad – IMO 2015, designados mediante Resolución Ministerial Nº 280-2015-MINEDU, a la ciudad de Chiang Mai, Reino de Tailandia; del 05 al 18 de julio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 026, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTUDIANTES:

CHRISTIAN OMAR ALTAMIRANO MODESTO
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 4 480.00

JEMISSON DANIEL CORONEL BALDEON
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 4 480.00

JIMMY AXEL ESPINOZA PALACIOS
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 4 480.00

HENRY FABRIZIO FELEN CHAVEZ
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 4 480.00

RAUL ALFREDO ALCANTARA CASTILLO
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 4 480.00

DIEGO MARTIN VIGO CADENILLAS
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 4 480.00

PROFESOR TUTOR:

JORGE JOEL TIPE VILLANUEVA
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 4 480.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas a que se refiere el artículo precedente deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1259030-13

Declaran de interés para el Perú, la participación de la Misión Peruana a China Mining, evento a realizarse en la República Popular China

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 314-2015-MEM/DM

Lima, 30 de junio de 2015

VISTO: El Informe Nº 444-2015-MEM-DGM/DPM de la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Minería;

CONSIDERANDO:

Que, CHINA MINING es la mayor plataforma de promoción de inversiones mineras, cooperación e intercambio de Asia y una de las principales del mundo, manteniendo un rol importante al reunir a los principales líderes de la industria minera global con las autoridades de gobierno de alto nivel de los principales países mineros;

Que, el mencionado evento internacional es organizado por el Ministerio de Tierra y Recursos de la República Popular China; el Gobierno Municipal de Tianjin y la Asociación Minera China, y se realizará en la ciudad de Tianjin, entre el 20 y 23 de octubre de 2015;

Que, la Misión Peruana a CHINA MINING, busca consolidar una plataforma de apoyo a una propuesta público-privada-descentralizada y de largo plazo, que defienda y promueva el interés nacional, teniendo dentro de sus objetivos principales promover el acercamiento entre las industrias mineras e industrias conexas al sector minero energético del Perú y China, así como contribuir con el fortalecimiento de las relaciones bilaterales a nivel de Estado;

Que, desde el año 2011, los sectores públicos y privados del país, asumen conjuntamente la importante tarea de promover al Perú, dentro del evento referido, como destino destacado para la inversión minera;

Que, el Ministerio de Energía y Minas participa activamente coordinando, auspiciando y difundiendo la actividad minera en el Perú, a través del Pabellón Peruano ubicado en el área de exhibición del evento CHINA MINING, contando con la participación de una delegación oficial que incluye la presencia de funcionarios del sector minero, Gobernadores Regionales, y altas autoridades;

Que, en el Pabellón Peruano, se busca promocionar una atractiva y sólida imagen del Perú como país receptor de inversiones mineras, con empresas que tengan como objetivo la excelencia ambiental y la inclusión de las comunidades en los beneficios que genera;

Que, dada la trascendencia del CHINA MINING como evento de promoción de importancia para el Perú, y teniendo en cuenta que el próximo evento se realizará en octubre del presente año, es necesario considerar de interés la participación de la Misión Peruana como organismo central rector del sector minero peruano en dicho evento internacional;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25962 – Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar de interés para el Perú, la participación de la Misión Peruana a CHINA MINING, evento a realizarse del 20 al 23 de octubre de 2015, en la ciudad de Tianjin, República Popular China.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1257955-1

Oficializan el Congreso de Energías Renovables para Minería 2015, a realizarse en la ciudad de Lima

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 315-2015-MEM/DM**

Lima, 30 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 2500944, presentado por la señora Rosa De La Cruz Chamorro, Coordinadora de Eventos de la empresa Perú Events S.A.C., sobre solicitud de oficialización del evento denominado CONGRESO DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA MINERÍA 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa Perú Events S.A.C., a través del documento con registro N° 2500944 de fecha 27 de mayo

de 2015, respectivamente, solicitó ante el Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado CONGRESO DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA MINERÍA 2015, a realizarse el día 13 de agosto de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, el CONGRESO DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA MINERÍA 2015 tiene como finalidad difundir e intercambiar información y experiencias sobre el uso de fuentes de energías no convencionales en actividades mineras, así como la oportunidad de encuentro entre ejecutivos, empresarios y funcionarios del sector minero energético, debiendo señalarse que mediante Memorando N° 0423-2015/MEM-DGE, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas indica que existe opinión favorable con relación a la oficialización del referido evento, en virtud del Informe N° 062-2015-MEM-DGE/DEPE, resultando pertinente su oficialización;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el evento denominado CONGRESO DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA MINERÍA 2015, a realizarse el día 13 de agosto de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1257954-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 136-2015-IN**

Lima, 3 de julio de 2015

VISTOS; el Mensaje N° CR-69505/13/UDI/G.9/AAB de fecha 15 de junio de 2015, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Buenos Aires; y, el Memorandum Múltiple N° 269-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 20 de junio de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 111-2014-JUS de fecha 28 de mayo de 2014, el Estado peruano accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Edilberto Riveros Dionicio, formulada por la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual – Violación Sexual de menor de catorce años de edad, en agravio de una menor de identidad reservada; de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante Mensaje N° CR-69505/13/UDI/G.9/AAB de fecha 15 de junio de 2015, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Buenos Aires, hizo de conocimiento a la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Lima que, se ha concedido la petición de extradición activa del ciudadano peruano Edilberto Riveros Dionicio; motivo por el cual resulta pertinente se autorice el desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir,

custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 532-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 18 de junio de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en base a los argumentos y documentos señalados en la referida Hoja de Estudio y Opinión, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 6 al 10 de julio de 2015, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Edward Luis Flores Romero y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Víctor Omar Oviedo Dulanto, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que ejecuten la extradición activa mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorandum Múltiple N° 269-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 20 de junio de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú dio su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior; mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditible serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Edward Luis Flores Romero y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Víctor Omar Oviedo Dulanto, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 6 al 10 de julio de 2015 para que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano Edilberto Riveros Dionicio, quien se encuentra requerido por la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y declarada precedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual – Violación Sexual de menor de catorce años de

edad, en agravio de una menor de identidad reservada;

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	Importe	Días	Pers.	Total US\$
		370.00	5	X	2 = 3,700.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1259030-14

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 137-2015-IN

Lima, 3 de julio de 2015

VISTO; el mensaje con referencia EX7795/15/UDI/G.9/VF de fecha 27 de mayo de 2015, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Buenos Aires; y, el Memorandum Múltiple N° 1551-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 17 de junio de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al procedimiento simplificado de entrega establecido en el artículo XIV del Tratado de Extradición suscrito entre la República Argentina y la República del Perú, en el que: "El Estado requerido podrá conceder la extradición si la persona reclamada, con asistencia letrada y ante la autoridad judicial de ese Estado, prestare su expresa conformidad de ser entregada al Estado Requirente, después de haber sido informada acerca de sus derechos a un procedimiento formal y de la protección que éste le brinda";

Que, mediante mensaje con referencia EX7795/15/UDI/G.9/VF de fecha 27 de mayo de 2015, la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Buenos Aires, puso en conocimiento de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Lima, que la ciudadana peruana Vivian Pezy Rotstain Rosenblum, quien se encuentra requerida por la autoridad judicial peruana, prestó su conformidad para ser extraditada, motivo por el cual el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 08 de la ciudad de Buenos Aires concedió definitivamente tal extradición activa simplificada, oficiándose al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación de la República Argentina a fin de materializar tal entrega; en ese sentido solicitaron los nombres y planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar a la citada reclamada desde la ciudad de Buenos Aires, República Argentina hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 526-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 16 de junio de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en base a los argumentos y

documentos señalados en la referida Hoja de Estudio y Opinión, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 5 al 9 de julio de 2015, de la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Nelly Matilde Jamjachi Serrano y de la Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Nelyda Castillo Reyes, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que ejecuten la extradición activa simplificada de la ciudadana peruana Vivian Pezy Rotstain Rosenblum, quien se encuentra requerida por el Séptimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Estafa;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorándum Múltiple N° 1551-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 17 de junio de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú dio su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior; mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos, e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditable serán asumidos por la Gerencia de Administración del Poder Judicial;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, de la Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Nelly Matilde Jamjachi Serrano y de la Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Nelyda Castillo Reyes, para que ejecuten la extradición activa simplificada de la ciudadana peruana Vivian Pezy Rotstain Rosenblum, quien se encuentra requerida por el Séptimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Estafa, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina del 5 al 9 de julio de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía

Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$ 370.00	5	X 2	= 3,700.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1259030-15

Designan Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 138-2015-IN**

Lima, 3 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 108-2015-IN, de fecha 11 de mayo de 2015, se encargó al señor Derik Roberto Latorre Boza las funciones de Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior – ONAGI;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1140, establece que el Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior – ONAGI es designado o removido por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior – ONAGI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el encargo de funciones de Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior – ONAGI, del señor Derik Roberto Latorre Boza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señorita Liz Karen Alata Ramos, en el cargo de Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior – ONAGI.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1259030-16

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje de Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 127-2015-JUS

Lima, 3 de julio de 2015

VISTOS, los Oficios OF. RE (DDH) N° 2-19-A/54, OF. RE (DDH) N° 2-19-A/59, OF. RE (DDH) N° 2-19-A/61 y OF. RE (DDH) N° 2-19-A/65 de la Directora de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, la Directora de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, informa sobre la realización la XXVI Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos (RAADH) del Mercado Común del Sur – MERCOSUR y de la II Reunión del Grupo de Alto Nivel de Cooperación y Coordinación en Derechos Humanos (GAN) en el marco de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, a realizarse el 6 y 7 de julio de 2015, respectivamente, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, señalando que se estima pertinente la participación del Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en ambas reuniones;

Que, en la XXVI Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos (RAADH) del MERCOSUR se abordarán los siguientes temas: el proyecto de declaración presidencial sobre la Operación Cóndor, las directrices para una política de educación en derechos humanos de MERCOSUR, el proyecto del plan de trabajo para la Comisión Permanente de Promoción y Protección de los Derechos de la Población LGBTI, las directrices de política de promoción de buenos tratos y prevención de violencia para la garantía de los derechos humanos de los niños y adolescentes del MERCOSUR, la estructura del Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos, el texto del "Memorandum Multilateral de Entendimiento para el Intercambio de Documentos para el Esclarecimiento de Graves Violaciones a los Derechos Humanos", la creación de la Reunión de Autoridades sobre los Derechos de los Afrodescendientes (RAFRO) y el promover la articulación necesaria entre los Ministros de Salud para el establecimiento de directrices comunes para prevenir la excesiva medicalización de niños y adolescentes;

Que, por su parte la II Reunión del Grupo de Alto Nivel de Cooperación y Coordinación en Derechos Humanos (GAN), a realizarse en el marco de la UNASUR, tratará sobre la intervención del Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH), presentando el documento solicitado en la I Reunión del GAN sobre la institucionalidad en materia de Derechos Humanos en el MERCOSUR y la UNASUR, así como las diferentes alternativas para lograr la complementación y articulación entre ambos bloques en dicha esfera, y las propuestas de metodología de trabajo a futuro a nivel intra-GAN y vinculación con otros ámbitos;

Que, los mencionados eventos constituyen mecanismos de integración regional que reúnen a las principales autoridades de las instituciones competentes en materia de derechos humanos, y promueven el intercambio constructivo de información relevante respecto a los avances y perspectivas que se dan en la materia a nivel de cada país, por lo que resulta necesaria la participación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, considerando la importancia de los eventos antes señalados, es de interés institucional autorizar el viaje del señor abogado Ernesto Lechuga Pino, Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor abogado Ernesto Lechuga Pino, Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 5 al 8 de julio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 1,286.47

Viáticos x 3 días US\$ 1,110.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el funcionario citado en el artículo 1° de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1259030-17

Aceptan renuncia de Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Arequipa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 128-2015-JUS

Lima, 3 de julio de 2015

VISTO, el Oficio N° 2245-2015-JUS/CDJE-ST, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el literal a) del artículo 25° del Decreto Legislativo antes acotado, estipula que la designación de los Procuradores Públicos Adjuntos culmina, entre otras razones, por la renuncia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 123-2012-JUS, de fecha 09 de agosto de 2012, se designó a la señora abogada Susana Tatiana Cervantes Castro, como Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada en el Distrito Judicial de Arequipa;

Que, mediante el Oficio N° 1210-2015-JUS/CDJE-PPEDC de fecha 18 de mayo del año 2015, el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción comunicó al Consejo que la señora Tatiana Cervantes Castro presentó su renuncia al cargo de Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Arequipa;

Que, conforme al Oficio de visto, la Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto aceptar la renuncia de la señora abogada Susana Tatiana Cervantes Castro, a su designación como Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Arequipa, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia la señora abogada Susana Tatiana Cervantes Castro, al cargo de Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial de Arequipa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1259031-7

Designan Jefe de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0185-2015-JUS

Lima, 3 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Jefe de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo previsto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Carola Gisella Rodríguez Bringas en el cargo de confianza de Director

de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Jefe de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1258711-1

PRODUCE

Designan Director General de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 222-2015-PRODUCE

Lima, 3 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción;

Que, en consecuencia, es necesario designar al funcionario que desempeñará el citado cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE en el cargo de Director General de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, a partir del 6 de julio de 2015.

Regístrese comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1259026-1

Designan Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 224-2015-PRODUCE

Lima, 3 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la funcionaria que desempeñará el citado cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MARÍA DEL CARMEN ABREGU BÁEZ en el cargo de Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, a partir del 6 de julio de 2015.

Regístrese comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1259026-2

Modifican la R.M. N° 008-2015-PRODUCE, respecto a delegación de facultades al Director General de la Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 227-2015-PRODUCE

Lima, 3 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la misma que determina y regula el ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, dispone que el Ministro de la Producción es la máxima autoridad política del Sector Producción y quien ejerce las funciones de titular del pliego presupuestal del Ministerio; mientras que el literal c) del artículo 7 de la citada norma, señala que el Ministro puede desconcentrar y/o delegar a los empleados públicos de su Ministerio, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2015-PRODUCE se delegó en el Secretario General, en el Director General de la Oficina General de Administración, y en el Director de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción; facultades y atribuciones en materia Presupuestaria, de Tesorería, de Contrataciones del Estado, Laboral, Administrativa y de Gestión, para el Ejercicio Fiscal 2015;

Que, el literal i) del numeral 2.2 del artículo 2 de la citada Resolución Ministerial establece la delegación de facultades al Director General de la Oficina General de Administración en materia de Contrataciones del Estado para aprobar la resolución de contratos suscritos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, con excepción de los provenientes de exoneraciones;

Que, la exoneración se circunscribe únicamente a la omisión del proceso de selección, por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de ésta, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente, tal como lo establece el artículo 135 del Reglamento de la

Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, en ese sentido, no cabe realizar distinciones en la etapa de ejecución contractual respecto de los contratos que derivan de exoneraciones, de aquellos que corresponden a un proceso de selección, por lo que resulta necesario modificar la Resolución Ministerial N° 008-2015-PRODUCE;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquese el literal i) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 008-2015-PRODUCE, el cual queda redactado con el siguiente texto:

“Artículo 2.- Delegación de facultades al Director General de la Oficina General de Administración

Delegar en el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

2.2 En materia de Contrataciones del Estado:

(...)

i) Aprobar la resolución de contratos suscritos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, **de conformidad con lo establecido en la normativa sobre Contrataciones del Estado.**

(...)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1259026-3

Designan miembros de Áreas Especializadas Colegiadas de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228-2015-PRODUCE

Lima, 3 de julio de 2015

VISTOS: El Memorando N° 655-2015-PRODUCE/ CONAS-PRE y el Memorando N° 742-2015-PRODUCE/ CONAS-PRE del Consejo de Apelación de Sanciones, el Informe N° 014-2015-PRODUCE/OGAJ-kcarcamo y el Informe N° 024 -2015-PRODUCE/OGAJ-kcarcamo de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, establece en su artículo 119 que el Consejo de Apelación de Sanciones – CONAS tiene como función evaluar y resolver en segunda y última instancia administrativa los procedimientos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 094-2013-PRODUCE se aprobó el Reglamento Interno del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción estableciendo en su artículo 3 que el Director General del CONAS, los miembros titulares y suplentes de las Áreas Especializadas y los Secretarios Técnicos son designados mediante Resolución Ministerial;

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno citado en el considerando precedente, dispone que las Áreas Especializadas podrán ser unipersonales y colegiadas; asimismo, en su artículo 7 establece que cada Área Colegiada contará con tres (3) miembros titulares y suplentes designados mediante Resolución Ministerial, de los cuales, al menos uno debe ser abogado y otro especialista en el Sector; precisando a su vez, que cada Área colegiada tendrá su Presidente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 082-2014-PRODUCE de fecha 25 de marzo de 2014 se designó al abogado Miguel Ángel Paz Sime como miembro titular del Área Especializada Colegiada de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 044-2015-PRODUCE de fecha 12 de febrero de 2015 se designó al abogado Christian Leonardo Díaz Ruiz, como miembro titular de la Primera Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Que, por Resolución Ministerial N° 084-2013-PRODUCE de fecha 21 de febrero de 2013, se designó, entre otros, a quien fue la ingeniera Beatriz Mercedes Castro Martínez, como miembro titular del Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería, actual Primera Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción;

Que, por Resolución Ministerial N° 016-2014-PRODUCE de fecha 24 de enero de 2014 se designó al abogado Luis Antonio Alva Burga, como miembro suplente de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción

Que, estando a la propuesta de la Dirección General del Consejo de Apelación de Sanciones efectuada con el Memorando N° 655-2015-PRODUCE/CONAS-PRE y el Memorando N° 742-2015-PRODUCE/CONAS-PRE se emite el acto de administración correspondiente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, del Consejo de Apelación de Sanciones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y, el Reglamento Interno del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 094-2013-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la ingeniera BEATRIZ MERCEDES CASTRO MARTINEZ como miembro titular del Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería, actual Primera Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, por fallecimiento, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluida la designación del abogado LUIS ANTONIO ALVA BURGA como miembro suplente de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Aceptar la renuncia del abogado MIGUEL ÁNGEL PAZ SIME como miembro titular del Área Especializada Colegiada de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 4.- Aceptar la renuncia del abogado CHRISTIAN LEONARDO DÍAZ RUIZ como miembro titular de la Primera Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 5.- Designar al abogado LUIS ANTONIO ALVA BURGA como miembro titular del Área Especializada Colegiada de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción en adición a las funciones que actualmente desempeña.

Artículo 6.- Designar al abogado JUAN JOSE VASQUEZ MIRANDA como miembro titular de la Primera Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de

la Producción en adición a las funciones que actualmente desempeña.

Artículo 7.- Designar al ingeniero RONALDO OCTAVIO GALLO GALLO como miembro titular de la Primera Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción en adición a las funciones que actualmente desempeña.

Artículo 8.- Designar al abogado CÉSAR ALEJANDRO ZELAYA TAFUR como miembro suplente de la Segunda Área Especializada Colegiada Transitoria de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones del Ministerio de la Producción en adición a las funciones que actualmente desempeña.

Artículo 9.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrase, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1259026-4

Designan Director de la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 229-2015-PRODUCE**

Lima, 3 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción;

Que, en consecuencia, es necesario designar al funcionario que desempeñará el citado cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JORGE LUIS CASTILLO FIGUEROA en el cargo de Director de la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, a partir del 6 de julio de 2015.

Regístrase comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1259027-1

Autorizan excepcionalmente la actividad extractiva del recurso *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo) en área marítima

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 231-2015-PRODUCE**

Lima, 3 de julio de 2015

VISTOS: El Memorando N° 3376-2015-PRODUCE/DVP; el Oficio N° DEC-100-240-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, el Informe N° 224-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 084-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de los estudios y recomendaciones del IMARPE, así como de factores socioeconómicos, establece en el ámbito nacional, mediante Resolución Ministerial, los regímenes de acceso, volumen total de extracción permisible, magnitud del esfuerzo de pesca (número de embarcaciones y usuarios), cuotas individuales, aparejos, métodos y sistemas de extracción permitidos, zonas y temporadas de extracción, épocas de veda, zonas prohibidas o de reserva o exclusión, tamaño mínimo de los especímenes, diámetro mínimo de rizoide y otras medidas de conservación de las diversas especies de macroalgas marinas;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento se faculta al Ministerio de la Producción para que mediante Resolución Ministerial, previa recomendación del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, disponga las medidas de conservación de las especies de macroalgas marinas previstas en su artículo 6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Pesca;

Que, la Resolución Ministerial N° 068-2005-PRODUCE, en su artículo 3, dispone que la extracción del ambiente natural del recurso *Lessonia spp.* deberá ser realizada bajo las siguientes condiciones: i) Retirar la planta completa, incluyendo el rizoide; ii) El diámetro del disco o rizoide de las plantas al momento de su extracción debe ser mayor a veinte centímetros (20 cm); y, iii) La entresaca de algas debe realizarse dejando entre las plantas espacios menores a cuatro metros (4 m);

Que, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 839-2008-PRODUCE, se encuentra vigente en todo el litoral peruano la veda para la extracción del recurso *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo);

Que, por Resolución Ministerial N° 386-2014-PRODUCE se autorizó la actividad extractiva del recurso *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo) hasta por un volumen total de 5 994 (cinco mil novecientos noventa y cuatro) toneladas en el área marítima contigua al litoral comprendida entre los 15,37551°S – 75,17974°W y 15,46886°S – 75,03897°W, la cual culminó el 31 de diciembre de 2014;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE a través del Oficio de Vistos señala que podría autorizarse la extracción del saldo de la cuota establecida por la Resolución Ministerial N° 386-2014-PRODUCE en el año 2014 de *Lessonia trabeculata* en el litoral de la Región Ica, en un periodo que no exceda las próximas cuatro semanas y que deberá paralizarse la actividad extractiva cuando se registren porcentajes de plantas reproductivas superiores al 70% durante dos días consecutivos;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, considerando lo señalado por el Instituto del Mar del Perú – IMARPE y, dada la necesidad de promover la actividad pesquera

y su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos asegurando un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, recomienda autorizar excepcionalmente la actividad extractiva del recurso *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo), en la zona comprendida entre los 15,37551°S – 75,17974°W y 15,46886°S – 75,03897°W, a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial que la autorice hasta el cumplimiento del Volumen Total de Extracción Permisible o en su defecto hasta el 20 de julio de 2015; asimismo, de acuerdo a lo informado por el Gobierno Regional de Ica en su Oficio N° 079-2015-GORE ICA/DRPRO-DP, quien efectúa el seguimiento de los desembarques, recomienda establecer como Volumen Total de Extracción Permisible la cantidad de 4 474.41 (cuatro mil cuatrocientas setenta y cuatro y 41/100) toneladas del citado recurso, saldo del volumen total de extracción autorizado mediante Resolución Ministerial N° 386-2014-PRODUCE; así como las condiciones de dicha actividad extractiva;

Que, en el marco de lo señalado y según lo previsto en el inciso b) del artículo 75 y en el inciso b) del artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE y en el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE, es necesario implementar medidas complementarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las medidas de manejo, a cargo de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar excepcionalmente la actividad extractiva del recurso *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo) en el área marítima contigua al litoral, comprendida entre los 15,37551°S – 75,17974°W y 15,46886°S – 75,03897°W.

La actividad extractiva será desarrollada a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial y culminará una vez alcanzado el Volumen Total de Extracción Permisible, o en su defecto, el 20 de julio de 2015.

Artículo 2.- Establecer el Volumen Total de Extracción Permisible del recurso *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo) en 4 474.41 (cuatro mil cuatrocientas setenta y cuatro y 41/100) toneladas, en el área y periodo señalados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- El Ministerio de la Producción dispondrá la suspensión de la actividad extractiva autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- El cumplimiento del Volumen Total de Extracción Permisible.
- El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución Ministerial y de las recomendaciones técnicas de extracción emitidas por el IMARPE.
- La incidencia de actos de obstaculización a la labor de supervisión o que pongan en riesgo la integridad y seguridad de los inspectores de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica - DIREPRO o de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción - PRODUCE.

Artículo 4.- La actividad extractiva autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se realizará bajo las siguientes condiciones:

- a) Las embarcaciones pesqueras artesanales participantes deberán contar con permiso vigente para realizar actividad extractiva.
- b) Las embarcaciones pesqueras artesanales participantes deberán contar con un GPS operativo para el registro de la zona de extracción.
- c) En la actividad extractiva se deberá retirar la planta completa, incluyendo el rizoide y dejar una distancia máxima de dos metros (2 m) entre plantas.
- d) El diámetro del disco basal o rizoide de los ejemplares al momento de la extracción debe ser mayor a veinte centímetros (20 cm).
- e) Las embarcaciones pesqueras artesanales realizarán solo una faena de pesca por día.
- f) La cuota individual máxima de extracción por embarcación por día es de seis (6.0) toneladas.
- g) La extracción podrá realizarse de lunes a viernes, mientras que el desembarque podrá realizarse de lunes a sábado.
- h) El desembarque del recurso extraído será efectuado únicamente en el Desembarcadero Artesanal "Diomedes Vente López".
- i) La información sobre el recurso extraído deberá ser facilitada cuando sea requerida por representantes autorizados de la DIREPRO, del PRODUCE o del IMARPE.
- j) Los participantes deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE.

Artículo 5.- La Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica mediante Resolución publicará la relación de embarcaciones artesanales cuyos armadores cuenten con permiso vigente para realizar actividad extractiva, que participarán en la actividad autorizada en la presente Resolución Ministerial. Asimismo, remitirá semanalmente a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción y al Instituto del Mar del Perú - IMARPE los volúmenes de extracción del recurso *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo), de acuerdo a los mecanismos de vigilancia y control que establezca.

Artículo 6.- La Dirección General de Supervisión y Fiscalización coordinará con la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica las acciones necesarias para el seguimiento de los volúmenes de desembarque de *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo) extraídos por cada embarcación, a fin de garantizar el cumplimiento del Volumen Total de Extracción Permisible y de las cuotas individuales señaladas por la presente Resolución Ministerial. Asimismo, deberán adoptar las medidas que permitan la presencia permanente en el desembarcadero de uno o varios inspectores acreditados por ambas Direcciones o de ser el caso por una de ellas; así como la entrega de los Certificados de Desembarque emitidos por la autoridad competente.

Artículo 7.- La Dirección General de Supervisión y Fiscalización coordinará con la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, el diseño y aplicación de mecanismos de vigilancia y control, entre los cuales, se considerará el otorgamiento de un Certificado de Procedencia para hacer constar el origen del producto de un área autorizada; así como la participación de las organizaciones sociales de pescadores artesanales representativas de la zona en las acciones de vigilancia y control, a través del Comité Regional de Vigilancia de Pesca Artesanal - COREVIPAS.

Artículo 8.- El Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos del recurso *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo) debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero que estime pertinentes para la preservación y explotación racional del mencionado recurso.

Artículo 9.- Las personas naturales y jurídicas que contravengan las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial serán sancionadas conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas

(RISPAC) aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 10.- Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para el Consumo Humano Directo y de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

1259027-2

Constituyen Grupo de Trabajo para identificar la problemática que afecta el desarrollo de la actividad pesquera para consumo humano directo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 232-2015-PRODUCE

Lima, 3 de julio de 2015

VISTOS: El Informe N° 050-2015/PRODUCE/DGP de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 398-2015-PRODUCE/DGCHD-Dipa-fsv de la Dirección de Pesca Artesanal de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, los Informes Nros. 63 y 67-2015-PRODUCE/OGAJ-uzarate de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar otras funciones que no sean las indicadas a Grupos de Trabajo;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral y su explotación racional, siendo que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley General de Pesca señala que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, asimismo, el artículo 11 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, según el tipo de pesquería y la situación de los recursos que se explotan, establecerá el sistema de ordenamiento que concilie el principio de sostenibilidad de los recursos pesqueros o conservación en el largo plazo, con la obtención de los mayores beneficios económicos y sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2015-PRODUCE, se declaró de importancia estratégica e interés nacional la promoción de la actividad pesquera para el consumo humano directo, con el objetivo de promover su diversificación y fortalecer su desarrollo, contribuyendo a la modernización de la industria pesquera, la seguridad alimentaria, la competitividad del sector y el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos;

Que, el mencionado Decreto Supremo establece en su artículo 2 que el Ministerio de la Producción implementará un grupo de trabajo, el mismo que tendrá por finalidad identificar la problemática que afecta el

desarrollo de la actividad pesquera para consumo humano directo, proponer la adecuación del marco normativo y de los procedimientos administrativos, así como las recomendaciones correspondientes;

Que, en tal sentido a fin de dar cumplimiento al mandato contenido en la mencionada disposición normativa, resulta pertinente conformar dicho Grupo de Trabajo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047, aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución del Grupo de Trabajo

Constitúyase el Grupo de Trabajo, de carácter temporal, encargado de identificar la problemática que afecta el desarrollo de la actividad pesquera para consumo humano directo, proponer la adecuación del marco normativo y de los procedimientos administrativos, así como las recomendaciones correspondientes, el que se encuentra conformado por:

- El Viceministro del Despacho Viceministerial de Pesquería, o persona a la que delegue, quien lo presidirá;

- El Director General de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, o persona a la que delegue;

- El Director General de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, o persona a la que delegue, quien actuará como Secretario Técnico;

- El Director General de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, o persona a la que delegue;

- Un (01) representante del Instituto del Mar del Perú – IMARPE;

- Un (01) representante del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP;

- Un (01) representante del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

- Un (01) representante del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES;

- Un (01) representante de la Sociedad Nacional de Industrias – SNI;

- Un (01) representante de la Sociedad Nacional de Pesquería – SNP;

- Un (01) representante de la Asociación de Exportadores – ADEX;

- Un (01) representante de la Sociedad Nacional de la Industria Pesquera de Consumo Humano Directo;

Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercerán el cargo *ad honorem*, debiendo las instituciones y entidades que lo conforman designar a sus respectivos representantes titular y alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, la misma que será recibida en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Objeto del Grupo de Trabajo

El objeto del Grupo de Trabajo es proponer al Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción la adecuación del marco normativo y de los procedimientos administrativos, así como las recomendaciones correspondientes, a fin de fortalecer el ordenamiento de la actividad pesquera para consumo humano directo.

Artículo 3.- Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

1. Asistir y apoyar al Grupo de Trabajo para

el desarrollo de sus funciones. En este sentido, deberá coordinar y brindar las facilidades que sean necesarias.

2. Elaborar, llevar y conservar las actas de cada sesión, así como los reportes en los que se detallará los avances y logros alcanzados desde la instalación del Grupo de Trabajo.

3. Convocar a las reuniones del Grupo de Trabajo y coordinar con los representantes que participarán en éstas.

4. Otras que le asigne el Grupo de Trabajo.

Artículo 4.- Representante de las organizaciones sociales de pescadores artesanales y de los armadores de las embarcaciones artesanales y de menor escala que podrán conformar el Grupo de Trabajo

Para el cumplimiento de su objeto, el Grupo de Trabajo, a través de la Secretaría Técnica, convocará:

- Un (01) representante de las organizaciones sociales de pescadores artesanales, que será citado mediante oficio de la Secretaría Técnica, en la oportunidad que se requiera;

- Un (01) representante de los armadores de las embarcaciones artesanales y de menor escala, que será citado mediante oficio de la Secretaría Técnica, en la oportunidad que se requiera;

Para la convocatoria se observarán los siguientes criterios:

a. Tipo de pesquería; y

b. Representatividad en la zona geográfica de la organización, respecto a la cual se realiza el análisis.

Artículo 5.- Participación de actores interesados

Para el cumplimiento de su objeto, el Grupo de Trabajo, a través de la Secretaría Técnica, podrá convocar a representantes de los Gobiernos Regionales.

Con la finalidad de coadyuvar con el logro del objeto trazado, el Grupo de Trabajo, a través de la Secretaría Técnica, convocará a especialistas e instituciones públicas o privadas de la sociedad civil, para que presenten sus aportes y propuestas técnicas.

Artículo 6.- Período de vigencia

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución y tendrá un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de su instalación, para presentar al Despacho Viceministerial de Pesquería un informe que desarrolle lo señalado en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 7.- Gastos

Los gastos que demande la participación de los integrantes del Grupo de Trabajo, en el cumplimiento de sus funciones, serán cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de las instituciones y entidades a las que representan.

Artículo 8.- Publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1259027-3

Aprueban “Directiva que regula el procedimiento de entrega de información a las organizaciones internacionales o arreglos regionales, o subregionales competentes”

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 065-2015-PRODUCE/DVP**

Lima, 1 de julio de 2015

VISTOS: Los Informes N° 019-2015-PRODUCE/DGP y N° 029-2015-PRODUCE/DGP de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 127-2015-PRODUCE/OGPP-Opra de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 112-2015-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 en su artículo 7, dispone que las normas adoptadas por el Estado para asegurar la conservación y racional explotación de los recursos hidrobiológicos en aguas jurisdiccionales, podrán aplicarse más allá de las 200 millas marinas, a aquellos recursos multizonales que migran hacia aguas adyacentes o que proceden de éstas hacia el litoral por su asociación alimentaria con otros recursos marinos o por corresponder a hábitats de reproducción o crianza; correspondiendo al Perú propiciar la adopción de acuerdos y mecanismos internacionales a fin de procurar el cumplimiento de tales normas por otros Estados, con sujeción a los principios de la pesca responsable;

Que, el Perú forma parte del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en la Alta Mar, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación - FAO, denominado también "Acuerdo de Cumplimiento", aprobado en 1993, el cual establece como obligación de las partes, entre otras, mantener un registro de los buques pesqueros autorizados a enarbolar su pabellón a ser utilizados en la pesca de la alta mar e intercambiar información incluyendo los instrumentos de prueba relativos a las actividades de los buques pesqueros, detallando la información que las partes deberán proporcionar a la FAO respecto a las embarcaciones inscritas en el registro señalado;

Que, el Estado peruano, como Parte Cooperante No Contratante de la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur, debe brindar la información sobre las actividades pesqueras de las embarcaciones de bandera nacional realizadas en el ámbito de la citada Convención, en atención a la Decisión 1.02 de la Comisión de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur - OROP-PS;

Que, asimismo, el Perú es miembro pleno de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), Organización responsable de la conservación y ordenación de las pesquerías de atunes y otras especies capturadas por buques atuneros en el Océano Pacífico Oriental; y, de formular recomendaciones a las partes respecto de dichos recursos, sobre la base de estudios científicos que viene realizando desde 1950. Así mismo, constituye finalidad de la mencionada Comisión, garantizar que todos los buques cumplan las medidas apropiadas establecidas para mantener las poblaciones de los mencionados recursos en niveles de abundancia que permitan capturas sostenibles;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2015-PRODUCE se crea el Registro Único de Embarcaciones Pesquera que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de Alta Mar, en el deberá inscribirse todo armador pesquero interesado en desarrollar actividades pesqueras en la zona de la Alta Mar; asimismo, se señala que el citado Registro se encontrará a cargo de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la que deberá poner en conocimiento de las organizaciones o arreglos regionales o subregionales competentes, de las cuales el Perú es parte, la información correspondiente en los formatos aprobados conforme con las disposiciones establecidas por las citadas organizaciones;

Que, en tal sentido, resulta necesario establecer las disposiciones que regulen el procedimiento interno a seguir para el envío de la información correspondiente a las organizaciones o arreglos regionales o subregionales competentes, de las cuales el Perú es parte, atribuyendo las responsabilidades y obligaciones a los organismos competentes del Gobierno Nacional;

Con el visado de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones de la Ley N°

29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva

Aprobar la Directiva N° 001-2015-PRODUCE/DVP "Directiva que regula el procedimiento de entrega de información a las organizaciones internacionales o arreglos regionales, o subregionales competentes", cuyo texto y anexos forman parte integrante de la presente Resolución Vice Ministerial.

Artículo 2.- Grupo de Trabajo

2.1 Créase el Grupo de Trabajo encargado del seguimiento del cumplimiento de los compromisos internacionales referidos a la entrega de información a las organizaciones internacionales o arreglos regionales o subregionales competentes, el que se encuentra conformado por:

a) El Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, que lo preside,

b) El Director General de Supervisión y Fiscalización del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción,

c) El Director Ejecutivo Científico del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, y

d) El Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción.

2.2 El citado Grupo de Trabajo se encarga de coordinar las acciones y las medidas correctivas para la entrega oportuna y adecuada de la información a las organizaciones internacionales o arreglos regionales o subregionales competentes, así como formular, propuestas para la optimización de los procesos de entrega de información.

El Grupo de Trabajo se instala a los diez (10) días contados desde la entrada en vigencia de la presente norma y desarrolla sus actividades conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3.- Modificación de la Directiva

La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante Resolución Directoral, podrá modificar las disposiciones de la Directiva aprobada en el artículo 1, a efectos de garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de los compromisos internacionales asumidos por el Perú.

Artículo 4.- Perfeccionamiento del marco normativo nacional

Las dependencias competentes del Ministerio de la Producción y el Instituto del Mar del Perú informarán a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, sobre la necesidad de perfeccionar el marco normativo, a fin de que sea consistente con las medidas de ordenación de las organizaciones internacionales, de las que el Perú es parte.

La citada Dirección General formula las disposiciones pertinentes, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 5.- Remisión de Información

Los armadores de las embarcaciones pesqueras incluidas en el marco de aplicación del Decreto Supremo N° 002-2015-PRODUCE, de ser el caso, deberán remitir a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, la información sobre sus actividades pesqueras, observando para tal efecto, los formatos exigibles por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP - PS).

La presentación de la información señalada, debe efectuarse dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes al término del periodo mensual que corresponda.

Artículo 6.- Publicación

La presente Resolución Vice Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano y la Directiva aprobada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMÁN
Viceministro de Pesquería

1259025-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionaria diplomática a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0593/2015-RE

Lima, 1 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que del 7 al 8 de julio de 2015, el señor Presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, realizará una Visita de Estado al Reino de España, por invitación del Gobierno español, a fin de continuar fortaleciendo, al más alto nivel político, los lazos políticos, económicos, comerciales, históricos y culturales existentes entre los dos países, mediante la cooperación mutuamente ventajosa;

Que la presente Visita de Estado se encuentra enmarcada en el objetivo estratégico de la Política Exterior orientado a diversificar las relaciones políticas y de cooperación en el escenario global consolidando relaciones bilaterales con los principales socios de la Unión Europea y promoviendo una adecuada inserción del Perú en Europa;

Que es interés del Perú continuar avanzando en la consolidación de la asociación estratégica con España en razón del excelente nivel del diálogo y del sustantivo desarrollo de su agenda bilateral, tal como ha sido plasmado en el Plan Renovado de Asociación Estratégica suscrito por los Mandatarios del Perú y España, en enero de 2013, particularmente en las áreas de seguridad y lucha contra la delincuencia, lucha contra las drogas y cooperación cultural.

Que, en ese sentido se considera conveniente la asistencia de la Directora General de Europa, del 7 al 8 de julio de 2015, a fin de asegurar una participación adecuada;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.º 1138, del Despacho Ministerial, de 30 de junio de 2015; y los Memorandos (DGE) N.º DGE0593/2015, de la Dirección General de Europa, de 30 de junio de 2015; y (OPR) N.º OPR0202/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 30 de junio de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Silvia Elena Alfaro Espinosa, Directora General de Europa, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 7 al 8 de julio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Silvia Elena Alfaro Espinosa	2 530,00	540,00	2+2	2 160,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1257979-1

SALUD

Aprueban la Directiva Administrativa N°208-MINSA/DIGEMID-V.01 "Directiva Administrativa que regula las actividades de los Visitadores Médicos u Otros Agentes de las Empresas Farmacéuticas en los Establecimientos de Salud"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 413-2015/MINSA

Lima, 1 de julio del 2015

Visto, el Expediente N° 14-000334-001, que contiene las Notas Informativas N°s 001-2014-DG-DIGEMID/MINSA y 107-2015-DIGEMID-DCVS-ECPUB/MINSA, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 3 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios establece que los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en los principios de calidad y de racionalidad;

Que, el artículo 5 de la precitada Ley establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en dicha norma legal;

Que, el artículo 39 de la mencionada Ley establece que la Autoridad Nacional de Salud (ANS) regula las condiciones y especificaciones para la promoción médica en los establecimientos de salud;

Que, el numeral 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 4 del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, ha previsto que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, órgano de línea del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), está encargado, a nivel nacional, de inscribir, reinscribir, modificar, denegar, suspender o cancelar el registro sanitario o certificado de registro sanitario de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios conforme a lo establecido en la Ley N° 29459 y en el referido Reglamento, así como de realizar el control y vigilancia sanitaria de los mismos;

Que, el artículo 195 del precitado Reglamento dispone que la regulación de las actividades que realizan los visitantes médicos u otros agentes de las empresas farmacéuticas, es de responsabilidad de los directores de los establecimientos de salud o quienes hagan sus veces;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas ha propuesto la Directiva Administrativa que regula las actividades de los visitantes médicos u otros agentes de las empresas farmacéuticas en los establecimientos de salud, cuya finalidad es contribuir a ordenar la atención de servicios de salud, promoviendo que los visitantes médicos u otros agentes de las empresas farmacéuticas realicen una adecuada promoción y publicidad de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos en los establecimientos de salud;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con la visación del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N°208-MINSA/DIGEMID-V.01 "Directiva Administrativa que regula las actividades de los Visitadores Médicos u Otros Agentes de las Empresas Farmacéuticas en los Establecimientos de Salud", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogar todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1258169-2

**Aprueban el Documento Técnico:
"Metodología para la elaboración de
Guías de Práctica Clínica"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 414-2015/MINSA**

Lima, 1 de julio del 2015

Visto, el Expediente N° 15-012370-001 que contiene el Memorandum N° 448-2015-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 7 de la precitada Ley, señala que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple con la función específica de regular la organización y prestación de servicios de salud;

Que, el artículo 57 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que para desarrollar sus actividades los establecimientos de salud con internamiento deben contar con los documentos técnicos normativos y guías de práctica clínica;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental;

Que el numeral 5.9 de la NTS N° 117-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de las Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud", aprobado por RM N° 302-2015/MINSA, dispone que los establecimientos de salud públicos del segundo y tercer nivel, podrán elaborar otras Guías de Práctica Clínica que les sean prioritarias usando la metodología que con ese fin apruebe el Ministerio de Salud.

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto para su aprobación el proyecto de Documento Técnico: "Metodología para la elaboración de Guías de Práctica Clínica", con el objetivo de estandarizar la metodología para la generación de las Guías de Práctica Clínica en las instituciones del Sector Salud a través de un marco normativo y herramientas metodológicas necesarias, que permitan la elaboración de una Guía de Práctica Clínica de calidad, basada en la mejor evidencia disponible;

Que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: "Metodología para la elaboración de Guías de Práctica Clínica", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Documento Técnico referido en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se implementará en un plazo de 180 días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- La Dirección General de Salud de las Personas a través de la Dirección de Calidad en Salud se encargará de la difusión, monitoreo y supervisión del cumplimiento del presente Documento Técnico hasta el nivel regional, así como de brindar la asistencia técnica a los equipos elaboradores de Guías de Práctica Clínica convocados a nivel nacional por el Ministerio de Salud.

Artículo 4.- Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, así como, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional, sean responsables de la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del presente Documento Técnico, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1258169-3

Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 421-2015/MINSA

Lima, 2 de julio del 2015

Vista la renuncia presentada por el Comunicador Social Rubén Alonso Cano Mendoza;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 275-2015/MINSA, se designó al Comunicador Social Rubén Alonso Cano Mendoza en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo, siendo pertinente aceptar dicha renuncia;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el Comunicador Social Rubén Alonso Cano Mendoza al cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1258244-2

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 399-2015/MINSA

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 399-2015/MINSA, publicada en la edición del día 29 de junio de 2015.

- En el duodécimo considerando;

DICE:

Con el visado del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y

DEBE DECIR:

Con el visado del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

1258848-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Decreto Supremo que otorga facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de las Elecciones Municipales Complementarias 2015

DECRETO SUPREMO Nº 006-2015-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 011-2015-PCM de fecha 27 de febrero de 2015, el Presidente de la República ha convocado a Elecciones Municipales complementarias 2015, a llevarse a cabo el día 5 de julio de 2015.

Que, uno de los actores más importantes para el desarrollo de un proceso electoral es el miembro de mesa, cargo que, de acuerdo al artículo 58 de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, es irrenunciable, salvo los casos de notorio o grave impedimento físico o mental, entre otros;

Que, debe tenerse en cuenta que el ciudadano que desempeñará el cargo de miembro de mesa es un funcionario público, el cual actúa en representación del Estado durante el tiempo que dura el desempeño del mismo e incluso toma decisiones de importancia como resolver las impugnaciones que se pueden presentar en la votación;

Que, de acuerdo al artículo 51 de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, las mesas de sufragio tienen por finalidad recibir los votos que emitan los electores en los procesos electorales de referéndum y otras consultas populares, así como el escrutinio, el cómputo y la elaboración de las actas electorales; además de resolver las impugnaciones contra la identidad del elector y el voto, entre otras labores de naturaleza indispensable para el desarrollo y éxito de la jornada electoral;

Que, el ejercicio del cargo de miembro de mesa implica el desempeño de labores en un día destinado al descanso de los ciudadanos, por lo que resulta necesario declarar el lunes 6 de julio de 2015 como día no laborable de naturaleza compensable para los ciudadanos que ejerzan de manera efectiva el cargo de miembro de mesa, independientemente de su condición de titulares, suplentes o electores que hayan asumido como reemplazantes de los designados;

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a voto de todos los ciudadanos en goce de capacidad civil, por lo que, es deber del Estado otorgar facilidades para el ejercicio de este derecho tal y como se dispone en el artículo 44 de la Constitución Política del Perú que establece el deber del Estado de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos;

Que, en este sentido, se advierte que existen ciudadanos, que por diversas razones, se hallan registrados como electores en circunscripciones electorales diferentes

a aquellas en las que residen, por lo que, para estimular el deber cívico ciudadano de ejercer su derecho al voto, debe otorgarse facilidades de desplazamiento para que puedan ejercer su derecho de sufragio;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Día no laborable compensable para miembros de mesa

Declárese el 6 de julio de 2015, día no laborable de naturaleza compensable, para los ciudadanos que desempeñen de manera efectiva el cargo de miembro de mesa durante las Elecciones Municipales Complementarias 2015.

Para dicho efecto los empleadores de los sectores público y privado deberán adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo establecido.

Artículo 2.- Certificado de Participación

El día de las Elecciones Municipales, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE otorga a cada miembro de mesa, un Certificado de Participación por haber cumplido con su deber cívico, el cual deberá ser presentado a su empleador al momento de reintegrarse a sus labores, para gozar del beneficio señalado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Facilidades para ejercer el derecho a voto

Los trabajadores de los sectores público y privado que presten servicios en ámbitos geográficos distintos a su lugar de votación, que ejerzan su derecho a voto en las Elecciones Municipales Complementarias 2015, y siempre que acrediten haber ejercido su derecho, no laborarán los días domingo 5 y lunes 6 de julio del presente año.

En el sector privado, mediante acuerdo entre el empleador y el trabajador, se establecerá la forma como se hará efectiva la recuperación de los días no laborados; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

En el sector público, los titulares de las entidades adoptarán las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de interés general, disponiendo además la forma para la recuperación de los días dejados de laborar.

Artículo 4.- Tolerancia en la jornada de trabajo

Los trabajadores de los sectores privado y público que no se encuentren en los supuestos del artículo 3 del presente Decreto Supremo, cuyas jornadas de trabajo coincidan con el día de las Elecciones Municipales Complementarias 2015, tienen derecho a períodos de tolerancia en el ingreso o durante la jornada de trabajo para ejercer su derecho al voto.

Las personas que actúen como miembros de mesa en las Elecciones Municipales Complementarias 2015 a llevarse a cabo el 5 de julio del presente año, y cuyas jornadas de trabajo coincidan con dicha fecha están facultadas para no asistir a sus centros de labores, sin perjuicio de lo regulado en el artículo del 3 del presente Decreto Supremo.

Los empleadores del sector privado y los titulares de las entidades públicas dispondrán la forma de recuperación y/o compensación de las horas dejadas de laborar, según corresponda.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1259031-4

Establecen disposiciones relativas a la inscripción ante el Registro Nacional de Obras de Construcción Civil - RENOCC y dictan otras disposiciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 146-2015-TR**

Lima, 3 de julio de 2015

VISTOS: El Oficio Nº 733-2015-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo, el Oficio Nº 1088-2015-MTPE/3/18 de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, el Oficio Nº 754-2015-MTPE/3/19 de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, y el Informe Nº 774-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 173-2012-PCM se constituye la Comisión Multisectorial temporal para promover medidas de formalización laboral y eliminación de la violencia en la actividad de la Construcción Civil, en cuyo informe final se recomienda que el servicio público de empleo, brindado por la Autoridad Administrativa de Trabajo a través de los Centros de Empleo, se conecte con el Registro de Obras de Construcción Civil y el Registro de Trabajadores de Construcción Civil mediante un aplicativo informático;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2013-TR se crea el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC y se aprueba su Reglamento, el cual constituye un instrumento para prevenir la violencia y la delincuencia en el sector de construcción civil, a través de la identificación y profesionalización de los trabajadores que efectivamente se desenvuelven laboralmente en dicha actividad, así como para lograr que los trabajadores registrados encuentren como beneficio el conocimiento de ofertas de trabajo;

Que, conforme al artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC, la inscripción en este registro permite al trabajador acceder al servicio de Bolsa de Trabajo que ofrece el Centro de Empleo, al de difusión de la normatividad laboral, al de inspección del trabajo y a otros servicios o programas a cargo de la Autoridad Administrativa de Trabajo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2013-TR se crea el Registro Nacional de Obras de Construcción Civil – RENOCC y se aprueba su Reglamento, siendo este registro un mecanismo para contar con información oportuna respecto de las obras de construcción civil que se realizan a nivel nacional, a fin de que las autoridades estatales competentes puedan coordinar acciones de prevención y sanción respecto de las situaciones de violencia en este sector;

Que, el artículo 7 del Reglamento del Registro Nacional de Obras de Construcción Civil – RENOCC establece que la inscripción en este registro permite a la empresa acceder, entre otros, al servicio de Acercamiento Empresarial que ofrece el Centro de Empleo;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial Nº 161-2013-TR, establecen normas complementarias para la adecuada implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC y regulan el procedimiento de inscripción en dicho registro, conforme al Decreto Supremo Nº 005-2013-TR; se aprueba el formato de solicitud de inscripción en dicho registro;

Que, a efectos de implementar lo establecido en la normativa citada en los considerandos precedentes, se hace necesario emitir las disposiciones que viabilicen la interconexión de los aplicativos informáticos relativos a los registros administrativos Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC y Registro Nacional de Obras de Construcción Civil – RENOCC, con la Bolsa de Trabajo y el Sistema de Intermediación Laboral – SILNET de la plataforma informática del Centro de Empleo, a fin de maximizar el funcionamiento y finalidades perseguidas por los registros administrativos y servicios a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en materia de construcción civil;

Que, asimismo, resulta pertinente la aprobación de un nuevo formato de inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC que permita contar con información adicional respecto los trabajadores a ser registrados, su nivel educativo y experiencia laboral, a fin de facilitar el acceso a servicios del Centro de Empleo, así como de capacitación y/o certificación laboral;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección General de Trabajo, de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el inciso d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceso al servicio de Acercamiento Empresarial

1.1. Las empresas inscritas en el Registro Nacional de Obras de Construcción Civil – RENOCC acceden al servicio de Acercamiento Empresarial y adquieren automáticamente la condición de empresa inscrita en este servicio.

1.2. El Registro Nacional de Obras de Construcción Civil – RENOCC comparte con el Sistema de Intermediación Laboral – SILNET de la Plataforma Informática del Centro de Empleo la siguiente información:

- a) Denominación social de la empresa;
- b) Nombre, Documento Nacional de Identidad y correo electrónico del responsable de la obra;
- c) Lugar de ejecución de la obra (región, provincia, distrito);
- d) Fecha probable de inicio de la obra;
- e) Cantidad estimada de trabajadores que laborarán en la obra;
- f) La nómina actualizada de los trabajadores comprendidos en la obra de construcción civil que se proporciona en cada actualización trimestral de información.

Artículo 2.- Acceso al servicio de Bolsa de Trabajo

2.1. Los trabajadores de construcción civil inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC, que expresan su conformidad de acceder al servicio de Bolsa de Trabajo, adquieren automáticamente la condición de trabajadores inscritos en dicho servicio.

2.2. El Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC comparte con el Sistema de Intermediación Laboral – SILNET de la Plataforma Informática del Centro de Empleo la siguiente información:

1.- Datos del trabajador:

- a) Documento Nacional de Identidad;
- b) Nombre del trabajador de construcción civil;
- c) Sexo;
- d) Ubigeo de residencia;
- e) Teléfono de contacto;
- f) Correo electrónico (obligatorio);
- g) Puesto u ocupación;
- h) Fecha de nacimiento;
- i) Fecha de inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC; y
- j) Región en la que obtuvo la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC.

2.- Experiencia Laboral:

- a) Número de Registro Único de Contribuyente del empleador;
- b) Denominación social;

c) Fecha de inicio y finalización de la prestación de servicios.

3.- Capacitación laboral o Certificación de competencias laborales:

- a) Número de Registro Único de Contribuyente de la entidad capacitadora o centro de certificación de competencias laborales debidamente autorizado;
- b) Razón social de la institución;
- c) Materia o especialidad de la capacitación o certificación; y
- d) Fecha de Inicio y finalización de la capacitación o certificación.

Artículo 3.- Atención de los trabajadores y empresas de construcción civil en el Centro de Empleo

3.1. Los consultores de empleo de los servicios de Bolsa de Trabajo y Acercamiento Empresarial del Centro de Empleo atienden a los trabajadores y empresas de construcción civil conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo.

3.2. La atención para trabajadores y empresas de construcción civil tiene como finalidad proporcionar información y asesoría que les ayude a identificar los aspectos que permitan equiparar las habilidades y capacidades de los trabajadores de construcción civil con los requerimientos del puesto de trabajo presentado por las empresas de construcción civil.

Artículo 4.- Acceso a otros servicios del Centro de Empleo

Los trabajadores y empresas de construcción civil interesados en acceder a otros servicios podrán hacerlo de acuerdo con los lineamientos de atención establecidos por la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo.

Artículo 5.- Vigencia de la inscripción

5.1. La vigencia de la inscripción del trabajador de construcción civil en el servicio de Bolsa de Trabajo es la que se indique en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC y/o en la base de datos del aplicativo informático de dicho registro.

5.2. La renovación y/o cancelación es automática, de acuerdo con la información compartida por el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC con el Sistema de Intermediación Laboral – SILNET de la Plataforma Informática del Centro de Empleo.

Artículo 6.- Registro de la atención en construcción civil de los servicios de Bolsa de Trabajo y Acercamiento Empresarial

La información, reportes, informes de gestión y resultados de la atención a los trabajadores y empresas de construcción civil, a través de los servicios de Bolsa de Trabajo y Acercamiento Empresarial del Centro de Empleo, se registran en el Sistema de Intermediación Laboral – SILNET de la Plataforma Informática del Centro de Empleo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aprobación del nuevo formato de solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC

Apruébese el nuevo formato de solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC; el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Segunda.- Implementación y actualización de la información

La Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones conjuntamente con la Dirección General de Trabajo y la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo se encargarán de implementar la interconexión entre los aplicativos informáticos del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC y el Registro Nacional de Obras de Construcción Civil – RENOCC, con el Sistema de Intermediación Laboral – SILNET de la Plataforma

Informática del Centro de Empleo, conforme a lo previsto en la presente resolución ministerial; así como de realizar los ajustes en el sistema informático del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC derivados del nuevo formato de solicitud de inscripción en dicho registro.

Asimismo, las unidades orgánicas referidas en el párrafo anterior se encargan de velar por la actualización de la información empleada por los aplicativos informáticos antes indicados, así como de su correcto funcionamiento conforme al marco legal vigente.

El plazo máximo para la implementación de lo dispuesto en la presente disposición es de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- Publicación

Publíquese la presente resolución ministerial en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Deróguese la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 161-2013-TR, mediante la que se establecen normas complementarias para la adecuada implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC y se regula el procedimiento de inscripción en dicho registro, conforme al Decreto Supremo N° 005-2013-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1258545-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 375-2015 MTC/01.02

Lima, 30 de junio de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa Peruvian Air Line S.A. con registro P/D N° 094597 del 01 de junio de 2015, y los Informes N° 299-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 323-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos

públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Peruvian Air Line S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa Peruvian Air Line S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa Peruvian Air Line S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 323-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 299-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Félix Alberto Álvarez Zevallos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 09 al 11 de julio de 2015 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Peruvian Air Line S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 09 AL 11 DE JULIO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 323-2015-MTC/12.04 Y N° 299-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
1887-2015-MTC/12.04	09-Jul	11-Jul	US\$ 660.00	PERUVIAN AIR LINE S.A.	Alvarez Zevallos, Félix Alberto	Miami	E.U.A.	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo B-737, a su personal aeronáutico.	11114-11115

1257858-1

Autorizan viajes de inspección técnica de vigilancia de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Bolivia, Brasil, Cuba y EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 376-2015 MTC/01.02

Lima, 30 de junio de 2015

VISTOS:

El Informe N° 298-2015-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 324-2015-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene amplias facultades para supervisar e inspeccionar todas las actividades aeronáuticas civiles, realizadas por personas naturales o personas jurídicas, así como tomar todas las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas; para lo cual, los explotadores están obligados a permitir y facilitar a la citada Dirección General, el cumplimiento de sus funciones, las que se llevan a cabo a través de inspectores debidamente identificados;

Que, la Ley N° 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para regular todo lo relacionado a la seguridad de la aviación y es responsable de la elaboración, puesta en ejecución, vigilancia y cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar los viajes de los Inspectores de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil acreditados en el Informe N° 298-2015-MTC/12.04 e Informe N° 324-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad

Aeronáutica, respectivamente, para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, realicen las inspecciones técnicas de vigilancia a que se contraen las Órdenes de Inspección respectivas;

Que, los gastos por concepto de viáticos, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, habiendo emitido la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestario respectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

De conformidad con la Ley N° 30281, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de inspección técnica de vigilancia de los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, como se detalla a continuación:

- Señora Lola Isabel Escomel Elguera, del 10 al 14 de julio de 2015, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia.
- Señora Mercedes Delpino Aspiazú, del 20 al 23 de julio de 2015, a la ciudad de Porto Alegre, República Federativa del Brasil.
- Señor Freddy Ralf Guzmán Milla, del 20 al 24 de julio de 2015, a la ciudad de La Habana, República de Cuba.
- Señor Víctor Alberto Montoya Rivas, del 26 al 30 de julio de 2015, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América.

Dichos viajes se efectuarán según el detalle de actividades consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR PLAN DE VIGILANCIA INTERNACIONAL DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - LEY N° 27261. COMPENDIDOS LOS DÍAS DEL 10 AL 30 DE JULIO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 324-2015-MTC/12.04 Y N° 298-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE
1883-2015-MTC/12.04	10-Jul	14-Jul	US\$ 1,850.00	MTC	Escomel Elguera, Lola Isabel	La Paz	Estado Plurinacional de Bolivia	Inspección técnica de estación de las empresas LAN Perú S.A. y Peruvian Air Line, según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales
1884-2015-MTC/12.04	20-Jul	23-Jul	US\$ 1,110.00	MTC	Delpino Aspiazú, Mercedes	Porto Alegre	República Federativa del Brasil	Inspección técnica de estación de la empresa Taca Perú, según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales
1885-2015-MTC/12.04	20-Jul	24-Jul	US\$ 2,150.00	MTC	Guzmán Milla, Freddy Ralf	La Habana	República de Cuba	Inspección técnica de estación de las empresas LAN Perú S.A. y Taca Perú, según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales
1886-2015-MTC/12.04	26-Jul	30-Jul	US\$ 2,200.00	MTC	Montoya Rivas, Victor Alberto	Miami	Estados Unidos de América	Inspección técnica de estación de las empresas LAN Perú S.A. y Taca Perú, según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales

1257861-1

Aprueban texto y autorizan suscripción de la Séptima Adenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 381-2015 MTC/01

Lima, 02 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio de 2005, el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Concedente) suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA" (en adelante, Contrato de Concesión), con la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante, el Concesionario);

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF, en su artículo 15, señala que para tramitar cualquier solicitud de modificación contractual, se procurará no alterar su diseño original, la distribución de riesgos, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas ni el equilibrio económico financiero para ambas partes. Las modificaciones a los contratos de Asociación Público Privada deberán ser debidamente sustentadas por la entidad;

Que, asimismo, el citado Reglamento, señala que para las modificaciones contractuales se requerirá: (i) la opinión previa del organismo regulador correspondiente, cuando se trate de proyectos de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos bajo su competencia, (ii) la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, en el supuesto que las modificaciones alteren el cofinanciamiento o las garantías, y, (iii) la opinión no vinculante de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, el Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, en el inciso d) de su artículo 32, establece que el Estado podrá modificar la concesión cuando ello resulte conveniente;

Que, el artículo 33 del referido Texto Único Ordenado así como el literal f) del artículo 30 del Reglamento del Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, establecen que es atribución de los sectores u organismos del Estado, modificar el Contrato de Concesión cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el Concesionario, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las Partes;

Que, la Sección XVII del Contrato de Concesión, referido a Modificaciones al Contrato, señala que "Toda solicitud de enmienda, adición o modificación del presente Contrato por cualquiera de las Partes deberá ser presentada a la otra parte, con copia para el REGULADOR, con el debido sustento técnico y económico financiero y con la conformidad de los Acreedores Permitidos según lo establezcan los actos y contratos de Endeudamiento Garantizado Permitido o con la conformidad de las instituciones que financien o estructuren el financiamiento de la Concesión, según corresponda, en el caso de ser aplicable, en tanto las materias de modificación del contrato tengan incidencia en el desempeño económico financiero de la Concesión. (...) La solicitud que en ese sentido realice el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE deberá respetar la naturaleza de la Concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico y financiero de las prestaciones a cargo de las Partes. De conformidad con el Artículo 33 del Reglamento del TUO, las Partes podrán modificar el presente Contrato, previo acuerdo, por causa debidamente fundada y cuando ello resulte necesario al interés público, o a solicitud expresa de los Acreedores Permitidos respetando su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico - financiero de las prestaciones a cargo de las Partes. Para efectos de lo establecido en los párrafos precedentes, debe tomarse en cuenta que la modificación de cualquiera de los términos establecidos en el presente Contrato, requiere de la opinión previa del REGULADOR, quien se pronunciará respecto al acuerdo al que hayan arribado las Partes";

Que, en virtud a lo establecido en la Sección XVII del Contrato de Concesión, el Concesionario presenta una solicitud de modificación contractual que permita

viabilizar el financiamiento para la ejecución del Proyecto "Construcción de la Segunda Calzada Piura - Paíta", acompañando el Proyecto de Séptima Adenda al Contrato de Concesión;

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, mediante Oficio Circular N° 009-15-SCD-OSITRAN del 25 de marzo de 2015, comunica al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que en sesión de Consejo Directivo se adoptó el Acuerdo N° 1801-543-15-CD-OSITRAN, a través del cual se aprobó la opinión técnica contenida en el Informe N° 015-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN respecto del Proyecto de Séptima Adenda al Contrato de Concesión;

Que, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN mediante Oficio N° 68-2015/PROINVERSION/DPI del 30 de marzo de 2015, remite el Informe N° 2-2015/DPI/SDGP/JPVI, mediante el cual brinda información del diseño original del Contrato de Concesión respecto al Proyecto de Séptima Adenda al citado contrato;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, por Oficio N° 105-2015-EF/15.01 del 09 de junio de 2015 remite el Informe N° 109-2015-EF/68.01, en el que se emite opinión favorable al Proyecto de Séptima Adenda al Contrato de Concesión;

Que, la Dirección General de Concesiones en Transportes mediante los Informes N° 299-2015-MTC/25, N° 560-2015-MTC/25 y N° 656-2015-MTC/25, sustenta técnica, financiera y legalmente el Proyecto de Séptima Adenda al Contrato de Concesión;

Que, en atención a la opinión emitida por OSITRAN, PROINVERSIÓN, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General de Concesiones en Transportes; el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, y la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., en su calidad de Concesionario, han convenido en celebrar la Séptima Adenda al Contrato de Concesión;

Que, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el artículo I del Título Preliminar, consagra el principio de legalidad, señalando que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico, y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, establece en el artículo 6, que el Ministro es la más alta autoridad política del Sector; formula, ejecuta y supervisa la aplicación de las políticas nacionales, en armonía con la política general del Gobierno; asimismo, el literal k) del artículo 7 dispone que el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, el literal j) del artículo 9 del citado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que los Viceministros tienen como función específica, aquellas que les delegue el Ministro en el ámbito de su competencia;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar el texto de la Séptima Adenda al Contrato de Concesión, así como autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Decreto Legislativo N° 1012 y el Decreto Supremo N° 127-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del texto de la Séptima Adenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA".

Aprobar el texto de la Séptima Adenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorización para suscribir la Séptima Adenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA".

Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Adenda a que se refiere el artículo anterior, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

1258265-1

Otorgan permiso de operación a Air Transport International, L.L.C., para prestar servicio de transporte aéreo no regular internacional de carga

(Se publica la presente resolución a solicitud del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Oficio N° 0671-2015-MTC/04, recibido el 2 de julio de 2015)

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 510-2014-MTC/12**

Lima, 31 de octubre del 2014

Vista, la solicitud de AIR TRANSPORT INTERNATIONAL, L.L.C. sobre Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo No Regular Internacional de carga.

CONSIDERANDO:

Que, con documentos de Registro N° 2014-023004 del 11 de abril del 2014, N° 077834 del 06 de mayo del 2014 y N° 2014-023004-B del 29 de agosto del 2014, AIR TRANSPORT INTERNATIONAL, L.L.C. solicita el Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo No Regular Internacional de carga, por el plazo de cuatro (04) años;

Que, según los términos del Memorando N° 754-2014-MTC/12.LEG, Memorando N° 041-2014-MTC/12.POA, Memorando N° 355-2014-MTC/12.07.CER, Memorando N° 147-2014-MTC/12.07.PEL e Informe N° 360-2014-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de esta Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes;

Que, el Gobierno de los Estados Unidos de América ha designado a AIR TRANSPORT INTERNATIONAL, L.L.C. para realizar los Servicios de Transporte Aéreo No Regular Internacional de carga;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a AIR TRANSPORT INTERNATIONAL, L.L.C., de conformidad con el "Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América", suscrito el 10 de junio de 1998 y ratificado por Decreto Supremo Nº 038-98-RE, Permiso de Operación por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo No Regular de carga

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional

ZONAS Y/O PUNTOS DE OPERACIÓN:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA LIBERTAD DEL AIRE:

- MIAMI, LOS ÁNGELES, HOUSTON, OHIO, TEXAS – USA
- POINTE A PITRE – GUADALUPE
- FORT DE FRANCE – MARTINIQUE
- LIMA - PERÚ
- CIUDAD DEL ESTE, ASUNCIÓN – PARAGUAY
- BOGOTÁ, CALI – COLOMBIA
- CURAZAO – ANTILLAS HOLANDESAS
- VIRU-VIRU – SANTA CRUZ – BOLIVIA
- RIO DE JANEIRO, MANAOS, SAO PAULO, VIRACOPOS – BRASIL
- CARACAS, MARACAIBO – VENEZUELA
- BUENOS AIRES – ARGENTINA
- QUITO, GUAYAQUIL – ECUADOR
- MÉXICO D.F. – MÉXICO
- PANAMÁ – PANAMÁ
- SAN JOSÉ – COSTA RICA
- SAN JUAN – PUERTO RICO
- SANTIAGO DE CHILE – CHILE
- SANTO DOMINGO – REPÚBLICA DOMINICANA
- MONTEVIDEO - URUGUAY

MATERIAL AERONÁUTICO:

- BOEING 767
- BOEING 757

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional de Miami, Florida - USA

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a AIR TRANSPORT INTERNATIONAL, L.L.C. deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula y de Aeronavegabilidad vigentes, así como de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- En relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice AIR TRANSPORT INTERNATIONAL, L.L.C. se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú.

Artículo 4º.- AIR TRANSPORT INTERNATIONAL, L.L.C., deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º.- El ejercicio y utilización de este Permiso de Operación implica por parte de AIR TRANSPORT INTERNATIONAL, L.L.C.:

- Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.
- Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

Artículo 6º.- AIR TRANSPORT INTERNATIONAL, L.L.C. queda obligada con el Gobierno del Perú para

que este pueda emplear en su servicio aeronaves, elementos, material y personal peruano de que disponga dicha empresa en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

Artículo 7º.- La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; demás normas vigentes; y, cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 8º.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 9º.- AIR TRANSPORT INTERNATIONAL, L.L.C. deberá constituir la garantía global que establece el Artículo 93º de la Ley Nº 27261 – Ley de Aeronáutica Civil del Perú, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto establecidas en los Artículos 199º y siguientes del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 10º.- AIR TRANSPORT INTERNATIONAL, L.L.C. queda obligada a cumplir, dentro de los plazos señalados, con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 11º.- AIR TRANSPORT INTERNATIONAL, L.L.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12º.- El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a AIR TRANSPORT INTERNATIONAL, L.L.C. queda sujeto a la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; las Regulaciones Aeronáuticas del Perú; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General; y podrá ser revocado total o parcialmente en caso que el Gobierno de los Estados Unidos de América no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1243121-1

Disponen publicación de la Lista Enunciativa de Información Declarada Confidencial, que recoge los criterios adoptados en los procedimientos de declaración de confidencialidad de la información suministrada por los Operadores de Comunicaciones

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 083-2015-MTC/26**

Lima, 13 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º, inciso 5, de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública en el plazo legal; exceptuándose de ello la información que afecte la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, según el artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, T.U.O. de la Ley de Transparencia), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, por el principio de publicidad, toda información que posea una entidad del Estado, se

presume pública, encontrándose dicha entidad obligada a entregarla a las personas que la soliciten, observando las excepciones previstas en los artículos 15º, 16º y 17º de la referida norma;

Que, el artículo 17º del T.U.O. de la Ley de Transparencia exceptúa del derecho de acceso a información pública, los casos referidos a: (i) información que contenga consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte de un proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno; (ii) la información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial o industrial, tecnológico y bursátil; (iii) la información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la administración pública; (iv) la información preparada u obtenida por asesores jurídicos o abogados de la administración pública cuya publicidad pudiera revelar una estrategia en la tramitación o defensa en un proceso administrativo o judicial; (v) la información referida a los datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar; y (vi) aquellas materias cuyo acceso esté expresamente exceptuado por la Constitución o por una ley aprobada por el Congreso de la República;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2008-MTC, se aprobó la Directiva de Confidencialidad de la Información del Sub Sector Comunicaciones (en adelante, Directiva de Confidencialidad), que establece que los operadores de comunicaciones podrán solicitar que la información que presenten por requerimiento de los órganos de línea del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sea declarada confidencial de acuerdo con los criterios establecidos en la referida Directiva y siempre que se observe el procedimiento establecido en su Título III;

Que, el artículo 7º de la Directiva de Confidencialidad establece que corresponde a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, la evaluación, calificación y declaración de la confidencialidad de la información suministrada por los operadores de comunicaciones a los órganos de línea del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para lo cual serán de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo

N° 043-2003-PCM así como los criterios establecidos en el artículo 9º de la citada Directiva;

Que, por su parte, el artículo 8º de la Directiva de Confidencialidad establece que la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones puede aprobar y publicar una Lista Enunciativa de Información Declarada Confidencial que recoja los criterios adoptados en los procedimientos de declaración de confidencialidad de la información suministrada por los Operadores de Comunicaciones;

Que, durante el período 2008 – 2013 la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones resolvió 562 solicitudes de declaración de confidencialidad de la información, permitiéndole establecer criterios resolutivos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2008-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación de la Lista Enunciativa de Información Declarada Confidencial que recoge los criterios adoptados en los procedimientos de declaración de confidencialidad de la información suministrada por los Operadores de Comunicaciones, al amparo de lo establecido en la Directiva de Confidencialidad de la Información del Sub Sector Comunicaciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2008-MTC.

Artículo 2.- La publicación de la Lista Enunciativa a que se refiere el artículo precedente, se realizará en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mtc.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JORGE TRELLES CASSINELLI
Director General
Dirección General de Regulación
y Asuntos Internacionales de Comunicaciones

Equipamiento

Código	Información	Clasificación	Sustento
EQ-1	Información referida a la marca del equipo.	Pública	La información de la marca del equipo por sí sola no permite conocer detalles específicos (técnicos), que a su vez permitan inferir la configuración o planificación de la red de la concesionaria, en ese sentido, la publicidad de esta información no afecta su secreto comercial.
EQ-2	Información de la Red de Acceso Inalámbrico con datos referidos a la altitud geográfica de las estaciones de acceso inalámbrico y satelitales (HUB's)	Pública	La publicidad de la información relacionada con la altitud geográfica en la que se encuentran instaladas las estaciones de acceso inalámbrico y satelitales (HUB's) no revela ni contribuye a conocer la ubicación detallada de las mismas.
EQ-3	Información sobre la Potencia Isotrópica Radiada Equivalente- PIRE y la ganancia de la antena de las estaciones de acceso inalámbrico (dBi).	Pública	La publicidad de la información relacionada con la PIRE y Ganancia de antena (dBi) revelan la potencia isotrópica radiada equivalente y la ganancia de la antena de las estaciones de acceso inalámbrico, sin embargo al no encontrarse asociada la información bajo análisis a una ubicación específica no podría ser utilizada indebidamente por los competidores. En consecuencia, la publicidad de esta información no revela estrategia y/o secreto comercial de la empresa ni puede ocasionar perjuicio a la concesionaria.
EQ-4	Información de las Centrales de Conmutación y URD's a nivel nacional, con datos referidos a la Capacidad Instalada (No utilizada y Total) y Capacidad xDSL (instalada).	Confidencial	La información referida a la Capacidad Instalada (no utilizada y total), capacidad xDSL (Instalada), se relaciona con la capacidad implementada por el Operador para atender la demanda actual y potencial de sus servicios, lo que forma parte de su estrategia, pues implica la planificación de la red en función de objetivos comerciales de corto y/o mediano plazo. De esta manera, se trata de información que debido a su sensibilidad podría ser utilizada indebidamente por sus competidores, perjudicando a la empresa, y como consecuencia de ello, afectar el proceso competitivo del mercado de las telecomunicaciones.

Infraestructura

Código	Información	Clasificación	Sustento
I-1	Información del Tendido de Fibra Óptica Nacional - FON (Km.).	Pública	La información sobre la cantidad de kilómetros de fibra óptica tendida a nivel nacional, en Lima y Callao y en provincias, es información técnica agregada que no revela estrategia y/o secreto comercial de la concesionaria, de modo que su difusión no distorsiona las condiciones de competencia en el mercado.

I-2	Información del Tendido de Fibra Óptica (FO), con datos referidos al Nodo 1, Nodo 2, Tipo de Trama y Capacidad Instalada (Gbit/seg)	Confidencial	La información referida a la Capacidad Instalada (utilizada y no utilizada), Tipo de Trama se relaciona con la capacidad implementada por el Operador para atender la demanda actual y potencial de sus servicios, lo que forma parte de su estrategia comercial, pues implica la planificación de la red en función de objetivos comerciales de corto y/o mediano plazo. Por lo tanto, esta información tiene un valor potencial para el mercado y resulta sensible para el proceso competitivo, razón por la cual su publicidad revela la estrategia y/o secreto comercial del Operador.
I-3	Información de las Estaciones Terrenas Transmisoras (HUB's) y/o de las estaciones radioeléctricas con datos referidos al distintivo de identificación de cada estación ("Indicativo") y a su altitud geográfica.	Pública	El campo "Indicativo", hace referencia al distintivo de identificación de cada estación, término empleado desde la existencia del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias del año 1990 y que es administrado por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones. La información relacionada con la altitud geográfica en la que se encuentran instaladas las estaciones no revela ni contribuye a conocer la ubicación detallada de las mismas. En consecuencia, la publicidad de esta información no revela estrategia y/o secreto comercial del Operador.

Secreto de las Comunicaciones

Código	Información	Clasificación	Sustento
S-1	Información del personal del Operador responsable de la Implementación y Supervisión de las Medidas y Procedimientos adoptados para salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales.	Confidencial	Si bien su revelación no vulnera directamente el derecho al secreto y la inviolabilidad de las comunicaciones, su publicidad podría generar un potencial riesgo de seguridad para el sistema diseñado y adoptado por la empresa para salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales de sus abonados y usuarios.
S-2	Información del personal del Operador que, por la naturaleza de sus funciones, tiene acceso a los ambientes en los que se encuentran instalados los sistemas de conmutación, sistemas de transmisión u otros, incluidos los de la planta externa que podrían ser empleados para vulnerar el secreto de las telecomunicaciones y/o la protección de datos personales de los abonados y/o usuarios.	Confidencial	Si bien su revelación no vulnera directamente el derecho al secreto y la inviolabilidad de las comunicaciones, su publicidad podría generar un potencial riesgo de seguridad para el sistema diseñado y adoptado por la empresa para salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales de sus abonados y usuarios.
S-3	Información del personal del Operador que por la naturaleza de sus funciones tiene acceso a la información confidencial de sus abonados.	Confidencial	Si bien su revelación no vulnera directamente el derecho al secreto y la inviolabilidad de las comunicaciones, su publicidad podría generar un potencial riesgo de seguridad para el sistema diseñado y adoptado por la empresa para salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales de sus abonados y usuarios.

Indicadores

Código	Información	Clasificación	Sustento
In-1	Ancho de banda máximo del sistema de transmisión local y de larga distancia nacional e internacional.	Confidencial	Se trata de información relacionada con la capacidad implementada por el Operador para atender la demanda actual y potencial de sus servicios, pues revela parte de la estrategia del Operador, debido a que implica la planificación de la red en función de objetivos comerciales de corto y/o mediano plazo. Esta información podría ser utilizada por los competidores para perjudicar de manera ilegítima al Operador y como consecuencia de ello afectar el entorno competitivo del mercado de las telecomunicaciones. En consecuencia, al revelar estrategia y/o secreto comercial corresponde declarar esta información como confidencial.
In-2	Número de bornes instalados y ancho de banda máximo del sistema de transmisión en fibra óptica del servicio de TV por cable.	Confidencial	Se trata de información relacionada con la capacidad implementada por el Operador para atender la demanda actual y potencial de sus servicios, pues revela parte de la estrategia del Operador, debido a que implica la planificación de la red en función de objetivos comerciales de corto y/o mediano plazo. Esta información podría ser utilizada por los competidores para perjudicar de manera ilegítima al Operador y como consecuencia de ello afectar el entorno competitivo del mercado de las telecomunicaciones. En consecuencia, al revelar estrategia y/o secreto comercial corresponde declarar esta información como confidencial.
In-3	Indicadores de Empleo: Información referida al total de empleos directos generador por el Operador.	Pública	Por su carácter genérico y por su presentación agregada, el conocimiento público de esta información no afecta el secreto comercial del Operador ni el entorno competitivo del mercado.
In-4	Líneas móviles en servicio a nivel nacional desagregadas por departamento y tipo de relación contractual, líneas móviles en servicio en los últimos 3,6,9, y 12 meses que realizan tráfico.	Pública	No revela una estrategia de negocios en curso o a futuro, puesto que a partir de esta información no es posible inferir la demanda potencial de los servicios que la concesionaria habría proyectado atender. Por tal motivo, el conocimiento de esta información no afecta el secreto comercial de la empresa, dado que su difusión no distorsiona las condiciones de competencia del mercado.
In-5	Líneas en servicio contratadas por medio de acceso.	Pública	No revela una estrategia de negocios en curso o a futuro, puesto que a partir de esta información no es posible inferir la demanda potencial de los servicios que la concesionaria habría proyectado atender. Por tal motivo, el conocimiento de esta información no afecta el secreto comercial de la empresa, dado que su difusión no distorsiona las condiciones de competencia del mercado.
In-6	Servicio de TV por cable por departamento, provincia, y distrito.	Pública	No revela una estrategia de negocios en curso o a futuro, puesto que a partir de esta información no es posible inferir la demanda potencial de los servicios que la concesionaria habría proyectado atender. Por tal motivo, el conocimiento de esta información no afecta el secreto comercial de la empresa, dado que su difusión no distorsiona las condiciones de competencia del mercado.

Código	Información	Clasificación	Sustento
In-7	Número de suscriptores a internet de banda ancha por segmento de mercado y medio de acceso a nivel nacional.	Pública	No revela una estrategia de negocios en curso o a futuro, puesto que a partir de esta información no es posible inferir la demanda potencial de los servicios que la concesionaria habría proyectado atender. Por tal motivo, el conocimiento de esta información no afecta el secreto comercial de la empresa, dado que su difusión no distorsionaría las condiciones de competencia del mercado.
In-8	Líneas instaladas de telefonía fija de abonado por departamento, provincia y/o distrito.	Pública	No revela una estrategia de negocios en curso o a futuro, puesto que a partir de esta información no es posible inferir la demanda potencial de los servicios que la concesionaria habría proyectado atender. Por tal motivo, el conocimiento de esta información no afecta el secreto comercial de la empresa, dado que su difusión no distorsionaría las condiciones de competencia del mercado.
In-9	Líneas en servicio de telefonía fija de abonados por departamento, provincia y/o distrito.	Pública	No revela una estrategia de negocios en curso o a futuro, puesto que a partir de esta información no es posible inferir la demanda potencial de los servicios que la concesionaria habría proyectado atender. Por tal motivo, el conocimiento de esta información no afecta el secreto comercial de la empresa, dado que su difusión no distorsionaría las condiciones de competencia del mercado.
In-10	Teléfonos públicos en servicio en áreas urbanas y rurales.	Pública	No revela una estrategia de negocios en curso o a futuro, puesto que a partir de esta información no es posible inferir la demanda potencial de los servicios que la concesionaria habría proyectado atender. Por tal motivo, el conocimiento de esta información no afecta el secreto comercial de la empresa, dado que su difusión no distorsionaría las condiciones de competencia del mercado.
In-11	Número de suscriptores con conexión a Internet de banda ancha por departamento, provincia, distrito y medio de acceso.	Pública	No revela una estrategia de negocios en curso o a futuro, puesto que a partir de esta información no es posible inferir la demanda potencial de los servicios que la concesionaria habría proyectado atender. Por tal motivo, el conocimiento de esta información no afecta el secreto comercial de la empresa, dado que su difusión no distorsiona las condiciones de competencia del mercado.
In-12	Líneas móviles en servicio, líneas de telefonía fija en servicio por medio de acceso inalámbrico y el número de estaciones radioeléctricas instaladas y operativas.	Pública	No revela una estrategia de negocios en curso o a futuro, puesto que a partir de esta información no es posible inferir la demanda potencial de los servicios que la concesionaria habría proyectado atender. Por tal motivo, el conocimiento de esta información no afecta el secreto comercial de la empresa, dado que su difusión no distorsiona las condiciones de competencia del mercado.
In-13	Cobertura de los servicios públicos prestados por un concesionario en una determinada área geográfica (desagregada por departamento, provincia, distrito y código de localidad)	Pública	La información no revela por sí sola una estrategia de negocios actual o futura de la concesionaria, o tampoco algún estudio de demanda potencial. La cobertura de los servicios públicos es información que los operadores tienen la obligación de proporcionar a cualquier persona en tanto constituye una de las características de los servicios que brindan, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Transparencia. En consecuencia, la publicidad de esta información no revela estrategia y/o secreto comercial de la empresa ni puede ocasionar perjuicio a la concesionaria.
In-14	Cantidad de kilómetros de fibra óptica tendida a nivel nacional, en Lima y Callao y/o en provincias para los servicios de telefonía fija local y/o portador local y/o portador Larga Distancia Nacional/Internacional y/o servicio de TV por cable	Pública	Se trata de información técnica agregada que no revela estrategia y/o secreto comercial de modo que su difusión no distorsiona las condiciones de competencia en el mercado. Además, del análisis de dicha información no es posible inferir la demanda proyectada por el Operador.
In-15	Indicadores de ingresos: Información sobre los ingresos operativos, ingresos por líneas de negocio y facturación por usuarios	Confidencial	Esta información al encontrarse relacionada con la fuente y monto de los ingresos del Operador se encuentra protegida por la reserva tributaria, de conformidad con el numeral 2 del artículo 17 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
In-16	Indicadores de inversión realizada: información referida a la inversión realizada (acumulada y por periodos) e inversión anual realizada por servicios.	Confidencial	Esta información permite observar los gastos efectuados por el Operador para iniciar o hacer sostenible la prestación de los Servicios concesionados. Por lo tanto, se encuentra protegida por la reserva tributaria.

1258269-1

Modifican la R.D. N° 294-2012-MTC/12 que otorgó a Aerovías del Continente Americano S.A. - AVIANCA, la renovación de permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 133-2015-MTC/12

Lima, 24 de marzo de 2015

Vista la solicitud de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA sobre Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 294-2012-MTC/12 del 20 de setiembre del 2012, se otorgó a

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA, la Renovación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 01 de junio del 2016;

Que, mediante documento de Registro N° 2015-003428 del 19 de enero del 2015, AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA solicita la modificación de su Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, a fin de incluir material aeronáutico BOEING B787;

Que, según los términos del Memorado N° 114-2015-MTC/12.LEG, Memorando N° 047-2015-MTC/12.07.CER, Memorando N° 030-2015-MTC/12.07.PEL e Informe N° 105-2015-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° numeral 2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de la República de Colombia ha designado y otorgado a AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA, los derechos correspondientes para efectuar Servicios de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar -en el extremo pertinente- el Artículo 1º de la Resolución Directoral N° 294-2012-MTC/12 del 20 de setiembre del 2012, que otorgó a AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA, la Renovación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en los siguientes términos:

MATERIAL AERONÁUTICO:

(Adicional a lo autorizado)

- BOEING B787

Artículo 2º.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 294-2012-MTC/12 del 20 de setiembre del 2012 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1254988-1

Modifican la R.D. N° 646-2013-MTC/12, que otorgó a Aero Transporte S.A. la renovación de permiso de operación para prestar servicio de transporte aéreo internacional no regular de pasajeros y carga

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 226-2015-MTC/12**

Lima, 2 de junio del 2015

Vista la solicitud de AERO TRANSPORTE S.A. sobre Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros y carga;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 646-2013-MTC/12 del 27 de diciembre de 2013, se otorgó a AERO TRANSPORTE S.A. la Renovación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros y carga, por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 03 de noviembre de 2017;

Que, con documento de Registro N° 2015-018148 del 24 de marzo de 2015, AERO TRANSPORTE S.A. solicitó la modificación de su Permiso de Operación, a fin de incrementar zonas y/o puntos de operación y modificar material aeronáutico;

Que, AERO TRANSPORTE S.A. cuenta con el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos N° 004 y sus

Especificaciones de Operación - OPSPECS respectivas;

Que, según los términos del Memorando N° 526-2015-MTC/12.LEG, Memorando N° 017-2015-MTC/12.POA, Memorando N° 146-2015-MTC/12.07.CER, Memorando N° 087-2015-MTC/12.07.PEL e Informe N° 199-2015-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º numeral 2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar -en los extremos pertinentes- el Artículo 1º de la Resolución Directoral N° 646-2013-MTC/12 del 27 de diciembre de 2013, que otorgó a AERO TRANSPORTE S.A. la Renovación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros y carga, en los siguientes términos:

**ZONAS Y/O PUNTOS DE OPERACIÓN:
(Adicional al autorizado)**

- ÁFRICA: Mali, Níger, Chad, Sudán, Sudán del Sur, Etiopía, Eritrea, Somalia, Kenia, Uganda, Ruanda, Burundi, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Congo, Gabón, Bata, Cabinda, Angola, Zambia, Malawi, Mozambique, Zimbabwe, Botswana, Namibia, República Sudafricana, Lesotho, Swazilandia, Tanzania, Madagascar, Togo, Burkina Faso, Yibuti, Seychelles, Mauricio, Cabo Verde.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- PIPER CHEYENNE III PA-42
- IAI WESTWIND ASTRA 1125
- ANTONOV AN-26B-100
- ANTONOV AN-32A
- ANTONOV AN-32B
- BEECHCRAFT B200
- BEECHCRAFT B300-350
- BEECHCRAFT 1900D
- FOKKER 50
- GULFSTREAM G200

Artículo 2º.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 646-2013-MTC/12 del 27 de diciembre de 2013 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1252464-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Derogan la R.M. N° 056-2010-VIVIENDA, que aprueba la "Norma para determinar los Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos a Nivel Nacional" y su modificatoria aprobada por R. M. N° 224-2012-VIVIENDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 184-2015-VIVIENDA

Lima, 2 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS se establece que el MVCS tiene competencia en las materias de Vivienda, Construcción, Saneamiento, Urbanismo y Desarrollo Urbano, Bienes Estatales y Propiedad Urbana;

Que, con Resolución Ministerial N° 056-2010-VIVIENDA se aprueba la "Norma para determinar los Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos a Nivel Nacional" y su modificatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 224-2012-VIVIENDA;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio;

Que, los literales b), e) y q) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS establecen que son funciones de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo - DGPRVU del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, entre otros, el aprobar normas de alcance nacional en las materias de vivienda, urbanismo y ordenamiento e integración de los

centros poblados en el marco de las políticas y normas que se vinculen; conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisar su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país; y expedir resoluciones directorales en las materias de su competencia;

Que, con Informe N° 191-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, el Director General de la DGPRVU solicita la derogación de la Resolución Ministerial N° 056-2010-VIVIENDA, que aprueba la "Norma para determinar los Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos a Nivel Nacional" y su modificatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 224-2012-VIVIENDA, sustentado en el Informe Técnico - Legal N° 013-2015-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU/JCSD-OGS de la citada Dirección General, del cual se desprende, que es función de la DGPRVU aprobar la norma para determinar los valores unitarios oficiales de terrenos urbanos a nivel nacional mediante Resolución Directoral;

Que, en consecuencia, es necesario derogar con una norma del mismo rango la Resolución Ministerial N° 056-2010-VIVIENDA, que aprueba la "Norma para determinar los Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos a Nivel Nacional" y su modificatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 224-2012-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Derogar la Resolución Ministerial N° 056-2010-VIVIENDA, que aprueba la "Norma para determinar los Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos a Nivel Nacional" y su modificatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 224-2012-VIVIENDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1257966-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Encargan funciones de Secretario General de COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 068-2015-COFOPRI/DE

Lima, 3 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 032-2015-COFOPRI/DE, publicada con fecha 28 de febrero de 2015, se designa, a partir del 01 de marzo de 2015, al Gerente Público César Alberto Málaga Gallegos, en el cargo de Secretario General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, por mutuo acuerdo se da por concluida la designación del Gerente Público César Alberto Málaga Gallegos al cargo de Secretario General de COFOPRI; en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que lleva a cabo la referida Oficina, resulta necesario designar al funcionario en el cargo de Secretario General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° y literal r) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida por mutuo acuerdo, a partir del 06 de julio de 2015, la designación del Gerente Público César Alberto Málaga Gallegos al cargo de Secretario General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Encargar, a partir del 06 de julio de 2015, al señor José Orlando Aguilar Pérez, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, las funciones correspondientes al cargo de Secretario General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES
Directora Ejecutiva

1258860-1

Designan Directores de las Direcciones de Formalización Individual e Integral de COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 069-2015-COFOPRI/DE

Lima, 3 de julio de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 1185-2015-COFOPRI/OA-URRHH, de fecha 02 de julio de 2015, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7° que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponde, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1° de dicha Ley;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el literal i) del artículo 10° del citado Reglamento de Organización y Funciones, señala que el Director Ejecutivo tiene la función de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2015-COFOPRI/DE de fecha 18 de febrero de 2015, se designó al señor Víctor Ángel Crisólogo Galván, en el cargo de Director de la Dirección de Formalización Individual del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, y asimismo se le encargó las funciones correspondientes al cargo de Director de la Dirección de Formalización Integral del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación y encargatura dispuesta por la Resolución Directoral referida en el considerando precedente, y en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que llevan a cabo la Dirección de Formalización Individual y la Dirección de Formalización Integral, resulta necesario designar a los funcionarios que desempeñarán los cargos de Directores de las citadas unidades orgánicas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, a partir del 06 de julio de 2015, la designación del señor Víctor Ángel Crisólogo Galván como Director de la Dirección de Formalización Individual del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Dar por concluida, a partir del 06 de julio de 2015, la encargatura del señor Víctor Ángel Crisólogo Galván en las funciones de Director de la Dirección de Formalización Integral del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Tercero.- Designar, a partir del 06 de julio de 2015, al señor Juan Manuel Cavero Solano, en el cargo de Director de la Dirección de Formalización Individual del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Cuarto.- Designar, a partir del 06 de julio de 2015, al señor Víctor Ángel Crisólogo Galván, en el cargo de Director de la Dirección de Formalización Integral del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES
Directora Ejecutiva

1258860-2

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION EN
ENERGIA Y MINERIA**

Declaran no ha lugar la nulidad planteada al Oficio N° 468-2015-GART por la empresa Electro Oriente S.A. e improcedente por extemporáneo el petitorio de recurso de reconsideración

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADJUNTA DE
REGULACIÓN TARIFARIA ORGANISMO
SUPERVISOR DE LA INVERSION
EN ENERGÍA Y MINERIA OSINERGMIN
N° 075-2015-OS/GART**

Lima, 2 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución N° 187-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de los costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), estableciéndose que para el reconocimiento de las actividades vinculadas al Programa FISE, Osinergmin apruebe los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de Atención FISE, los cuales serán aplicables a cada distribuidora eléctrica;

Que, con Resolución N° 012-2015-OS/GART (en adelante Resolución 012) se aprobaron los costos estándares unitarios de las Distribuidoras Eléctricas para la implementación y operatividad del FISE y su fórmula de actualización;

Que, con fecha 15 de abril de 2015, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. (en adelante Electro Oriente) solicitó la actualización de los costos estándares unitarios reconocidos en su favor por medio de la Resolución 012; pedido que fue denegado por medio del Oficio N° 468-2015-GART (en adelante "Oficio 468");

Que, con fecha 20 de mayo de 2015, Electro Oriente interpuso recurso de reconsideración contra del Oficio 468.

2. EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, Electro Oriente solicita la nulidad del acto administrativo contenido en el Oficio 468 y, consecuentemente, que se aprueben los costos reales en los que incurre en sus actividades vinculadas al FISE.

2.1. ARGUMENTOS DE ELECTRO ORIENTE

Que, la recurrente señala que el Oficio 468 constituye un acto administrativo, pues produce efectos individuales en forma inmediata e individualizada que afectan directamente sus intereses, al denegar su derecho a que sean reconocidos los costos mayores en los que viene incurriendo en la ejecución del Programa FISE;

Que, indica que según el Artículo 14.1 de la Norma Costos FISE, los costos estándares se estructuran como costos eficientes que se reconocen para cada una de las actividades necesarias para la operatividad e implementación del programa FISE, de tal modo que los costos propuestos corresponden efectivamente a gastos en los que la empresa incurre para la ejecución de sus actividades, reflejando el costo real desembolsado, por ello, el reconocimiento de costos menores no solo lesiona la rentabilidad de la empresa, sino principalmente la continuidad del programa;

Que, señala, no obstante haber acreditado objetivamente la existencia de los costos mayores en los que viene incurriendo por las actividades FISE, mediante el acto impugnado se ha resuelto no actualizar los costos estándares unitarios, bajo el argumento de que los costos en que incurran las Distribuidoras Eléctricas como consecuencia de contratos que suscriban no constituyen una variable válida a ser considerada para la actualización de los referidos costos;

Que, asimismo, indica que hay una vulneración al principio de legalidad, pues la utilización del Índice de Precios al por Mayor (IPM) como criterio para la actualización de los costos unitarios no se encuentra previsto como un mecanismo legal en la Norma Costos FISE; por lo tanto, es contrario a derecho que se pretenda denegar la actualización de los costos reales incurridos, más aún cuando se considera que estos no resultan sostenibles durante largos periodos regulatorios. A ello añade que el acto impugnado no ha meritudo que el factor de actualización no considera la existencia de variables exógenas que se pueden presentar posteriormente a la determinación de los costos, más aún cuando Electro Oriente alega que mediante el documento GC-3422-2014 informó oportunamente sobre los costos previstos para atender el Programa FISE;

Que, afirma la impugnante, también se ha vulnerado el principio de legalidad, porque no ha evaluado que, de conformidad con el Artículo 15.3 de la Norma Costos FISE, las propuestas de costos unitarios de las empresas deben sustentarse, entre otros, con condiciones acreditadas de forma objetiva, dentro de las cuales se integran las futuras contrataciones o procesos de contratación en curso, en base a ello, correspondería reconocer los costos adicionales que reclama la recurrente;

Que, por último, señala que se ha vulnerado el principio del debido procedimiento, pues el acto impugnado carece de debida motivación, ya que hace solo una mera alusión a la Resolución 012, y no fundamenta adecuadamente la denegatoria a la actualización de costos que solicita la recurrente.

2.2. ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, corresponde analizar los argumentos presentados por la recurrente para impugnar el Oficio 468, impugnación que resulta viable en razón de que dicho documento cumple con lo previsto en el Artículo 1.1 y 206 de la LPAG, siendo considerado como un acto administrativo susceptible de ser recurrido a través de los medios impugnatorios establecidos en dicha ley;

Que, la afirmación de la recurrente respecto a que corresponde que se reconozcan gastos incurridos por la empresa que reflejen costos reales desembolsados no resulta válida, toda vez que los costos estándares unitarios fueron aprobados en la Resolución 012 y han sido concebidos, según lo previsto en el Artículo 14.1 de la Norma Costos FISE, como costos de eficiencia que consideran las diferentes condiciones que las empresas desarrollan en sus actividades relacionadas con el Programa FISE, de tal manera que aquellos costos reales que se encuentren por debajo de los costos estándares serán reconocidos pero no los que los superen debido a que dichos costos estándares son los costos máximos que se reconocen a las empresas por sus actividades vinculadas al Programa FISE. En ese sentido, dado que la Resolución 012 fue publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 25 de febrero del 2015, al momento de presentación del recurso de reconsideración materia de análisis dicha resolución ha quedado consentida, siendo jurídicamente imposible hacer un reexamen de la misma en la vía administrativa; por lo tanto, si la recurrente no estaba conforme con dichos instrumentos y con los costos estándares unitarios aprobados, debió haber hecho valer su pretensión en la oportunidad y por la vía correspondientes, siendo jurídicamente imposible evaluar dicha pretensión en esta oportunidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el citado Artículo 14.1 de la Norma Costos FISE, los costos estándares unitarios tienen una vigencia de dos años, por lo que una vez aprobados, no cabe su revisión en sede administrativa salvo mediante recursos impugnatorios. Por lo tanto, habiendo quedado consentidos los costos estándares unitarios no corresponde volver a fijarlos dentro de los dos años de su vigencia;

Que, en cuanto a la fórmula de actualización prevista en la Resolución 012, cabe indicar que dicha fórmula no

tiene por finalidad fijar nuevamente los costos estándares unitarios ya aprobados, sino, solamente actualizar su valor en el tiempo, conforme ocurre también con las tarifas eléctricas que pueden ser actualizadas mensualmente siempre que se cumplan los supuestos establecidos en sus respectivas fórmulas de actualización. En ese sentido, carece de fundamento la afirmación de la recurrente de que "la utilización de Índice de Precios al por Mayor (IPM) como criterio para la actualización de los costos unitarios no se encuentra previsto como un mecanismo legal en la Norma Costos FISE", pues la actualización no implica una nueva fijación o una vulneración a la periodicidad de los costos estándares unitarios establecida en la Norma Costos FISE;

Que, por su parte, la afirmación de la recurrente de que "el referido factor de actualización no considera la existencia de variables exógenas [como la suscripción de nuevos contratos] que se pueden presentar posteriormente a la determinación de los costos FISE"; en el fondo cuestiona la referida fórmula de actualización aprobada en la Resolución 012, toda vez que a través de este argumento la recurrente no busca la actualización de sus costos estándares unitarios sino la modificación de la fórmula de actualización aprobada por medio de la Resolución 012 para incluir en dicha fórmula otras variables tales como la suscripción de contratos;

Que, al respecto, es preciso indicar que vía la impugnación al Oficio 468 no se puede recurrir una resolución ya consentida, por lo que la solicitud de la recurrente en el extremo analizado deviene en improcedente por extemporánea, puesto que el plazo para recurrir la Resolución 012 ha vencido y Electro Oriente no impugnó en su oportunidad la fórmula de actualización para solicitar que se incluya como variable exógena a los contratos que se suscriban con posterioridad a la fijación de los costos estándares unitarios. A ello se debe añadir que si bien en su Carta GC-3422-2014 Electro Oriente presentó su propuesta de costos en ningún momento indicó que suscribiría contratos futuros producto de procesos de contratación ni fundamentó la necesidad de considerar futuros contratos para la aprobación de sus costos, por lo que para determinar sus costos se tomaron en cuenta los contratos que se encontraban vigentes en dicha oportunidad, dándose estricto cumplimiento al principio de verdad material previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la LPAG;

Que, en cuanto a la afirmación de la recurrente de que no se ha evaluado que las propuestas de costos también deben sustentarse en aquellas condiciones acreditadas con información objetiva que requiera cada actividad dentro de las cuales se encuentran las futuras contrataciones, se tiene que no existe conexidad lógica entre lo señalado en este argumento y el pedido de la recurrente, pues el Artículo 15.3 de la Norma Costos FISE indica la información sobre la cual pueden sustentarse las propuestas de las empresas de distribución eléctrica, que remitirán a Osinergrmin para que este Regulador, luego de valorarlas conforme al Artículo 16 del mismo cuerpo normativo, proceda a la aprobación de los costos estándares unitarios; es decir, dicha propuesta sirve para la aprobación de los costos estándares unitarios, mas no para su actualización, la misma que, como ya se dijo, se hace en base a la fórmula de actualización aprobada en la Resolución 012, incuestionable por este medio. En otras palabras, este argumento de la empresa evidencia también que en el fondo, a través de la impugnación del Oficio 468 pretende recurrir la Resolución 012;

Que, sobre la legalidad del acto impugnado, se observa que el mismo ha sido emitido conforme al ordenamiento jurídico, amparándose en lo dispuesto por la Resolución 012 y comunicando al administrado que es jurídicamente imposible obtener la actualización de los costos estándares unitarios en base a los contratos presentados por la recurrente, ya que la actualización de estos solo se hace en base a la fórmula de actualización mencionada; por lo tanto, al no evidenciarse ninguna vulneración al principio de legalidad y no existiendo vicio de motivación, corresponde declarar no ha lugar la nulidad planteada por la recurrente;

Que, finalmente, lo afirmado por la recurrente, respecto de que el acto administrativo impugnado "hace mera alusión a la Resolución N° 012-2015-OS/GART, tampoco fundamenta adecuadamente la denegatoria de la actualización de los costos que actualmente efectúa esta concesionaria" resulta infundado debido a que en el Oficio

468, se señaló que era posible la actualización mensual de los costos estándares unitarios pero solamente mediante la aplicación de un factor de actualización y conforme a la fórmula de actualización establecida en el numeral II del Anexo de la Resolución 012, más no en base contratos suscritos por la recurrente, los mismos que no constituyen variables válidas a ser utilizadas en el procedimiento de actualización. Es decir, la Administración cumplió con precisar las razones por las cuales desestimaba el pedido de la recurrente, por lo tanto, la motivación no fue parcial ni indebida, sino que totalmente válida y ajustada a Derecho, pues, conforme se ha indicado en considerandos anteriores es imposible que se actualicen costos usando variables distintas a las contenidas en la fórmula de actualización aprobada en la Resolución 012 y tampoco es posible modificar dicha fórmula por haber quedado consentida;

Que, por lo expuesto, corresponde declarar no ha lugar la nulidad planteada al Oficio 468 e improcedente por extemporáneo la solicitud de que se aprueben costos reales para las actividades del FISE de la empresa Electro Oriente.

Que, finalmente, se ha expedido el Informe N° 431-2015-GART de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, el cual complementa la motivación que sustenta la decisión de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar no ha lugar la nulidad planteada al Oficio N° 468-2015-GART por la empresa Electro Oriente S.A. e improcedente por extemporáneo el petitorio de su recurso de reconsideración de que se le aprueben costos reales para las actividades del FISE que desarrolla, por las razones expuestas en el numeral 2.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Incorpórese el Informe N° 431-2015-GART como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada conjuntamente con el Informe N° 431-2015-GART en la página web de Osinergrmin.

VICTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente Adjunto
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

1259024-1

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION EN
INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

**Designan Jefe de Regulación de la
Gerencia de Regulación y Estudios
Económicos del OSITRAN**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 051-2015-PD-OSITRAN**

Lima, 2 de julio de 2015

VISTOS:

La Nota N° 041-15-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, el Informe N° 067-15-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, la Nota N° 144-15-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 086-2015-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° 139-15-GAJ-OSITRAN emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, prescribe que el Presidente del Consejo Directivo ejercerá las funciones ejecutivas de dirección del Organismo Regulador y es el titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 045-2015-PD-OSITRAN del 27 de mayo de 2015 se aceptó la renuncia del señor Benjamín De La Torre Lastarria, así como se dio por concluida su designación efectuada en el cargo de Jefe de Regulación de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, con efectividad al 28 de mayo de 2015;

Que, de conformidad con el Clasificador de Cargos de la Entidad, aprobado por Resolución de Presidencia N° 037-2008-PD-OSITRAN y modificatorias, el cargo de Jefe de Regulación es de Empleado de Confianza, motivo por el cual en el presente caso resulta aplicable la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que la designación de funcionarios en cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Nota N° 041-15-GRE-OSITRAN del 26 de junio de 2015, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos informó que al encontrarse vacante el cargo de Jefe de Regulación, resulta conveniente proponer al señor José Aguilar Reátegui, en dicho cargo considerado de confianza;

Que, mediante la Nota N° 144-15-GA-OSITRAN del 1 de julio de 2015, la Gerencia de Administración ha remitido el Informe N° 067-15-JGRH-GA-OSITRAN, del 1 de julio de 2015, elaborado por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, a través del cual señala que el señor José Aguilar Reátegui cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Descripción de Puestos, aprobado por Resolución de Presidencia N° 019-2013-PD-OSITRAN y modificatorias, para el cargo de Jefe de Regulación;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 086-2015-GPP-OSITRAN del 1 de julio de 2015, manifiesta que la plaza de Jefe de Regulación ha sido debidamente presupuestada, ya que se encuentra incluida en el Presupuesto Analítico de Personal, aprobado por Resolución de Presidencia N° 002-2015-PD-OSITRAN, emitida el 9 de enero de 2015;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Nota IN° 139-15-GAJ-OSITRAN, ha manifestado que en tanto la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos ha señalado que la persona propuesta para ocupar el puesto de Jefe de Regulación cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Descripción de Puestos, así como, que la plaza se encuentra debidamente presupuestada, tal como lo ha señalado la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es jurídicamente viable la designación propuesta;

Que, se hace necesario designar al profesional que desempeñe dicho cargo y realice el adecuado cumplimiento de las responsabilidades del cargo de Jefe de Regulación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, establece en el numeral 12 de su artículo 9, que la Presidencia del Consejo Directivo tiene como función designar al Gerente General y empleados de confianza, según corresponda, informando sobre dichas acciones al Consejo Directivo;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; y, el Manual de Descripción de Puestos de OSITRAN, aprobado con Resolución de Presidencia N° 019-2013-PD-OSITRAN y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor José Aguilar Reátegui en el cargo de Jefe de Regulación de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del OSITRAN, a partir del 6 de julio del 2015.

Artículo 2.- Disponer se notifique al profesional indicado en el artículo anterior, así como a la Gerencia de Administración, para los trámites correspondientes.

Artículo 3.- Informar la designación efectuada mediante la presente Resolución a los señores miembros del Consejo Directivo de OSITRAN, en la sesión próxima siguiente.

Artículo 4.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

1258745-1

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE INVERSIÓN PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES**

Sancionan con multas a Telefónica Multimedia S.A.C. por comisión de infracciones tipificadas en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, y en el TUO de las Condiciones de Uso

(Se publica la presente resolución a solicitud del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, mediante Carta N° C.567-GCC/2015, recibida el 1 de julio de 2015)

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 859-2014-GG/OSIPTEL**

Lima, 26 de noviembre de 2014

EXPEDIENTE N°	:	00042-2014-GG-GFS/PAS
MATERIA	:	Procedimiento Administrativo Sancionador
ADMINISTRADO	:	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.

VISTO el Informe de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL (GFS) N° 621-GFS/2014, por medio del cual se informa a esta Gerencia General respecto del procedimiento administrativo sancionador (PAS) iniciado a TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C. (TELEFÓNICA MULTIMEDIA), por la supuesta comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de

los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TJO de las Condiciones de Uso), al haber incumplido con lo dispuesto por el artículo 44° de la referida norma, así como por haber incumplido lo dispuesto por el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL (en adelante RFIS).

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Informe de Supervisión N° 410-GFS/2014, de fecha 30 de mayo de 2014 (Informe de Supervisión), la GFS consignó el resultado de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 44°, 45°, 48° y 49° del TJO de las Condiciones de Uso por parte de TELEFÓNICA MULTIMEDIA, respecto de las interrupciones ocurridas durante el cuarto trimestre del año 2012, seguida en el expediente N° 00154-2013-GG-GFS, cuyas conclusiones fueron las siguientes:

“(....)”

4.5 Medidas a adoptarse por los incumplimientos detectados

De acuerdo al análisis efectuado en el numeral 3.4 del presente informe, se obtuvieron los siguientes resultados:

a. En mil ciento doce (1112) casos de interrupción, la empresa TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C. habría incumplido con lo establecido por el artículo 44° del TJO de las Condiciones de Uso. Por lo que, corresponde iniciar un procedimiento administrativo sancionador a la empresa TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C., por haber incurrido en la infracción descrita.

b. En mil ciento once (1111) casos de interrupción, la empresa TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C., no ha remitido información en relación a los abonados y/o clientes afectados. En razón de ello, la empresa TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C. habría incurrido en la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL, al haber entregado información incompleta al OSIPTEL; por lo que, corresponde iniciar un procedimiento administrativo sancionador a dicha empresa operadora.”

2. Con carta N° C.1139-GFS/2014, notificada el 02 de junio de 2014, la GFS comunicó a TELEFÓNICA MULTIMEDIA el inicio de un PAS al haber advertido que habría incumplido el artículo 44° del TJO de las Condiciones de Uso, al haberse verificado la ocurrencia de una interrupción (01)⁽¹⁾ analizada como caso fortuito, fuerza mayor u otra circunstancia fuera de control de la empresa operadora y mil ciento once (1111)⁽²⁾

¹ Ticket 227094

² Tickets 223764, 223765, 223766, 223767, 223768, 223769, 223807, 223808, 223809, 223810, 223811, 223812, 223845, 223846, 223847, 223848, 223849, 223850, 223851, 223852, 223853, 223854, 223855, 223856, 223857, 223858, 223859, 223860, 223861, 223862, 223863, 223864, 223865, 223866, 223867, 223868, 223869, 223870, 223871, 223872, 223873, 223874, 223875, 223876, 223877, 223878, 223879, 223880, 223881, 223882, 223883, 223884, 223885, 223886, 223887, 223888, 223889, 223890, 223891, 223892, 223893, 223894, 223895, 223896, 223897, 223898, 223899, 223912, 223913, 223914, 223915, 223916, 223917, 223918, 223919, 223920, 223921, 223922, 223923, 224008, 224009, 224010, 224011, 224012, 224013, 224014, 224015, 224016, 224017, 224018, 224019, 224020, 224021, 224022, 224023, 224024, 224025, 224026, 224027, 224028, 224029, 224030, 224031, 224032, 224033, 224034, 224035, 224036, 224037, 224038, 224039, 224040, 224041, 224042, 224043, 224044, 224045, 224046, 224047, 224048, 224049, 224050, 224051, 224052, 224053, 224054, 224055, 224056, 224057, 224058, 224059, 224060, 224061, 224062, 224063, 224064, 224065, 224066, 224067, 224068, 224069, 224070, 224071, 224072, 224073, 224074, 224075, 224076, 224077, 224078, 224079, 224080, 224081, 224082, 224083, 224084, 224085, 224086, 224087, 224088, 224089, 224090, 224091, 224092, 224093, 224094, 224095, 224096, 224097, 224098, 224099, 224100, 224101, 224102, 224103, 224104, 224105, 224106, 224107, 224108, 224109, 224110, 224111, 224112, 224113, 224114, 224115, 224116, 224117, 224118, 224119, 224120, 224121, 224122, 224123, 224124, 224125, 224126, 224127, 224128, 224129, 224130, 224131, 224132, 224133, 224134, 224135, 224136, 224137, 224138, 224139, 224140, 224141, 224142, 224143, 224144, 224145, 224146, 224147, 224148, 224149, 224150, 224151, 224152, 224153, 224154, 224155, 224156, 224157, 224158, 224159, 224160, 224161, 224162, 224163, 224164, 224165, 224166, 224167, 224168, 224169, 224170, 224171, 224172, 224173, 224174, 224175, 224176, 224177, 224178, 224179, 224180, 224181, 224182, 224183, 224184, 224185, 224186, 224187, 224188, 224189, 224190, 224191, 224192, 224193, 224194, 224195, 224196, 224197, 224198, 224199, 224200, 224201, 224202, 224203, 224204, 224205, 224206, 224207, 224208, 224209, 224210, 224211, 224212, 224213, 224214, 224215, 224216, 224217, 224218, 224219, 224220, 224221, 224222, 224223, 224224, 224225, 224226, 224227, 224228, 224229, 224230, 224231, 224232, 224233, 224234, 224235, 224236, 224237, 224238, 224239, 224240, 224241, 224242, 224243, 224244, 224245, 224246, 224247, 224248, 224249, 224250, 224251, 224252, 224253, 224254, 224255, 224256, 224257, 224258, 224259, 224260, 224261, 224262, 224263, 224264, 224265, 224266, 224267, 224268, 224269, 224270, 224271, 224272, 224273, 224274, 224275, 224276, 224277, 224278, 224279, 224280, 224281, 224282, 224283, 224284, 224285, 224286, 224287, 224288, 224289, 224290, 224291, 224292, 224293, 224294, 224295, 224296, 224297, 224298, 224299, 224300, 224301, 224302, 224303, 224304, 224305, 224306, 224307, 224308, 224309, 224310, 224311, 224312, 224313, 224314, 224315, 224316, 224317, 224318, 224319, 224320, 224321, 224322, 224323, 224324, 224325, 224326, 224327, 224328, 224329, 224330, 224331, 224332, 224333, 224334, 224335, 224336, 224337, 224338, 224339, 224340, 224341, 224342, 224343, 224344, 224345, 224346, 224347, 224348, 224349, 224350, 224351, 224352, 224353, 224354, 224355, 224356, 224357, 224358, 224359, 224360, 224361, 224362, 224363, 224364, 224365, 224366, 224367, 224368, 224369, 224370, 224371, 224372, 224373, 224374, 224375, 224376, 224377, 224378, 224379, 224380, 224381, 224382, 224383, 224384, 224385, 224386, 224387, 224388, 224389, 224390, 224391, 224392, 224393, 224394, 224395, 224396, 224397, 224398, 224399, 224400, 224401, 224402, 224403, 224404, 224405, 224406, 224407, 224408, 224409, 224410, 224411, 224412, 224413, 224414, 224415, 224416, 224417, 224418, 224419, 224420, 224421, 224422, 224423, 224424, 224425, 224426, 224427, 224428, 224429, 224430, 224431, 224432, 224433, 224434, 224435, 224436, 224437, 224438, 224439, 224440, 224441, 224442, 224443, 224444, 224445, 224446, 224447, 224448, 224449, 224450, 224451, 224452, 224453, 224454, 224455, 224456, 224457, 224458, 224459, 224460, 224461, 224462, 224463, 224464, 224465, 224466, 224467, 224468, 224469, 224470, 224471, 224472, 224473, 224474, 224475, 224476, 224477, 224478, 224479, 224480, 224481, 224482, 224483, 224484, 224485, 224486, 224487, 224488, 224489, 224490, 224491, 224492, 224493, 224494, 224495, 224496, 224497, 224498, 224499, 224500, 224501, 224502, 224503, 224504, 224505, 224506, 224507, 224508, 224509, 224510, 224511, 224512, 224513, 224514, 224515, 224516, 224517, 224518, 224519, 224520, 224521, 224522, 224523, 224524, 224525, 224526, 224527, 224528, 224529, 224530, 224531, 224532, 224533, 224534, 224535, 224536, 224537, 224538, 224539, 224540, 224541, 224542, 224543, 224544, 224545, 224546, 224547, 224548, 224549, 224550, 224551, 224552, 224553, 224554, 224555, 224556, 224557, 224558, 224559, 224560, 224561, 224562, 224563, 224564, 224565, 224566, 224567, 224568, 224569, 224570, 224571, 224572, 224573, 224574, 224575, 224576, 224577, 224578, 224579, 224580, 224581, 224582, 224583, 224584, 224585, 224586, 224587, 224588, 224589, 224590, 224591, 224592, 224593, 224594, 224595, 224596, 224597, 224598, 224599, 224600, 224601, 224602, 224603, 224604, 224605, 224606, 224607, 224608, 224609, 224610, 224611, 224612, 224613, 224614, 224615, 224616, 224617, 224618, 224619, 224620, 224621, 224622, 224623, 224624, 224625, 224626, 224627, 224628, 224629, 224630, 224631, 224632, 224633, 224634, 224635, 224636, 224637, 224638, 224639, 224640, 224641, 224642, 224643, 224644, 224645, 224646, 224647, 224648, 224649, 224650, 224651, 224652, 224653, 224654, 224655, 224656, 224657, 224658, 224659, 224660, 224661, 224662, 224663, 224664, 224665, 224666, 224667, 224668, 224669, 224670, 224671, 224672, 224673, 224674, 224675, 224676, 224677, 224678, 224679, 224680, 224681, 224682, 224683, 224684, 224685, 224686, 224687, 224688, 224689, 224690, 224691, 224692, 224693, 224694, 224695, 224696, 224697, 224698, 224699, 224700, 224701, 224702, 224703, 224704, 224705, 224706, 224707, 224708, 224709, 224710, 224711, 224712, 224713, 224714, 224715, 224716, 224717, 224718, 224719, 224720, 224721, 224722, 224723, 224724, 224725, 224726, 224727, 224728, 224729, 224730, 224731, 224732, 224733, 224734, 224735, 224736, 224737, 224738, 224739, 224740, 224741, 224742, 224743, 224744, 224745, 224746, 224747, 224748, 224749, 224750, 224751, 224752, 224753, 224754, 224755, 224756, 224757, 224758, 224759, 224760, 224761, 224762, 224763, 224764, 224765, 224766, 224767, 224768, 224769, 224770, 224771, 224772, 224773, 224774, 224775, 224776, 224777, 224778, 224779, 224780, 224781, 224782, 224783, 224784, 224785, 224786, 224787, 224788, 224789, 224790, 224791, 224792, 224793, 224794, 224795, 224796, 224797, 224798, 224799, 224800, 224801, 224802, 224803, 224804, 224805, 224806, 224807, 224808, 224809, 224810, 224811, 224812, 224813, 224814, 224815, 224816, 224817, 224818, 224819, 224820, 224821, 224822, 224823, 224824, 224825, 224826, 224827, 224828, 224829, 224830, 224831, 224832, 224833, 224834, 224835, 224836, 224837, 224838, 224839, 224840, 224841, 224842, 224843, 224844, 224845, 224846, 224847, 224848, 224849, 224850, 224851, 224852, 224853, 224854, 224855, 224856, 224857, 224858, 224859, 224860, 224861, 224862, 224863, 224864, 224865, 224866, 224867, 224868, 224869, 224870, 224871, 224872, 224873, 224874, 224875, 224876, 224877, 224878, 224879, 224880, 224881, 224882, 224883, 224884, 224885, 224886, 224887, 224888, 224889, 224890, 224891, 224892, 224893, 224894, 224895, 224896, 224897, 224898, 224899, 224900, 224901, 224902, 224903, 224904, 224905, 224906, 224907, 224908, 224909, 224910, 224911, 224912, 224913, 224914, 224915, 224916, 224917, 224918, 224919, 224920, 224921, 224922, 224923, 224924, 224925, 224926, 224927, 224928, 224929, 224930, 224931, 224932, 224933, 224934, 224935, 224936, 224937, 224938, 224939, 224940, 224941, 224942, 224943, 224944, 224945, 224946, 224947, 224948, 224949, 224950, 224951, 224952, 224953, 224954, 224955, 224956, 224957, 224958, 224959, 224960, 224961, 224962, 224963, 224964, 224965, 224966, 224967, 224968, 224969, 224970, 224971, 224972, 224973, 224974, 224975, 224976, 224977, 224978, 224979, 224980, 224981, 224982, 224983, 224984, 224985, 224986, 224987, 224988, 224989, 224990, 224991, 224992, 224993, 224994, 224995, 224996, 224997, 224998, 224999, 225000, 225001, 225002, 225003, 225004, 225005, 225006, 225007, 225008, 225009, 225010, 225011, 225012, 225013, 225014, 225015, 225016, 225017, 225018, 225019, 225020, 225021, 225022, 225023, 225024, 225025, 225026, 225027, 225028, 225029, 225030, 225031, 225032, 225033, 225034, 225035, 225036, 225037, 225038, 225039, 225040, 225041, 225042, 225043, 225044, 225045, 225046, 225047, 225048, 225049, 225050, 225051, 225052, 225053, 225054, 225055, 225056, 225057, 225058, 225059, 225060, 225061, 225062, 225063, 225064, 225065, 225066, 225067, 225068, 225069, 225070, 225071, 225072, 225073, 225074, 225075, 225076, 225077, 225078, 225079, 225080, 225081, 225082, 225083, 225084, 225085, 225086, 225087, 225088, 225089, 225090, 225091, 225092, 225093, 225094, 225095, 225096, 225097, 225098, 225099, 225100, 225101, 225102, 225103, 225104, 225105, 225106, 225107, 225108, 225109, 225110, 225111, 225112, 225113, 225114, 225115, 225116, 225117, 225118, 225119, 225120, 225121, 225122, 225123, 225124, 225125, 225126, 225127, 225128, 225129, 225130, 225131, 225132, 225133, 225134, 225135, 225136, 225137, 225138, 225139, 225140, 225141, 225142, 225143, 225144, 225145, 225146, 225147, 225148, 225149, 225150, 225151, 225152, 225153, 225154, 225155, 225156, 225157, 225158, 225159, 225160, 225161, 225162, 225163, 225164, 225165, 225166, 225167, 225168, 225169, 225170, 225171, 225172, 225173, 225174, 225175, 225176, 225177, 225178, 225179, 225180, 225181, 225182, 225183, 225184, 225185, 225186, 225187, 225188, 225189, 225190, 225191, 225192, 225193, 225194, 225195, 225196, 225197, 225198, 225199, 225200, 225201, 225202, 225203, 225204, 225205, 225206, 225207, 225208, 225209, 225210, 225211, 225212, 225213, 225214, 225215, 225216, 225217, 225218, 225219, 225220, 225221, 225222, 225223, 225224, 225225, 225226, 225227, 225228, 225229, 225230, 225231, 225232, 225233, 225234, 225235, 225236, 225237, 225238, 225239, 225240, 225241, 225242, 225243, 225244, 225245, 225246, 225247, 225248, 225249, 225250, 225251, 225252, 225253, 225254, 225255, 225256, 225257, 225258, 225259, 225260, 225261, 225262, 225263, 225264, 225265, 225266, 225267, 225268, 225269, 225270, 225271, 225272, 225273, 225274, 225275, 225276, 225277, 225278, 225279, 225280, 225281, 225282, 225283, 225284, 225285, 225286, 225287, 225288, 225289, 225290, 225291, 225292, 225293, 225294, 225295, 225296, 225297, 225298, 225299, 225300, 225301, 225302, 225303, 225304, 225305, 225306, 225307, 225308, 225309, 225310, 225311, 225312, 225313, 225314, 225315, 225316, 225317, 225318, 225319, 225320, 2253

interrupciones reportadas como no excluyentes, que afectaron su servicio de radiodifusión por cable durante el cuarto trimestre del 2012; y el artículo 7° del RFIS, al haber entregado información incompleta en el caso de las mil ciento once (1111) interrupciones antes indicadas.

3. A través de la carta DR-107-C-759-DF-14, recibida el 23 de junio de 2014, TELEFÓNICA MULTIMEDIA presentó sus descargos.

4. El 11 de agosto de 2014, la GFS remitió a la Gerencia General, el Informe de Análisis de Descargos N° 621-GFS/2014.

II. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

De conformidad con el artículo 40° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, este organismo es competente para imponer sanciones y medidas correctivas a las empresas operadoras y demás empresas o personas que realizan actividades sujetas a su competencia por el incumplimiento de las normas aplicables, de las regulaciones y de las obligaciones contenidas en los contratos de concesión. Así también, el artículo 41° del mencionado Reglamento General señala que esta función fiscalizadora y sancionadora puede ser ejercida en primera instancia por la Gerencia General de oficio o por denuncia de parte, contando para el desarrollo de sus funciones, con el apoyo de una o más gerencias, que estarán a cargo de las acciones de investigación y análisis del caso.

En el presente PAS, de conformidad con lo expuesto en el Informe de Supervisión, la empresa TELEFÓNICA MULTIMEDIA habría trasgredido lo establecido por el artículo 44⁽³⁾ del TUO de las Condiciones de Uso, toda vez que se verificó la ocurrencia de mil ciento doce (1112) interrupciones que afectaron el servicio de radiodifusión por cable, incumplimiento que se encuentra tipificado como infracción leve en el artículo 20⁽⁴⁾ del Anexo 5 de la misma norma.

Asimismo, TELEFÓNICA MULTIMEDIA habría incurrido en la infracción tipificada en el artículo 7⁽⁵⁾ del RFIS, al haber entregado información incompleta respecto de mil ciento once (1111) casos de interrupción.

Es oportuno indicar que de acuerdo al Principio de Causalidad recogido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable y, para que la conducta sea calificada como infracción es necesario que sea idónea y tenga la aptitud suficiente para producir la lesión que comporta la contravención al ordenamiento, debiendo descartarse los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor, hecho de tercero o la propia conducta del perjudicado⁶, que pudiera exonerarla de responsabilidad.

Por consiguiente, corresponde analizar los argumentos formulados por la empresa TELEFÓNICA MULTIMEDIA a través de sus descargos respecto a la imputación de cargos formulada por la GFS.

1. Análisis de los descargos

En su escrito de descargos, TELEFÓNICA MULTIMEDIA cuestionó el PAS en los siguientes términos:

(i) El deber de continuidad en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones no puede ser asimilado como la ausencia absoluta de interrupciones.

(ii) La interrupción registrada con ticket N° 227094 debió calificarse como un caso fortuito, fuerza mayor u otra circunstancia fuera del control que la exime de responsabilidad.

(iii) El intento de sanción contraviene los Principios de Debido Procedimiento, Legalidad y Presunción de Licitud que rigen las actuaciones de la Administración Pública.

(iv) La imputación del incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7° del RFIS vulnera los Principios de Presunción de Licitud y Verdad Material.

1.1 Sobre el deber de continuidad en la prestación del servicio

Señala TELEFÓNICA MULTIMEDIA que la continuidad en la prestación de los servicios públicos no debe ser entendida de manera absoluta sino, más bien, como la

regularidad en la prestación, en la cual se apuesta por la existencia de determinados estándares mínimos que consideren ciertos niveles tolerables o permitidos en los que pueda producirse la interrupción sin que ello suponga una afectación al artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso.

De esta manera señala TELEFÓNICA MULTIMEDIA que, considerando lo previsto por la norma indicada, se pueden presentar interrupciones que no necesariamente vulneren la obligación de continuidad, siempre y cuando la empresa operadora especifique las causas externas que las provocaron.

Al respecto, conforme ha sido reafirmado en reiterativos pronunciamientos del OSIPTEL⁽⁷⁾ la normativa reconoce se produzcan interrupciones eximentes de responsabilidad de manera excepcional por mantenimientos o mejoras tecnológicas y por caso fortuito, fuerza mayor y otras circunstancias fuera del control de la empresa operadora.

En efecto, los artículos 48° y 49° del TUO de las Condiciones de Uso establecen de manera expresa los supuestos de carácter excepcional en los cuales el servicio puede verse interrumpido sin que las empresas operadoras incurran en responsabilidad, los mismos que están referidos a:

226976, 226977, 226978, 226979, 226980, 226981, 226982, 226983, 226984, 226985, 226986, 226987, 226988, 226989, 226990, 226991, 227010, 227011, 227012, 227013, 227014, 227015, 227016, 227017, 227018, 227019, 227020, 227021, 227022, 227023, 227056, 227057, 227058, 227059, 227060, 227061, 227062, 227063, 227064, 227065, 227066, 227067, 227068, 227069, 227070, 227071, 227072, 227073, 227074, 227075, 227076, 227077, 227078, 227079, 227080, 227081, 227082, 227083, 227084, 227085, 227086, 227087, 227088, 227089, 227090, 227091, 227092, 227093, 227095, 227096, 227097, 227098, 227099, 227100, 227101, 227102, 227103, 227125, 227126, 227127, 227128, 227129, 227130, 227131, 227132, 227133, 227134, 227135, 227136, 227137, 227138, 227139, 227140, 227162, 227163, 227164, 227165, 227166, 227167, 227168, 227169, 227192, 227193, 227194, 227195, 227196, 227197, 227198, 227199, 227200, 227201, 227202, 227203, 227204, 227205, 227213, 227214, 227215, 227216, 227217, 227218, 227219, 227220, 227221, 227259, 227260, 227261, 227262, 227263, 227264, 227265, 227266, 227267, 227268, 227269, 227270, 227271, 227272, 227273, 227274, 227275, 227276, 227277, 227278, 227299, 227300, 227301, 227302, 227303, 227304, 227305, 227306, 227307, 227308, 227309, 227310, 227311, 227312, 227313, 227314, 227315, 227316, 227317, 227422, 227423, 227424, 227425, 227426, 227427, 227428, 227429, 227430, 227457, 227458, 227459, 227460, 227461, 227462, 227463, 227464, 227478, 227479, 227480, 227481, 227482, 227483, 227484, 227485, 227486, 227487, 227488, 227489, 227490, 227491, 227492, 227493, 227494, 227495, 227496, 227497, 227498, 227499, 227500, 227501, 227502, 227503, 227504, 227529, 227530, 227531, 227532, 227533, 227534, 227535, 227536, 227537, 227538, 227539, 227540, 227541, 227542, 227543

3. Artículo 44.- Continuidad del servicio

La empresa operadora está obligada a cumplir con la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida, sujetándose a lo establecido en la presente norma.

4. Artículo 2°.- Infracciones leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos, por parte de la empresa operadora, de cualesquiera de las disposiciones contenidas en los siguientes artículos: (...), 44, (...)

5. Artículo 7.- Incumplimiento de entrega de información

La Empresa Operadora que, dentro del plazo establecido, incumpla con la entrega de información o entregue información incompleta, incurrirá en infracción grave, siempre que:

- Se hubiere emitido un requerimiento escrito por el OSIPTEL que indique la calificación de obligatoria de la entrega de la información requerida, incluyendo el plazo perentorio para su entrega;
- El OSIPTEL hubiere establecido requerimientos de información específica, de manera periódica o no, con indicación de plazos, contenidos en procedimientos de supervisión o en resoluciones o mandatos de OSIPTEL;
- Se tratase de información prevista en su contrato de concesión; o,
- Se tratase de información cuya entrega se encuentre prevista en alguna disposición normativa vinculada a la actuación del OSIPTEL.

⁶ PEDRESCHI GARCÉS, Willy. En "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". Lima: ARA Editores, 2003. 1ra Edición. Pág. 539.

⁷ Resolución de Consejo Directivo N° 185-2012-CD/OSIPTEL, Resolución de Consejo Directivo N° 097-2013-CD/OSIPTEL, Resolución de Consejo Directivo N° 097-2014-CD/OSIPTEL, Resolución de Consejo Directivo N° 109-2014-CD/OSIPTEL entre otros.

a) Causas justificables.- relacionadas al mantenimiento o mejora tecnológica en su infraestructura, debidamente comunicado a sus abonados y al OSIPTEL. Estos casos constituyen los únicos supuestos en los cuales se permite que el servicio pueda ser interrumpido por un accionar de la empresa operadora, encontrándose justificado en el mantenimiento o mejora de la prestación del servicio (artículo 48° del TUO de las Condiciones de Uso).

b) Causas fuera de control.- que comprende los denominados casos fortuitos, fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de la empresa operadora, toda vez que la interrupción se produce a pesar de que la empresa haya adoptado todas las medidas necesarias (diligencia debida) para cumplir con su obligación de prestar el servicio de manera continua. (artículo 49° del TUO de las Condiciones de Uso).

De lo mencionado, se puede concluir que el TUO de las Condiciones de Uso no asimila el concepto de continuidad en la prestación del servicio dentro de un esquema de intolerancia absoluta, toda vez que los artículos 48° y 49° establecen supuestos en los cuales no se atribuye responsabilidad por la interrupción a la empresa operadora, debido a que tales situaciones obedecen a causas justificables o externas a su control que de manera excepcional pueden suscitarse, siempre que se haya actuado con la diligencia debida.

Cabe señalar que el presente caso, de las mil ciento doce (1112) interrupciones por las que se inicia el PAS, sólo en un (01) caso TELEFÓNICA MULTIMEDIA ha presentado información para excluirse de responsabilidad,

siendo que los mil ciento once (1111) fueron registrados como no excluyentes de su responsabilidad.

1.2 Sobre la interrupción registrada con ticket N° 227094

En este caso, según considera TELEFÓNICA MULTIMEDIA se le obliga a probar que cuenta con una red de protección que funcione al momento de presentarse una falla en el suministro eléctrico por parte del proveedor, a efectos que se pueda calificar la interrupción como un caso fuera del control de la empresa operadora.

Concluye TELEFÓNICA MULTIMEDIA que tal afirmación no se sujeta a lo dispuesto en el ordenamiento vigente en la materia y, por lo tanto, se debe proceder a archivar el presente PAS, toda vez que en relación al ticket N° 227094 no ha incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso, debiendo calificarse la interrupción como un caso fortuito, fuerza mayor u otra circunstancia fuera del control que la exime de responsabilidad.

Sobre el particular, cabe precisar que la interrupción en cuestión fue registrada en el Sistema de Registro de Interrupciones - SISREP como "No excluyente" por TELEFÓNICA MULTIMEDIA; sin embargo, en virtud a que ésta presentó documentación para acreditar la ocurrencia del hecho y su diligencia, en el Informe de Supervisión se analizó dicha documentación a fin de determinar si la interrupción correspondería a un caso fortuito o fuerza mayor, u otras circunstancias fuera del control de la empresa operadora:

TICKET	SERVICIO	CATEGORÍA	CAUSA	DESCRIPCION	FECHA Y HORA DE INICIO	FECHA Y HORA DE FIN	DURACION	ZONA AFECTADA	RED AFECTADA
227094	Radiodifusión por Cable	Causa Externa	Falla del proveedor de energía eléctrica	Fusible quemado	15/12/2012 16:52	16/12/2012 16:35	1423	Callao	Red de acceso

De esta manera, el Informe de Supervisión se refiere de la siguiente a manera a los medios probatorios alcanzados por TELEFÓNICA MULTIMEDIA:

Documentos presentados por la EO	Detalle de la evaluación
Carta de proveedor de suministro eléctrico	El contenido de la documentación permite verificar que efectivamente ocurrió el hecho manifestado por la EO, toda vez que ha sido comunicado a la entidad correspondiente.

En el caso descrito anteriormente, si bien queda acreditado que las interrupciones se debieron a: "Falla en el proveedor de energía eléctrica", corresponde verificar si las documentaciones presentadas por CABLE MÁGICO acreditan que tales hechos fueron causa suficiente para generar la interrupción del servicio, en tanto que la empresa operadora pudo haber adoptado las medidas necesarias para que, aun habiéndose producido estos eventos, el servicio se mantenga de manera continua e ininterrumpida. Al respecto, del análisis efectuado a la documentación, se tiene lo siguiente:

Documentos presentados por la EO	Detalle de la evaluación (Ex - ante)
Diagrama de trobas. Energía. ex-ante	El diagrama señala los elementos que forman parte de la red afectada.
Diagrama de red. Energía. ex-ante	El diagrama señala los elementos que forman parte del sistema, distribución de las fuentes, distribución eléctrica (cable concéntrico, caja térmica), diagrama de la centralización de las 5 trobas.

Documentos presentados por la EO	Detalle de la evaluación (Ex - ante)
Sistema de monitoreo. Energía. Ex-ante	La documentación describe el Sistema de Monitoreo NMX de Trobas Harmonic con el cual cuenta la EO, las alarmas principales que detecta el sistema como Pérdida de señal óptica (link loss), atenuaciones, voltaje, intermitencias, además muestra un pantallazo de la visualización de las alarmas del sistema. La EO señaló que esta alarma se envía a los responsables para la revisión del problema.
Documentos presentados por la EO	Detalle de la evaluación (Durante)
Elementos de red afectados. Energía. Durante	La documentación describe la relación de trobas afectadas de la red de acceso CABLE MÁGICO, durante el evento.
Descripción del evento. Energía. Durante	La documentación remitida por CABLE MÁGICO, describe datos generales de la interrupción, acciones realizadas, ubicación de las fuentes, distribución de las fuentes, entre otros
Log de alarmas. Energía. Durante	Este tipo de documentación permite verificar la fecha y hora de inicio, y fecha y hora de fin de la interrupción; así como el elemento de red afectado.
Documentos presentados por la EO	Detalle de la evaluación (Ex - Post)

Documentos presentados por la EO	Detalle de la evaluación (Ex - ante)
Mejoras en red. Energía. Ex post	CABLE MÁGICO alude en el documento que va a colocar a cada troba centralizada un "CONMUTADOR" con su respectiva fuente Alpha de 14 Amp., para tener doble protección cuando ocurra este tipo de problema, y se transfiera automáticamente la carga de la red coaxial a la fuente de 14 amp.
Mejoras en red. Energía. Ex post	CABLE MÁGICO señaló que mejorará sus diseños contando con centralizaciones de Energía entre trobas y en EBC's y/o URÁ's, con Fuentes con Respaldo y GE's. Asimismo, se está proyectando el uso de un conmutador, el cual permitirá dar uso a la fuente de la troba, y la energía de respaldo solo será utilizada cuando exista corte de energía en la troba, esto hace más eficiente al sistema.

(...)

En razón de ello, de acuerdo a la información remitida por CABLE MÁGICO, la empresa operadora no cuenta con una red de protección durante la ocurrencia del evento; del análisis del tráfico remitido, se verificó que la empresa operadora no brindó el servicio de forma continua e ininterrumpida. Por lo tanto, la GFS no puede determinar que las interrupciones se hayan producido por caso fortuito, fuerza mayor u otras fuera de control, como lo alega CABLE MÁGICO. (...)

De acuerdo al análisis anterior, si bien los documentos presentados TELEFÓNICA MULTIMEDIA permitieron evidenciar que el hecho corresponde a la casuística "Falla de energía comercial con el proveedor del suministro eléctrico EDELNOR", la documentación presentada como acreditación fue considerada insuficiente por la GFS para determinar que la interrupción se haya producido por caso fortuito, fuerza mayor u otras fuera de control, como alega la referida empresa.

En efecto, conforme lo establece el artículo 49° del TUO de las Condiciones de Uso, en caso de interrupción del servicio por caso fortuito o fuerza mayor u otras circunstancias fuera del control de la empresa operadora, ésta deberá actuar con la diligencia debida; con lo cual, la configuración de un eximente de responsabilidad por tales causas, necesariamente implica el análisis de la magnitud del hecho reportado y la evaluación de la actuación diligente de la empresa operadora, considerando que el evento producido debe ser tal que, aun habiendo mantenido la empresa operadora una actuación diligente, sobrepasa todas las medidas implementadas por ésta, interrumpiendo el servicio.

Respecto de la obligación de acreditar tales hechos, es preciso advertir que la Exposición de Motivos de la Resolución N° 084-2006-CD/OSIPTEL⁽⁸⁾, publicada el 7 de enero de 2007 expuso lo siguiente:

"Dicha consecuencia será igualmente aplicable en los casos en los que aun habiendo comunicado tales eventos a OSIPTEL de conformidad con el numeral (i) del artículo 39°, este Organismo determinase que la acreditación adjunta a ésta última es incompleta o carece de algún elemento determinante para crear convicción sobre la naturaleza jurídica de dichos eventos (acreditación defectuosa); o cuando aun habiendo acreditado la ocurrencia de tales eventos, dicha acreditación resulta insuficiente para que los mismos puedan ser calificados como producto de una causa no imputable a la empresa operadora (acreditación insuficiente)." (Subrayado agregado)

Como se observa, la Exposición de Motivos señaló algunos criterios de evaluación de la documentación que se presenta a fin de acreditar circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otras circunstancias fuera del control de la empresa operadora. Así, se indica que se puede determinar la improcedencia de la acreditación ya sea por i) considerarse incompleta o carente de algún elemento determinante para crear convicción sobre la

naturaleza jurídica del evento; o ii) cuando la acreditación resulta insuficiente para que el evento pueda ser calificado como producto de una causa no imputable a la empresa operadora.

En el presente caso, TELEFÓNICA MULTIMEDIA adjuntó en su comunicación DR-107-C-1945/FA-13⁽⁹⁾ presentada el 02 de enero de 2013, dos Informes Técnicos, señalándose en el primer Informe Técnico las acciones desplegadas frente al mismo, entre las cuales se apreciaría el funcionamiento de grupos electrógenos y backup de banco de baterías hasta el restablecimiento de la energía comercial a las 18:40 del día 15 de diciembre de 2012; sin embargo, en el Informe Técnico en relación al ticket N° 227094 se señala lo siguiente:

Informe técnico ticket N°227094

(...) Luego de retorno de energía comercial, se produce un impacto en el amplificador 5 de la red que afectó las zonas de la calle Francisco Pizarro, cuadras 3 y 4. Jirón Elías Aguirre cuadra 2. Se asigna al personal técnico para revisión del problema, sin embargo la falta de visibilidad y seguridad del resguardo de personal no permitió culminar la resolución de la avería, posteriormente el día 16 se desplaza personal técnico y repara la avería a las 14:40 Hrs, determinándose que un fusible de la fuente interna del amplificador 5 estaba abierto, se reemplazó el componente y se restableció el servicio, se verificó en campo y también vía teléfono la normalización del servicio quedando conforme, se liquida en sistema a las 16:33 Hrs.

De acuerdo a lo señalado por TELEFÓNICA MULTIMEDIA se aprecia que luego del restablecimiento de la energía comercial el día 15 de diciembre de 2012 a horas 18:40 p.m., se produjo una falla en un amplificador de la red, manteniéndose la interrupción del servicio hasta las horas 16:33 del día 16 de diciembre de 2012, luego de la reparación del equipo; sin que dicha empresa operadora haya acreditado su diligencia frente a lo sucedido, considerando que la interrupción se mantuvo debido a la falla de un elemento de red, pese que los elementos y equipos que conforman la red instalada, como el amplificador, se encuentran dentro de la esfera de control de la empresa operadora.

En efecto, debe considerarse que TELEFÓNICA MULTIMEDIA como prestadora del servicio público de telecomunicaciones y con vasta experiencia en el sector, tiene conocimiento que la energía eléctrica es un elemento en ocasiones inestable por diversos motivos, con lo cual, cualquier fluctuación o corte del suministro eléctrico que incide sobre los elementos de su red no puede ser considerado como eximente de responsabilidad. En consecuencia, no es posible eximir de responsabilidad a la empresa operadora por la interrupción producida.

1.3 Respeto a los Principios de Debido Procedimiento, Legalidad y Presunción de Licitud

TELEFÓNICA MULTIMEDIA sostiene que la GFS no ha cumplido con motivar debidamente el inicio del PAS, toda vez que, i) el OSIPTEL no se ha basado en preceptos legales para sustentar la obligatoriedad de contar con una red de protección durante la ocurrencia de una falla del servicio eléctrico, ii) el OSIPTEL basa su argumentación en estadísticas que no demuestran cómo es que habría infringido la obligación prevista en el artículo 44° del TUO de las CDU y iii) que no se ha acreditado que la supuesta comisión de la infracción haya producido perjuicios a los usuarios.

En esa línea, TELEFÓNICA MULTIMEDIA refiere que tal proceder ha vulnerado su derecho de defensa y vicia de nulidad el procedimiento, en la medida que se imputa

⁸ Cabe precisar que sin perjuicio que la citada resolución fue derogada por el Artículo Segundo del TUO de las Condiciones de Uso es pertinente citar el razonamiento que en ella se desarrolla toda vez que el artículo 49° de la citada norma ha sido redactado en los mismo términos que el artículo 39° de las Condiciones de Uso aprobadas por Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTEL y sus modificatorias (entre ellas la Resolución N° 084-2006-CD/OSIPTEL).

⁹ Dicha comunicación obra a fojas 06 del Expediente de Supervisión N° 00154-2013-GG-GFS.

una infracción sin ponderar los hechos y analizar su conducta; al efectuarse: i) una interpretación contraria a la ley, a través de la imputación de cargos y, al ii) trasladarle ilegalmente la carga de la prueba obligándola no solo a probar las causas de las interrupciones, sino también que cuenta con una red de protección mediante exigencias irrazonables y arbitrarias.

De esta manera, TELEFÓNICA MULTIMEDIA señala que el Informe de Supervisión contraviene el Principio de Presunción de Licitud, contemplado en el numeral 9 del artículo 230° de la LPAG, concluyendo el incumplimiento del artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso sobre la base de “indicios razonables” de responsabilidad, pese a que, según dicho Principio, las entidades se encuentran obligadas a presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.

Asimismo, considera TELEFÓNICA MULTIMEDIA que la norma indicada no refiere en ningún extremo la suficiencia de “indicios razonables” para determinar la responsabilidad de los administrados, sino a “evidencia” concreta, debidamente acreditada por el órgano instructor, lo cual no se ha demostrado en el presente caso; confirmando que el OSIPTEL ha contravenido el ordenamiento, adoptando una decisión contraria al Principio de Legalidad.

Al respecto, tal y como se ha indicado, en el presente PAS, TELEFÓNICA MULTIMEDIA reportó mil ciento doce (1112) casos de interrupción como “No excluyentes”, de los cuales, la interrupción reportada mediante ticket N° 227094 fue analizada como “Causa Externa” en el Informe de Supervisión; concluyéndose que la misma no corresponde a un caso fortuito o fuerza mayor, u otras circunstancias fuera del control de la empresa, según el análisis desarrollado en el punto anterior.

Respecto a las mil ciento once (1111) interrupciones restantes, es pertinente señalar que las mismas fueron reportadas por la propia TELEFÓNICA MULTIMEDIA como no excluyentes de su responsabilidad, por lo que se puede concluir válidamente que reconoce su responsabilidad en el marco de lo establecido en el artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso; sin perjuicio de ello, cabe indicar que de la revisión de los actuados se advierte que TELEFÓNICA MULTIMEDIA no ha presentado medio probatorio que permita desvirtuar dicho escenario ni alegado causal que la exima de responsabilidad.

Cabe señalar que si bien de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9⁽¹⁰⁾ del artículo 230° de LPAG, la Autoridad administrativa debe presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario, sin embargo, ello no ocurrirá así en los casos en los que su ejercicio no resulte materialmente posible de ejecutar a ésta última, por corresponder a actuaciones materiales que únicamente el administrado se encontraría en capacidad de realizar, como es el caso de la acreditación de la diligencia debida, de los elementos cognoscitivos o volitivos que determinen la falta de voluntariedad del infractor o de los hechos impositivos o extintivos que lo exoneren de responsabilidad.

Contrariamente a lo señalado por TELEFÓNICA MULTIMEDIA en sus descargos, corresponde a ésta demostrar los hechos eximentes de la responsabilidad imputada⁽¹¹⁾. En ese sentido, es la empresa operadora quien tiene la obligación de acreditar las causas eximentes de responsabilidad, como caso fortuito, fuerza mayor u otra circunstancia fuera de su control, que haya intervenido para que se produzca la interrupción del servicio.

Es preciso tener en cuenta que las afirmaciones formuladas por TELEFÓNICA MULTIMEDIA se efectúan en el marco de un procedimiento administrativo sancionador cuyo objetivo principal está orientado a reprimir ciertas conductas o a disuadir del incumplimiento de la normatividad vigente, con lo cual, corresponde a la empresa operadora la demostración de los hechos eximentes de la responsabilidad imputada.

De este modo, TELEFÓNICA MULTIMEDIA contó desde la etapa de supervisión con la posibilidad de presentar documentación que sustente la exoneración de su responsabilidad por las interrupciones acaecidas, incluso durante la tramitación del presente PAS, no habiendo presentado documentación que permita demostrar que las interrupciones se produjeron por hechos que escapan de su control, es decir, derivados de causas excluyentes de responsabilidad.

Asimismo, en cuanto a falta de acreditación de perjuicio a los usuarios alegada por TELEFÓNICA MULTIMEDIA, es importante precisar que una vez detectada la comisión de una conducta infractora, tal y como ha sucedido en el presente caso, no es necesario que la misma haya producido un *daño efectivo* para poder aplicar la correspondiente sanción administrativa, toda vez que para ello basta la sola *potencial afectación* de un bien jurídico protegido por la norma justifica que se sancione la conducta.

De igual manera, debe señalarse que el impacto o daño causado a los usuarios, constituye parte de los elementos a ser evaluados para determinar la multa a imponerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL (LDFF), y en el numeral 3 del artículo 230° de la LPAG, es decir, dichos elementos no se toman en cuenta para efectos de determinar la conducta infractora, sino, únicamente, para graduar la multa.

En virtud de lo señalado en los párrafos precedentes, es posible colegir que el inicio del presente PAS no es sinónimo de una sanción *per se*, sino que por el contrario, garantizó los Principios de Legalidad y Debido Procedimiento, así como el Derecho de Defensa de la empresa operadora, quien durante las etapas de supervisión y de instrucción ha mantenido el derecho de presentar los medios probatorios que le permitan exonerarse de responsabilidad.

En consecuencia, en el presente caso corresponde aplicar el artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso, y sancionar las interrupciones del servicio de radiodifusión por cable como un incumplimiento de la obligación de continuidad prevista en el mismo, quedando desvirtuado los argumentos planteados por la empresa operadora en este extremo.

1.4 Respetto al presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 7° del RFIS

TELEFÓNICA MULTIMEDIA señala que la GFS se ha limitado a analizar únicamente el contenido de las cartas de respuesta, así como el tenor de los requerimientos de información y los plazos otorgados; sin haberse determinado la supuesta omisión de su parte, ni demostrado cómo es que habría configurado el presunto incumplimiento.

Refiere TELEFÓNICA MULTIMEDIA que en virtud del Principio de Presunción de Licitud, la carga de la prueba en materia sancionadora recae sobre la autoridad administrativa, por lo que se le exige una intensa actividad probatoria a efectos de garantizar los derechos y garantías del sujeto infractor.

Asimismo, refiere que en atención al Principio de Verdad Material, corresponde al OSIPTEL presumir que ha actuado conforme a sus deberes, toda vez que en el presente caso no se cuenta con evidencia en contrario y, en caso ésta existiera, no ha sido expuesta en la carta de imputación de cargos, ni en el Informe de Supervisión.

¹⁰ Artículo 230°.- Principios de la potestad sancionadora administrativa
La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:
(...)

9. Presunción de licitud.- Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.

¹¹ Esta posición es unánime en la doctrina, así podemos citar a la autora española Lucía ALARCON SOTOMAYOR quien señala lo siguiente:

“En nuestra opinión, puede afirmarse con carácter general que la carga de probar las eximentes pesa sobre el imputado, es decir, que la presunción de inocencia no cubre los hechos excluyentes o extintivos. (...)”

Ahora bien, la mera invocación por el imputado de un hecho excluyente o extintivo no basta para originar la duda sobre su posible concurrencia. Por eso, alegarlo en el procedimiento no es suficiente para cargar a la Administración con la verificación de su inexistencia. En concreto, es necesario acompañar la alegación de la circunstancia eximente o extintiva de un principio de prueba suficiente que fundamente la pretensión aducida.”
(El subrayado es nuestro)

ALARCON SOTOMAYOR, Lucía, “El procedimiento administrativo sancionador y los derechos fundamentales”, Thomson Civitas, Navarra, primera edición, 2007, Pág. 398 y 399.

Considera TELEFÓNICA MULTIMEDIA que el requerimiento de información efectuado por el OSIPTEL carece de sustento legal, en la medida que la información de abonados afectados orientada claramente al establecimiento de devoluciones debería requerirse con posterioridad a la determinación de la responsabilidad de la empresa operadora respecto a las interrupciones reportadas, caso contrario se estaría vulnerando el Debido Procedimiento, conforme lo expuso la Resolución N° 059-2014-CD/OSIPTEL que establece que para que prospere una medida de devolución de montos cobrados a los abonados es necesario que: i) el regulador determine la infracción incurrida por la empresa operadora, y ii) se verifique en cada caso cómo la conducta infractora ha dado lugar a un supuesto de pago indebido, no pudiendo esta consecuencia ser asumida sino que debe ser probada.

Con relación a lo indicado por TELEFÓNICA MULTIMEDIA, corresponde señalar que el OSIPTEL ha actuado dentro de las facultades legales y técnicas que le han sido atribuidas en la normativa vigente, en particular conforme a lo dispuesto en el TUO de las Condiciones de Uso, a fin de evaluar el impacto de los eventos y a efectos de determinar si existe responsabilidad.

En el presente caso, mediante carta N° C.913-GFS/2013, notificada el 11 de junio de 2013, la GFS solicitó a TELEFÓNICA MULTIMEDIA la información de mil ochocientos noventa y siete (1897) casos de interrupción respecto a la relación de abonados y/o clientes cuyos servicios se vieron interrumpidos, a fin de evaluar el impacto de los eventos y a efectos de determinar si existe responsabilidad en el presente caso.

Con posterioridad, a través de la carta C.1583-GFS/2013 notificada en fecha 04 de octubre de 2013, se solicitó la siguiente información a dicha empresa operadora:

(...) se **reitera** que su representada remita de manera obligatoria, en formato digital y en el plazo perentorio de siete (07) días hábiles, la información de mil ciento doce (1112) casos de interrupción y/o mantenimiento respecto a: la relación de abonados y/o clientes cuyos servicios se vieron interrumpidos y la metodología empleada, solicitado mediante carta N° C.913-GFS/2013 (...).

Finalmente cabe precisar que ante el incumplimiento de la reiteración de la información detallada en la presente comunicación se podrán adoptar las acciones administrativas que correspondan.

Como se advierte en dicha comunicación se dispone de manera expresa la obligatoriedad y perentoriedad del requerimiento, toda vez que ello coadyuvaría al desarrollo de la supervisión en relación a las interrupciones del servicio durante el cuarto trimestre del año 2012 y su impacto entre los abonados y/o usuarios de los servicios involucrados.

De esta manera, a través de la comunicación de imputación de cargos N° C.1139-GFS/2014 se indica la presunta comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del RFIS, al no haber remitido la información obligatoria solicitada en relación a las mil ciento (1111) interrupciones reportadas como no excluyentes de responsabilidad por TELEFÓNICA MULTIMEDIA; sin considerarse la interrupción reportada con ticket N° 227094, en atención a la información sobre los abonados afectados por dicho evento, presentada por la empresa operadora en su comunicación DR-107-C-0026/FA-13⁽¹²⁾, de fecha 07 de enero de 2013.

Cabe señalar que en el presente caso no se aprecia causa alguna que exima a TELEFÓNICA MULTIMEDIA de su responsabilidad, toda vez que, tal y como se aprecia la información solicitada en mil ciento (1111) casos corresponde a las interrupciones reportadas como no excluyentes, respecto de las cuales, tal y como se ha indicado, la empresa operadora no ha presentado medio probatorio que permita desvirtuar dicha escenario ni alegado causal que la exima de responsabilidad.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que, en estricta aplicación de lo establecido en el artículo 7° del RFIS, la infracción queda configurada cuando, al vencimiento del plazo perentorio otorgado, la empresa incumpla con la entrega de información o entregue información incompleta, como sucedió en el caso bajo análisis. De acuerdo a lo señalado, debe concluirse que, en efecto, TELEFÓNICA MULTIMEDIA ha incurrido en la conducta infractora tipificada en el artículo 7° del RFIS.

De otro lado, en cuanto a las afirmaciones de TELEFÓNICA MULTIMEDIA respecto a que la información se le debió solicitar con posterioridad a la determinación de su responsabilidad, debe precisarse que la falta de entrega de información referida a la relación de abonados cuyos servicios se vieron interrumpidos y la metodología empleada para determinar a los mismos genera un daño en la medida que no permite apreciar de manera certera los perjuicios que ocasionaron los eventos de interrupción, perjudicando la labor del OSIPTEL al momento de supervisar el cumplimiento de las devoluciones a los usuarios afectados y la determinación del daño ocasionado en el marco del presente PAS⁽¹³⁾.

2. Determinación de la sanción

A fin de determinar la graduación de las multas a imponer por las infracciones administrativas evidenciadas, se deben tomar en cuenta los criterios establecidos en el artículo 30° de LDFF, así como el Principio de Razonabilidad, según el cual las decisiones de la autoridad administrativa, cuando impone sanciones a los administrados, deben adoptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido⁽¹⁴⁾.

Con relación a este principio, el artículo 230° de la LPAG establece, que debe preverse que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido, el perjuicio económico causado, la repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción, las circunstancias de la comisión de la infracción, el beneficio ilegalmente obtenido y la existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

Así, se procede al siguiente análisis:

(i) Naturaleza y gravedad de la infracción, daño al interés público y/o bien jurídico protegido:

En cuanto a la infracción tipificada en el artículo 7° del RFIS:

El artículo 7° del RFIS establece como infracción grave la presentación de información incompleta al OSIPTEL. En el presente caso, debe considerarse que la información solicitada de manera obligatoria a TELEFÓNICA MULTIMEDIA a través de la comunicación N° C.1583-GFS/2013, se requirió a fin de evaluar el impacto de los eventos y a efectos de determinar si existe responsabilidad por las interrupciones producidas durante el cuarto trimestre del año 2012, con lo cual, resultaba necesario que TELEFÓNICA MULTIMEDIA alcance la información con los requisitos y en los plazos solicitados.

En consecuencia, de conformidad con la escala de multas establecida en la LDFF, corresponde la aplicación de una multa de entre cincuenta y uno (51) y ciento cincuenta (150) unidades impositivas tributarias (UIT).

En cuanto al incumplimiento de lo previsto en el artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso:

De acuerdo a lo dispuesto en nuestro Ordenamiento Jurídico el artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso establece la obligación a las empresas operadoras de prestar

¹² Obrante a fojas 8 del expediente de supervisión N° 00154-2013-GG-GFS.

¹³ Cabe señalar que en esa línea se ha pronunciado el Consejo Directivo en la resolución N° 131-2014-CD/OSIPTEL, en el marco del PAS seguido en el expediente N° 00081-2013-GG-GFS/PAS.

¹⁴ Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo.

(...)

1.4 Principio de razonabilidad.- Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

los servicios públicos de telecomunicaciones de manera continua e ininterrumpida⁽¹⁵⁾; verificándose que en el presente caso, TELEFÓNICA MULTIMEDIA incurrió en tal infracción, al no haber prestado el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida.

En consecuencia, de conformidad con las sanciones administrativas establecidas en la LDFF, corresponde la aplicación de una multa de entre media (0.5) y cincuenta (50) UIT por cada infracción o una amonestación escrita.

(ii) Magnitud del daño causado, perjuicio económico:

En cuanto a la infracción tipificada en el artículo 7° del RFIS:

En el presente caso no existen elementos objetivos que permitan cuantificar el daño causado, ni el perjuicio económico; sin embargo, tal y como se ha indicado, se debe considerar que el incumplimiento en entregar la información solicitada genera un daño en la medida que no permite apreciar de manera certera los perjuicios que ocasionaron los eventos de interrupción, perjudicando la labor del OSIPTEL al momento de supervisar el cumplimiento de las devoluciones a los usuarios afectados y la determinación del daño ocasionado en el marco del presente PAS.

En cuanto al incumplimiento de lo previsto en el artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso:

En el presente caso no existen elementos objetivos que permitan cuantificar el daño causado, ni el perjuicio económico; sin embargo, se debe considerar la cantidad y duración de las interrupciones reportadas.

Es evidente que existió un perjuicio, pues se trataron de interrupciones que afectaron el servicio de radiodifusión por cable durante el cuarto trimestre del año 2012, en diversas provincias y distritos de los departamentos de Ancash, Arequipa, Cusco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima y Piura, así como la Provincia Constitucional del Callao, según sea el caso de cada ticket reportado.

En el presente caso, de las mil ciento doce (1112) interrupciones, cincuenta y cinco (55) no superaron el período de una hora, y mil cincuenta y nueve (1059)⁽¹⁶⁾ superaron la duración de una (01) hora hasta 2 días sin prestar el servicio. Por último se debe tener presente que las interrupciones oscilaron entre los cuatro (04) y mil trescientos noventa y uno (1391) minutos.

En efecto, la interrupción del servicio acarrea un perjuicio económico para los usuarios afectados, considerando que los usuarios contratan y pagan para obtener un servicio que se preste de una manera continua y que esté a disposición las veinticuatro (24) horas diarias. Ello, aun cuando la empresa operadora, en los casos que corresponda, realice las devoluciones por las interrupciones suscitadas, en cumplimiento de lo previsto por los artículos 45° y 47° del TUO de las Condiciones de Uso.

(iii) Reincidencia, repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción:

En cuanto a la infracción tipificada en el artículo 7° del RFIS:

En el presente caso no se ha configurado la figura de reincidencia, repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción.

En cuanto al incumplimiento de lo previsto en el artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso:

El artículo 5°⁽¹⁷⁾ del RFIS dispone que corresponde al OSIPTEL al momento de determinar el monto de la multa a imponer, evaluar la existencia de reincidencia en la comisión de una misma infracción, en cuyo caso el monto de la multa será el que corresponda a la última infracción por el número de veces en que se ha determinado su existencia; no pudiendo ser dicho monto inferior o igual al monto de la multa impuesta para la infracción anterior.

A efectos de evaluar la reincidencia, resulta necesario se configuren los siguientes requisitos y características:

a) Que exista resolución anterior que en vía administrativa hubiera quedado firme o haya causado estado.

b) Que la infracción reiterada se haya cometido en el plazo de dos (02) años desde la fecha en que se notificó la carta de intento de sanción.

En cuanto al primer requisito, mediante Resolución de Gerencia General N° 207-2013-GG/OSIPTEL⁽¹⁸⁾, notificada el 27 de marzo de 2013, se sancionó a TELEFÓNICA MULTIMEDIA por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, por el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso, en los siguientes términos:

Artículo 1°.- MULTAR a la empresa TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C. con CUARENTA (40) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 34° de la misma norma, al no haber cumplido con prestar el servicio de manera continua e ininterrumpida respecto de la interrupción del servicio de radiodifusión por cable registrados a través de mil ochocientos cincuenta y nueve (1859) tickets (...)

Al respecto, teniendo en cuenta que la referida resolución quedó firme el 13 de agosto de 2013⁽¹⁹⁾, se cumple con el primer requisito del artículo 5° del RFIS. Asimismo, en cuanto al segundo requisito, debe tenerse en cuenta que las interrupciones materia del presente PAS (cuarto trimestre de 2012) se sucedieron dentro del plazo de dos (02) años contados desde la notificación de la carta de intento de sanción que derivó en la Resolución de Gerencia General N° 207-2013-GG/OSIPTEL, la misma que se notificó el 14 de agosto de 2012.

Por lo expuesto, corresponde en el presente caso, considerar la reincidencia respecto de la conducta infractora materia del presente PAS, derivada del incumplimiento del artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso.

Finalmente, en cuanto a la multa a aplicar deberá tenerse en cuenta los montos de la sanción impuesta a través de la Resolución de Gerencia General N° 207-2013-GG/OSIPTEL, así como lo dispuesto por el artículo 5° del RFIS, en cuanto a que el monto de la multa será el que corresponda a la última infracción por el número

¹⁵ Al respecto, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída el expediente N° 00034-200-AI, señaló lo siguiente:

(...)
40. Ahora bien, para el Tribunal Constitucional, lo sustancial al evaluar la intervención del Estado en materia económica no es solo identificar las causales habilitantes, sino también evaluar los grados de intensidad de esta intervención. De esta manera, es importante tomar en cuenta que existen una serie de elementos que en conjunto permiten caracterizar, en grandes rasgos, a un servicio público y en atención a los cuales, resulta razonable su protección como bien constitucional de primer orden y actividades económicas de especial promoción para el desarrollo del país. Estos son:

a) Su naturaleza esencial para la comunidad.
b) La necesaria continuidad de su prestación en el tiempo.
c) Su naturaleza regular, es decir, mantener un estándar mínimo de calidad.
d) La necesidad de que su acceso se de en condiciones de igualdad (...). (Sin subrayado en el original)

¹⁶ Aproximadamente el 95% de las interrupciones materia del presente PAS superan los sesenta (60) minutos

¹⁷ Artículo 5.- Reincidencia en la comisión de infracciones

El OSIPTEL, al determinar el monto de la multa a imponer a la Empresa Operadora, evalúa la existencia de reincidencia en la comisión de una misma infracción, en cuyo caso el monto de la multa será el que corresponda a la última infracción por el número de veces en que se ha determinado su existencia. El monto finalmente a imponerse en ningún caso podrá ser inferior o igual al monto de la multa impuesta para la infracción anterior. En los casos en que se hubiese impuesto una amonestación como primera sanción también resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se considera reincidencia siempre que exista resolución anterior que, en vía administrativa, hubiere quedado firme o haya causado estado; y que la infracción reiterada se haya cometido en el plazo de dos (2) años desde la fecha en que se notificó a la Empresa Operadora la carta de inicio del procedimiento administrativo sancionador.

A efectos de determinar la reincidencia de infracciones, se tendrá en cuenta incluso las infracciones menos graves que habiendo sido consideradas en el concurso de infracciones no fueron tenidas en cuenta para la imposición de la sanción.

¹⁸ Tramitada en el Expediente N° 0068-2012-GG-GFS/PAS.

¹⁹ A través de la resolución de Consejo Directivo N° 100-2013-CD/OSIPTEL que confirmó la sanción impuesta a través de la Resolución de Gerencia General N° 207-2013-GG/OSIPTEL.

de veces en que se ha determinado su existencia; no pudiendo ser dicho monto inferior o igual al monto de la multa impuesta para la infracción anterior.

(iv) Circunstancias de la comisión de la infracción, comportamiento posterior del sancionado, atenuantes de responsabilidad:

En cuanto a la infracción tipificada en el artículo 7° del RFIS:

Cabe indicar que a la fecha, TELEFÓNICA MULTIMEDIA no ha cumplido con remitir la información solicitada sobre los abonados y/o clientes afectados en mil ciento once (1111) eventos, solicitada por este Organismo Supervisor a través de la comunicación C. 1583-GFS/2013 notificada el 04 de octubre de 2013.

En cuanto al incumplimiento de lo previsto en el artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso:

En el presente caso se advierte que la empresa TELEFÓNICA MULTIMEDIA no tuvo una conducta diligente que, de haber existido, habría evitado de alguna manera el resultado producido; es decir, las mil ciento doce (1112) interrupciones, cuyos tickets se han identificado previamente; que en total implican seiscientos cuatro mil ciento treinta y siete (604137) minutos de interrupción del servicio de radiodifusión por cable.

Según se aprecia del Informe de Supervisión, en el presente caso a través de las comunicaciones DR-107-C-1945/FA-13 y DR-107-C-0026/FA-13 de fechas 02 y 07 de enero de 2013, TELEFÓNICA MULTIMEDIA se refiere a las siguientes mejoras en su red:

Mejoras en red. Energía. Ex post	CABLE MÁGICO alude en el documento que va a colocar a cada traba centralizada un "CONMUTADOR" con su respectiva fuente Alpha de 14 Amp., para tener doble protección cuando ocurra este tipo de problema, y se transfiera automáticamente la carga de la red coaxial a la fuente de 14 amp.
Mejoras en red. Energía. Ex post	CABLE MÁGICO señaló que mejorará sus diseños contando con centralizaciones de Energía entre trobas y en EBC's y/o URA's, con Fuentes con Respaldo y GE's. Asimismo, se está proyectando el uso de un conmutador, el cual permitirá dar uso a la fuente de la traba, y la energía de respaldo solo será utilizada cuando exista corte de energía en la traba, esto hace más eficiente al sistema.

No obstante, TELEFÓNICA MULTIMEDIA no ha remitido en la etapa de supervisión, ni durante la tramitación del presente PAS, documentación que acredite haber implementado las medidas señaladas, ni el cronograma de ejecución de las mismas.

De acuerdo a las circunstancias del caso en particular, la magnitud de la afectación ocasionada a los usuarios de los servicios afectados, así como lo dispuesto por el artículo 5° del RFIS, correspondería imponer a TELEFÓNICA MULTIMEDIA una multa de setenta (70)⁽²⁰⁾ UIT por las interrupciones producidas en el servicio de radiodifusión por cable durante el cuarto trimestre de 2012; sin embargo, debe tomarse en cuenta los límites mínimos y máximos de la escala de multa prevista para las infracciones leves, de conformidad con el artículo 25° de la LDFF.

(v) Beneficio obtenido por la comisión de la infracción:

Sobre el particular, no existen elementos objetivos que permitan cuantificar el beneficio obtenido por TELEFÓNICA MULTIMEDIA como consecuencia de la comisión de la infracción prevista por el artículo 7° del RFIS, así como, en cuanto al incumplimiento de la obligación prevista por el artículo 44° del TUO de las Condiciones de Uso.

(vi) Intencionalidad en la comisión de la infracción:

En el presente PAS no se ha evidenciado la existencia de intencionalidad en la comisión de la infracción.

(vii) Capacidad económica:

La LDFF señala que las multas que se establezcan no podrán exceder el 10% de los ingresos brutos del infractor percibidos durante el ejercicio anterior al acto de supervisión. En el presente caso, los incumplimientos que dieron lugar al inicio del presente PAS se advirtieron en el año 2012, en tal sentido, la multa a imponerse a la empresa TELEFÓNICA MULTIMEDIA no podrá exceder del 10% de los ingresos brutos obtenidos en el año 2011.

En atención a los hechos acreditados, a los criterios establecidos en la LDFF, al Principio de Razonabilidad, y al análisis efectuado en la presente resolución; corresponde sancionar a la empresa TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C., con una multa de cincuenta y un (51) UIT por la infracción tipificada en el artículo 7° del RFIS. Asimismo, corresponde sancionar a TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C. por la infracción tipificada como leve por el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, con una multa de cincuenta (50) UIT por las interrupciones producidas en el servicio de radiodifusión por cable.

De conformidad con la función fiscalizadora y sancionadora reconocida en el Reglamento General del OSIPTEL, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MULTAR a la empresa TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C. con CINCUENTA Y UNO (51) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- MULTAR a la empresa TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C. con CINCUENTA (50) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, siendo que no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida, lo cual se evidenció respecto de mil ciento doce (1112)⁽²¹⁾ reportes

²⁰ En el presente caso correspondería a la empresa operadora una multa de 35 UIT; no obstante considerando la existencia de reincidencia en un caso anterior (expediente N° 00068-2012-GG-GFS/PAS), en aplicación del artículo 5° del RFIS la multa a imponer equivaldría a 70 UIT.

²¹ Tickets 227543, 227542, 227541, 227540, 227539, 227538, 227537, 227536, 227535, 227534, 227533, 227532, 227531, 227530, 227529, 227503, 227502, 227501, 227500, 227499, 227498, 227497, 227496, 227495, 227494, 227493, 227492, 227491, 227490, 227489, 227488, 227487, 227486, 227485, 227484, 227483, 227482, 227481, 227480, 227479, 227478, 227464, 227463, 227462, 227461, 227460, 227458, 227457, 227430, 227429, 227428, 227427, 227426, 227425, 227424, 227423, 227422, 227317, 227316, 227315, 227314, 227313, 227312, 227311, 227310, 227309, 227308, 227307, 227306, 227305, 227304, 227303, 227302, 227301, 227300, 227299, 227278, 227277, 227276, 227275, 227274, 227273, 227272, 227271, 227270, 227269, 227268, 227267, 227266, 227265, 227264, 227263, 227262, 227261, 227259, 227221, 227220, 227219, 227218, 227217, 227216, 227215, 227214, 227213, 227205, 227204, 227203, 227202, 227201, 227200, 227199, 227198, 227197, 227196, 227195, 227194, 227193, 227192, 227169, 227168, 227167, 227166, 227165, 227164, 227163, 227162, 227140, 227139, 227138, 227137, 227136, 227134, 227133, 227132, 227131, 227130, 227129, 227128, 227127, 227126, 227125, 227103, 227102, 227101, 227100, 227099, 227098, 227097, 227096, 227093, 227092, 227091, 227090, 227089, 227087, 227086, 227085, 227076, 227075, 227074, 227073, 227072, 227071, 227070, 227069, 227065, 227064, 227063, 227062, 227061,

de interrupción; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que, respecto a las interrupciones sancionadas en el artículo 2°, la empresa TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C. deberá proceder a efectuar las devoluciones y/o descuentos que correspondan, conforme a lo dispuesto en el TÚO de las Condiciones de Uso, dejándose a salvo la determinación que sobre estos conceptos pudiera haber sido efectuada por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL en el marco de la supervisión.

Artículo 4°.- DISPONER que para el caso de lo previsto en el artículo 2° de la presente resolución, la empresa TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C. deberá conservar en sus sistemas la información histórica que asegure su cumplimiento y permita su verificación y/o supervisión por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL. Esta obligación se mantendrá, sin perjuicio de la suspensión de efectos que pudiera concederse a dicha empresa operadora, en caso la presente Resolución fuera impugnada.

Artículo 5°.- La multa que se cancele íntegramente dentro del plazo de quince (15) días computados a partir del día siguiente de notificada la sanción, obtendrá el beneficio de pago reducido del treinta y cinco por ciento (35%) de su monto total, siempre que no sea impugnada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° del actual Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.

Artículo 6°.- Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTEL la notificación de la presente Resolución a la empresa involucrada.

Artículo 7°.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Supervisión coordine con la Gerencia de Comunicación Corporativa la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Resolución, cuando haya quedado firme, y ponga en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas la multa impuesta, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Gerente General

227060, 227059, 227058, 227057, 227056, 227023, 227022, 227021, 227020, 227019, 227018, 227017, 227016, 227015, 227014, 227013, 227012, 227011, 227010, 226991, 226990, 226989, 226988, 226987, 226986, 226985, 226984, 226983, 226982, 226981, 226980, 226979, 226978, 226977, 226976, 226975, 226974, 226973, 226972, 226971, 226970, 226969, 226968, 226967, 226966, 226965, 226964, 226963, 226962, 226961, 226960, 226959, 226958, 226957, 226956, 226955, 226954, 226953, 226952, 226951, 226950, 226949, 226948, 226947, 226946, 226945, 226944, 226943, 226942, 226941, 226940, 226939, 226938, 226937, 226936, 226935, 226934, 226933, 226932, 226931, 226930, 226929, 226928, 226927, 226926, 226925, 226924, 226923, 226922, 226921, 226920, 226919, 226918, 226917, 226916, 226915, 226914, 226913, 226912, 226911, 226910, 226909, 226908, 226907, 226906, 226905, 226904, 226903, 226902, 226901, 226900, 226899, 226898, 226897, 226896, 226895, 226894, 226893, 226892, 226891, 226890, 226889, 226888, 226887, 226886, 226885, 226884, 226883, 226882, 226881, 226880, 226879, 226878, 226877, 226876, 226875, 226874, 226873, 226872, 226871, 226870, 226869, 226868, 226867, 226866, 226865, 226864, 226863, 226862, 226861, 226860, 226859, 226858, 226857, 226856, 226855, 226854, 226853, 226852, 226851, 226850, 226849, 226848, 226847, 226846, 226845, 226844, 226843, 226842, 226841, 226840, 226839, 226838, 226837, 226836, 226835, 226834, 226833, 226832, 226831, 226830, 226829, 226828, 226827, 226826, 226825, 226824, 226823, 226822, 226821, 226820, 226819, 226818, 226817, 226816, 226815, 226814, 226813, 226812, 226811, 226810, 226809, 226808, 226807, 226806, 226805, 226804, 226803, 226802, 226801, 226800, 226799, 226798, 226797, 226796, 226795, 226794, 226793, 226792, 226791, 226790, 226789, 226788, 226787, 226786, 226785, 226784, 226783, 226782, 226781, 226780, 226779, 226778, 226777, 226776, 226775, 226774, 226773, 226772, 226771, 226770, 226769, 226768, 226767, 226766, 226765, 226764, 226763, 226762, 226761, 226760, 226759, 226758, 226757, 226756, 226755, 226754, 226753, 226752, 226751, 226750, 226749, 226748, 226747, 226746, 226745, 226744, 226743, 226742, 226741, 226740, 226739, 226738, 226737, 226736, 226735, 226734, 226733, 226732, 226731, 226730, 226729, 226728, 226727, 226726, 226725, 226724, 226723, 226722, 226721, 226720, 226719, 226718, 226717, 226716, 226715, 226714, 226713, 226712, 226711, 226710, 226709, 226708, 226707, 226706, 226705, 226704, 226703, 226702, 226701, 226700, 226699, 226698, 226697, 226696, 226695, 226694, 226693, 226692, 226691, 226690, 226689, 226688, 226687, 226686, 226685, 226684, 226683, 226682, 226681, 226680, 226679, 226678, 226677, 226676, 226675, 226674, 226673, 226672, 226671, 226670, 226669, 226668, 226667, 226666, 226665, 226664, 226663, 226662, 226661, 226660, 226659, 226658, 226657, 226656, 226655, 226654, 226653, 226652, 226651, 226650, 226649, 226648, 226647, 226646, 226645, 226644, 226643, 226642, 226641, 226640, 226639, 226638, 226637, 226636, 226635, 226634, 226633, 226632, 226631, 226630, 226629, 226628, 226627, 226626, 226625, 226624, 226623, 226622, 226621, 226620, 226619, 226618, 226617, 226616, 226615, 226614, 226613, 226612, 226611, 226610, 226609, 226608, 226607, 226606, 226605, 226604, 226603, 226602, 226601, 226600, 226599, 226598, 226597, 226596, 226595, 226594, 226593, 226592, 226591, 226590, 226589, 226588, 226587, 226586, 226585, 226584, 226583, 226582, 226581, 226580, 226579, 226578, 226577, 226576, 226575, 226574, 226573, 226572, 226571, 226570, 226569, 226568, 226567, 226566, 226565, 226564, 226563, 226562, 226561, 226560, 226559, 226558, 226557, 226556, 226555, 226554, 226553, 226552, 226551, 226550, 226549, 226548, 226547, 226546, 226545, 226544, 226543, 226542, 226541, 226540, 226539, 226538, 226537, 226536, 226535, 226534, 226533, 226532, 226531, 226530, 226529, 226528, 226527, 226526, 226525, 226524, 226523, 226522, 226521, 226520, 226519, 226518, 226517, 226516, 226515, 226514, 226513, 226512, 226511, 226510, 226509, 226508, 226507, 226506, 226505, 226504, 226503, 226502, 226501, 226500, 226499, 226498, 226497, 226496, 226495, 226494, 226493, 226492, 226491, 226490, 226489, 226488, 226487, 226486, 226485, 226484, 226483, 226482, 226481, 226480, 226479, 226478, 226477, 226476, 226475, 226474, 226473, 226472, 226471, 226470, 226469, 226468, 226467, 226466, 226465, 226464, 226463, 226462, 226461, 226460, 226459, 226458, 226457, 226456, 226455, 226454, 226453, 226452, 226451, 226450, 226449, 226448, 226447, 226446, 226445, 226444, 226443, 226442, 226441, 226440, 226439, 226438, 226437, 226436, 226435, 226434, 226433, 226432, 226431, 226430, 226429, 226428, 226427, 226426, 226425, 226424, 226423, 226422, 226421, 226420, 226419, 226418, 226417, 226416, 226415, 226414, 226413, 226412, 226411, 226410, 226409, 226408, 226407, 226406, 226405, 226404, 226403, 226402, 226401, 226400, 226399, 226398, 226397, 226396, 226395, 226394, 226393, 226392, 226391, 226390, 226389, 226388, 226387, 226386, 226385, 226384, 226383, 226382, 226381, 226380, 226379, 226378, 226377, 226376, 226375, 226374, 226373, 226372, 226371, 226370, 226369, 226368, 226367, 226366, 226365, 226364, 226363, 226362, 226361, 226360, 226359, 226358, 226357, 226356, 226355, 226354, 226353, 226352, 226351, 226350, 226349, 226348, 226347, 226346, 226345, 226344, 226343, 226342, 226341, 226340, 226339, 226338, 226337, 226336, 226335, 226334, 226333, 226332, 226331, 226330, 226329, 226328, 226327, 226326, 226325, 226324, 226323, 226322, 226321, 226320, 226319, 226318, 226317, 226316, 226315, 226314, 226313, 226312, 226311, 226310, 226309, 226308, 226307, 226306, 226305, 226304, 226303, 226302, 226301, 226300, 226299, 226298, 226297, 226296, 226295, 226294, 226293, 226292, 226291, 226290, 226289, 226288, 226287, 226286, 226285, 226284, 226283, 226282, 226281, 226280, 226279, 226278, 226277, 226276, 226275, 226274, 226273, 226272, 226271, 226270, 226269, 226268, 226267, 226266, 226265, 226264, 226263, 226262, 226261, 226260, 226259, 226258, 226257, 226256, 226255, 226254, 226253, 226252, 226251, 226250, 226249, 226248, 226247, 226246, 226245, 226244, 226243, 226242, 226241, 226240, 226239, 226238, 226237, 226236, 226235, 226234, 226233, 226232, 226231, 226230, 226229, 226228, 226227, 226226, 226225, 226224, 226223, 226222, 226221, 226220, 226219, 226218, 226217, 226216, 226215, 226214, 226213, 226212, 226211, 226210, 226209, 226208, 226207, 226206, 226205, 226204, 226203, 226202, 226201, 226200, 226199, 226198, 226197, 226196, 226195, 226194, 226193, 226192, 226191, 226190, 226189, 226188, 226187, 226186, 226185, 226184, 226183, 226182, 226181, 226180, 226179, 226178, 226177, 226176, 226175, 226174, 226173, 226172, 226171, 226170, 226169, 226168, 226167, 226166, 226165, 226164, 226163, 226162, 226161, 226160, 226159, 226158, 226157, 226156, 226155, 226154, 226153, 226152, 226151, 226150, 226149, 226148, 226147, 226146, 226145, 226144, 226143, 226142, 226141, 226140, 226139, 226138, 226137, 226136, 226135, 226134, 226133, 226132, 226131, 226130, 226129, 226128, 226127, 226126, 226125, 226124, 226123, 226122, 226121, 226120, 226119, 226118, 226117, 226116, 226115, 226114, 226113, 226112, 226111, 226110, 226109, 226108, 226107, 226106, 226105, 226104, 226103, 226102, 226101, 226100, 226099, 226098, 226097, 226096, 226095, 226094, 226093, 226092, 226091, 226090, 226089, 226088, 226087, 226086, 226085, 226084, 226083, 226082, 226081, 226080, 226079, 226078, 226077, 226076, 226075, 226074, 226073, 226072, 226071, 226070, 226069, 226068, 226067, 226066, 226065, 226064, 226063, 226062, 226061, 226060, 226059, 226058, 226057, 226056, 226055, 226054, 226053, 226052, 226051, 226050, 226049, 226048, 226047, 226046, 226045, 226044, 226043, 226042, 226041, 226040, 226039, 226038, 226037, 226036, 226035, 226034, 226033, 226032, 226031, 226030, 226029, 226028, 226027, 226026, 226025, 226024, 226023, 226022, 226021, 226020, 226019, 226018, 226017, 226016, 226015, 226014, 226013, 226012, 226011, 226010, 226009, 226008, 226007, 226006, 226005, 226004, 226003, 226002, 226001, 226000, 225999, 225998, 225997, 225996, 225995, 225994, 225993, 225992, 225991, 225990, 225989, 225988, 225987, 225986, 225985, 225984, 225983, 225982, 225981, 225980, 225979, 225978, 225977, 225976, 225975, 225974, 225973, 225972, 225971, 225970, 225969, 225968, 225967, 225966, 225965, 225964, 225963, 225962, 225961, 225960, 225959, 225958, 225957, 225956, 225955, 225954, 225953, 225952, 225951, 225950, 225949, 225948, 225947, 225946, 225945, 225944, 225943, 225942, 225941, 225940, 225939, 225938, 225937, 225936, 225935, 225934, 225933, 225932, 225931, 225930, 225929, 225928, 225927, 225926, 225925, 225924, 225923, 225922, 225921, 225920, 225919, 225918, 225917, 225916, 225915, 225914, 225913, 225912, 225911, 225910, 225909, 225908, 225907, 225906, 225905, 225904, 225903, 225902, 225901, 225900, 225899, 225898, 225897, 225896, 225895, 225894, 225893, 225892, 225891, 225890, 225889, 225888, 225887, 225886, 225885, 225884, 225883, 225882, 225881, 225880, 225879, 225878, 225877, 225876, 225875, 225874, 225873, 225872, 225871, 225870, 225869, 225868, 225867, 225866, 225865, 225864, 225863, 225862, 225861, 225860, 225859, 225858, 225857, 225856, 225855, 225854, 225853, 225852, 225851, 225850, 225849, 225848, 225847, 225846, 225845, 225844, 225843, 225842, 225841, 225840, 225839, 225838, 225837, 225836, 225835, 225834, 225833, 225832, 225831, 225830, 225829, 225828, 225827, 225826, 225825, 225824, 225823, 225822, 225821, 225820, 225819, 225818, 225817, 225816, 225815, 225814, 225813, 225812, 225811, 225810, 225809, 225808, 225807, 225806, 225805, 225804, 225803, 225802, 225801, 225800, 225799, 225798, 225797, 225796, 225795, 225794, 225793, 225792, 225791, 225790, 225789, 225788, 225787, 225786, 225785, 225784, 225783, 225782, 225781, 225780, 225779, 225778, 225777, 225776, 225775, 225774, 225773, 225772, 225771, 225770, 225769, 225768, 225767, 225766, 225765, 225764, 225763, 225762, 225761, 225760, 225759, 225758, 225757, 225756, 225755, 225754, 225753, 225752, 225751, 225750, 225749, 225748, 225747, 225746, 225745, 225744, 225743, 225742, 225741, 225740, 225739, 225738, 225737, 225736, 225735, 225734, 225733, 225732, 225731, 225730, 225729, 225728, 225727, 225726, 225725, 225724, 225723, 225722, 225721, 225720, 225719, 225718, 225717, 225716, 225715, 225714, 225713, 225712, 225711, 225710, 225709, 225708, 225707, 225706, 225705, 225704, 225703, 225702, 225701, 225700, 225699, 225698, 225697, 225696, 225695, 225694, 225693, 225692, 225691, 225690, 225689, 225688, 225687, 225686, 225685, 225684, 225683, 225682, 225681, 225680, 225679, 225678, 225677, 225676, 225675, 225674, 225673, 225672, 225671, 225670, 225669, 225668, 225667, 225666, 225665, 225664, 225663, 225662, 225661, 225660, 225659, 225658, 225657, 225656, 225655, 225654, 225653, 225652, 225651, 225650, 225649, 225648, 225647, 225646, 225645, 225644, 225643, 225642, 225641, 225640, 225639, 225638, 225637, 225636, 225635, 225634, 225633, 225632, 225631, 225630, 225629, 225628, 225627, 225626, 225625, 225624, 225623, 225622, 225621, 225620, 225619, 225618, 225617, 225616, 225615, 225614, 225613, 225612, 225611, 225610, 225609, 225608, 225607, 225606, 225605, 225604, 225603, 225602, 225601, 225600, 225599, 225598, 225597, 225596, 225595, 225594, 225593, 225592, 225591, 225590, 225589, 225588, 225587, 225586, 225585, 225584

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**
**COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO**
**Autorizan viaje de representante de
PROMPERÚ a Chile, en comisión de
servicios**
**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 144-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 25 de junio de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto conjuntamente con empresas peruanas exportadoras proveedoras a la minería y la Oficina Comercial del Perú en Chile, la "Misión Tecnológica y Comercial a Iquique, Antofagasta y Santiago", a realizarse en las ciudades de Iquique, Antofagasta y Santiago, República de Chile, del 6 al 9 de julio de 2015, con el objetivo de promover el intercambio comercial de las empresas peruanas proveedoras de minería con el mercado chileno, ampliando la red de contactos para difundir la oferta exportable peruana, en las áreas de explotación, exploración y procesamiento de minerales e insumos;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado se autorice la comisión de servicios al exterior del señor Joaquín Antonio Schwalb Helguero, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Iquique y Antofagasta, República de Chile, para que en representación de PROMPERÚ, realice acciones de promoción de exportaciones del sector minería;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a las ciudades de Iquique y Antofagasta, República de Chile, del señor Joaquín Antonio Schwalb Helguero, del 5 al 10 de julio de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción de las exportaciones, durante la actividad mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1 353,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 4 días): US \$ 1 480,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Joaquín Antonio Schwalb Helguero, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la actividad que realizará; asimismo, deberá presentar las rendiciones de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1258107-1

**SERVICIO NACIONAL
DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO**
**Aprueban la Zona de Amortiguamiento
de la Reserva Nacional San Fernando**
**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 118 -2015-SERNANP**

Lima, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Informe N° 474-2015-SERNANP-DDE, de fecha 29 de mayo de 2015, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, propone la aprobación de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, éstas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, el artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, de conformidad con el artículo 25° de la precitada Ley, el Plan Maestro de cada Área Natural Protegida definirá la extensión que corresponda a su

Zona de Amortiguamiento, que conforme el mismo artículo constituye aquella zona adyacente al Área Natural Protegida del SINANPE, que por su naturaleza y ubicación requiere de un tratamiento especial para garantizar la conservación del Área Natural Protegida;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2011-MINAM, se establece la Reserva Nacional San Fernando sobre la superficie de 154, 716.37 ha, ubicada en el distrito de Santiago, de la provincia de Ica, así como en los distritos de Changuillo, Nazca y Marcona de la provincia de Nazca, en el departamento de Ica;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 326-2014-SERNANP, se aprueba el Plan Maestro de la Reserva Nacional San Fernando y se encarga a la Dirección de Desarrollo Estratégico elaborar la propuesta de Zona de Amortiguamiento de la misma;

Que, el documento de la Dirección de Desarrollo Estratégico, presenta la propuesta de Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional San Fernando y solicita la elaboración de la Resolución Presidencial que apruebe la misma;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional San Fernando, delimitada por la memoria descriptiva y el mapa que constan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

**ZONA DE AMORTIGUAMIENTO:
RESERVA NACIONAL SAN FERNANDO**

Memoria Descriptiva:

ANP Reserva Nacional San Fernando
Límites La demarcación de los límites se realizó en base a las Cartas Topográficas de escala 1/25,000 elaborada y publicada por la Oficina de Catastro Rural (Ministerio de Agricultura) - COFOPRI, imágenes RapidEye 2011, DEM Aster (resolución espacial 30 m), imágenes de repositorio de los servidores de ESRI y Google Maps (consultadas en diciembre 2014), mapa de concesiones mineras del INGEMMET, y el mapa oficial de la Reserva Nacional San Fernando.

Fuente de datos La demarcación se realizó empleando los siguientes datos:

Cartas Topográficas 1:25,000

Código	Nombre	Datum	Fuente
31m1SO	Belvedere	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1977)
31m1NE	Cerro de Taquila	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1977)
31m4SE	San Fernando	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1977)
30m2SE	La Cruz	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1976)
30m2NO	Usaca	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1976)

Código	Nombre	Datum	Fuente
30m3SO	Puerto Caballas	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1976)
30m3NO	Pampa de Coyungo	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1976)
30I2NE	Santa Rosa	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1983)
30m1SO	Changuillo	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1976)
30m4SE	Los Colorados	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1976)

Imágenes RapidEye (4 bandas, resolución espacial 5 m)

Código	Fecha	Datum	Sistema de referencia
1832113	21/07/2011	WGS84	UTM-18S
1832114	10/07/2011	WGS85	UTM-18S
1832214	21/07/2011	WGS86	UTM-18S
1832213	21/07/2011	WGS87	UTM-18S
1832212	04/05/2011	WGS88	UTM-18S

Modelo de Elevación Digital (DEM) de Aster

Código	Resolución espacial	Datum	Sistema de referencia
S15W076	30 m	WGS84	Coordenadas geográficas
S16W076	30 m	WGS85	Coordenadas geográficas

Ubicación política Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Marcona, Nazca, Changuillo, Santiago y El Ingenio	Nazca e Ica	Ica

NORTE: Partiendo del punto N° 1, ubicado en la margen derecha del Río Ica, se continúa con dirección general NorEste por un grupo de líneas paralelas y perpendiculares que conforman los límites de las concesiones mineras hacia el Punto N° 02, desde donde se continúa en línea recta con dirección NorEste cruzando el Río Ica y ascendiendo por una ladera hasta la cota 100 m.s.n.m donde se ubica el Punto N° 03, desde este punto bordea la margen izquierda del Río Ica siguiendo la cota 100 m.s.n.m con dirección general SurEste hasta el punto N° 4 en el Sector Santa Rosa, para seguir en línea recta con dirección SurEste hasta el Punto N° 5 ubicado en el límite de una concesión minera, desde donde se prosigue por 2 km en línea recta con dirección Este hacia el Punto N° 06, y por 1.59 km con dirección Sur hacia el punto N° 07, ambos ubicados en el límite de la concesión minera en el Sector de Pampa Mature. De ahí continúa con dirección SurEste mediante una línea recta hasta el Punto N° 08, para luego seguir la divisoria de aguas primero con dirección SurEste en el Sector de Pampas de Mochicas hacia el Punto N° 09, y luego con dirección NorEste hacia el Punto N° 10 en la margen derecha próxima al Río Grande. Desde este punto se sigue la cota 150 m.s.n.m. con dirección general NorEste en paralelo al Río Grande hasta el Punto N° 11, desde donde se cruza este río mediante una línea recta de dirección Este hacia el Punto N° 12 donde intersecta la

carretera no asfaltada en el Sector Las Brujas en la margen derecha del Río Grande. Se prosigue por la carretera no asfaltada con dirección NorEste hacia el Punto N° 13, desde donde se sigue la cota 200 m.s.n.m hasta llegar a la confluencia de los Ríos Grande y Nazca en el Punto N° 14. El límite continúa con dirección NorEste por la divisoria de aguas entre los Ríos Grande y Nazca hacia la cumbre del Cerro Colorado (cota 267 m.s.n.m.) pasando por los puntos N° 15 y 16, desde donde continúa siguiendo la cota 200 m.s.n.m por la margen derecha del Río Nazca hacia el punto N° 17, para luego ascender hacia la cota 250 m.s.n.m en el punto N° 18, y continúa en dirección SurEste por la cota 250 m.s.n.m. pasando por los sectores de Santa Clara, Jumano y Hacienda Agua Salada hacia la confluencia del Río Nazca y la Quebrada Carrizal en el punto N° 19. Desde este punto cruza el Río Nazca (punto N° 20) y asciende hasta la cota 350 m.s.n.m. en el punto N° 21, desde donde sigue esta cota por la margen derecha de la Quebrada Carrizal en dirección SurEste hasta llegar al punto N° 22, donde cruza la Quebrada Carrizal mediante una línea recta de dirección SurOeste hasta el punto N° 23, desde donde sigue el curso de la Quebrada Honda aguas arriba con dirección SurEste hasta el punto N° 24, para luego continuar mediante líneas rectas con el mismo rumbo hacia el punto N° 25, y con dirección Sur cruzando la Quebrada Poroma hacia el punto N° 26. El límite continúa siguiendo la cota 325 m.s.n.m. hacia el punto N° 27.

ESTE:

Desde el último punto mencionado, el límite continúa en línea recta con dirección Sur hacia el punto N° 28, y de ahí con dirección general SurOeste por un grupo de líneas paralelas y perpendiculares que conforman los límites de las concesiones mineras hacia el punto N° 29, prosigue mediante una línea recta de 4.91 km con dirección SurOeste hacia el punto N° 30 en el Sector Lomas de Marcona, desde donde continúa con el mismo rumbo hacia el punto N° 31, y luego prosigue en dirección general Sur en línea sinuosa por las cumbres hasta el punto N° 32 en la cota 200 m.s.n.m..

SUR:

Desde el último punto mencionado, el límite continúa siguiendo la cota 200 m.s.n.m. con rumbo NorOeste hacia el punto N° 33, y prosigue en dirección general Oeste mediante líneas rectas pasando por los puntos N° 34, 35 y 36, este último punto en el Sector Playa La Chorrera. Desde este punto se proyecta en línea recta con dirección SurOeste hacia el punto N° 37 ubicado en el mar, y continúa mediante líneas rectas con dirección NorOeste pasando por los puntos N° 38, 39, 40, 41 y 42, todos ubicados en el mar.

OESTE

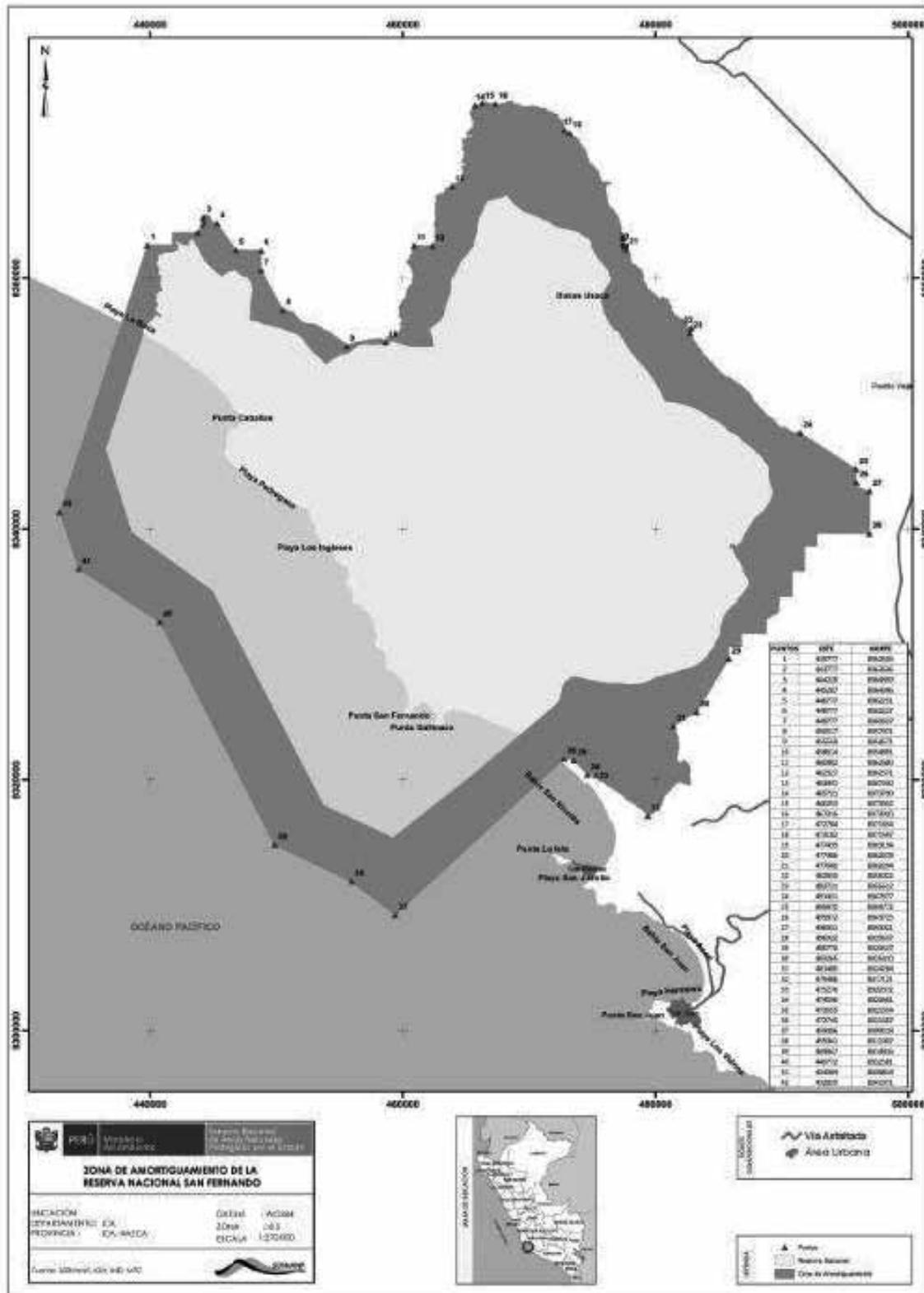
Desde el último punto mencionado, el límite continúa en dirección noreste mediante línea recta hasta alcanzar el punto N° 1, inicio de la presente memoria descriptiva.

Listado de Puntos

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	439777	8362636
2	443777	8363636
3	444228	8364859
4	445287	8364396
5	446777	8362251
6	448777	8362227
7	448777	8360637
8	450517	8357471
9	455559	8354571
10	458614	8354891
11	460882	8362600
12	462327	8362571
13	463891	8367330
14	465721	8373790
15	466253	8373932
16	467316	8373920
17	472784	8371834
18	473182	8371597
19	477439	8363194
20	477486	8362678
21	477660	8362294
22	482830	8356022
23	482721	8355612
24	491431	8347677
25	495870	8344772
26	495872	8343725
27	496931	8343021
28	496922	8339637
29	485776	8329637
30	483265	8325410
31	481400	8324284
32	479386	8317121
33	475276	8320372
34	474596	8320401
35	473555	8321554
36	472740	8321687
37	459406	8309218
38	455941	8311907
39	449847	8314816
40	440772	8332581
41	434364	8336814
42	432835	8341371

Las coordenadas están expresadas en proyección UTM.

El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es 18 Sur



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Aprueban modificaciones al
Procedimiento Especifico de
"Rectificación del Manifiesto de Carga
y Operaciones Asociadas" INTA -
PE.09.02 (versión 5)**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL
Nº 11-2015-SUNAT/5C0000**

Callao, 17 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional Nº 12-2013-SUNAT/3A0000 se aprobó el Procedimiento Especifico de "Rectificación del Manifiesto de Carga y Operaciones Asociadas" INTA-PE.09.02 (versión 5);

Que a efectos de simplificar y agilizar el trámite de las solicitudes de rectificación, es necesario modificar el citado procedimiento;

En mérito a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 89º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y modificatorias, y estando a lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia Nº 010-2012/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustitúyase el primer párrafo del numeral 5, Literal A. 1 de la Sección VII del Procedimiento Especifico de "Rectificación de Manifiesto de Carga y Operaciones Asociadas" INTA-PE.09.02 (versión 5), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional Nº 12-2013-SUNAT/3A0000, de acuerdo al siguiente texto:

"5. Si el documento de transporte se encuentra datado, previamente debe solicitarse la rectificación de la declaración aduanera de mercancías, en caso corresponda."

Artículo 2º.- Sustitúyanse los Rubros II y III del Anexo 4 del Procedimiento Especifico de "Rectificación de Manifiesto de Carga y Operaciones Asociadas" INTA-PE.09.02 (versión 5), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional Nº 12-2013-SUNAT/3A0000, de acuerdo al siguiente cuadro:

II. INCORPORACIÓN DE:	DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS:
Documento de transporte	Comunicación de origen del embarcador o Comunicación del transportista, factura comercial, nota de tarja u otros.
III. RECTIFICACIÓN DE OPERACIONES ASOCIADAS:	DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS:
Comunicación de la llegada	Documento emitido por el puerto, aeropuerto o terminal terrestre o autoridad competente según corresponda.
Nota de Tarja	Vía marítima: Ticket de balanza del terminal portuario, Ticket de movimiento de contenedores del terminal portuario, Certificado de peso, Carta del embarcador y/o proveedor en origen, Otros reportes de descarga. Vía Aérea: Ticket de balanza del terminal de carga. Vía Terrestre: Volante de despacho.

ICA y Tarja al Detalle	Vía marítima: Volante de despacho, Ticket de balanza del terminal portuario, Otros reportes de descarga. Vía aérea: Volante de despacho, Ticket de balanza del terminal de carga. Vía Terrestre: Volante de despacho, Ticket de peso del depósito autorizado, Acta de reconocimiento previo.
Bultos faltantes, sobrantes y actas de inventario	Carta del embarcador, lista de empaque, nota de tarja, tarja al detalle, volante de despacho, copia del acta de inventario, entre otros
Término de embarque	Documento emitido por el puerto, aeropuerto o terminal terrestre o autoridad competente según corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Técnica Aduanera
Superintendencia Nacional Adjunta de
Desarrollo Estratégico

1258706-1

**Dejan sin efecto designación de Auxiliar
Coactivo de la Intendencia Regional
Arequipa**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 050-024-0000607-2015-SUNAT/6F0000**

Arequipa, 18 de junio del 2015

CONSIDERANDO:

Que, al habersele encargado al Sr. JUAN CARLOS MUÑOZ LOZADA funciones distintas a las que le corresponden como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Arequipa, es necesario dejar sin efecto su designación como tal.

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa Nº 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa Nº 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Arequipa, del trabajador que se indica a continuación:

Nº	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	4138	MUÑOZ LOZADA JUAN CARLOS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIOVANNA CONSUELO FERNANDEZ VELAZCO
Intendente Regional
Intendencia Regional Arequipa

1258167-1

**Designan Auxiliar Coactivo de la
Intendencia Regional Loreto**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 121-024-0000940/SUNAT**

Punchana, 8 de junio del 2015

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Loreto para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Loreto, al trabajador que se indica a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	2241	ATENCIA URRELO CARLOS HUGO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERICK ANTONIO CÁRDENAS GARCÍA
Intendente Regional
Intendencia Regional Loreto

1258168-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Reubican, amplían competencia, distribuyen carga procesal, prorrogan funcionamiento de juzgados y salas, y disponen acciones administrativas en diversas Cortes Superiores de Justicia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 209-2015-CE-PJ**

Lima, 24 de junio de 2015

VISTOS:

Los Oficios Nros. 436 y 439-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informes Nros. 068 y 071-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 096-2014-CE-PJ de fecha 19 de marzo de 2014, dispuso reubicar a partir del 15 de abril de 2014

el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Jumbilla al Distrito de Florida, ambos de la Provincia de Bongará, Corte Superior de Justicia de Amazonas, denominándose dicho órgano jurisdiccional como Juzgado de Paz Letrado de Florida, con competencia territorial en los Distritos de Yambrasbamba, Corosha, Chisquilla, Recta, Jumbilla y Florida. Asimismo, el artículo tercero de la citada resolución dispuso que el Juzgado de Paz Letrado de Florida, en adición a sus funciones, actúe como Juzgado de Investigación Preparatoria dentro de su competencia territorial.

Segundo. Que mediante Oficio N° 073-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 010-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual propuso la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Florida, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, hacia el Distrito de Jumbilla, Provincia de Bongará, Corte Superior de Justicia de Amazonas.

Tercero. Que por Acuerdo N° 370-2015, este Órgano de Gobierno dispuso que la Oficina de Productividad Judicial emita informe actualizado respecto a qué juzgado debería asignarse al Distrito de Jumbilla, Provincia de Bongará, Distrito Judicial de Amazonas.

Cuarto. Que en cumplimiento al referido acuerdo, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial remitió los Oficios Nros. 436 y 439-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, conteniendo los Informes Nros. 068 y 071-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, que dan cuenta de lo siguiente:

a) De acuerdo a las cifras estimadas para el presente año por el INEI, la población de la Provincia de Bongará ascendería aproximadamente a 20,112 personas, concentrándose la mayor cantidad de habitantes en los Distritos de Florida y Yambrasbamba, teniendo ambos distritos en conjunto población aproximada de 16,797 habitantes.

b) Durante el periodo enero a mayo de 2015, el Juzgado de Paz Letrado de Florida, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, registró una carga procesal de 178 expedientes, cifra que incorpora la carga procesal proveniente del Distrito de Jumbilla, la cual en el año 2013 fue de 123 expedientes.

c) Debido a restricciones de carácter presupuestal que imposibilitan la creación de Juzgados de Paz Letrados, y no existiendo actualmente disponibilidad de Juzgados de Paz Letrados Transitorios que puedan ser reubicados de otros Distritos Judiciales, se considera que la única posibilidad de que el Distrito de Jumbilla cuente con un Juzgado de Paz Letrado es que el Juzgado de Paz Letrado de Florida, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, retorne a la sede del Distrito de Jumbilla, Provincia de Bongará.

d) De otro lado, se tiene que el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Jazán (Pedro Ruiz Gallo), provincia de Bongará; en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, evidenció al término del año 2014 una situación de "Subcarga" al registrar una carga procesal de 321 expedientes, siendo dicha cifra menor al estándar de producción establecido en 550 expedientes.

e) La distancia, tiempo y costo de viaje desde el Distrito de Florida al Distrito de Jazán, es respectivamente de 32 Km., 1 hora a un costo de S/. 10.00 por persona, cifras que son menores en comparación a la distancia, tiempo y costo de viaje a la localidad de Jumbilla (47 Km., 1.30 m. y S/.25.00). Además, considerando que el Distrito de Yambrasbamba se ubica aproximadamente a 20 Km. al norte del Distrito de Florida (Pomacochas), cuyos principales centros poblados se encuentran cercanos a la carretera "Fernando Belaunde Terry"; resulta recomendable ampliar la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Jazán (Pedro Ruiz Gallo), en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, hasta los Distritos de Florida y Yambrasbamba, debiendo efectuar dicho órgano jurisdiccional labor de itinerancia en la ciudad de Florida (Pomacochas), con la finalidad de incrementar su carga procesal y nivel resolutivo.

Quinto. Que el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de órganos jurisdiccionales a nivel nacional; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las

dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 835-2015 de la trigésimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reubicar a partir del 1 de agosto de 2015, el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Florida, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, al Distrito de Jumbilla, Provincia de Bongará, como Juzgado de Paz Letrado de Jumbilla, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, Corte Superior de Justicia de Amazonas.

Artículo Segundo.- Ampliar, a partir del 1 de agosto de 2015, la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, del Distrito de Jazán (Pedro Ruiz Gallo) Provincia de Bongará, Distrito Judicial de Amazonas, hasta los distritos de Florida y Yambrasbamba, el cual seguirá ejerciendo competencia territorial en Jazán, Churuja, San Carlos, Valera (San Pablo), Shipasbamba y Cuispes.

Artículo Tercero.- A partir del 1 de agosto de 2015, el referido Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Jazán (Pedro Ruiz Gallo), en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, realizará itinerancia al Distrito de Florida de acuerdo al cronograma que establezca el Presidente de la citada Corte Superior.

Artículo Cuarto.- Excluir, a partir del 1 de agosto de 2015, a los Distritos de Florida y Yambrasbamba de la competencia territorial del mencionado Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Jumbilla, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, el mismo que tendrá competencia en los Distritos de Jumbilla, Chisquilla, Corosha y Recta.

Artículo Quinto.- Disponer que la carga procesal del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Jumbilla, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, asuma la carga procesal pendiente proveniente de los distritos que se encuentran dentro de su competencia territorial.

Artículo Sexto.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas adopte las medidas administrativas o acciones complementarias que resulten necesarias, para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, Oficina de Productividad Judicial Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1258559-1

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 214-2015-CE-PJ**

Lima, 30 de junio de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 438-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ e Informe N° 069-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por la Oficina de Productividad Judicial, respecto a los Oficios Nros. 0222, 1049 y 1876-2015-P-CSJAN/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Oficios Nros. 0222, 1049 y 1876-2015-P-CSJAN/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash solicitó la creación de un Juzgado de Paz Letrado Permanente para la Provincia de Huaraz, con la finalidad que coadyuve con el proceso de descarga en dicho Distrito Judicial.

Segundo. Que, dentro de este contexto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial mediante Oficio N° 438-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 069-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, que contiene el análisis, conclusiones y recomendaciones en relación a la propuesta presentada por el Presidente de la referida Corte Superior; y por el cual se establece lo siguiente:

a) Durante el año 2014, el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de Huaraz presentaron una situación de "Sobrecarga", al registrar en promedio una carga procesal de 2,925 expedientes, de la cual el 43%, equivalente a 1,253 expedientes, correspondió a la "Carga Inicial".

b) La carga procesal estimada de los Juzgados de Paz Letrado de Huaraz para el presente año sería de 4,731 expedientes, y a efectos de reducir la elevada "carga inicial" ascendente a 2,467, se requeriría del apoyo de un (1) órgano jurisdiccional con carácter temporal.

c) El Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito de Chacas, Provincia de Asunción, presentó durante el bienio 2013-2014 una situación de "Subcarga" procesal, debido a que registró una carga procesal menor a la carga mínima de 195 expedientes, establecida para un órgano jurisdiccional ubicado en Zona C.

d) El Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, registró durante el año 2014 un ingreso de 176 expedientes, el cual fue menor en 33% respecto al ingreso de expedientes registrado por dicho órgano jurisdiccional durante el año 2013, además la "Carga Inicial" del año 2014, proveniente del bajo desempeño de años anteriores, se incrementó en 139% respecto a lo registrado durante el año 2013.

e) El Distrito de Chacas tiene una población de aproximadamente 8,795 personas, encontrándose a una distancia aproximada de 22.7 Km. del Distrito de San Luis, que cuenta con 21,831 habitantes aproximadamente, presentando esta última localidad un mayor movimiento comercial. Por otro lado, ambos distritos se interconectan principalmente a través de la carretera regional asfaltada AN-107 en un tiempo aproximado de viaje de una (1) hora.

f) En ese sentido, la Oficina de Productividad Judicial propuso al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, mediante Oficio N° 339-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, la reubicación por un periodo de seis (6) meses, del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chacas, Provincia de Asunción, como 3° Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huaraz, y asimismo, la ampliación de competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, hasta la Provincia de Asunción, denominándose Juzgado de Paz Letrado Supraprovincial de las provincias de Carlos Fermín Fitzcarrald y Asunción, actuando en adición a sus funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria en ambas provincias, efectuando a su vez, labor de itinerancia en el Distrito de Chacas. Posteriormente, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, a través de su Oficio N° 1876-2015-P-CSJAN/PJ, emitió opinión favorable a la propuesta planteada por la Oficina de Productividad Judicial.

g) Mediante Resolución Administrativa N° 344-2014-CE-PJ de fecha 15 de octubre de 2014, se dispuso que el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Carhuaz, en adición a sus funciones, realice labor de itinerancia por el plazo de doce (12) meses, para que apoye en la descarga de los Juzgados de Paz Letrados de Huaraz. En ese sentido, considerando la propuesta de reubicación del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chacas, Provincia de Asunción, se recomienda concluir la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Carhuaz.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo

del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 855-2015 de la trigésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reubicar, a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de enero de 2016, el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chacas, Provincia de Asunción, Distrito Judicial de Ancash, como 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz, con la misma competencia territorial y por materia que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrado del mismo distrito y provincia.

Artículo Segundo.- Ampliar, a partir del 1 de agosto de 2015, la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, hasta la Provincia de Asunción, denominándose dicho órgano jurisdiccional como Juzgado de Paz Letrado Supraprovincial de las Provincias de Carlos Fermín Fitzcarrald y Asunción, el mismo que en adición a sus funciones actuará como Juzgado de Investigación Preparatoria en ambas provincias, efectuando itinerancia al Distrito de Chacas, Provincia de Asunción, de acuerdo al cronograma que establezca el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Artículo Tercero.- Disponer las siguientes acciones administrativas en la Corte Superior de Justicia de Ancash:

- a) La carga procesal del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chacas, que se encuentre expedita para sentenciar al 30 de junio de 2015, deberá ser resuelta y debidamente notificada antes del 31 de julio de 2015.
- b) La carga procesal del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chacas, que se encuentre pendiente al 31 de julio de 2015, será asumida por el Juzgado de Paz Letrado Supraprovincial de las Provincias de Carlos Fermín Fitzcarrald y Asunción, que en adición de funciones se desempeña como Juzgado de Investigación Preparatoria

Artículo Cuarto.- Concluir, a partir del 1 de agosto de 2015, la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Carhuaz, dispuesta en la Resolución Administrativa N° 344-2014-CE-PJ de fecha 15 de octubre de 2014.

Artículo Quinto.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, adopte las medidas administrativas o acciones complementarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1258559-4

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 215-2015-CE-PJ**

Lima, 30 de junio de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 477-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ e Informe N° 075-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la

Oficina de Productividad Judicial, respecto a los Oficios Nros. 752, 850 y 854-2015-CSJHN/PJ, remitido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 383-2014 de fecha 19 de noviembre de 2014, dispuso convertir y reubicar a partir del 1 de enero de 2015 y hasta el 30 de junio del mismo año, la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima en Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial. Asimismo, el artículo cuarto de la citada resolución dispuso reubicar a partir del 1 de julio de 2015 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Huánuco a la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, como Sala Civil Transitoria de Ventanilla, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

Segundo. Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 153-2013-CE-PJ de fecha 29 de abril de 2015, se prorrogó hasta el 31 de julio de 2015, el funcionamiento de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Tercero. Que mediante Oficios Nros. 752, 850 y 854-2015-CSJHN/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco ha solicitado la prórroga de funcionamiento de la Sala Civil Transitoria, así como la creación de una Segunda Sala Civil Permanente, fundamentado su solicitud en que la Sala Civil Permanente de dicho Distrito Judicial presenta sobrecarga procesal.

Cuarto. Que por Oficio N° 477-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 075-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual ha efectuado el análisis y evaluación de la solicitud del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, estableciendo lo siguiente:

La Sala Civil Permanente y la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Huánuco registraron al mes de mayo del presente año una carga procesal ascendente a 2,745 expedientes, evidenciando una mayor carga en las especialidades "Civil" y "Laboral", que respectivamente representaron el 46% y 45% de la carga total, mientras que en la especialidad "Familia" se registró una carga de 250 expedientes, equivalente a tan solo el 9% de la carga total. En ese sentido, considerando que la Sala Civil Permanente de Huánuco se encontraría en situación de sobrecarga procesal, y que el 45% de su carga corresponde a materia "Laboral", se justificaría prorrogar la permanencia de la Sala Civil Transitoria por el plazo de dos meses.

Quinto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de órganos jurisdiccionales a nivel nacional, así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 856-2015 de la trigésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desestimar la solicitud del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, respecto a la creación de una Segunda Sala Civil Permanente.

Artículo Segundo.- Prorrogar, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de agosto de 2015, el funcionamiento de la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Artículo Tercero.- Disponer que el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial amplíe informe respecto a la carga procesal en materia laboral y penal del Distrito Judicial de Huanuco.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y Ventanilla, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1258559-5

Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 210-2015-CE-PJ

Lima, 24 de junio de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 343-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal del Código Procesal Penal; Oficios N° 2678-2015-P-CSJAM/PJ, Nros. 1874 y 1875-2015-P-CSJAN/PJ, N° 107-2015-EST-P-CSJAR/PJ, N° 1094-2015-PJ-CSJCN/PJ, Nros. 4530 y 4531-2015-P-CSJCU-PJ, Nros. 861 y 862-2015-CSJHN/PJ, N° 896-2015-P-CSJHA/PJ, N° 1604-2015-P-CSJI/PJ, N° 4856-2015-P-CSJPI/PJ, N° 4863-2015-P-CSJPI/PJ; y N° 079-2015-P-CSJPU/PJ, remitidos por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Arequipa, Cañete, Cusco, Huánuco, Huaura, Ica, Piura y Puno.

CONSIDERANDO:

Primero. Que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Arequipa, Cañete, Cusco, Huánuco, Huaura, Ica, Piura y Puno, solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga y conversión de órganos jurisdiccionales transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal.

Segundo. Que por lo expuesto en los informes y reportes estadísticos remitidos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Tercero. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 846-2015 de la trigésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, a partir del 1 de julio de 2015:

Hasta el 31 de julio de 2015

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, en adición de sus funciones Juzgado Penal Liquidador, de la provincia de San Román.

Hasta el 31 de agosto de 2015

DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, en adición de sus funciones Juzgado Penal Liquidador, de la provincia de Huaylas.

DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

- Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos Ambientales de la provincia de Cusco.

DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

- Juzgado de la Investigación Preparatoria de la provincia de Huánuco.

Hasta el 31 de octubre de 2015

DISTRITO JUDICIAL DEL CAÑETE

- Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio, en adición de sus funciones Juzgado Penal Liquidador, de la provincia de Cañete.

Hasta el 31 de diciembre de 2015

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

- Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de la provincia de Utcubamba.

DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

- Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio, en adición de sus funciones Juzgado Penal Liquidador, de la provincia de Carhuaz.

DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, en adición de sus funciones Juzgado Penal Liquidador, de la provincia de Arequipa.

DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO

- Sala Penal de Apelaciones Transitoria, en adición de sus funciones Sala Penal Liquidadora, de la provincia del Cusco.

DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

- Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de la provincia de Huánuco.

DISTRITO JUDICIAL DE HUaura

- Juzgado de la Investigación Preparatoria transitorio de la provincia de Huaura.

DISTRITO JUDICIAL DE ICA

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, en adición de sus funciones Juzgado Penal Liquidador, de la provincia de Pisco.

DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

- Juzgado Penal unipersonal Transitorio, en adición de sus funciones Juzgado Penal liquidador, de la provincia de Piura.

- Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos Ambientales de la provincia de Piura.

Artículo Segundo.- Convertir y reubicar, a partir del 1 de agosto del año en curso, el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la provincia de San Román, Distrito Judicial de Puno, en Juzgado Penal Unipersonal Permanente de la Provincia de Azángaro, del mismo Distrito Judicial.

El Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la provincia de San Román, Distrito Judicial de Puno, remitirá su carga pendiente a los Juzgados Penales Unipersonales Permanentes de la misma provincia y Distrito Judicial, facultándose al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno a disponer los criterios de distribución evitando los quiebres de juicio.

El Juzgado Penal Unipersonal Permanente de la provincia de Azángaro, Distrito Judicial de Puno, actuará en adición a sus funciones como Juzgado Penal Liquidador y conformará el Juzgado Penal Colegiado cuando las circunstancias lo requieran con la misma competencia que actuaba el Juzgado Mixto de la misma provincia y Distrito Judicial.

El Juzgado Mixto de la provincia de Azángaro, Distrito Judicial de Puno, remitirá al Juzgado Penal Unipersonal Permanente en adición a sus funciones Juzgado Penal Liquidador, todos los procesos penales tramitados bajo las normas del nuevo Código Procesal Penal de 2004, siempre que no hayan iniciado la etapa de juicio oral. En referencia a los procesos tramitados bajo los alcances del código de Procedimientos Penales de 1940, se remitirán todos los procesos salvo aquellos que estén próximos a sentenciar.

La implementación del Juzgado Penal Unipersonal Permanente de la Provincia de Azángaro, se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos informáticos, asignado previamente al Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de San Román, Distrito Judicial de Puno.

Artículo Tercero.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia Amazonas, Ancash, Arequipa, Cañete, Cusco, Huánuco, Huaura, Ica, Piura y Puno; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Cuarto. Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Arequipa, Cañete, Cusco, Huánuco, Huaura Ica, Piura y Puno; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1258559-2

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 213-2015-CE-PJ**

Lima, 30 de junio de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 442-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ e Informe N° 073-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 139-2015-CE-PJ, de fecha 15 de abril de 2015, se prorrogó hasta el 30 de junio de 2015 el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial; disponiéndose además que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de

los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

Segundo. Que, por Oficio N° 442-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 073-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual da cuenta de lo siguiente:

a) El Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Huarmey, Corte Superior de Justicia del Santa, al cierre del año 2014 registró 177 expedientes resueltos de una carga procesal de 355 expedientes, quedando una carga pendiente por liquidar de 178 procesos. Por otro lado, de acuerdo a la información proporcionada por la Corte Superior del Justicia del Santa, dicho órgano jurisdiccional registró al mes de mayo del presente año una carga pendiente de 25 expedientes. Además, mediante Resolución Administrativa N° 224-2014-CE-PJ se dispuso, a partir del 1 de julio de 2014, que el citado órgano jurisdiccional en adición de funciones actúe como Juzgado Penal Unipersonal del mismo distrito y provincia de Huarmey. En ese sentido, se recomienda convertir el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Huarmey, en adición de funciones Juzgado Penal Unipersonal, como Juzgado Penal Unipersonal Transitorio y que en adición de funciones actúe como Juzgado Penal Liquidador de la misma provincia, a fin de continuar con el adecuado funcionamiento del Código Procesal Penal.

b) El 1° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Coronel Portillo, Corte Superior de Justicia de Ucayali, resolvió 244 expedientes al cierre del año 2014, registrando así el 50% de avance respecto a la meta establecida de 420 expedientes, presentando un nivel resolutivo "Muy bajo". Asimismo la carga pendiente por liquidar del 1° y 2° Juzgado Penal Liquidadores Transitorios del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, asciende a 591 expedientes, cifra que no superaría la carga máxima de 850 expedientes que puede soportar un órgano jurisdiccional de esta especialidad, por lo cual se requeriría de tan sólo un (1) órgano jurisdiccional para atender la carga en dicha materia. De otro lado, el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito y Provincia de Lambayeque, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, resolvió 667 expedientes de una carga procesal de 1,082 expedientes, por lo que se puede observar que el porcentaje de avance es superior al avance ideal del 100%. Además, el estándar de producción para un Juzgado de Investigación Preparatoria es de 385 expedientes, lo cual indicaría una situación de "Sobrecarga", por lo que se justificaría la asignación adicional de un Juzgado de Investigación Preparatoria; razón por la cual, la Oficina de Productividad Judicial recomienda convertir y reubicar por un período de cinco (5) meses, el 1° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Coronel Portillo, Corte Superior de Justicia de Ucayali, a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque como Juzgado de Investigación Preparatoria Transitoria de la Provincia de Lambayeque.

Tercero. Que el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de órganos jurisdiccionales a nivel nacional, así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 854-2015 de la trigésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

Hasta el 31 de agosto de 2015

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito y Provincia de Huarney, Corte Superior de Justicia del Santa.

Hasta el 30 de setiembre de 2015

- El 1° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Coronel Portillo, Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Artículo Segundo.- Convertir y reubicar hasta el 31 de enero de 2016, los siguientes órganos jurisdiccionales:

A partir del 1 de setiembre de 2015

- Convertir el Juzgado Penal Liquidador Transitorio en adición de funciones Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Huarney, Corte Superior de Justicia del Santa, en Juzgado de Penal Unipersonal Transitorio y que en adición de funciones actúe como Juzgado Penal Liquidador de la misma provincia y Corte Superior de Justicia.

A partir del 1 de octubre de 2015

- Convertir y reubicar el 1° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la provincia de Coronel Portillo, Corte Superior de Justicia de Ucayali, en Juzgado de Investigación Preparatoria Transitoria del Distrito y Provincia de Lambayeque, Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Artículo Tercero.- Renombrar a partir del 1 de octubre de 2015, el 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la provincia Coronel Portillo, Corte Superior de Justicia de Ucayali, en Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la misma provincia y Corte Superior de Justicia.

Artículo Cuarto.- Disponer, a partir del 1 de octubre de 2015, que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del Lambayeque y Ucayali, efectúen las siguientes acciones administrativas:

a) Que el 1° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la provincia de Coronel Portillo, remita la carga pendiente por liquidar que al 30 de setiembre de 2015 no se encuentre expedita para sentenciar ni cuente con vista de causa, al renombrado Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la misma provincia.

b) Que el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito y Provincia de Lambayeque, redistribuya en cantidad proporcional al tiempo de prórroga los expedientes que al 30 de setiembre de 2015 no se encuentren expeditos para sentenciar ni cuenten con vista de causa, al reciente Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del mismo distrito y provincia.

Artículo Quinto.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque, Santa y Ucayali; así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia; adopten las medidas administrativas o acciones complementarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Santa y Ucayali, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1258559-3

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen disposiciones relativas a la distribución de expedientes en diversos Juzgados de Trabajo Permanentes y Transitorios Liquidadores de la Ley N° 26636 de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 327-2015-P-CSJLI-PJ

Lima, 1 de julio de 2015.

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 179-2015-CE-PJ, de fecha catorce de mayo de 2015; el Informe N° 053-2015-CEPR-UPD-CSJLI/PJ expedido por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone la implementación del Tercer Sub Módulo del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 399-2014-CE-PJ de fecha 26 de noviembre de 2014, que aprobó el Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral bajo la Ley N° 29497, el cual estará conformado por el 17°, 18°, 19°, 20°, 21° y 22° Juzgados de Trabajo Permanentes de la mencionada Corte Superior;

Que, así mismo en el artículo cuarto de la citada resolución administrativa el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial faculta al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, adoptar las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución;

Que, conforme al informe de vistos, la Coordinación de Estudios y Proyectos de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, de esta Corte Superior de Justicia de Lima pone en consideración las siguientes acciones administrativas en cumplimiento de los mandatos dispuestos mediante Resolución Administrativa N° 179-2015-CE-PJ:

a) El 17° y 21° Juzgados de Trabajo remitirán la totalidad de sus expedientes que no tengan vista de causa señalada hasta el 31 de agosto de 2015, al 11°, 12°, 14°, 17°, 20° y 24° Juzgados de Trabajo Transitorios.

b) El 22° Juzgado de Trabajo remitirá la totalidad de sus expedientes que no tengan vista de causa señalada hasta el 31 de agosto de 2015, al 8°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 24°, 25° y 26° Juzgados de Trabajo Transitorios.

c) El 18° Juzgado de Trabajo remitirá la totalidad de sus expedientes que no tengan vista de causa señalada hasta el 31 de agosto de 2015, al 35° Juzgado de Trabajo.

d) El 19° Juzgado de Trabajo remitirá la totalidad de sus expedientes que no tengan vista de causa señalada hasta el 31 de agosto de 2015, al 36° Juzgado de Trabajo.

e) El 20° Juzgado de Trabajo remitirá la totalidad de sus expedientes que no tengan vista de causa señalada hasta el 31 de agosto de 2015, al 37° Juzgado de Trabajo.

Que, el Presidente de la Corte Superior es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial a fin de garantizar un eficiente servicio de impartición de justicia; en tal sentido, corresponde a la Presidencia de esta Corte adoptar las medidas pertinentes a fin de optimizar el funcionamiento de los Juzgados de Trabajo de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el 17°, 18°, 19°, 20°, 21° y 22° Juzgados de Trabajo Permanente, remitan la totalidad de sus expedientes que no tengan vista de causa señalada hasta el 31 de agosto de 2015 a la mesa de partes correspondiente a su sede.

Artículo Segundo.- DISPONER que las Mesas de Partes correspondientes, una vez recepcionado los expedientes, realicen de manera equitativa y aleatoria las siguientes acciones:

- Los expedientes del 17° y 21° Juzgados de Trabajo Permanentes serán redistribuidos hacia el 11°, 12°, 14°, 17°, 20° y 24° Juzgados de Trabajo Transitorios Liquidadores.
- Los expedientes del 22° Juzgado de Trabajo Permanente serán redistribuidos hacia el 8°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 24°, 25° y 26° Juzgados de Trabajo Transitorios Liquidadores.
- Los expedientes del 18° Juzgado de Trabajo Permanente serán redistribuidos hacia el 35° Juzgado de Trabajo Permanente.
- Los expedientes del 19° Juzgado de Trabajo Permanente serán redistribuidos hacia el 36° Juzgado de Trabajo Permanente.
- Los expedientes del 20° Juzgado de Trabajo Permanente serán redistribuidos hacia el 37° Juzgado de Trabajo Permanente.

Artículo Tercero.- Disponer que a partir del 1 de julio de 2015, los Juzgados de Trabajo Transitorios Liquidadores de la Ley N° 26636, redistribuyan de manera equitativa y aleatoria los expedientes correspondientes a procesos Contencioso Administrativos que no estén expeditos para sentenciar al 31 de mayo del 2015, entre el 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 35°, 36° y 37° Juzgados de Trabajo Permanentes, para tal efecto deberán remitir dichos expedientes a las respectivas mesas de partes de su sede, a fin que ejecuten la referida redistribución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente redistribución de expedientes se efectuará en el plazo de 23 (veintitrés) días calendarios aproximados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución; debiendo los Jueces de los Juzgados Permanentes y Transitorios remitir el 5% (cinco por ciento) del total de expedientes a redistribuir diariamente a la mesa de partes correspondientes a su sede.

Artículo Quinto.- DISPONER que los expedientes a ser redistribuidos deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, y todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad del Juez a cargo del Juzgado y del secretario de la causa.

Artículo Sexto.- CUMPLAN los Jueces comprendidos en la presente resolución, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima, en plazo de 3 (tres) días hábiles de terminada la redistribución, sobre el cumplimiento de lo ordenado.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática, velar por la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución, asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse en la presente redistribución de expedientes, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo, informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Octavo.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante sus Coordinación de Logística facilite y provea de los servicios necesarios para el cumplimiento de la presente resolución, informando y coordinando con la Gerencia de Administración, remitiendo información para el monitoreo a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Noveno.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de la Magistratura – ODECMA Lima, Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Unidad de Planificación y Desarrollo.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1258467-1

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Designan Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Madre de Dios

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 104-2015-MP-FN-JFS

Lima, 3 de julio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 032-2008-MP-FN-JFS de fecha 15 de febrero de 2008, se designó al doctor DANIEL ORLANDO DEL CARPIO ENCINAS, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Madre de Dios;

Que, mediante Oficio N° 2103-2015-F.SUPR.C.I.-MP-FN, el doctor Pedro Gonzalo Chávary Vallejos, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propone la designación de la doctora Karina Chambilla Chirinos, Fiscal Provincial Titular, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Madre de Dios;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público; y en cumplimiento del Acuerdo N° 3899, adoptado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 25 de junio de 2015, se acordó aprobar la propuesta formulada por el Fiscal Supremo de Control Interno, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor DANIEL ORLANDO DEL CARPIO ENCINAS, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Madre de Dios, materia de Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 032-2008-MP-FN-JFS de fecha 15 de febrero de 2008.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora KARINA CHAMBILLA CHIRINOS, Fiscal Superior Provisional, como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Madre de Dios.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1258803-1

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3259-2015-MP-FN

Lima, 3 de julio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 049-2015-CNM, de fecha 05 de febrero del 2015 y el Certificado expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 008-2014-SN/CNM, se nombra una Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial - Corporativo) con Competencia Nacional.

Que, con fecha 17 junio del 2015, la Academia de la Magistratura, certifica que la Magistrada Laura Milagros Baquerizo Pérez, ha aprobado el 17° Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, con Oficio N° 9192-2015-PJFSDFL-MP-FN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, se eleva el escrito de la antes mencionada Magistrada, quien solicita ser designada en una Fiscalía Provincial Penal de Lima o en caso contrario en el Pool de Fiscales de Lima, por el tiempo que dure su embarazo, a fin de no poner en peligro su gestación (amenaza de aborto), como su propia salud.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la doctora Laura Milagros Baquerizo Pérez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial - Corporativa) con Competencia Nacional, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Área de Estrategias Contra la Criminalidad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1258739-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3260-2015-MP-FN**

Lima, 3 de julio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 049-2015-CNM, de fecha 05 de febrero del 2015 y los Certificados de fecha 17 de junio del 2015, otorgados a los doctores Dennis Michael Vega Sotelo y Christian Marlo Santamaría Zavala, expedidos por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 008-2014-SN/CNM, se nombró a dos Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovinciales - Corporativos) con Competencia Nacional.

Que, con los Certificados de fecha 17 de junio del 2015, otorgados a los doctores Dennis Michael Vega Sotelo y Christian Marlo Santamaría Zavala, la Directora General y el Director Académico de la Academia de la Magistratura, certifican que los referidos Magistrados han aprobado el Décimo Séptimo Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluidos los nombramientos como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima y las designaciones en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4174-2014-MP-FN, de fecha 03 de octubre del 2014, de los siguientes doctores:

- María Del Rosario Alva Gómez.
- Gustavo Daniel Salas Ponce.

Artículo Segundo.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovinciales - Corporativos) con Competencia Nacional, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada:

- Dennis Michael Vega Sotelo.
- Christian Marlo Santamaría Zavala.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora María Del Rosario Alva Gómez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Gustavo Daniel Salas Ponce, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1258739-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3261-2015-MP-FN**

Lima, 3 de julio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 049-2015-CNM, de fecha 05 de febrero del 2015 y el Certificado de fecha 17 de junio del 2015, otorgado a la doctora Denna Córdova Monzón, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 008-2014-SN/CNM, se nombró a una Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Supraprovincial - Corporativa), con Competencia Nacional.

Que, con el Certificado de fecha 17 de junio del 2015, otorgado a la doctora Denna Córdova Monzón, la

Directora General y el Director Académico de la Academia de la Magistratura, certifican que la referida Magistrada ha aprobado el Décimo Séptimo Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Karim Yvonne Montalvo Quinte, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4108-2014-MP-FN, de fecha 01 de octubre del 2014.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Denna Córdova Monzón, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Supraprovincial – Corporativa), con Competencia Nacional, en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Karim Yvonne Montalvo Quinte, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima y Lima Este, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1258739-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3262-2015-MP-FN**

Lima, 3 de julio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 049-2015-CNM, de fecha 05 de febrero del 2015 y el Certificado de fecha 17 de junio del 2015, otorgado a la doctora Lizbeth Katuska Paredes Vilchez, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 008-2014-SN/CNM, se nombró a una Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Supraprovincial – Corporativa), con Competencia Nacional.

Que, con el Certificado de fecha 17 de junio del 2015, otorgado a la doctora Lizbeth Katuska Paredes Vilchez, la Directora General y el Director Académico de la Academia de la Magistratura, certifican que la referida Magistrada ha aprobado el Décimo Séptimo Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Roxana Edith Rojas Silva, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa – Sede Tarapoto) de San Martín, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4108-2014-MP-FN, de fecha 01 de octubre del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Felix Amaru Freyre Pinedo, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con sede en Tarapoto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5125-2014-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2014.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Lizbeth Katuska Paredes Vilchez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Supraprovincial – Corporativa) con Competencia Nacional, en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Roxana Edith Rojas Silva, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa – Sede Tarapoto) de San Martín, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con sede en Tarapoto.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Felix Amaru Freyre Pinedo, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de San Martín, con sede en Tarapoto.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de la Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y San Martín, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1258739-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3263-2015-MP-FN**

Lima, 3 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1701-2015-MP/PJFS-DF.ANCASH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, mediante la cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Carhuaz, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Marissa Fely Huerta Lazo, como Fiscal

Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Marcará - Carhuaz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Marissa Fely Huerta Lazo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Carhuaz.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1258739-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3264-2015-MP-FN**

Lima, 3 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 8293-2015-MP-PJFS-AR, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariano Melgar, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Jorge Luis Andrés Mattos Alcazar, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariano Melgar.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1258739-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3265-2015-MP-FN**

Lima, 3 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal, el mismo que establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en sus artículos 16°, 17° y 18°, regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal, así como la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, se aprueba el Plan Para la Consolidación de la Reforma Penal y la modificación del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en su segunda fase en los Distritos Judiciales de Ayacucho y Junín, el primero de julio del presente año; por lo que, se hace necesario convertir, crear y delimitar las competencias de los Despachos Fiscales.

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 078-2015-MP-FN-JFS, de fecha 09 de junio del 2015 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2772-2015-MP-FN, de fecha 10 de junio del 2015, se dictaron las disposiciones sobre la organización Fiscal en el Distrito Fiscal de Ayacucho, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose, convirtiéndose y fortaleciéndose algunos Despachos Fiscales en dicho Distrito Fiscal, los mismos que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal, a partir del 01 de julio del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Edith Ccora Soto, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas (con Competencia Nacional), en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 169-2015-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2015.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Edith Ccora Soto, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas (con Competencia Nacional), en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huamanga.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Mariana Karina Casimiro Fabián, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Karin Iris Vargas Yanac, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huamanga.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1258739-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3266-2015-MP-FN**

Lima, 3 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2267-2015-F.SUPR.C.I.-MP-FN, remitido por el doctor Pedro Gonzalo Chávary Vallejos, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, mediante el cual solicita el cambio de personal

en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Cajamarca.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Lissette Mabel Velásquez Dávila, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control de Interno de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2523-2013-MP-FN, de fecha 26 de agosto del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora María Eugenia Acosta García de Muñóz, Fiscal Provincial Titular Penal de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 014-2015-MP-FN, de fecha 08 de enero del 2015.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Elizabeth Fernández Lázaro, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Cajamarca, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1293-2015-MP-FN y N° 2575-2015-MP-FN, de fechas 14 de abril y 05 de junio del 2015; respectivamente.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora María Eugenia Acosta García de Muñóz, Fiscal Provincial Titular Penal de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control de Interno de Cajamarca.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Lissette Mabel Velásquez Dávila, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Cajamarca.

Artículo Sexto.- Nombrar a la doctora Elizabeth Fernández Lázaro, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Cajamarca.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Coordinación de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Área de Estrategias Contra la Criminalidad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1258739-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3267-2015-MP-FN**

Lima, 3 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1141-2015-MP-P-JFS-HVCA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, mediante el cual eleva propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huancavelica, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Alan Contreras Huamán, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huancavelica.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1258739-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3268-2015-MP-FN**

Lima, 3 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1142-2015-MP-P-JFS-HVCA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, mediante el cual se eleva la propuesta de rotación de personal Fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Ingrid Rosario Arroyo Orrego, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucará – Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1096-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Antonio Pelagio Cruz Yarihuamán, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Angaraes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1096-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2015.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Ingrid Rosario Arroyo Orrego, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Angaraes.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Antonio Pelagio Cruz Yarihuamán, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucará – Huancavelica.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1258739-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3269-2015-MP-FN**

Lima, 3 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 12739-2015-MP-FN-SEGFN, cursado por el Secretario General de la Fiscalía de la Nación, mediante

el cual remite el oficio N° 2154-2015-F.SUPR.C.I.-MP-FN, suscrito por el doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular, designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, quien a su vez eleva el oficio N° 253-2015-MP-ODCI-HUAURA, del doctor Marlon Javier Calle Pajuelo, Fiscal Superior Titular Penal de Huaura, Distrito Fiscal de Huaura, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huaura, por el que solicita el nombramiento de personal Fiscal, para su Despacho.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Fanny Norka Pérez Argandoña, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 170-2014-MP-FN y 555-2014-MP-FN, de fechas 17 de enero y 14 de febrero del 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Fanny Norka Pérez Argandoña, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huaura.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1258739-11

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3270-2015-MP-FN

Lima, 3 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 3143-2015-MP-PJFS-HUAURA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Luz Mery Blanco Concepción, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1258739-12

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3271-2015-MP-FN

Lima, 3 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 3114-2015-MP-PJFS-HUAURA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cajatambo, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Marcos José Nicho Muguruza, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cajatambo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1258739-13

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3272-2015-MP-FN

Lima, 3 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo centésimo vigésimo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3188-2015-MP-FN, de fecha 26 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Joanie Lorena Castillo Rojas, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Tarma, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3188-2015-MP-FN, de fecha 26 de junio del 2015.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Zulema Patricia Gómez Sarapura, Fiscal Provincial Titular Mixta de Tarma, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Tarma.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Joanie Lorena Castillo Rojas, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarma.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1258739-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3273-2015-MP-FN**

Lima, 3 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo centésimo quinto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3188-2015-MP-FN, de fecha 26 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Raquel Leticia Miranda Aliaga, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Chanchamayo, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1258739-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3274-2015-MP-FN**

Lima, 3 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Pablo Ignacio Livia Robles, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1127-2011-MP-FN y 688-2014-MP-FN, de fechas 23 de junio del 2011 y 26 de febrero del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Ana María Pinto Angulo, Fiscal Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2773-2013-MP-FN, de fecha 11 de septiembre del 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Wilfredo Francisco Avellaneda Esaine, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1154-2015-MP-FN, de fecha 07 de abril del 2015.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Ana María Pinto Angulo, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Pablo Ignacio Livia Robles, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Sexto.- Designar al doctor Wilfredo Francisco Avellaneda Esaine, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia

General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1258739-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3275-2015-MP-FN**

Lima, 3 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 6206-2015-MP-PJFS-LORETO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Loreto, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Mariana Vásquez Lozano, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Maynas, Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 339-2015-MP-FN, de fecha 03 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Mariana Vásquez Lozano, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Loreto, con retención de su cargo de su carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1258739-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3276-2015-MP-FN**

Lima, 3 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y en atribución a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Daniel Orlando Del Carpio Encinas, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 200-2008-MP-FN, de fecha 14 de febrero del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Karina Chambilla Chirinos, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Madre de Dios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1349-2009-MP-FN, de fecha 25 de septiembre del 2009.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Karina Chambilla Chirinos, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Daniel Orlando Del Carpio Encinas, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Puerto Maldonado, Distrito Fiscal de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Madre de Dios.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1258739-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3277-2015-MP-FN**

Lima, 3 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 808-2015-MP-PJFS-DJ-PASCO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, mediante el cual eleva propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pasco, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Jaqueline Rosario Armas Meza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pasco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2897-2012-MP-FN, de fecha 30 de Octubre de 2012.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Jaqueline Rosario Armas Meza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Pasco.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1258739-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3278-2015-MP-FN**

Lima, 3 de julio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 162-2015-CNM, de fecha 30 de abril del 2015 y el Oficio N° 105-2015-AMAG/DG, de fecha 11 de junio del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran candidatos en reserva como Fiscales Provinciales

Titulares Penales de Cajamarca, en el Distrito Fiscal de Cajamarca.

Que, con el Oficio N° 105-2015-AMAG/DG, de fecha 11 de junio del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Olga Angélica Pretell Lavado, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 576-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Renzo Fernando Silva Chávez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cajamarca, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 595-2011-MP-FN y N° 4165-2013-MP-FN, de fechas 12 de abril del 2011 y 20 de diciembre del 2013, respectivamente.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Lidia Elvira Albán Zapata, Fiscal Provincial Titular Penal de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Alex Sindulfo Torres Roncal, Fiscal Provincial Titular Penal de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Olga Angélica Pretell Lavado, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cajamarca.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1258739-20

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

Prorrogan vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar de los ciudadanos obligados a sufragar en las Elecciones Municipales Complementarias 2015

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 159-2015/JNAC/RENIEC**

Lima, 3 de julio de 2015

VISTOS: El Decreto Supremo N° 011-2015-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de febrero de 2015, la Hoja de Elevación N° 000216-2015/GRE/RENIEC (08JUN2015) y el Informe N° 000044-2015/GRE/RENIEC (08JUN2015) de la Gerencia de Registro Electoral; el Informe N° 000231-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (26JUN2015) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000426-2015/GAJ/RENIEC (26JUN2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante el Decreto Supremo N° 011-2015-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de febrero de 2015, se ha convocado a Elecciones Municipales Complementarias para el día domingo 5 de julio de 2015, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores en los distritos detallados en el anexo que forma parte integrante del mismo;

Que para tal efecto, los ciudadanos obligados a sufragar en el proceso electoral convocado, deben emplear su documento nacional de identidad (DNI), teniendo en cuenta su condición de único título para el ejercicio del derecho al sufragio, conforme a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC y el artículo 88° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 37° de la acotada Ley, el documento nacional de identidad tiene una vigencia de ocho (8) años, en tanto no concurran las circunstancias que tal disposición precisa, a cuyo vencimiento debe ser renovado de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 95° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, el cual señala que el documento nacional de identidad que no sea renovado perderá su vigencia, no pudiendo realizar su titular, ninguno de los actos establecidos en el artículo 84° del mencionado Reglamento, entre los cuales se encuentra el ejercicio del sufragio;

Que la situación expuesta podría limitar la participación de los ciudadanos en los procesos electorales previstos para el domingo 05 de julio de 2015, resultando necesario establecer los lineamientos para privilegiar el ejercicio del derecho constitucional al sufragio y a la participación ciudadana contenidos en el artículo 31° de la Constitución Política del Perú;

Que en tal sentido corresponde disponer la prórroga excepcional de la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar de los ciudadanos obligados a sufragar en las Elecciones Municipales Complementarias 2015, en las 31 circunscripciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 011-2015-PCM, hasta el 05 de julio de 2015;

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a lo opinado favorablemente por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), así como las disposiciones contenidas en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar excepcionalmente, hasta el domingo 5 de julio de 2015, la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar de los ciudadanos obligados a sufragar en las Elecciones Municipales Complementarias 2015, en las 31 circunscripciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 011-2015-PCM, convocada para la fecha en mención.

Artículo Segundo.- Precisar que dicha prórroga sólo surtirá efectos para el ejercicio del derecho constitucional al sufragio.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el texto de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1258709-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. la apertura de agencias en los departamentos de Huancavelica, Ayacucho, Puno y Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 3435-2015

Lima, 16 de junio de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

Las solicitudes de autorización presentadas por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de cuatro (04) agencias, en los departamentos de Huancavelica, Ayacucho, Puno y Lima, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, en las sesiones de Directorio de fechas 31.03.2015, 15.05.2015 y 29.05.2015 se aprobaron la apertura de las referidas agencias;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. la apertura de cuatro (04) agencias según se detalla en el siguiente Cuadro:

Agencia	Dirección	Distrito	Provincia	Dpto.
Huancavelica	Av. Celestino Manchego Muñoz N° 896, sector barrio Sana Ana.	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica
Huanta	Av. San Martín N° 200.	Huanta	Huanta	Ayacucho
Juliaca	Av. Jorge Chávez N° 250.	Juliaca	San Román	Puno
Carapongo	Lote N° 01, Mz. H1, urbanización San Antonio de Carapongo.	Lurigancho	Lima	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

125875-1

Autorizan a Edpyme Marcimex S.A. el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN SBS N° 3469-2015

Lima, 17 de junio de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por Edpyme Marcimex S.A., para que esta Superintendencia le autorice el traslado de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorandum N° 569-2015-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Edpyme Marcimex S.A. el traslado de una (01) oficina especial según se detalla a continuación:

Tipo	Denominación	Dirección Anterior	Dirección Nueva	Distrito	Provincia	Departamento
Oficina Especial	Cuzco	Calle Ayacucho N° 161, Of. 206, distrito, provincia, y departamento de Cusco	Tienda Comercial A-101. 1er nivel del Bloque A, B-101 Bloque B del edificio Multifamiliar sito en la fracción C-10-A, de la Asociación Pro Vivienda Industrial Cachimayo Inca	San Sebastián	Cusco	Cusco

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i.)

1257874-1

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Chavín el traslado y cierre de oficinas y agencias ubicadas en los departamentos de Lima, Áncash y Lambayeque

RESOLUCIÓN SBS N° 3512-2015

Lima, 23 de junio de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Chavín, para que se le autorice lo siguiente:

i) El traslado de su oficina especial ubicada en Av. Larco N° 680 (Tiendas 20 y 21 de Unidad 95 y 96), Centro Comercial Expo Centro, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; al nuevo local ubicado en Calle Tarata N° 150-156, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

ii) El traslado de su agencia ubicada en Jr. Sucre 1010, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Áncash; al nuevo local ubicado en Jr. San Martín 1008-A, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Áncash;

iii) El traslado de su agencia ubicada en Jr. Libertad N° 1067, distrito y provincia de Huari, departamento de Áncash; al nuevo local ubicado en Jr. Áncash 669, distrito y provincia de Huari, departamento de Áncash;

iv) El cierre de su oficina especial ubicada en Jr. Áncash 669, distrito y provincia de Huari, departamento de Áncash;

v) El cierre de su agencia ubicada en Calle Manuel María Izaga N° 739, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

vi) El cierre de su agencia ubicada en Avenida Canto Grande Manzana H Lote 18, Urbanización Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

vii) El cierre de su agencia ubicada en Pueblo Joven Villa El Salvador Manzana A Lote 17 Sector 6 Grupo Residencial 8 A, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima;

viii) El cierre de su agencia ubicada Av. Alfredo Mendiola N° 3599, Urb. Panamericana Norte, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima;

ix) El cierre de su agencia ubicada en Jr. Ramón Castilla N° 281-283, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima; y,

x) El cierre de su agencia ubicada en Jr. Dos de Mayo N° 284-286, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO

Que, la referida empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para los traslados y cierres de dichas oficinas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702-Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Chavín, lo siguiente:

i) El traslado de su oficina especial ubicada en Av. Larco N° 680 (Tiendas 20 y 21 de Unidad 95 y 96), Centro Comercial Expo Centro, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; al nuevo local ubicado en Calle Tarata N° 150-156, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

ii) El traslado de su agencia ubicada en Jr. Sucre 1010, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Áncash; al nuevo local ubicado en el Jr. San Martín 1008-A, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Áncash;

iii) El traslado de su agencia ubicada en Jr. Libertad N° 1067, distrito y provincia de Huari, departamento de Áncash; al nuevo local ubicado en Jr. Áncash 669, distrito y provincia de Huari, departamento de Áncash;

iv) El cierre de su oficina especial ubicada en Jr. Áncash 669, distrito y provincia de Huari, departamento de Áncash;

v) El cierre de su agencia ubicada en Calle Manuel María Izaga N° 739, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

vi) El cierre de su agencia ubicada en Avenida Canto Grande Manzana H Lote 18, Urbanización Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

vii) El cierre de su agencia ubicada en Pueblo Joven Villa El Salvador Manzana A Lote 17 Sector 6 Grupo Residencial 8 A, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima;

viii) El cierre de su agencia ubicada Av. Alfredo Mendiola N° 3599, Urb. Panamericana Norte, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima;

ix) El cierre de su agencia ubicada en Jr. Ramón Castilla N° 281-283, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima ; y,

x) El cierre de su agencia ubicada en Jr. Dos de Mayo N° 284-286, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1257969-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza que inicia el proceso de Planeamiento estratégico para la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Ate, 2016 - 2021

ORDENANZA N° 377-MDA

Ate, 24 de junio de 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Junio de 2015, visto el Dictamen N° 003-2015-MDA/CPAF de la Comisión de Planificación, Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° (modificado por Ley N° 28607), establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en cuanto a la Planeación Local, que es un proceso integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales; concordante con el artículo 197° Constitución Política del Estado y, con los artículos 17°, 20° numeral 1 y artículo 42° y 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, que regula como principio de la planificación, la participación ciudadana y establece que los gobiernos locales están obligados a promoverla en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto;

Que, el numeral 1° del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo concordante con lo que dispone el artículo 97° de la Ley antes glosada; asimismo, el numeral 2° del artículo en mención, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos;

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio del 2002, es el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y del consenso a nivel nacional que tiene por finalidad definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática hacia el año 2021;

Que, el numeral 71.1, del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que las entidades, para

la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local Concertados, según sea el caso;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea y regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), el cual ha sido realizado en un proceso eminentemente participativo, en el que han intervenido, entre otros, representantes de entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales, organismos constitucionalmente autónomos y entidades privadas, así como de organismos no gubernamentales, entidades cooperantes, colegios profesionales, instituciones académicas y de entidades gremiales;

Que, por Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, se autoriza el inicio del proceso de actualización del referido Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, a cargo del CEPLAN, el cual se realizará mediante la coordinación multisectorial, interinstitucional e intergubernamental; se dispone además que durante el proceso de actualización, las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico continuarán desarrollando y ajustando sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad lograr que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN; y, así contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y, contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico. Promover que las entidades de la Administración Pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico; mejorar la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar y aprovechar las oportunidades y gestionar los riesgos del entorno;

Que, el Plan de Desarrollo Concertado Distrital 2003 - 2015 del Distrito de Ate, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 030-MDA de fecha 30 de marzo del 2005, concluyó su horizonte y vigencia; por lo tanto amerita su formulación, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico aprobado por el CEPLAN; razón por la cual es necesario convocar la participación de los actores involucrados para la formulación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Ate, 2016 - 2021.

Que, mediante Informe N° 050-2015-MDA/GP-SGPPE, la Sub-Gerencia de Planes, Programas y Estadística, conjuntamente con la Gerencia de Planificación, señalan que se deben implementar las siguientes acciones: (i) aprobar mediante Ordenanza el inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Ate, para la formulación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Ate 2016 - 2021; y, (ii) para efectos de cumplir con lo dispuesto por CEPLAN, en la Ordenanza se incorporará un artículo en el que se dispone que la Comisión del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Ate 2016 - 2021, cumplirá en estricto lo establecido en el artículo 8° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN;

Que, mediante Informe N° 390-2015-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la Sub-Gerencia

de Planes, Programas y Estadística, unidad orgánica de la Corporación Municipal, tiene competencia explícita en materia de planeamiento estratégico, quien propone el inicio del proceso de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Ate y, la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico, conforme lo señala el artículo 6º y 7º de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico"; y, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal de Ate, mediante Ordenanza aprobar la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de Ate y, el inicio del proceso de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 8 del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Dictamen N° 003-2015-MDA/CPAF, la Comisión de Planificación, Administración y Finanzas, recomienda aprobar la Ordenanza que aprueba el inicio del del proceso de Planeamiento estratégico de la Municipalidad Distrital de Ate, para la formulación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Ate 2016 – 2021; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTICULO 9º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE INICIA EL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE ATE, 2016 - 2021

Artículo 1º.- APROBAR; el inicio del proceso de Planeamiento estratégico de la Municipalidad Distrital de Ate, para la formulación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Ate, 2016 – 2021;

Artículo 2º.- CONFORMAR; la Comisión del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Ate 2016 – 2021, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN - Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/CD, la cual será encargada de la formulación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Ate, 2016 – 2021 y, estará integrada por los siguientes miembros:

Alcalde	Presidente
Gerente Municipal	Miembro
Regidor - Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública	Miembro
Regidor - Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico	Miembro
Regidor - Presidente de la Comisión de Planificación, Administración y Finanzas.	Miembro
Regidor-Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Cooperación Nacional e Internacional	Miembro
Regidora - Presidenta de la Comisión de Servicios a la Ciudad	Miembro
Regidor-Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana	Miembro
Regidora - Presidenta de la Comisión de Asesoría Jurídica y Tecnología de la Información	Miembro
Regidor - Presidente de la Comisión de Administración Tributaria	Miembro
Regidora - Presidenta de la Comisión de Imagen Institucional	Miembro
Gerente de Planificación	Secretario Técnico
Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro

Alcalde	Presidente
Gerente de Desarrollo Social	Miembro
Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales	Miembro
Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
Gerente de Servicios a la Ciudad	Miembro
Gerente de Seguridad Ciudadana	Miembro
Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones	Miembro
Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
Gerente de Administración Tributaria	Miembro
Gerente de Tecnología de la Información	Miembro
Gerente de Infraestructura Pública	Miembro
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
Jefe de la Agencia Municipal de Huaycán	Miembro
Jefe de la Agencia Municipal de Salamanca	Miembro
Jefe de la Agencia Municipal de Santa Clara	Miembro
(02) miembros del Consejo de Coordinación Local -CCLD	Miembro

Artículo 3º.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Planificación y la Gerencia de Administración y Finanzas, se proceda con la asignación de los recursos presupuestales necesarios para el proceso de formulación, difusión y comunicación del Proceso de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo 4º.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Administración y Finanzas y, demás dependencias orgánicas involucradas en el proceso de formulación, quienes deberán de cumplir las resoluciones y directivas correspondientes.

Artículo 5º.- DISPONER; que el Plan de Trabajo una vez formulado deberá ser aprobado por la Comisión del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Ate 2016 - 2021.

Artículo 6º.- ENCARGAR; a la Gerencia de Planificación para que un plazo máximo de 45 días presente el Plan de Trabajo.

Artículo 7º.- FACULTAR; al Alcalde del Distrito de Ate, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 8º.- DEJAR SIN EFECTO; cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1258541-2

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Declaran exoneración de proceso de selección para contratación del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos"

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 041-2015/MDB**

Breña, 18 de junio del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BREÑA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 01-2015-CEPP-CSCDMA-MDB de

las Comisiones de Economía, Presupuesto, Planificación y Comisión de Servicios a la Ciudad y Defensa del Medio Ambiente; el Informe N° 106-2015-GM/MDB de la Gerencia Municipal; Informe N° 176-2015-GAJ/MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 346-2015-GAF/MDB de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 724-2015-SGL-GAF-MDB de la Subgerencia de Logística; el Memorándum N° 546-2015-GPPROPICI/MDB de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional; entre otros documentos, sobre aprobación de exoneración del proceso de selección para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, ante una situación de Desabastecimiento por la cantidad de 110 TM diarias en el plazo de 120 días calendarios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con fecha 18.03.2015, la Municipalidad Distrital de Breña, suscribe el Contrato N° 002-2015-SGL/MDB, para la prestación del Servicio de Recolección, Transporte, y Disposición Final de Residuos Sólidos, con la empresa TRANSMIR CONTRATISTAS GENERALES SAC., por el monto de S/.843,287.00 (Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, devenido del Procedimiento Especial clasificado como Exoneración N° 004-2015-SGL/MDB y con un plazo de relación contractual al 18 de junio del 2015 o hasta el cumplimiento de las 8,432.87 toneladas contratadas;

Que, el Gerente de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, mediante Memorándum N° 332-2015-GSCGA/MDB, presenta el Requerimiento para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, toda vez que el contrato vigente N° 002-2015-SGL/MDB, culmina el 18 de Junio del 2015, por lo que solicita se realice el proceso de exoneración por el período de 04 meses (120 días calendarios), tiempo aproximado que garantice la continuidad del servicio público mientras culmine el Concurso Público N° 001-2015-CE-MDB, y se suscribe el contrato con el proveedor que resulte adjudicado en dicho concurso, adjuntado los términos de referencia; precisando que la cantidad estimada a recoger de manera diaria es 110 toneladas métricas aproximadamente;

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización OPI y Cooperación Interinstitucional, mediante Memorándum N° 546-2015-GPPROPICI/MDB, informa que si existe disponibilidad presupuestal para la solicitud de disponibilidad y certificación presupuestal para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos para el año 2015, por lo cual le otorga disponibilidad presupuestal; precisando que se considerará en la formulación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2016 la suma de S/. 4'416,500.00 nuevos soles y para el Ejercicio Fiscal 2017 la suma de S/. 2'020,700 nuevos soles;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2015-GM/MDB, de fecha 15.06.2015, se resuelve en su Art. 1° Aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Presupuestal 2015, a efectos de INCLUIR el Proceso de Selección Concurso Público por la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos por un valor de S/. 1'320,000.00 nuevos soles;

Que, la Subgerencia de Logística mediante Informe N° 724-2015-SGL-GAF-MDB, presenta la Solicitud de Aprobación de Expediente y solicitud de opinión legal sobre la posibilidad de Exonerar el proceso de selección para la contratación del "Servicio de Recolección,

Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos", el mismo que es aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 054-2015-GAF/MDB; en el cual refiere, que a pesar que la Subgerencia de Logística desde el periodo del 16 de marzo hasta el 05 de junio del presente año, solicitó cotizaciones de mercado a diversas empresas del rubro a fin de realizar el estudio de posibilidades de mercado para la realización del proceso de selección bajo la modalidad de concurso público del servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, en respuesta a los diferentes requerimientos realizados por la Gerencia de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, es en el mes de junio que se recibe una sola cotización de una de las empresas invitadas y que permitió la determinación del precio referencial para el mencionado proceso de selección que fue convocado por el Comité Especial designado el 11 de junio, es decir días antes al vencimiento del periodo contratado para el proceso de selección por el mencionado servicio bajo la modalidad de exoneración, situación que genera el desabastecimiento inminente en tanto no se adjudique y se realice la contratación del postor que resulte ganador del proceso de selección bajo la modalidad de concurso público del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, conforme lo establece la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 176-2015-GAJ/MDB, el Gerente de Asesoría Jurídica, previa evaluación de los hechos expuestos en los párrafos precedentes, OPINA que es VIABLE la Exoneración del proceso de selección para la Contratación del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos" ante una situación de Desabastecimiento por la cantidad de 110 TM diarias, en el plazo de 120 días calendarios, a fin de garantizar dicho servicio, mientras dure el proceso de selección C.P. N° 001-2015-CE-MDB; y, que se remitan los actuados a la Secretaría Técnica para que determine sobre la responsabilidad del funcionario o funcionarios a que se contrae el inciso e) del Art. 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, de la revisión de los informes administrativos mencionados, está acreditado fehacientemente que es necesario aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos" ante una situación de Desabastecimiento por la cantidad de 110 TM diarias, en el plazo de 120 días calendarios; a fin de no perturbar dicho servicio, teniendo en cuenta que se corre el riesgo de poner en peligro, la salud de los vecinos y la contaminación del medio ambiente, hechos que tienen responsabilidad penal inclusive;

Que, el literal c) del Art. 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal";

Que, en concordancia con el Art. 22° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se establece la situación de desabastecimiento, como aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios sólo por el tiempo y/o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, en función al marco normativo expuesto y a la opinión legal formulada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, las Comisiones de Economía, Presupuesto y Planificación y la Comisión de Servicios a la Ciudad y Defensa del Medio Ambiente, han emitido el Dictamen Conjunto N° 01-2015-CEPP-CSCDMA-MDB, por el cual, consideran que urge la necesidad de implementar acciones inmediatas, para poder atender el Servicio de Recolección, Transporte, y Disposición Final de Residuos Sólidos; por cuanto, es imprescindible cumplir con la prestación del servicio de limpieza pública; en

merito a lo señalado, opinan que se debe aprobar el Acuerdo de Concejo que declara la Exoneración del proceso de selección para la Contratación del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos" ante una situación de Desabastecimiento por la cantidad de 110 TM diarias, en el plazo de 120 días calendarios; cuyo monto referencial es de S/. 1'320,000.00 nuevos soles;

Estando a lo expuesto y de conformidad con los artículos 9º numeral 28), 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por MAYORIA y con la abstención del Regidor VICTOR MANUEL DE LA ROCA OLIVOS, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR la Exoneración del proceso de selección para la Contratación del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos" ante una situación de Desabastecimiento Inminente, por la cantidad de 110 TM diarias, en el plazo de 120 días calendarios; cuyo monto referencial es de S/. 1'320,000.00 nuevos soles.

Artículo Segundo.- Remitir los actuados a la Secretaría Técnica para que determine sobre la responsabilidad del funcionario o funcionarios a que se contrae el Art. 129º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Logística de la Municipalidad, como órgano encargado de las contrataciones de la entidad, la adquisición del Servicio de Recolección, Transporte, y Disposición Final de Residuos Sólidos, siguiendo el procedimiento de exoneración del proceso de selección de acuerdo a lo establecido en el Art. 135º del Reglamento de la Ley de Contratación aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF por el periodo que dure la situación de desabastecimiento inminente señalado en el primer artículo del presente Acuerdo. Asimismo, ENCARGUESELE la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y a la Contraloría General de la República, el formato EXO, aprobado mediante Directiva Nº 005-2001-CG/OATJ.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General poner en conocimiento el presente Acuerdo de Concejo y sus antecedentes, a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de adopción del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1257982-1

Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 173-2015-MDB

Breña, 15 de junio de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BREÑA

VISTO:

El Informe Nº 097-2015-GM/MDB de la Gerencia Municipal, quien remite adjunto, el Informe Nº 059-2015-GPPROPIC/MDB de fecha 10.06.2015, elaborado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional sobre aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Distrital de Breña;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Presidencia de Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública como órgano responsable de coordinar y dirigir el proceso de Modernización de la Administración Pública viene implementando un conjunto de reformas normativas e institucionales dirigidas al logro de la eficiencia y eficacia de los procedimientos administrativos y prestación de servicios públicos a la ciudadanía, asimismo se aprobó la nueva Metodología de Costos de los Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas aprobada por el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM y la Metodología de Simplificación Administrativa aprobada por el Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM, aplicable a todas las entidades de la Administración Pública;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), compila a los servicios no exclusivos que la Municipalidad brinda para satisfacer a la población que lo necesita, aun cuando pueda existir un agente privado que también los preste; por tal razón, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional ha presentado el proyecto de TUSNE el mismo que contiene la compilación de todos los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad, documento que se ha realizado conforme a los lineamientos para la elaboración que obedecen a razón de interés público y no incurrir en competencia desleal con iniciativa privada;

Que, el último párrafo del artículo 37º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de la Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento";

Que, por lo expuesto en los considerados anteriores es necesario aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Breña para contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión al público de los mismos;

Que, por lo expuesto en los considerados anteriores es necesario aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Breña para contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión al público de los mismos;

Estando en lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el artículo 37º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Breña, el mismo que consta de dieciséis (16) servicios no exclusivos y dos (02) formatos, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano. La publicación del Anexo será efectuada en el portal electrónico www.munibreña.gob.pe, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- La presente Resolución entrará en vigencia, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Estadística e Informática y Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Secretaría General, Subgerencia de Trámite Documentario, Archivo Central y Registro Civil, Subgerencia de Juventud,

Educación, Cultura y Deporte, Subgerencia de Medio Ambiente, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Subgerencia de Obras Públicas y Transporte.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1257981-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Aprueban beneficios de regularización de obligaciones tributarias sustanciales, formales, multas administrativas y formalización del servicio de agua potable

ORDENANZA Nº 219-MDL

Chosica, 30 de junio de 2015

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO – CHOSICA, en Sesión de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 195º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; adicionalmente reconoce competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Gerencia de Rentas mediante Informe Nº 152-2015/MDLCH-GR de fecha 25.06.15, concluye que resulta procedente conceder el beneficio de regularización de obligaciones formales por parte de los contribuyentes que habiendo adquirido sus propiedades bajo cualquier modalidad, no han formalizado las declaraciones juradas de autoavaloúo en razón a que estas están sujetas al pago de la multa tributaria correspondiente; asimismo beneficiar económicamente a los contribuyentes en la rebaja de los tributos.

Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y de conformidad con el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y en uso de las facultades contenidas con dispensa de trámite de la aprobación del Acta, el Concejo aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE DISPONE BENEFICIOS DE REGULARIZACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES, FORMALES, MULTAS ADMINISTRATIVAS Y FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1º.- Objeto

La Ordenanza tiene por objeto conceder, en la jurisdicción del distrito de Lurigancho Chosica, beneficios extraordinarios para la regularización de deudas tributarias y declaraciones juradas correspondientes al impuesto predial; arbitrios municipales, así como multas tributarias y administrativas generadas antes de su vigencia, cualquiera fuera el estado en que se encuentren así como la formalización del servicio de agua potable.

Artículo 2º.- ALCANCE

Podrán acogerse al beneficio que dispone la presente Ordenanza los propietarios, poseedores y/o responsables solidarios de predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Lurigancho Chosica, respecto de:

1. Obligaciones tributarias vencidas antes de la vigencia de la presente Ordenanza, sean sustanciales o formales.

2. Convenios de Fraccionamiento suscritos con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, aun cuando hubiesen recaído sobre ellos resolución de pérdida del convenio.

3. En cuanto a las Multas Administrativas, los administrados podrán acogerse al beneficio, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren y que hayan sido impuestas antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

4. Usuarios del servicio de agua potable.

Artículo 3º.- BENEFICIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS TRIBUTARIAS

1. IMPUESTO PREDIAL:

1.1 Deuda No Fraccionada.- Condonación del 100% de los intereses y reajustes siempre que se cancele por lo menos un trimestre del monto insoluto pendiente de pago.

1.2 Costas y Gastos Administrativos por Procedimiento de Cobranza Coactiva.- Condonación del 100%.

1.3 Derecho de Emisión.- Condonación del 100%.

2. ARBITRIOS MUNICIPALES:

2.1 Deuda No Fraccionada.- Condonación del 100% de los intereses y reajustes siempre que se cancele por lo menos un trimestre del monto insoluto pendiente de pago.

2.2 Costas y Gastos Administrativos por Procedimiento de Cobranza Coactiva.- Condonación del 100%.

2.3 Derecho de Emisión y Gastos Administrativos.- Condonación del 100%.

2.4 Adicionalmente para el caso de los Arbitrios Municipales se aplicara la siguiente escala de descuentos en el monto insoluto de la forma siguiente:

o Arbitrios de los años 2014 y 2013	: Descuento del 50%
o Arbitrios de los años 2012 y 2011	: Descuento del 60%
o Arbitrios de los años 2010 y 2009	: Descuento del 80%
o Arbitrios del año 2008 y ejercicios anteriores	: Descuento del 95%

Los saldos de deuda del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondientes al año 2015, podrán cancelarse sin los ajustes e intereses moratorios.

3. MULTAS TRIBUTARIAS:

3.1 Multas Tributarias impuestas en aplicación de los artículos 176º y 178º del Decreto Supremo Nº 135-99-EF o Nº 133-2013-EF.- Condonación del 100% del importe de la multa, así como del 100% de los intereses siempre que se subsane la obligación omitida.

3.2 Multas Tributarias impuestas en aplicación del artículo 177º del Decreto Supremo Nº 135-99-EF.- Condonación del 95% del importe de la multa, así como del 100% de los intereses siempre y cuando cancele el saldo.

Artículo 4º.- BENEFICIO PARA EL PAGO DE DEUDAS FRACCIONADAS

1. Condonación del 100% del interés de fraccionamiento, como del interés moratorio de cada cuota impaga por cada convenio de fraccionamiento; aun cuando no se cancele el íntegro de la totalidad del convenio de fraccionamiento.

2. Condonación del 100% de las costas y gastos del procedimiento de cobranza coactiva.

3. Para el caso de los Convenios de Fraccionamiento que cuenten con Resolución de Pérdida de Beneficio se condonaran el 100% de los intereses moratorios y costas y gastos coactivas, si se cancela el íntegro de la deuda.

Artículo 5º.- BENEFICIO PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

Las Multas Administrativas y/o Papeletas de Infracción Municipal podrán ser canceladas, en el estado de cobranza en que se encuentren con los siguientes beneficios:

1. Año 2015 : Descuento del 60%
2. Año 2014 : Descuento del 70%
3. Año 2013 : Descuento del 80%
4. Año 2012 : Descuento del 90%

5. Año 2011 y ejercicios anteriores : Descuento del 95%

Quedan exceptuadas de este beneficio, las Multas impuestas por infracciones correspondientes a construcciones y/o infracciones cuya sanción está a cargo de la Gerencia de Obras Privadas y la Gerencia de Obras Publicas.

El pago de las Multas Administrativas que se efectúen acogiéndose a la presente ordenanza no subsanan ni dejan sin efecto las medidas complementarias como son: Clausuras, retiro de anuncios y otras derivadas de la Resolución Sancionadora que impuso la multa, las mismas que seguirán vigentes en tanto no sean regularizadas en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

Artículo 6º.- Condónese el 100% de la deuda total por el servicio de agua potable de los años 1991 al 2002 estén o no en convenio de fraccionamiento de pago y el 100% de los ajustes y gastos de los años 2003 al 2014; siempre y cuando se cancele al contado la deuda insoluta y el impuesto general a las ventas (IGV), de por lo menos seis recibos mensuales de los periodos comprendidos entre los años 2003 al 2014.

Artículo 7º.- DESISTIMIENTO

El acogimiento del presente beneficio implica el desistimiento automático de la reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir, según el tipo de la deuda. Para aquellos contribuyentes que cuenten con demanda contencioso administrativa o tenga expedientes cuestionando la obligación en el tribunal fiscal, el deudor previamente deberá presentar su desistimiento de su pretensión ante el ente jurisdiccional competente.

El pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación, por lo cual no podrán presentar reclamos futuros respecto a ellas.

Artículo 8º.- DE LOS PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de esta ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación alguna.

Artículo 9º.- LÍMITES

Los beneficios tributarios y no tributarios que se conceden no son de aplicación para el caso de Contribuyentes cuyo autoavalúo supere el importe de 100 UIT.

Artículo 11º.- SOBRE LOS CONTRIBUYENTES EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN

Los Contribuyentes que se encuentren en proceso de fiscalización tributaria y no hayan cancelado la deuda desprendida de dicha fiscalización a la fecha de la publicación o posterior de la presente ordenanza, no podrán acogerse a los beneficios dispuestos por la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá hasta el 31 de julio del 2015.

Segunda.- Facúltese al señor Alcalde dictar mediante Decreto de Alcaldía las medidas complementarias, así como la prórroga de vigencia.

Tercera.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza con su adecuada difusión e implementación.

Cuarta.- La presente Ordenanza debe publicarse en el portal web de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, así como en el medio de difusión oficial.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO ADOLFO VAN HEURCK MASÍAS
 Encargado del Despacho de Alcaldía

1257857-1

**MUNICIPALIDAD DE
 PUENTE PIEDRA**

Autorizan celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2015

ORDENANZA N° 261-MDPP

Puente Piedra, 19 de junio de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 19 de Junio de 2015; El Proyecto de Ordenanza del II Matrimonio Civil Comunitario 2015, con ocasión de celebrar el "Día de la Primavera" en el Distrito de Puente Piedra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, promueve el Matrimonio, reconociéndoles como Institutos Naturales y Fundamentales de la sociedad;

Que, el Código Civil en su artículo 233º establece que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 234º del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida en común;

Que, el artículo 9º numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9º numeral 9) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley en concordancia con el artículo 40º de la acotada norma legal;

Que, existen en el Distrito de Puente Piedra numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su estado civil, contrayendo matrimonio civil;

Que, con ocasión de celebrar el "Día de la Primavera", se propone la realización de la celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2015 para el día 19 de Setiembre de 2015 en el Distrito de Puente Piedra;

Que, es deber de esta comuna proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra el Derecho de Tramitación de Pago para la celebración de Matrimonios Civiles- "Ceremonia en la Municipalidad" es la cantidad de S/.67.60 Nuevos Soles con la finalidad de dar mayores facilidades en el aspecto económico a los contrayentes es necesario autorizar la rebaja del Derecho de Tramitación de Pago a la suma de S/.50.00 (Cincuenta Nuevos Soles) para la celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2015 para el día 19 de Setiembre del 2015;

Estando con las opiniones favorables mediante el Memorandum N° 348-2015-SG-MDPP de la Secretaría General, el Informe Legal N° 185-2015-GAJ-MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal el mismo que ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a lo dispuesto en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9º incisos 8 y 9 de la Ley

Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 40º de la citada norma, con el voto UNANIME de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;

ORDENANZA

Artículo Primero.- Autorizar la celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2015, con ocasión de celebrar el "Día de la Primavera", el mismo que se llevará a cabo el día 19 de Setiembre de 2015 en la Plaza de Armas del Distrito de Puente Piedra.

Artículo Segundo.- Autorizar la rebaja del Derecho de Tramitación de Pago establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la celebración de Matrimonios Civiles- "Ceremonia en la Municipalidad" de la cantidad de S/.67.60 Nuevos Soles a la suma de S/.50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) para la celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2015 para el día 19 de Setiembre de 2015.

Artículo Tercero.- Los interesados en contraer matrimonio civil comunitario deberán cumplir con presentar los siguientes requisitos:

- a) Partida de Nacimiento original de ambos contrayentes, expedida dentro de los tres (03) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud
- b) Copia Simple legible del DNI de ambos contrayentes
- c) Declaración Jurada de Domicilio.
- d) Certificado Pre Nupcial.
- e) En caso de tratarse de viudos (as), divorciados(as), menores de edad, extranjeros, deberán adjuntar los documentos adicionales, según sea el caso establecido en el TUPA vigente.
- f) Foto tamaño carné o pasaporte (actualizada) de ambos contrayentes
- g) Declaración Jurada de Soltería de ambos contrayentes.
- h) Copia simple del DNI de dos Testigos no familiares
- i) Comprobante de pago cancelado en caja.

Artículo Cuarto.- Para el cumplimiento de la presentación del requisito de certificado médico prenupcial solo se admitirán como válidos los expedidos en el centro médico municipal o en cualquier área de salud particular de la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra.

Artículo Quinto.- Dispensar el plazo de la publicación del Edicto Matrimonial a los contrayentes, que participen en el II Matrimonio Civil Comunitario 2015 en concordancia a lo dispuesto en el artículo 252 del Código Civil.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1257971-1

Designan Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 285-2015-ALC/MDPP**

Puente Piedra, 24 de junio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe Nº 007-2015-SGTTSSV-GDU-MDPP de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, el Informe Nº 122-2015-GDU/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal Nº 167-2015- GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 18º de la Ley General de Transporte Nº 27181 de las competencias de las Municipalidades Distritales ejercen en materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, de fecha 02 de Diciembre del Año 2010, establece la Municipalidad Distrital es competente de la jurisdicción donde se presta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, mediante Ordenanza Nº 182- MDPP publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24 de Noviembre del 2011 se Aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados y No Motorizados del Distrito de Puente Piedra; y anexo de la ordenanza publicada en el Diario Oficial el Peruano en fecha 22 de diciembre del 2011; que establece en el Artículo 1º "Dictar las Normas y Procedimientos necesarios para garantizar las condiciones óptimas de seguridad y calidad a favor de los usuarios y peatones cuando se realice la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados y no motorizados en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra";

Que, el artículo 4º, numeral 13 de la Ordenanza Nº 182-MDPP, establece el Inspector Municipal de Transporte es la persona natural designada por la Municipalidad, debidamente calificada y capacitada en normas de tránsito, transporte y seguridad vial, encargado del control y fiscalización, facultado para imponer las papeletas de infracción y multa por el incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente ordenanza, asimismo dispondrá el internamiento del vehículo menor en el Depósito Oficial Municipal de ser el caso;

Que, las funciones del Inspector Municipal de Transporte están enmarcadas dentro de la normatividad vigente y con la debida idoneidad, para el mejor cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas por la autoridad Municipal;

Que, mediante el Informe Nº 007-2015-SGTTSSV-GDU-MDPP la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial solicita la emisión de la Resolución del Alcaldía para la designación de Inspectores Municipales de Transporte;

Que, mediante el Informe Legal Nº 167-2015- GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión como viable la designación de los Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Señor Alcalde en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal Nº 182/MDPP – Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados y No Motorizados del Distrito de Puente Piedra;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; con la finalidad de dar cumplimiento a la Ordenanza Nº 182-MDPP que aprueba el Reglamento del Servicio

de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados y No Motorizados del Distrito de Puente Piedra a las personas que a continuación se indican:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	Solano Lluen Rosa Aleida	16691919
2	Meneses Meneses Bertha Marisol	09632985
3	Tohalino Diaz Elizabeth Elvira	77514414
4	Chiroque Arevalo Roger Orlando	43185446
5	Rivera Villanueva Hober Jaime	44402917
6	Cañapataña Cañapataña Claudia Milagros	44105811
7	Enriquez Cerna Evelyn Julissa	47279373
8	Pascacio Olivas Gloria	40368987
9	Sanchez Ventura Julia Ana	09528311
10	Pizarro Delgado Jorge Marcos	41303521

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial la respectiva acreditación de los Inspectores Municipales de Transporte.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto cualquier resolución de designación que haya sido emitida con anterioridad a la presente a favor de los Inspectores Municipales de Transporte designados en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a Secretaria General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano conforme a Ley.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe), y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Sexto.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1257973-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Disponen el embanderamiento general de viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2015-ALC/MSI

San Isidro, 30 de Junio de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para disponer la pintura periódica de las fachadas;

Que, el día 28 de Julio del presente año, se celebra el Centésimo Nonagésimo Cuarto Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de Gobierno Local, promover en la comunidad sanisidrina los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios;

Que, los vecinos de San Isidro se han caracterizado por su preocupación en el cuidado del aspecto exterior de sus predios, coadyuvando al mejoramiento progresivo del ornato del distrito, en atención a lo cual corresponde dictar las medidas correspondientes a fin de garantizar la limpieza, resane y pintado de las fachadas de los inmuebles del distrito, previo a colocar la Bandera Nacional con motivo de las fiestas patrias;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER con carácter obligatorio el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de San Isidro del 20 al 31 de Julio de 2015, con motivo de la celebración del Centésimo Nonagésimo Cuarto Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- PRECISAR que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de Marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular, con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para el uso de los edificios del Estado; asimismo las banderas a izar, deberán contar con sus respectivas astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

Artículo Tercero.- DISPONER la limpieza, resane y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de San Isidro que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto; a Secretaria General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Subgerencia de Participación Vecinal y Oficina de Comunicaciones e Imagen su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcade

1257885-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban proyecto de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 186 -2015-SGOPHU-GDU-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 24 de junio de 2015

LA SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO.- El Registro N° 49975-A1-2014, con fecha de ingreso 16 de Setiembre del 2014, presentado por Oscar Zelaya Villegas y Susana del Pilar Acuña Espinoza, Mediante el cual solicitan la aprobación del proyecto de Habilidadación Urbana ejecutada en vía de regularización,

como lote único para uso Vivienda Taller-VT, Sobre el terreno de 3,466.58 m² ubicado jirón los Duraznos N° 297-Pasaje S/N (Calle Ciega), Mza. B Lote 26A- Parcelación Semirustica Canto Grande-Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 9 del artículo 4° de La ley 29090-Ley de Regularización de habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que las municipalidades distritales en el ámbito de jurisdicción, tiene competencia para la aprobación de proyectos de habilitación Urbana y de edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 23° de la Ley 29090-Ley de regulación de Habilitaciones urbanas y de Edificaciones señala que la resolución de aprobación de las habilitaciones urbanas ejecutadas expedida por la municipalidad distrital, deberá de contener la resolución que aprueba el proyecto de habilitación urbana en vía de regularización y de ser el caso, la recepción de obras; siendo que una vez cumplidos los requisitos, la municipalidad emitirá la liquidación de los derechos municipales bajo responsabilidad, y acreditado su pago, se emitirá la resolución de aprobación para su inscripción en el registro de predios.

Que el artículo noveno de la ordenanza N° 276-ordenanza que establece el beneficio de regularización de las habilitaciones urbanas y de edificaciones ejecutadas sin licencia en el distrito de san Juan de Lurigancho, aprobada por el consejo municipal de san Juan de Lurigancho, publicada el 6 de Julio del 2014, indica que la misma entrar en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y su plazo de vigencia es de ciento veinte (120) Días hábiles, conforme a los requisitos establecidos en la mencionada ordenanza.

Que mediante Decretos Supremos N° 008-2013-vivienda, N° 025-2008-vivienda se aprueban el reglamento de licencias de edificación, reglamento de los revisores Urbanos y reglamento de verificación administrativa y Técnica, respectivamente;

Que el artículo tercero de la ordenanza N° 276-Ordenanza que establece el Beneficio de Regularización de las habilitaciones Urbanas y edificaciones ejecutadas sin licencia en el distrito de San Juan de Lurigancho, aprobada por el consejo municipal de san Juan de Lurigancho, publicada el 6 de Julio del 2014, refiere a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas; sean Propietarias y/o adjudicatarias de las habilitaciones que hayan sido ejecutadas sin Licencia desde Julio de 1999 hasta la fecha de Aprobación de la Ordenanza, dentro de la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho podrán solicitar la Regularización de la Misma, debiendo cumplir con los requisitos Fijados en la misma y la normatividad de la materia; que previamente resulta necesario mencionar que esta subgerencia ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo quinto, de la ordenanza N° 276-Ordenanza que establece el beneficio de la regularización de las habilitaciones urbana y edificaciones ejecutadas sin la licencia en el distrito de san Juan de Lurigancho, verificándose que el administrado ha iniciado el presente procedimiento durante la vigencia de la Ordenanza N° 276-Ordenanza que establece el Beneficio de Regularización de las habilitaciones Urbanas y Edificaciones Ejecutadas sin licencia en el Distrito de san Juan de Lurigancho y habiéndose Cumplido los presupuestos previstos por dicha ordenanza par el procedimiento, la corporación Municipal se encuentra facultada para emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, Oscar Zelaya Villegas y Susana del Pilar Acuña Espinoza resultan ser Propietarios del terreno Ubicado en jirón los Duraznos N° 297-Pasaje S/N (Calle Ciega), Mza. B Lote 26A- Parcelación Semirustica Canto Grande-Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; el cual aparece inscrito en la partida N° del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que el Certificado de Zonificación y Vías N° 591-2014-MML-GDU- de fecha 1 de abril del 2014, expedido por la Subgerencia de Planeamiento y habilitaciones Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, menciona que el terreno ubicado en la Avenida canto bello, Manzana B, Lote 15 Urbanización canto Bello, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, Se Encuentra Calificado como Vivienda Taller-VT, Conforme a la Ordenanza N° 1081-MML,

Que de acuerdo al Plan del sistema Vial metropolitano de Lima al 2010, aprobado mediante Ordenanza N° 341-MML de fecha 06 de Diciembre del 2001, El Proyecto de habilitación Urbana Ejecutada en Vía de Regularización presentado , no se encuentra afecto por ninguna vía Metropolitana Vial.

Que mediante liquidación de pago N° 168-2015-SGOPHU-GDU-MDSJL de fecha 15 de Junio del 2015, la administración emite liquidación de los derechos municipales de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo séptimo de la Ordenanza que establece el Beneficio de regularización de las habilitaciones Urbanas y edificaciones ejecutadas sin Licencia en el distrito de san Juan de Lurigancho, siendo que el recibo de pago N° 0002114719 de fecha 16 de Junio del 2015, pagado en la tesorería de esta corporación Municipal, acredita la cancelación de la precitada liquidación por parte del administrado,

Que , A través de la Resolución Subgerencial N° 168-2015-SGOPHU-GDU-MDSJL de fecha 15 de Junio del 2015, se aprueba la valorización del Área, Correspondiente al déficit de aporte por Servicios Complementarios (Municipalidad Distrital) de la aprobación del proyecto de habilitación Urbana ejecutada en vías de regularización de Lote Único para uso de Vivienda taller-VT, del predio de 3,466.58m² ubicado en el jirón los Duraznos N° 297-Pasaje S/N (Calle Ciega), Mza. B Lote 26A- Parcelación Semirustica Canto Grande-Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, Siendo que tal valorización fue cancelada a la tesorería de la municipalidad Distrital mediante Recibo de pago N° 0002114719 de fecha 16 de Junio del 2015.

Que por consiguiente, ha quedado acreditado que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por la normatividad vigente, así como aparece dentro del ámbito fijado por la ley de la materia para el presente procedimiento;

Que, Asimismo los artículos 51°y 52° de la Ley 27444-Ley del procedimiento Administrativo General, sostienen que para la procedencia de una pretensión administrativa es necesarios establecer la capacidad procesal del administrado para comparecer ante la Administración , así como su interés legítimo para Obrar y que este sea actual y Cierto; y si esto es así, de Conformidad con el artículo 75° de la ley de la referencia corresponde de la Autoridad Municipal verificar si los documentos y/o recaudos que el administrado presenta , cumplen con los requisitos exigidos por la entidad, y en aplicación del principio de presunción de veracidad plasmado en el artículo 42° de la precitada ley, Suponer que estos proceden con verdad en sus atribuciones, sin perjuicio de la probanzas que pueda ejercer la administración para el Logro del Objetivo pretendido, debiendo causar convicción a la autoridad administrativa para su procedencia,

Estando a los Fundamentos expuestos en la parte considerativa, en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.61 del capítulo II del artículo 79° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades de conformidad por lo dispuesto por la Ordenanza N° 276- Ordenanza que estable el beneficio de Regularización de las habilitaciones Urbanas y Edificaciones Ejecutadas sin licencia en el distrito de san Juan de Lurigancho, Ley N° 29090-Ley de regulación de habilitaciones Urbanas y de edificaciones , El reglamento Nacional de Edificaciones , las Ordenanzas N° 341, N° 836 y N° 1081-MML, Con sus Modificatorias , el decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA-Reglamneto de Licencias de habilitación urbana y licencias de Edificación , El Reglamento Nacional de edificaciones las Ordenanzas N° 341, N° 836 y N° 1081-MML con sus modificatorias y la Ley N° 27444-Ley del procedimiento administrativo general.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el proyecto de habilitación Urbana ejecutada en Vía de regularización de Lote único par uso Vivienda taller-VT, del terreno de 3,466.58m² ubicado en jirón los Duraznos N° 297-Pasaje S/N (Calle Ciega), Maza. B Lote 26A- Parcelación Semirustica Canto Grande-Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; de Conformidad con el plano Trazado y lotización y el Plano de Ubicación y Localización, signados par efectos de registro como Plano N°113-2015-SGOPHU-GDU-MDSJL y N° 114 -2015-SGOPHU-GDU-MDSJL, N° 115-2015-SGOPHU-GDU-MDSJL respectivamente solicitado por Oscar Zelaya Villegas y Susana del Pilar Acuña Espinoza.

Artículo Segundo.- Autorizar a Oscar Zelaya Villegas y Susana del Pilar Acuña Espinoza a culminar en el plazo de treinta y seis meses (36) las obras de habilitación Urbana de conformidad con los planos signados con el N°113-2015-SGOPHU-GDU-MDSJL y N° 114-2015-SGOPHU-GDU-MDSJL, N° 115-2015-SGOPHU-GDU-MDSJL, debiendo sujetarse los trabajos a los planos aprobados, teniendo en cuenta lo siguiente:

Diseño urbano.- El Cuadro de Áreas que se aprueba es el siguiente:

Área de terreno (según partida N° 11281625)	3,466.58m ²
Área cedida a Vías (Afecta)	0.00m ²
Área Útil de Terreno	3,466.58m ²

Obras de Habilitación Urbana:

Acera: Es de concreto de calidad FC= 140 KG de 0.15m de espesor y su colocación se efectuará sobre un terraplén de material limpio de buena calidad debidamente nivelado y/o compactado. El Desnivel con relación a la calzada terminada será de 0.20 m y el acabado con la mezcla de cemento arena fina en proporción de 1:2 de un (1) centímetro de espesor y Bruñas cada 1.00 con juntas de 3/4 cada 5 ml,

Bermas.- Está al mismo nivel de la calzada, esta área paralela y continua a la calzada estará rodeada por el sardinel dejando solo acceso de la calzada hacia la vereda en la puerta de ingreso, la cual se comunicara mediante una rampa, en lo restante de la berma será colocada.

Obras Sanitarias.- Se realizaron de conformidad con los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado aprobados por Sedapal.

Obras de Electrificación.- Se realizarón de Conformidad con los proyectos de la empresa concesionario Edelnor.

Artículo Tercero.- Disponer que, Oscar Zelaya Villegas y Susana del Pilar Acuña Espinoza, deberá de efectuar la inscripción del lote único en el registro de predios de acuerdo al plano de trazado y lotización signado con el N° 115-2015-SGOPHU-GDU-MDSJL y la siguiente descripción,

Manzana B:

N° de Lote único	Área (m ²)	Frente (ml)	Lado derecho (ml)	Lado izquierdo (ml)	Fondo (ml)
Lote 26E	3,466.58	8.04	30.05	16.30-26.24-15.27-6.00-25.75-43.62-60.18	80.54

Artículo Cuarto.- Aceptar el pago de la redención en dinero del déficit de aportes reglamentarios, hasta antes de la expedición de la resolución que aprueba la recepción de Obra, por tratarse la presente de una habilitación Urbana Ejecutada en vía de regularización siendo que al haberse verificado que el área resultante del aporte es menor al lote normativo dichos déficits deberán ser valorizados y cancelados en cada una de las entidades correspondientes, según el siguiente cuadro:

Cuadro general de aportes: según ordenanza N° 836-MML

Zonificación: Vivienda Taller (VT)
Área afecta a los aportes:

Aporte	%	Ord 836-mml	Proyecto	Déficit
En la propia urbanización	7%	242.66m ²	0.00	242.66m ²
Serpar	2%	69.33m ²	0.00	69.33m ²
Fomur	2%	69.33m ²	0.00	69.33m ²
Ministerio de Educación	1%	34.66m ²	0.00	34.66m ²
Municipalidad Distrital	2%	69.33m ²	0.00	69.33m ²
	14%			

Nota:

(*) El déficit de aportes reglamentarios por recreación pública ha sido redimido en dinero,

(**) El déficit de aportes reglamentarios por Ministerio de Educación, Serpar, Fomur será redimido en Dinero.

Artículo Quinto.- DÉJESE Como carga inscrita en el registro de predios el pago pendiente por el déficit de aportes Reglamentarios correspondientes a Ministerio de Educación, Serpar, Fomur, Siendo que tales cargas serán levantadas cuando se cumpla con el pago de los déficits de aportes.

Artículo Sexto.- DISPONER que, Oscar Zelaya Villegas y Susana del Pilar Acuña Espinoza deberá de solicitar la Recepción de obras de acuerdo a lo indicado en el numeral C. Artículo 11° de la Ley 29090-Ley de regulación de habilitaciones Urbanas y edificaciones.

Artículo Octavo.- REMITIR Copias Certificadas del FUHU, de la presente resolución subgerencial y de un juego del plano de trazado y lotización, y de la Memoria Descriptiva, respectivamente a la Municipalidad de Lima Metropolitana de Lima, al Servicio de parques de Lima -SERPAR y a la empresa Municipal Inmobiliaria de Lima SA, EMILIMA S.A . Para su Conocimiento y registro, conforme lo establece el artículo 18° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

Artículo Noveno.- ENCARGAR A la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro Incorporar la presente habilitación Urbana en el plan Urbano del Distrito de san Juan de Lurigancho, siendo esta su competencia según lo establece el ROF vigente.

Artículo Décimo.- DISPONER la Publicación de la Presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" a cargo del interesado, en un plazo no mayor de treinta (30) Días calendario, contados a partir de la Notificación de la Presente.

Artículo Décimo Primero.- DISPONER el cumplimiento y notificación pertinente y de acuerdo a Ley, al administrado, del contenido de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUANA MUNARES FLORES
Subgerente de Obras Privadas y
Habilitaciones Urbanas

1257938-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2015/MDSMP

Fe de Erratas de la Resolución de Alcaldía N° 126-2015/MDSMP, publicada en la edición del día 2 de julio de 2015.

DICE:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Abogado, WILLIAM GUEVARA CHOTA como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Abogado, WILLIAM GUEVARACHOTA como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución con eficacia anticipada al 15 de abril de 2015.

1258197-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 287-MDSM

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2015-MDSM

San Miguel, 30 de junio de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando N° 491-2015-GM/MDSM cursado por Gerencia Municipal, informe N° 167-2015-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el informe N° 117-2015-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el informe N° 594-2015-SGRRT-GRAT/MDSM emitido por la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante ordenanza N° 287-MDSM se incentiva a los contribuyentes para la regularización de sus obligaciones formales de presentar declaraciones juradas de cargo, descargo o rectificaciones de sus predios, facultándose al alcalde en la tercera disposición final, para que mediante decreto, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la referida ordenanza y para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso;

Que, según el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen, entre otras disposiciones, normas que regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria reporta la existencia solicitudes de los vecinos del distrito por que se amplíe la vigencia del beneficio y de parte de la administración tributaria disposición por corresponder, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de dicho beneficio hasta el 31 de julio de 2015, inclusive;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia del incentivo a los contribuyentes para la regularización de las obligaciones formales de presentar declaraciones juradas que actualicen información predial, establecidos en la Ordenanza N° 287-MDSM, hasta el 31 de julio de 2015.

Artículo 2°.- PUBLICAR el presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 3°.- ENCARGAR a las gerencias de Rentas y Administración Tributaria e Imagen Institucional, así como a las subgerencias de Registro y Recaudación Tributaria, Tesorería y Tecnologías de la Información y Comunicaciones el cabal cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1258204-1

Disponen el cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 055-2015/MDSM

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 446-2015/MDSM

San Miguel, 22 de junio de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el Acuerdo de Concejo N° 055-2015-MDSM, el memorando N° 468-2015-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 146-2015-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N° 253-2015-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N° 211-2015-SGLCP-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, literal c), numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2015, se encuentran proscritos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo exceptuando aquellos viajes de alcaldes y regidores, cuyas autorizaciones se aprueban mediante acuerdo de concejo;

Que, el Señor Regidor Piero Dack Miranda Carrillo, ha sido autorizado, a través del acuerdo de vistos, para que en representación de la Municipalidad Distrital de San Miguel participe en el "Programa Internacional de Intercambio y Formación", que se realizará del 06 al 11 de julio del 2015, en la Ciudad de Madrid - España;

Estando a lo expuesto, de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas ejecute las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo de Concejo N° 055-2015/MDSM.

Artículo 2°.- Los gastos autorizados se cubrirán de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos : US\$ 1 820.00
- Pasaje aéreo (incluida tarifa Corpac) : US\$ 1 593.00
- Inscripción al seminario : US\$ 1 500.00

Artículo 3°.- Dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el Señor Regidor Piero Dack Miranda Carrillo, deberá presentar ante el despacho de Alcaldía un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, en cumplimiento del Artículo 10° del Decreto de Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias.

Artículo 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se afectará a las partidas específicas 2.3.2.1.1.2 (viáticos y asignaciones por comisión de servicio) y de la fuente de financiamiento 2.09 Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Municipal 2015.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 6°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe) y en el Diario Oficial EL Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1258204-2

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Disponen el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 00009-2015/MDSA

Santa Anita, 2 de julio del 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
 DISTRITAL DE SANTA ANITA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 28 de Julio del presente año se celebra el 194º Aniversario de la Independencia del Perú; por ello la Municipalidad considera conveniente resaltar este hecho trascendente e histórico, con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica e identidad nacional, fomentando la realización de actividades patrióticas, como es el embanderamiento de todos los inmuebles del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el Embanderamiento General de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del Distrito de Santa Anita, a partir del 04 al 31 de julio del 2015, con motivo de conmemorarse el 194º Aniversario de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
 Alcaldesa

1258543-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

FE DE ERRATAS DECRETO DE ALCALDÍA N° 10-2015-MSS

Mediante Oficio N° 684-2015-SG-MSS, la Municipalidad de Santiago de Surco solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 10-2015-MSS, publicado en la edición del día 2 de julio de 2015.

DICE:

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR los numerales a) y b) del Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 29-2015-MSS, que incorporó al Decreto de Alcaldía N° 02-2012-MSS, las precisiones a la Ratio de Estacionamiento establecidos en el Artículo 28º, inciso 28.8 del Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS, quedando redactado de la siguiente manera

DEBE DECIR:

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR los numerales a) y b) del Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 29-2014-MSS, que incorporó al Decreto de Alcaldía N° 02-2012-MSS, las precisiones a la Ratio de Estacionamiento establecidos en el Artículo 28º, inciso 28.8 del Decreto de Alcaldía N° 20-2011-MSS, quedando redactado de la siguiente manera:

1258472-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de La Punta para el Año Fiscal 2016

ORDENANZA N° 009-2015-MDLP/ALC

La Punta, 2 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha xx de xxxx de 2015 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 89 -2015-MDLP/OPP de fecha 25 de junio de 2015, remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos N° 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley, debiendo promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública, según lo determina el Artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Mientras que el Artículo 53º establece que se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción, siendo, según el Artículo IX, el proceso de Planeación Local integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en su Artículo 1º define al proceso de presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Además, de acuerdo al Artículo 3º, dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas;

Que, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento y presupuesto participativo se

emitió la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados", publicado con fecha 10 de abril del 2010;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil; así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso del Presupuesto Participativo, estableciéndose lineamientos de carácter general y permanente, los cuales permitirán asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo integral del distrito;

Que, siendo que la presente complementa un tema legislado por la normatividad nacional que redundará en beneficio de la comunidad, en aplicación del numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL REGLAMENTO DEL PROCESO
DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA
EL AÑO FISCAL 2016 DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA PUNTA**

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de La Punta para el año fiscal 2016, que como documento adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 2°.- Autorizar al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias al Reglamento aprobado en el artículo anterior, que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Punta, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Tecnología de la Información – UTI, la publicación de la Ordenanza y su Reglamento en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL
Alcalde

**REGLAMENTO DEL PROCESO
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO
EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo, regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de La Punta para el ejercicio fiscal 2016, precisando además el cronograma de trabajo.

Artículo 2°.- Base Legal

La presente Ordenanza se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú.

- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, disposiciones complementarias y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2009-ÉF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, precisan criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital y su modificación mediante Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- Resolución Directoral N° 005-2014-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 003-2014-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual".

Artículo 3°.- Finalidad

La finalidad del presente reglamento es generar las condiciones para promover un proceso técnico participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, con el fin de planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa al Presupuesto Institucional del año fiscal 2016 teniendo como marco el Plan de Desarrollo Local Concertado.

Artículo 4°.- Ámbito y alcance

El ámbito para la realización del Proceso de Presupuesto Participativo 2016 comprende: la Sociedad Civil, Organizaciones Sociales de Base y Entidades Públicas y Privadas del Distrito de La Punta.

TÍTULO II

**DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Artículo 5°.- Alcalde

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo 2016, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados durante el proceso del Presupuesto participativo.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos adoptados.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 6°.- Del Concejo Municipal

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

Artículo 7°.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital

- Participar y promover activamente el proceso.
- Asistir a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- Proponer la incorporación de proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.

- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 8º.- Agentes Participantes

- Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

Artículo 9º.- Equipo Técnico

- Brindar asistencia técnica y apoyo para la organización y normal desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 10º.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo informático en las diversas fases del proceso.

Artículo 11º.- Comité de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Informar al Concejo Municipal y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

TÍTULO III

DEFINICIONES BASICAS

Artículo 12º.- Definiciones

1. Proceso Participativo: Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local, que incluyen la participación de la población, en el proceso de la toma de decisiones, como elemento primordial.

2. Presupuesto Participativo: Es un espacio de concertación por el cual al Alcalde y la sociedad civil, debidamente representada, definen las prioridades sobre los proyectos de inversión a implementar en el gobierno local, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de objetivos estratégicos. Es un proceso que busca fortalecer la gobernabilidad, a través de una mayor participación de la población.

3. Agentes Participantes: Son los que participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso, lo integran los miembros del Consejo de Concertación Local Distrital, Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito, los representantes de las Juntas Vecinales y de las organizaciones del Gobierno Nacional, Gobierno Regional del Callao y/o Municipalidad Provincial del Callao que desarrollan acciones en el ámbito del distrito y que hayan sido designados para estos fines.

4. Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito. Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de un ámbito regional o local, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de Vaso de Leche, juntas de usuarios

de riego, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres jóvenes o de deportistas, las mesas de concertación de Lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa de la localidad. Los organismos e instituciones privadas son organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, cámara de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales y agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otros con presencia en la jurisdicción.

5. Resultado: Es el cambio en una característica, cualidad o situación que afecta, a un grupo objetivo. Esta vinculado a la solución de un problema prioritario de la población del distrito.

6. Plan de Desarrollo Local Concertado: Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo del distrito en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

7. Talleres de Trabajo: Son reuniones de Agentes participantes convocados por el Alcalde con la finalidad de identificar desde la perspectiva temática y territorial los problemas del distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

8. Equipo técnico: es el encargado de brindar el soporte para la organización y desarrollo del proceso así como Facilitar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos. Asimismo, preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron con la evaluación técnica y financiera.

9. Representante de la Junta Vecinal: encargado de representar a la Junta vecinal de la zona a la pertenece durante el proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 13º.- Objetivos del Presupuesto Participativo

- Mejorar la eficiencia de la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre Estado y la Sociedad Civil.
- Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión.
- Involucrar y comprender a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo concertado.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento y rendición de cuentas, así como la vigilancia de la acción pública.

Artículo 14º.- Principios de la Ley del Presupuesto Participativo

1. Participación.- Promoviendo mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto en concordancia con sus planes de desarrollo concertados.

2. Transparencia.- Los presupuestos son objeto de difusión a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.

3. Igualdad.- Las organizaciones de la sociedad civil, tienen las mismas oportunidades de intervenir y participar.

4. Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones.

5. Eficacia y Eficiencia.- Los gobiernos locales organizan su gestión en base a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una optima utilización de los recursos.

6. Equidad.- Es un componente constitutivo y orientador de la gestión local, sin discriminación, igual

acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales.

7. Competitividad.- Promover la producción y su articulación a los ejes del desarrollo o corredores económicos.

8. Respeto a los Acuerdos.- La participación de la sociedad civil se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

TÍTULO IV

DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 15º.- Fases del Proceso

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se realiza siguiendo las fases establecidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 (Preparación, concertación, coordinación y formalización).

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 16º.- Lineamientos generales de la Fase de Preparación

Esta fase es de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de La Punta en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD; comprendiendo las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo 2016.

Artículo 17º.- Comunicación y Sensibilización

Con el propósito de lograr una amplia participación representativa de la Sociedad Civil organizada y no organizada la Municipalidad difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

La importancia de la sensibilización radica en promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión, a fin de lograr una participación con mayor compromiso social.

Artículo 18º.- Convocatoria

La Municipalidad, en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas, a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016.

La convocatoria se publicará a través del portal de la Municipalidad, en las vitrinas de la Municipalidad, en medios radiales, perifoneo, entre otros medios de difusión disponibles.

Artículo 19º.- Identificación de Agentes Participantes

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito conforme a lo señalado en el artículo 12.3. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y aprobar proyectos considerados en la cartera de proyectos propuestos:

Son Agentes Participantes:

- a. Alcalde
- b. Regidores Distritales
- c. Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital
- d. Miembros del Comité de Vigilancia
- e. Un representante de cada Junta Vecinal del distrito
- f. Un representante de cada Organización Social del distrito (asociaciones, clubes y organizaciones económicas)
- g. Un Representante de cada Institución Educativa del distrito
- h. Un Representante por cada Institución Pública (Escuela Naval del Perú, Comisaría de la Policía Nacional

del Perú del Distrito, Centro de Salud de La Punta, Compañía de Bomberos N° 34, Gobernación del Distrito e Iglesia Sagrado Corazón de Jesús)

Los agentes señalados en los literales a), b), c), y d) quedan constituidos automáticamente como Agentes Participantes del proceso de Presupuesto Participativo.

Los agentes señalados en los literales e), f), g), y h) para participar en el presupuesto Participativo deberán cumplir con inscribirse de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 20º.- Registro y Acreditación de Agentes Participantes

La Gerencia de Desarrollo Humano efectuará la inscripción de los agentes participantes en el Libro de Registro de Asociaciones Locales de Base, Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal, que contendrá un rubro especial para el registro de agentes participantes del proceso de Presupuesto Participativo 2016. Asimismo, el libro deberá incluir el registro de representantes de las entidades del Gobierno Nacional y/o Regional y los organismos e instituciones privadas de la localidad.

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen (**Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Capítulo II artículo 1º inciso 1.4**).

Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil, mencionados en el artículo 18º, literales e), f), g), y h) serán los siguientes:

- a. Solicitud de inscripción y acreditación, suscrita por el representante Legal de la Organización a la que pertenece. (Ver Anexo 02).
- b. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad – DNI del representante acreditado.
- c. En el caso de los representantes de Juntas Vecinales, una Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía que los reconoce como Junta Vecinal y lo mencionado en los incisos a), b), y d).
- d. Fotocopia fedateada de la Constancia de Inscripción de la Organización en los Registros Públicos (en el caso de los participantes mencionados en el artículo 18º, literal f).

Artículo 21º.- Cuota de Género y Participación de Jóvenes

Los representantes de las Juntas Vecinales, adicionalmente a los requisitos antes mencionados, deben cumplir con la cuota de género y participación de jóvenes, de acuerdo a lo siguiente:

- **Cuota de Género:** Debe estar conformado por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres.
- **Participación de Jóvenes:** Debe estar conformada por no menos de un treinta por ciento (30%) de jóvenes (de 18 a 29 años de edad).

Un representante de una Junta Vecinal puede cumplir a la vez con la Cuota de Género (hombre o mujer) y Participación de Jóvenes, si se encuentra en el rango de edad de 18 a 29 años.

Artículo 22º.- Publicación de Agentes Participantes.

La Municipalidad Distrital de La Punta, publicará en la Página Web de la Institución (www.munilapunta.gob.pe) la lista de Agentes Participantes definitivos, a quienes se les otorgará una credencial para los talleres de trabajo del proceso del presupuesto participativo.

Artículo 23º.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes.

- Los Agentes Participantes asistirán de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable.
- El diálogo entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico deberá ser alturado.

• Los Agentes Participantes sostendrán reuniones de trabajo con sus representantes antes y durante los talleres, a fin de:

- Informarles acerca del proceso.
- Establecer las prioridades de la zona o territorio que representan.

- Trasladar a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, los resultados propuestos y recogidos de sus reuniones de trabajo o asambleas.

- Los Agentes Participantes son responsables por las propuestas que presenten, en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 24º.- Capacitación de Agentes Participantes

Se desarrollará un taller inicial de capacitación a los Agentes Participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y el manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas del Distrito. Asimismo, se dará a conocer los lineamientos y recoger los aportes de los agentes participantes necesarios para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional - PDI de la Municipalidad.

El equipo técnico brindará la capacitación a los Agentes Participantes en los temas: Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Sistema Nacional de Inversión Pública, Descentralización, Planeamiento y Desarrollo Local y Gestión Presupuestaria Local. La Municipalidad publicará en su Página Web el programa de capacitación destinado a los Agentes Participantes.

Artículo 25º.- Conformación del Equipo Técnico

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

- Director de Planeamiento y Presupuesto, quién lo presidirá.
- Responsable de la Oficina de Programación de Inversiones
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Gerente de Desarrollo Humano

Artículo 26º.- Responsabilidades del Equipo Técnico.

Son responsabilidades de los miembros del Equipo Técnico:

- Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
- Capacitar a la sociedad civil sobre identificación de problemas y priorización de los mismos.
- Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Evaluación de los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
- Elaborar el documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, donde se refleje los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- Otras que disponga el Titular del Pliego.

FASE DE CONCERTACION

Artículo 27º.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación.

Comprende el trabajo concertado del equipo técnico y la sociedad civil para la identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de proyectos propuestos por el Titular del pliego, que contribuyan al logro de resultados a favor del distrito.

Artículo 28º.- Taller de Identificación y Priorización de Resultados.

El Alcalde y el Equipo Técnico convocan a los talleres de trabajo, los cuales considera las siguientes etapas:

• **Primera Etapa:** se presenta la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de La Punta 2004-2015, su avance de ejecución y logro de resultados. Adicionalmente, se presenta el Plan de Desarrollo Local Concertado 2016-2023. En esta etapa, el Alcalde informa el monto del presupuesto institucional que será destinado al Presupuesto Participativo.

• **Segunda Etapa:** el equipo técnico presenta el Diagnóstico Territorial del Distrito, el cual sirve de base para realizar el análisis, identificación y priorización de resultados, correspondiendo identificar los resultados especificados en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos.

Artículo 29º.- Evaluación Técnica de Proyectos

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la Municipalidad y que deben ser propuestas como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase esta a cargo del Equipo Técnico, culminando en una lista de proyectos, teniendo en cuenta los costos totales, y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo, los cuales se encuentran en el marco del Sistema Nacional de Inversiones - SNIP; para ser discutida en el Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior del presente reglamento, se podrá incluir en la lista de proyectos a priorizar, las propuestas de los agentes participantes, a condición, que una vez priorizada se proceda a la elaboración de los perfiles de Proyectos de Inversión Pública, su declaratoria de viabilidad por la OPI y el registro en el banco de proyecto del SNIP, previo a su ejecución.

Artículo 30º.- Taller de Priorización de Proyectos de Inversión

El Alcalde propone la cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión, a ser debatidos en los talleres.

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 31º.- Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura. Los Acuerdos y Compromisos que se adoptarán seguirán la siguiente secuencia:

1. El Equipo Técnico elabora el acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
2. Se presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
3. En el caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, éstas deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el equipo técnico e informadas a los agentes participantes antes de ser incluidas en el documento final.
4. Todos los Agentes Participantes en el acto formalizarán los acuerdos suscribiendo el acta de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 32º.- Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional.

Los proyectos de inversión priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos son incluidos en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de La Punta, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y elevados al Concejo Municipal para su consideración, conforme a las facultades que le confiere el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Los documentos aprobados por el Concejo Municipal, serán remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y publicados en el portal web de la Municipalidad.

Artículo 33º.- Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Titular del Pliego informa

a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la sociedad civil. Sobre lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio fiscal.

Artículo 34º.- Del Comité de vigilancia y control
El Comité de vigilancia y control del Presupuesto Participativo 2016, realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Se encuentra conformado por 04 Agentes Participantes elegidos como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- Ser representante de la sociedad civil organizada con sede en el distrito de La Punta.
- Residir en el Distrito de la Punta.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.
- No haber pertenecido al Comité de Vigilancia del periodo 2015.

Artículo 35º.- Funciones del Comité de Vigilancia
El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que la Municipalidad de La Punta cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo,
- Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Artículo 36º.- Infracciones y sus correspondientes sanciones:

- a. Por inasistencia injustificada a un taller, perderá derecho a voto en los Talleres de Trabajo.
- b. Por intervenir como orador sin inscribirse previamente, se le inhabilitará como orador en el siguiente Taller.
- c. Por agresión física y/o verbal a otro agente participante, será retirado del taller y quedará inhabilitado para participar en todo el proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los resultados del Presupuesto Participativo serán publicados en el portal electrónico de la municipalidad (www.munilapunta.gob.pe) y en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

Segunda.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso.

Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ANEXOS

Anexo N° 01: Cronograma para el Desarrollo del Presupuesto Participativo 2016.

Anexo N° 02: Solicitud de Inscripción y Acreditación como Agente Participante.

Anexo N° 03: Padrón de Adherentes de Organizaciones Sociales No Organizadas del Distrito de La Punta

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2016

FASE	ACTIVIDADES	PLAZO
I. PREPARACION	1.1 Elaboración del Plan de Trabajo. 1.2 Elaboración, aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza. 1.3 Conformación del Equipo Técnico (aprobación con Decreto de Alcaldía). 1.4 Reunión de coordinación con el Equipo Técnico. 1.5 Convocatoria Pública al Proceso de Presupuesto Participativo 2016 (publicación en medios de comunicación e informáticos) 1.6 Identificación y registro de Agentes Participantes. 1.7 Publicación de Agentes Participantes. 1.8 Acreditación de Agentes Participantes.	hasta el 9 de Julio 2015
II. CONCERTACION	2.1 Taller de Rendición de Cuentas - Capacitación - Priorización de Proyectos de Inversión. I Etapa: Rendición de Cuentas 2014 y I Trimestre 2015. Validación de Objetivos Estratégicos del PDC de la Punta. Lineamientos y aportes al Plan de Desarrollo Institucional - PDC de la Municipalidad. Asignación de Recursos 2016 para proyectos de inversión. II Etapa: Criterios de Priorización - Proyectos de Inversión (SNIP). Priorización de Proyectos de Inversión, en el marco del Presupuesto por Resultados. Presentación de Propuestas de proyectos por la población y agentes participantes. 2.2 El equipo Técnico evalúa los proyectos propuestos por la población y los Agentes Participantes, en el marco del SNIP.	10 de Julio de 2015 del 11 de julio al 13 de Julio 2015
III. COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	3.1 Articulación de Iniciativas de Inversión entre niveles de Gobierno.	13 de Julio
IV. FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	4.1 Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos. Aprobación de proyectos priorizados. Suscripción de Actas de Acuerdo y Compromisos. Elección del Comité de Vigilancia. 4.2 Registro de la Información (Aplicativo Informático del MEF). 4.3 Informe final del Resultado del Presupuesto Participativo 2016 para su envío al MEF.	14 de Julio de 2015 15 de Julio del 2015

ANEXO N° 02

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE

SOLICITA: Inscripción y Acreditación como Agente Participante.

SEÑOR:
JOSÉ MIGUEL RISI CARRASCAL
Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Señor Alcalde

YO,, identificado con DNI N°, domiciliado en

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Artículo Primero.- La presente Ordenanza tiene como finalidad regular la aplicación de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Huaral.

Artículo Segundo.- Tienen la condición de contribuyentes de la tasa regulada por la presente Ordenanza las personas naturales que después de transcurrir dos (02) años de la celebración del matrimonio civil decidan poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Huaral.

Artículo Tercero.- El procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se fijan los siguientes derechos: el 5.98% de la UIT para la etapa de separación convencional y el 2.87% de la UIT para la etapa de divorcio ulterior.

Artículo Cuarto.- Los requisitos que deberán cumplir los cónyuges solicitantes para la tramitación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la jurisdicción de la Provincia de Huaral y a cargo de la Entidad Municipal, son los siguientes:

a) No tener hijos menores de edad o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a la Ley N° 26872 y su Reglamento respecto a los regímenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas de los hijos menores de edad.

b) No tener hijos mayores de edad con incapacidad o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a la Ley N° 26872 y su Reglamento respecto a los regímenes de ejercicio de la curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores de edad con incapacidad. Para el caso de estos hijos mayores de edad con incapacidad, los cónyuges deberán contar, además, con la copia certificada de las sentencias que declaran la interdicción de aquellos y el nombramiento de curador.

c) Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales o contar con escritura pública de sustitución o liquidación del régimen patrimonial, inscrita en los registros públicos.

Artículo Quinto.- La solicitud de separación convencional y divorcio ulterior debe ser presentada por escrito cumpliendo lo establecido en el artículo 113° de la Ley N° 27444 y además contener el nombre, documentos de identidad, último domicilio conyugal, domicilio de cada uno de los cónyuges para las notificaciones pertinentes, con la firma y huella digital de cada uno de los solicitantes. El contenido de la solicitud debe expresar de manera indubitable la decisión de separarse. Asimismo, deberá constar la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafía, de ser el caso.

A la solicitud se anexará lo siguiente:

a) Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges.

b) Copia Certificada del acta o de la partida de matrimonio civil, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Declaración Jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.

d) Copia Certificada del acta o de la partida de nacimiento, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los hijos menores de edad o hijos mayores con incapacidad, si los hubiera.

e) Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio

de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas de los hijos menores de edad, si los hubiera.

f) Copia certificada de la sentencia judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores de edad con incapacidad, si los hubiera.

g) Copias certificadas de la sentencia judicial que declara la interdicción del hijo mayor de edad con incapacidad y que nombra a su curador.

h) Testimonio de la escritura pública, inscrita en los registros públicos, de separación de patrimonios; o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.

i) Testimonio de la escritura pública, inscrita en los registros públicos, de sustitución o de liquidación del régimen patrimonial, si fuera el caso.

j) Declaración Jurada del último domicilio conyugal, de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges.

k) Documento que acredite el pago de la tasa por derecho de trámite conforme a lo establecido en el artículo tercero de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- Establézcase los siguientes plazos del procedimiento:

a) Presentada la solicitud por los cónyuges en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Huaral, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227, el Alcalde o quien haya sido delegado por éste, verifica el cumplimiento de los mismos, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles.

b) Aprobada la solicitud, se fija la fecha, se convoca y realiza la Audiencia Única en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. La Audiencia se realizará en un ambiente privado y adecuado, su desarrollo se hará constar en Acta, suscrita por los intervinientes, la que debe contener la ratificación o no de la voluntad de los cónyuges de separarse.

c) De no verificarse la ratificación en la Audiencia Única, por ausencia de uno o de ambos cónyuges, se convocará a nueva Audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento.

d) En el caso de procedimientos seguidos en la entidad se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de realizada la Audiencia Única, la resolución que declara la separación convencional.

Artículo Séptimo.- DEL DIVORCIO ULTERIOR

Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar al Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, anexando el documento que acredite el pago de la tasa por derecho de trámite conforme a lo establecido en el artículo tercero de la presente Ordenanza. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

Artículo Octavo.- Modificar el Artículo 65° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) incluyéndose el inciso 21) el cual queda redactado de la siguiente manera: "Emitir Opinión Legal en los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior (Ley 29227)"

Artículo Noveno.- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización deberá realizar las acciones de su competencia para que se provea los presupuestos necesarios para cumplir la nueva función que se le asigna a la Sub Gerencia de Registro Civil, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única.- Los funcionarios y personal de la Municipalidad que participen en el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior se encuentran obligados a atender las solicitudes conforme a los plazos previstos en la Ley N° 27229 y su Reglamento, quedándose precisado que su retardo

e la tramitación genera responsabilidad administrativa prevista en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicarán las normas contenidas en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

Segunda.- Encargar el cumplimiento y correcta aplicación de la presente Ordenanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Sub Gerencia de Registro Civil.

Tercera.- Encargar la publicación de la presente norma a la Gerencia de Secretaría General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

1257942-1

Aprueban el “Programa de Minimización y Recolección Segregada en su Fuente de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2015-MPH

Huaral, 3 de junio de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: el Informe N° 066-2015/MPH/GSCyGA de fecha 06 de mayo de 2015 presentado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental solicita la Aprobación del “Programa de Minimización y Recolección Segregada en su Fuente de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF de fecha 11 de Enero del 2013 se Aprueban los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el Año Fiscal 2013, determinado como meta para las municipalidades de categoría mediana dentro del cual está considerada la Municipalidad Provincial de Huaral, la Implementación de un Programa de Segregado de Residuos Sólidos.

Que, en este contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH de fecha 13 de Mayo del 2011, se Aprobó el Plan de Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) de la Provincia, Instrumento de Gestión Municipal, que orienta el desarrollo de acciones para mejorar el Servicio de Limpieza Pública en el ámbito del Distrito.

Que, mediante Informe N° 066-2015/MPH/GSCyGA de fecha 06 de Mayo del 2015, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, presenta el Programa: “Programa de Minimización y Recolección Segregada en su Fuente de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral”, solicitando su aprobación a fin de dar cumplimiento a la Meta de Implementación de un Programa de Segregación en la fuente como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, acorde a la Guía Técnica del Consejo Nacional de Ambiente (MINAN).

Que, mediante Informe N° 0395-2015/GPPR/SGP de fecha 28 de Mayo del 2015, la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que el presupuesto para el presente Programa, es de aproximadamente S/.43,022.00 Nuevos Soles, el cual será ejecutado en el año fiscal 2015, señalando que si cuenta con disponibilidad presupuestal en el Rubro 18, a fin de dar cumplimiento a la meta “Implementar un Programa de Segregación

en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, en el marco de Plan de Incentivos del 2015, solicitado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Que, a través del Informe N° 0594-2015-MPH-GAJ de fecha 29 de Mayo del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la expedición del Decreto de Alcaldía, que Aprueba el Programa “Programa de Minimización y Recolección Segregada en su Fuente de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral”, debiéndose expedir el acto administrativo, conforme lo establece el Artículo 42° en concordancia con el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto, a las normas vigentes señaladas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa “Programa de Minimización y Recolección Segregada en su Fuente de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral”, que tiene por objetivo disminuir los volúmenes de residuos generales en la ciudad, para mejorar la calidad de vida de los Pobladores, conforme a los considerandos expuestos en el presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental como responsable de la Recolección de los Residuos Sólidos.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización efectúe las acciones presupuestales correspondientes, para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la Publicación del presente Decreto de Alcaldía en la Página Web Institucional (www.munihuaral.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

1257941-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Aprueban la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-MDSL

San Luis, 21 de mayo del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN LUIS DE CAÑETE

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 055-2015-MDSL de fecha 21 de Mayo de 2015, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Nueva Estructura Orgánica incorporando las funciones del Área Técnica para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento -ATM a la Sub-Gerencia de Preservación y Conservación Ambiental, inmerso en la Gerencia de Servicios Públicos, y otras áreas necesarias para el buen desenvolvimiento de la gestión, en Sesión de Concejo Extraordinaria del 21 de Mayo de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42º, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, en su Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, el Artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme al Artículo 169º del Decreto Supremo 023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, Ley N° 26338 corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y e pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos.

Que, el mismo Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, en su Artículo 183, modificado por el D.S. 031-2008- VIVIENDA, en su artículo 2º incorpora el Artículo 183-Aº indica que en caso los servicios de saneamiento, en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios.

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley n° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades LOM N° 27972; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA, INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL ÁREA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -ATM A LA SUB-GERENCIA DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL, INMERSO EN LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS ÁREAS NECESARIAS PARA EL BUEN DESENVOLVIMIENTO DE LA GESTIÓN.

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la

Estructura Orgánica, incorporando las funciones del Área Técnica para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento -ATM a la Sub-Gerencia de Preservación y Conservación Ambiental, inmerso en la Gerencia de Servicios Públicos, y otras áreas necesarias para el buen desenvolvimiento de la gestión, por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

Área Técnica para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento

a) Promover el óptimo funcionamiento de los servicios de agua y saneamiento.

b) Elaborar su plan estratégico, con la participación de la sociedad civil usuarios del servicio de agua y saneamiento.

c) Monitorear y Promover permanentemente la buena administración, operación, mantenimiento y comercialización de los servicios a través de las JAAS, que garanticen una adecuada prestación de los servicios, viabilizando su optimización.

d) Reconocer y registrar a las JASS del distrito de San Luis para la administración de los servicios de agua potable y saneamiento y llevar el registro actualizado de la situación de sus sistemas de saneamiento.

e) Promover la creación de la JASS en las organizaciones comunales del distrito para la administración de los servicios de saneamiento y vigilancia ciudadana de los servicios de saneamiento.

f) Brindar asistencia técnica, fiscalizar y supervisar a las Organizaciones Comunales (OC), Juntas Administradoras de Servicios y Saneamiento (JASS) y comités de Vigilancia del distrito de San Luis.

g) Coordinar los contactos para los controles sanitarios adecuados en las vertientes y pozas de captación de agua y controlar que el suministro de agua potable sea de buena calidad.

h) Liderar las acciones de vigilancia de adecuadas prácticas sanitarias y cuidado del medio ambiente, en coordinación con la sociedad civil organizada.

i) Apoyar y monitorear los reclamos de los usuarios de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.

j) Promover ante la población el uso adecuado de los sistemas de saneamiento y a través de Convenios interinstitucionales, estableciendo alianzas estratégicas con sectores de salud, educación, JASS y Comités de Vigilancia ciudadana para fortalecer sus capacidades e impulsar la implementación de una elemental educación sanitaria y ambiental.

k) Ejecutar otras funciones que le sean encargadas en temas de su competencia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los Instrumentos de Gestión; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- IMPLEMENTAR un Libro para el registro de las Organizaciones Comunales prestadoras de servicios de agua y saneamiento dentro del ámbito del distrito, y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial y en el portal institucional de la Municipalidad www.munisaluiscanete.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CRSTIAN ALFREDO PÉREZ FRANCO
Alcalde

1258531-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

**De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm**



Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe